Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION

Avisos Comerciales y Edictos Judiciales

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXI — Buenos Aires, jueves 19 de marzo de 1953 — Número 17.359

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

31 DE DICIEMBRE DE 1952

401.726. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.727. — Buenos Aires a la vista (Cast. - Inglés). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.728. — Aquí Buenos Aires (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

401.729. — Reinado Social (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.200 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

401.730. — Esnea (Leche). Cast. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.731. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Rodríguez. 75.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.732. — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.600 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.733. — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: A. A. V. A. - Viajes y Turismo. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.734. — Boletín de Licitaciones Provinciales (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Daniel W Alfonso. 44.000 ejs. $ 6. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Arg.).

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por autenticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 80 PAGINAS

Avisos

Edictos

401.735. — Buenos Aires Literaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.736. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. 1.400 ejs. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

401.737. — El Orden (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, noviembre de 1952. (Arg.).

401.738. — Labrador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.739. — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.740. — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.741. — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.742. — Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.743. — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.744. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.745. — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.746. — San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.747. — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.748. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.749. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, octubre de 1952. (Arg.).

401.750. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, noviembre de 1952. (Arg.).

401.751. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.752. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejs. Rosario, noviembre de 1952. (Arg.).

401.753. — Revista Argentina de Agronomía (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. 700 ejs. $ 15. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.767. — Gauchescos B/1. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.768. — Gauchescos B/2. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.769. — Gauchescos B/3. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0.45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.770. — San Martín y el Acta de la Independencia (Cuadro al óleo). Autor: Roberto Pepió. Rosario (Sta. Fe), año 1952. (Arg.).

401.779. — Mi romance (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Hernán Oliva. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.784. — Monologando (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.785. — Monologando (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Gualtieri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.810. — La Reforma de la Constitución Nacional (Cast.). 2 tomos, 237 y 729 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

401.811. — Abastecimiento y Represión del Agio, Tomo 2º (Cast.). 615 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

401.813. — Neumático (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: Orlando Montesano. 750 ejs. Bs. As., mayo-septiembre de 1952. (Arg.).

401.815. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Direct.: Pastor Germán Schmidt. 1.330 ejs. $ 1,25. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

401.820. — Revista Catamarca (Cast.). Rev. trimestral. Prop : Asociación Catamarca. Direct.: Arturo R. Castro. 400 ejs. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

401.821. — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Jesús Frieiro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.827. — Asados. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.828. — Llegando al pueblo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.829. — Baile criollo. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.830. — Un mate en el camino. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.831. — Llegando a las casas. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.832. — Península Quetrihué, Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.833. — Río Hermoso de San Martín de los Andes. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.834. — Atardecer en el Tigre. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.835. — Dique IV, Puerto de Buenos Aires. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall.

401.836. — Movimiento Portuario. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.837. — Buscando el paso. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.838. — Hasta la Guelta. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.839. — En el Puesto. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.840. — A Orillas del Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1 — Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).
Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.841. — Vista del Riachuelo. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.842. — Camino Serrano. Una lámina. Autor: A. Velando. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.843. — Un Amargo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.844. — Nuestra Señora de Fátima. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 0,65. Bs. As., 30 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.855. — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología Nº 2. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejs. Bs. As., año 1950. (Argentina).

401.856. — Historia de la Filosofía. (Castellano). 846 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: J. Farrán Mayoral; y del alemán, para el capítulo de Hans Driesch, por A. Gregori. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.860. — Le vi Pasar. (Tala-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ysrael Rozen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.861. — Le vi Pasar. (Tala-Mús.). 2 páginas. Autor: Ysrael Rosen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.862. — El Poder. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772

HORARIO:

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

401.865. — 17 de Octubre. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 1.500 ejs. $ 0.50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

401.869. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 36.000 ejs. Florida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.870. — Boing. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.871. — Boing. (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.872. — El Vals del Pasado. (Vals-Mús.). 2 págs. Orig.: Emile Waldteufel. Adaptación de: Lorenzo Bado. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.873. — El Vals del Pasado. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Máximo Pardo. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.874. — La Vajillita. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.875. — La Vajillita. (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.876. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño). Mús. 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.877. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño-Letr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.878. — Cariño "Verda". (Habanera del Cariño-Letr.). 2 págs. Autor: Currito. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.879. — Piel Canela. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.880. — Piel Canela. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.882. — Eva Perón. (Himno-Mús.). 2 páginas. Autor: Gordon Stretton. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.883. — Eva Perón. (Himno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel T. Ocampo. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 892-v.23|3|53

---

5 DE ENERO DE 1953

401.884 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Prop.: M. Stoliar. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.885 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 920 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.886 — Inmaculada (Cast.). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.887 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952.

401.888 — Azzaman. Prop.: Samra Hnos. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.889 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.890 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Cast.). bimestral. Prop.: Soc. Conf. de señoras de San Vicente de Paul. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401 891 — Llis Braille Argentina Nº 141. Rev. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. 770 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.892 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1952. (Argent.).

401.893 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.894 — Cátedra y Clínica (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Arg.).

401.895 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

401.896 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

401.897 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.898 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.899 — La Revista (Cast.). semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

401.900 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.901 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cást.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 11.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.902 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.913 — Atrofia Mental por el Tabaco (Cast.). 170 págs. Autor: José Nigro Basciano. Edit.: El Autor. Impres.: Dordoni Hnos. 2.000 ejs. $ 10.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argent.).

401.915 — Constancia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. Direct.: Carlos Luis Chiesa. 1.500 ejs. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.928 — El Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Direct.: Roberto Justo Expeleta. 5.000 ejempl. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

401.929 — Cura Brochero (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

401.930 — Centenarios del Pronunciamiento y de Monte Caseros. (Cast.). 2 tomos. 564 y 682 págs. Autor: Leandro Ruiz Moreno. Edit.: Gobierno de Entre Ríos, Ley 3.689. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Nueva Argentina, de Brest y Viñas París. 6.000 ejempl. $ 150.—. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.931 — El Vocero Regional (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Lloy Oscar Ramón Wickstrom. 750 ejempl. $ 0,50. Oberá (Misiones), noviembre de 1952. (Argentina).

401.932 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tine. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.933 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Mús.). Castellano. 2 págs. Autor: H. Bernasconi (Bernal). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.934 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.935 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.936 — El Tacuarazo (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: E. Escaris Méndez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.937 — El Tacuarazo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.938 — Flores Artificales (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: F. Federico. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.940 — El Problema Médico-Social de la Lues en las Maternidades (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Limitada. 1.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

401.968 — Mea Culpa (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.969 — Mea Culpa (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.970 — Creo que Sí... Creo que No... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.971 — Creo que Sí... Creo que No... (Corrido, Mús.). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.972 — Vélez Sársfield (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.973 — Vélez Sársfield (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.974 — Lejos de Villaguay (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.975 — Lejos de Villaguay (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.976 — El Zurcido Invisible en Casimires (Su Técnica, sus Secretos). Castellano. Una pág. Autor: Anónimo. Edit.: Alberto Oña. Impres.: Tall. Gráficos Abaco. 1.000 ejs. $ 4,50 Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

401.977 — Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Cast.). Semanal. Prop.: Ministerio de Hacienda de la Nación. Director: Francisco Cholvis. 5.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.978 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Direct.: Miguel Sabel. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

401.979 — Faz "A": La Vajillita (Guaracha). Letra y Mús.: Luis Klaff. Faz "B"; El Choclo (Mambo). Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Interp.: San Francisco. Disco T.K. Nº S-5.138. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.980 — Faz "A": 'A Canzone 'E Napule (Canzoneta). Letra y Música: Ernesto de Curtis y Libero Bovio. Faz "B": Anema e Core (Canzoneta) Letra: D'Espósito. Mús.: Manlio. Interp.: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E-10.008. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.981 — Faz "A": En la Noche Brilla un Sol (Villancico Catalán). Letra: Luis de Mallea. Mús.: Luis de Mallea, Gilardo Gilardi. Faz "B": Alegre Navidad (Villancico Belga). Letra y Mús.: Francisco A. Gevaert. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco T.K. Nº E-10.010. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.982 — Faz "A": El Vals de la Despedida (Vals). Mús.: Anónimo. Arreglo: Ferruccio Marzan. Faz "B": Buenas Noches Angel Mío (Canción) Let.: Danpa-Pallesi. Mús.: Mac Gillar. Interpr.: Ferruccio Marzan, Disco T.K. Nº E-10.009. 1.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.983 — Faz "A": Oración a mi Amada (Guarania). Letra: E. Ayala Baez. Mús.: E. Martínez. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y Mús.: Fernando J. C. M. Bustamante. Interp.: Digno García. Disco T.K. Nº S-5.129. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs, As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.984 — De Mis Amores (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Barés y Fco. Nicotra Costa. Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.985 — De Mis Amores (Milonga, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.986 — El Amor es Así (Tango, Let.). Cast. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.987 — El Amor es Así (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Rolando M. Cao. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.989 — Faz "A": Viaje al Canadá (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Faz "B": En las Calles de Quebec (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Interp.: Charles Trenet. Disco Columbia número 297.106. 2.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.990 — Faz "A": Cachita (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Cubanacan (Rumba) Mús.: Simons. Interpr.: Lecuona Cuban Boys. Disco Columbia Nº 297.102. 7.300 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.991 — Faz "A": Poinciana (Mambo). Mús.: Simon. Arr. Márquez. Faz "B": Cambiando Ritmo (Mambo Boogie). Mús. Márquez. Interp.: Ramón Márquez. Disco Columbia Nº 292.112, 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.992 — Faz "A": Háblame de Amores, María (Vals). Letra y Música: Bixio-Neri. Faz "B": Nunca y Nunca Más (Canción). Letra y Música: Godini-Natili. Interp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.395. 4.500 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.993 — Faz "A": Hola, Buen Mozo (Fox Trot) Letra y Mús.: Williams. Faz "B": La Jugadora (Vals). Letra y Mús.: Gilkyson. Interp.: Frankie Laine y Jo Stafford. Disco Columbia Nº 297.104. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.995 — Mujercitas (Castellano). 224 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.996 — Pinocho (Castellano). 16 páginas. Orig.: C. Collodi. Adaptación de: Adela Alvarez Lijó. Ilustraciones y Dibujos: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argent.).

401.997 — Corazón (Cast.). 240 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del italiano: M. M. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyona. 15.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.998 — No... No Puede ser (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.999 — No Olvides mi Vida (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autór: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.000 — No Olvides mi Vida (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.010 — Bangoo (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.011 — Bangoo (Rumba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.012 — Pinceladas Cariocas (Choro, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.022 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.023 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 893-v.23|3|53

7 DE ENERO DE 1953

402.032 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 110.000 ejemp. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.033 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.034 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 34.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.035 — La Reforma Comercial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.036 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.: José Campos. 700 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).
402.037 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 55.100 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.038 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 44.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.039 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.040 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 30.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.041 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borrás - Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.042 — Industria Soderil (Castellano). Prop.: M. E. Schenone Valle. 200 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.043 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953 (Argentina).
402.044. — Mensajero de Paz. (Cast.). Bol. bimensual. Prop. E. Maximiano López. 300 ejs. $ 0,50 Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.045 — Auana (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.046 — Avisador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.047 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.048 — LAR (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejemplares. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.049 — Constancia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.050 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.051 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.052 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó (Pcia. Eva Perón), noviembre de 1952. (Argentina).
402.053 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville, diciembre de 1952. (Argentina).
402.054 — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misuri. 2.650 ejemp. pesos 0,85. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.062 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana Ltda. Direct.: Armín F. Galte. 3.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.063 — La Voz del Jubilado (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Direct.: Juan Matteucci. 1.000 ejemp. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.064 — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez 500 ejemp. $ 1.— Mercedes (Ctes.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.065 — La Gaceta (Castellano). Diario Prop. y Direct.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30, Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.066 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad R. de las 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1952. (Argentina).
402.067 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop y Direct.: José F. L. Castiglione. 8.982 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, diciembre de 1952. (Argentina).
402.068 — Vida Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Direct.: Alfredo Muller. 420 ejemp. $ 0,65. Villa Angela noviembre de 1952. (Argentina).
402.069 — Noticias (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.200 ejemp. $ 0,60. Rufino (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
402.070 — Sígueme (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Filemón Castellano 5.200 ejemp. $ 1.— Córdoba, noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.079 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio Jesús. 350 ejemplares $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.080 — Agenda 1953 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo Edit.: Laboratorios Millet S.A.C.e.I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 18.750 ejemp. Bs. As. 30 de octubre de 1952. (Argentina).
402.097 — Histonium (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 9.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.098 — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.105 — Faz "A": Para siempre y siempre (Vals). Mús.: Winkler. Faz "B": Capricho español (Vals). Mús.: Rosso. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 295 267. 2.300 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.106 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox - Trot). Letr.: y Mús.: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letr. y Mús.: G. y I. Gerhwin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.043. 13.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.107 — Faz "A": Baión chiquito (Baión). Mús.: Gennari Filho. Faz "B": Peligroso (Choro). Letr. y Mús.: Nazareth. Intérp.: Garoto. Disco Odeón Nº 196.424. 3.600 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.108 — Faz "A": Tambores Rumberos (Rumba Fox). Letr. y Mús.: Lofthouse-Adams-Knowlton. Faz "B": El Cubalero (Rumba). Letr. y Mús.: Bauker-Young-Siras. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Nº 196.423. 11.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.109 — Faz "A": Frenesí (Fantasía). Mús.: Domínguez. Faz "B": El sólo pensar en ti (Fantasía). Mús.: Noble. Intérp.: André Kostelanetz. Disco Columbia Nº 292.617. 4.300 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.111 — Faz "A": Champagne Tango. Mús.: Manuel Aróztegui. Faz "B": De vuelta Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lazzari. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.002. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.112 — Faz "A": Canción de noche buena - Los reyes magos - Mucha felicidad. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Una linda mañana - Estaba la paloma blanca Se me ha perdido una niña. Arreglos: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech. Disco Nº 7.003. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.113 — Faz "A": Diana popular - Mambrú se fué a la guerra. La torre ne guardia. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Arroz con leche - Arrorró mi niño - Tengo una muñeca. Arreglos: en guardia. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.001. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.114 — Faz "A": En el puente de avellón - Antón pirulero - Juguemos en el bosque. Faz "B": Muy buen día su señoría - En coche va una niña - La farolera. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.002. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.115 — Faz "A": Obrigado. Letr. y Mús.: Ivón Curi. Faz "B": Sirena de Copacabana Letr. y Mús.: W. Batista y Nassara. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.007. 4.500 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
402.116 — Faz "A": Me deixa en paz. Letr. y Mús.: A. Amorin y M. C. Menzra. Faz "B": Adiós América. Letr. y Mús.: G. Jacques y H. Barbosa. Intérp.: Leo Belico. Disco número 15.006. 4.500 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.117. — Faz "A": Tangueando te quiero. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Quien te iguala. Letra: F. Bohigas. Mús.: Alejandro Michetti. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.001. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.119. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 111, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.120. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 112, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.135. — Pepito (Paso doble, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El Autor. Impres.: Argital. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.136. — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.140. — La Gran Historieta (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 71.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.143. — Faz "A": Yankee Doodle. Letra y mús: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Dixie. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Orq. Calesita. Direc.: Bernardo Noriega. Disco Calesita Nº CA-16. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.144. — Faz "A": La cucaracha. Letra y mús.: Anón. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Bartolo toca la flauta. Letra: Bernardo Noriega. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-15. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.145. — Faz "A": Los Tres Reyes Magos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": El arrorró. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Lidia Lamar. Disco Calesita Nº CA-14. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.146. — Faz "A": Los diez perritos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": La Pájara Pinta. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Tres Pulgnitas. Disco Calesita Nº CA-13. 10 000 ejs. $ 13.50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.150. — Cobarde corazón (Tango, letra). Cast., 2 págs. Autor: Enrique A. Mónaco. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.151. — Cobarde corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.154. — Alojamientos para el ganado (Cast.). 590 págs. Autor: Santiago Matallana Ventura. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
402.153. — Ganado cabrío (Cast.). 487 págs. Autor: José López Palazón. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
402.152. — Electrificación Agrícola, Electrotecnia General y sus Aplicaciones en Agricultura (Cast.). 503 págs. Autor: L. Manso de Zúñiga Díaz. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).
402.155. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique S. Duca. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).
402.156. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).
402.158. — Dulce recordar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.159. — Dulce recordar (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Isauro Méndez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.10|3-Nº 894-v.23|3|53

8 DE ENERO DE 1953

402.167. — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial, S.A. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.168. — El Quotidien (Francés). Diario. Prop.: Juan Hartmanshenn, Bernardo Espil. 2.700 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.169. — El Mundo (Cast.). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S. A. 197.726 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.170. — Mundo Infantil (Cast.). Revista semanal. Prop.: Editorial Democracia. 62.850 ejs. $ 1. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.171. — Mundo Argentino (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 68.200 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.172. — El Hogar (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes, S.A. 51.550 ejs. $ 2. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.173. — P B T (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 26.350 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.174. — Mundo Deportivo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 83.800 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.175. — Mundo Radial (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 30.650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.176. — Mundo Agrario (Cast.). Revista mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.100 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.177. — Caras y Caretas (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 15.250 ejs. $ 5. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.178. — La Prensa (Cast.). Diario. Prop.: E.P.A.S.A. Empresa Periodística Argentina, Soc. Anón. 6.034.210 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.179. — Noticioso (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).
402.180. — Pregonero Appaista (Cast.). Periód mensual. Prop.: Asociación Promotores Publicitarios de la Argen-

tina. 1.500 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.181. — El Mensaje del Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa América, S. A. Comercial. 2.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.182. — Hatikva "Esperanza" (Húngaro). Prop.: Andor Gluck. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.183. — Nuestra Señora de Luján (Cast.). Bol. mensual. Prop.: P. Arcángel Cassol. 500 ejs. Tigre (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.184. — Unión y Acción (Cast.). Prop.: María C. Marchesotti. 1.600 ejs. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.185. — La Semana (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia Nstra. Sra. de la Merced. 1.200 ejs. $ 0,50. Pergamino (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.186. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: La Razón, Soc. de Resp. Ltda. 3.000 ejs. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.187. — El Mensajero Evangélico (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Pedro David Chevalley. 700 ejs. $ 0,25. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.188. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: S. A. La Razón. 200.000 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

402.189. — La Nación (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. La Nación. 118.399 ejs. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.190. — La Tribuna Odontológica (Cast.). Rev. mensual. Prop.: David Cohen. 1.550 ejs. $ 3. Bs. As., enero de 1953. (Arg.).

402.191. — Pedaleando (Cast.). Prop.: Agustín Cuevas. 500 ejs. $ 1. Mendoza, noviembre de 1952. (Arg.).

402.192. — Albores (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Zacarías Gill. 800 ejs. $ 0,50. Ensenada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.193 — El Semanario (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Jesús Borlandelli. 700 ejs. $ 1. Cañuelas (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

402.194. — La Voz de la Parroquia (Cast.). Prop.: Pbro. Pedro Blasón. 350 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (Entre Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

402.195. — Zona Norte (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Leonor Giannini de Moreno. 3.000 ejs. $ 0,50. Deán Funes (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.203. — Creaciones (Cast.). 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Aventuras, S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 64.300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.208. — Di Yidische Zaitung (El Diario Israelita). Idisch. Diario. Propiet.: El Diario Israelita, S.R.L. Direct.: Moisés Stoliar. 18.000 ejs. Pesos 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.211. — El Sol de Riachuelo (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Rev. P. Benito Diels, S.C.J. 400 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

402.215. — Gallo Pirata (Pasodoble). 2 págs. Autor: D. M. Lacourlig. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 3.000 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.216. — Carclo (Cast.). Prop.: Confederación de Asociaciones Rurales del Centro y Litoral Oeste. Direct.: Dalmiro M. Videla. 6.000 ejs. $ 0,20. Santa Fe, octubre de 1952. (Arg.).

402.223. — Campo Argentino (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. Aires, 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.224. — Campo Argentino (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.225. — Zíngara (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.226. — Zíngara (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor: Don Filinto, Aguariguay y Paco Mora. Edit.: Ediciones Musicales Escala. Impres.: Imprenta Musical José Manuel Ulibarría Palacios. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.233. — Ovina (Cast.). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Néstor Ginés Coll. 3.500 ejs. $ 4. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

402.238. — Freyre Social (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Custodio Pereira Duarte. 600 ejs. $ 1. Freyre, diciembre de 1952. (Arg.).

402.239. — Cartelera Cinematográfica (Cast.). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: José Román Piccardo. 3.000 ejs. $ 0.50. Salta, diciembre de 1952. (Argentina).

402.240. — Revista de Arquitectura Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Central de Arquitectos. Direct.: Raúl J. Alvarez. 3.200 ejs. $ 8. Bs. As., marzo, abril y mayo de 1952. (Arg.).

402.241. — La Prolongación de la Vida Afiche de propaganda "Puloil" con leyenda). Cast. Un pliego. Autor: David Cauchaner. Edit. e impres.: Devoto y Cauchaner, S.R.L. 5.000 ejs. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.242. — Manual Práctico de Partes de Hechos Delictuosos, Contravenciones Policiales y Actas de Inspecciones Oculares (Cast.). 302 págs. Autor: Octavio A. Piñero. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. Bellsola. 3.000 ejs. $ 12. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.252. — La Opinión (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Marcos Maceiras. 1.000 ejs. Cipolletti (Río Negro), diciembre de 1952. (Arg.).

402.253. — La Nueva Era (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Martínez, Rodríguez y Cía. Direct.: Florentino Rodríguez. 1.600 ejs. $ 0,50. Viedma (Río Negro), enero de 1953. (Arg.).

402.255. — Revista de Jurisprudencia (Argentina) (Cast.). Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina, S.A. Direct.: Juan Agustín Moyano. 3.165 ejs. $ 140. Bs. As., julio-agosto-septiembre de 1952. (Arg.).

402.256. — El Predicador Evangélico (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Editorial y Librería La Aurora, S. R. L. Direct.: Adam F. Sosa. 1.800 ejs. $ 3. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

402.265. — Faz "A": Volvé, volvé (Canción). Letra: A. A. Pelaia. Mús.: A. R. y J. Rodríguez. Faz "B": El rey del bosque (Kire'i). Mús.: Prudencio Giménez. Intérp.: Prudencio Giménez. Disco Victor Nº 63-0164. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As. 31 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.266. — Faz "A": La Paloma. (Fox-Trot). Mús.: Yradier. Arreglo de: J. S. Rossino y F. Vila. Faz "B": Al Compás del bongo (Guaracha). Letr.: Miguel Bueino. Mús.: R. A. Varela-Quincho. Intérp.: Varela-Varelita. Disco Victor Nº 63-0140. 1.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.267. — Faz "A": El Chamuyo. (Tango). Mús.: Francisco Canaro. Faz "B": Para que vivir así. (Tango). Letr.: R. Yiso. Mús.: L. Leocata. Intérprete: Florindo Sassone. Disco Victor Nº 63-0080. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.268. — Faz "A": Gatito sobre el teclado. (Fox-Trot). Mús.: Zez Conrey. Faz "B": ¿No es ella dulce? (Fox-Trot.). Letr.: Ager. Mús.: Yellen. Intérp.: Sid Phillips. Disco Victor Nº 63-0081. 3.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.269. — Faz "A": El paso del tigre. (Fox-Trot). Mús.: J. Larroeca. Faz "B": Mamá eu queiro (Samba). Letr.: Stillmann. Mús.: De Torre-Jaraca-Payva. Intérp.: Jazz Casino. Disco Victor Nº 63-0129. 2.000 ejs. $ 9,75. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.271. — Schriftn. (Escritos). Idisch. Rev. Prop. y Direct.: Lea Fanaberia de Szware. 1.000 ejs. $ 10.— Bs. As., septiembre-octubre y noviembre de 1952. (Argentina).

402.274. — Faz "A": Victoria. Letr. y Mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": La catrera. Mús.: Arturo De Bassi. Intérp.: Roberto Caló. Disco Orfeo Nº 3.004. 10.000 ejs. $ 10. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.275. — Faz "A": El Llorón. Letr.: Enrique Cadícamo. Mús.: Ambrosio Radrizzani. Faz "B": El Choclo. Letr.: Enrique S. Discépolo-Carlos M. Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Intérp.: Roberto Firpo (h.). Disco Orfeo Nº 2004. 10.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.276. — Faz "A": Mona Lisa. Letr.: Ray Evans. Mús.: J. Livingston. Faz "B": Night And Day. Letr. y Mús.: Cole Porter. Intérp.: Teddy Reno. Disco Orfeo Nº 31.008. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de septiembre de 1952. (Argentina).

402.277. — Faz "A": Lo Stornello del Marinaio. Letr. y Mús.: Bixio-Bonagura. Faz "B": E'Troppo Tardi. Letr. y Mús.: W. Coli. Intérp.: Giorgio Consolini. Disco Orfeo Nº 33.001. 2.000 ejs. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.278. — Faz "A": Mattinata. (Romanza). Letr. y Mús.: R. Leoncavallo. Faz "B": Cara Piccina. (Canción Napolitana). Letr. y Mús.: Lama-Bovio. Intérp.: Francesco Albanese. Disco Orfeo Nº 50.002. 10.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 15 de junio de 1952. (Argentina).

402.287. — Noticias Devotenses. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Director: Lorenzo Blanco. 750 ejs. $ 1,50 mensual. Bs. As., 27 de diciembre de 1952.. (Argentina).

402.288. — Don Giuseppe. (Tarantela-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.289. — Dos Giuseppe. (Tarantela-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Luis Staffa y Enrique F. Mora. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.290. — Juventud. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Miguel T. Fortez. 300 ejs. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.291. — No me maldigas. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Juana M. González. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3 — Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina)

402.292. — No me maldigas. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Staffa. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 250 ejs. $ 3.— Bs. As., 8 de enero de 1953. (Argentina).

402.296. — El Llamado de Dios. (Yo soy Dios). Castellano. 157 páginas. Autor: Jaime Berguer. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Kaufman 1.000 ejs. $ 12.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).

e.11|3-Nº 895-v.24|3|53

9 DE ENERO DE 1953

402.305 — Semirrecta (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Conrado Esteban Eggers Lan. 1.500 ejempl. $ 5.—. Castelar (Bs. As.), octubre a enero de 1953. (Argentina).

402.306 — C. A. C. I. A. D. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina del Comercio y la Industria de Artículos para Deportes. 500 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.307 — El Diario Sirio Libanés (Castellano-Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.308 — Jurisprudencia Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.309 — Corriere Degli Italiani (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Editorial Corditalia S.R.L. 9.500 ejemplares. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.310 — Corriere Dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejempl. $ 1,50. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.311 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.—. (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.312 — La Doménica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ej. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952. (Extranjera).

402.313 — Buenos Aires Literaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.314 — Boletín Informativo Diario (Castellano). Diario. Prop.: Mercado Nacional de Papas. 750 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.315 — España (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.316 — Mundo Licorista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: María Enriqueta Gómez de D'Anna. 8.000 ejempl. $ 5.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.317 — Revista de Ciencias Económicas (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Colegio de Graduados en Ciencias Económicas y centro de Estudientes en Ciencias Económicas. — 3.900 ejempl. Bs. As., mayo-junio de 1952. (Argentina).

402.318 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 3.500 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.319 — Ideales (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,20. Victoria (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.320 — Campo Misionero (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Carlos E. Ibarbalz y Stephen G. Spooner. 3.100 ejempl. $ 1.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.321 — Noticias Gráficas (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ejemplares. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.322 — Verdad (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Carlos Raúl Acuña. 100.000 ejempl. $ 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.323 — Svobodna Slovenija (Eslovenia Libre). Esloveno. Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.324 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 1.300 ejempl. Bs. As., setiembre de 1952. (Argentina).

402.325 — A. P. de S. (Castellano). Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. 550 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.326 — Las Islas (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Lorenzo Hondeville y Pablo Campos. 2.000 ejempl. Islas del Delta (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.327 — El Evangelista (Ruso). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. de las Iglesias Crist. Evangélicas y Bautistas Eslavas de la Convención Evang. Bautista. 1.300 ejempl. $ 1,70. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.328 — El Alma Que Canta (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Blas Buccheri. 46.300 ejempl. $ 1,20. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.329 — Revista Geográfica Americana (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Geográfica Americana. 5.000 ejempl. $ 9.—. Bs. As, 4º trimestre año 1952. (Argentina).

402.330 — U. F. C. (Francés). Periódico bimestral. Prop.: Asociación Unión Francesa de Ex Combatientes. 600 ejempl. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.331 — a Vox del Pueblo (Castellano). Prop.: Antonio Maciel. 3.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.332 — El Colono (Castellano). Prop.: Gaspar F. Heer. 1.000 ejemp. $ 0,50. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.333 — La Voz de Carhué (Castellano). Prop.: Félix Costa. 500 ejemplares. $ 0,70. Carhué, diciembre de 1952. (Argentina).

402.334 — El Combate (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Nemesio Aristimio. Vicente López, diciembre de 1952. (Argentina).

402.335 — Boletín Mensual de la Cámara de Comercio Argentino Peruana (Castellano). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Peruana. 200 ej. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.336 — La Voz del Pueblo (Castellano). Prop.: Domingo Brussini. 850 ejempl. $ 0,50. San Jerónimo Norte (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.337 — El Pueblo de Trelew (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ivo Vincenzi. 375 ejempl. $ 0,50.

Trelew (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.338 — Boletín Informativo (Castellano). Prop.: Centro Unión Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 6.450 ejempl. Rosario, enero de 1952. (Argentina).

402.339 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejempl. $ 1,50. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.340 — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mutual y Social Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.341 — Brisas del Norte (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isaura Andrade de Tellín. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.349 — El Cuero y sus Manufacturas (Castellano). Rev. Prop. y Director: Federico Augusto Mirre. 700 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.350 — Lusoy (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Américo Gregorio Rovasio. 900 ejempl. $ 0,40. Devoto (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.353 — El Progreso (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Rosario Billone. Direct.: N. Nicolás De Filpo. 500 ejempl. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.355 — Discurso Preliminar de la Enciclopedia (Castellano). 192 págs. Orig.: D'Alembert. Trad. del francés: Consuelo Berges. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta Balmes. 1.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

402.356 — Guía, Empresas de Pompas Fúnebres en la República Argentina (Castellano). 122 pág. Autor: Anónimo. Edit.: Pedro Bennassar. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. $ 120. Bs. As., mayo de 1952. (Argentina).

402.357 — Faz "A": Tierrita (Tango). Letr.: Jesús Fernández Blanco. Mús. Agustín Bardi. Faz "B": Estrellita Del Sur (Vals). Letr. y Mús.: Felipe Coronel Rueda. Intérp.: Raúl Kaplún. Disco T. K. Nº S-5072. 3.400 ejempl. $ 9.—. Bs. As., 21 de febrero de 1952. (Argentina).

402.358 — Faz "A": Confesión (Tango). Letr.: Enrique Santos Discépolo - Luis César Amadori. Mús.: Enrique Santos Discépolo. Faz "B" Yaraví (Canción). Letr.: Miguel A. Camino. Mús.: Agustín Irusta. Intérp.: Agustín Irusta. Disco T. K. Nº S-5011. 2.100 ejempl. $ 8.—. Bs As., 27 de julio de 1951. (Argentina).

402.372 — Faz "A": Repican las Campanas (Fox Trot). Navidad Blanca (Fox-Trot). Letr.: J. S. Pierpont-Irving Berlin. Mús.: J. S. Pierpont-Arreglo: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": No se la Razón (Samba). Letr. y Mús.: Luis Bonfa. Intérp.: Dick Farney. Disco T. K. Nº SAC-20010. 4.500 ejempl. $ 15. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.373 — Faz "A": El Patito Miedoso (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Los Cinco Deditos (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: Tommy. Disco T. K. Nº SI-1007. 2.500 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.374 — Faz "A": La Familia Musical (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Suma y Resta (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1009. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.375 — Faz "A": La Bruja (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Faz "B": Ching Chong y sus Piratas (Canción infantil). Letra: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1010. 2.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.376 — Faz "A": Las Flores de mi Jardín (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Música: Víctor Schlichter. Faz "B": Canta mi Niño (Canción infantil). Letr.: Roberto Lambertucci. Mús.: Víctor Schlichter. Intérp.: María Concepción César. Disco T. K. Nº SI-1008. 3.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.377 — Escuelas de Vanguardia en Poesía (Castellano). 20 págs. Autor: Domingo P. Tarruella (h.). Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta La Unión. 300 ejempl. $ 5.—. Córdoba, mayo de 1952. (Argentina).

402.379 — Jolis Modeles Nº 20. 48 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas, Revigliono y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 30.500 ejempl. $ 7.—. Bs. As, 9 de enero de 1953. (Argentina).

402.380 — La Revista Sanitaria (Castellano). Prop.: Centro Constructores de Obras Sanitarias. Direct.: Antonio Ghielmetti. 700 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.386 — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Ernesto Saturnino Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.387 — Hojarasca (Estilo canción, Mús.). 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.388 — Hojarasca (Estilo canción, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Fuentes. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemplares. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.389 — Estudie Dibujo (Cuaderno Nº 1), Rev. mensual. Prop. y Direct.: Juan Cecilio Pérez Clémen. 10.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.391 — Aplicaciones Técnicas de las Funciones de Variable Compleja (Castellano). 262 págs. Autor: Juan B. Kervor. Edit.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires. Impres.: Tall. Gráficos Cesa. 1.000 ejempl. $ 60.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.395 — Wizo en Israel (Castellano, Idisch, Alemán). Revista mensual. Prop.: Wizo. Direct.: Bertha W. de Gerchunoff y Rosa Esther Gerchunoff. 11.000 ejempl. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).

402.402 — Cantares Lugareños (Schottis, Mús.). 2 págs. Autor: Tomás Lucero y Juan Cisneros. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.404 — Cantares Lugareños (Schottis, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Hilario Cuadros. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Huella. 100 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 12 de setiembre de 1952. (Argentina).

402.407 — Todo es Dios (Castellano). 212 págs. Autor: Mundin Schaffter. Edit.: Editorial Lumen. Impres.: Noseda y Cía. 5.000 ejempl. $ 20. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argentina).

e.11|3-Nº 896-v.24|3|53

12 DE ENERO DE 1953

402.416 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., octubre- noviembre de 1952. (Argentina).

402.417 — Revista Odontológica (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Odontológica Argentina. 3.200 ejemplares. Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.418 — Acomac (Castellano). Prop.: Asociación de Comerciantes en Materiales para Consturcción. 1.000 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.419 — La Settimana Incom Illustrata (Italiano). Periódico. semanal. Prop.: E.D.I. S.R.L. 120.000 ejemplares. $ 3,50. Roma, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.420 — La Domenica del Corriere (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 1.500.000 ejemp. $ 3.— Milán, noviembre de 1952 (Extranjera).

402.421 — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Periód. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. 150.000 ejemp. $ 4.— Milán, noviembre de 1952. (Extranjera).

402.422 — Corriere dei Piccoli (Italiano). Periód. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. 250.000 ejemp. $ 1,50. Milán, noviembre de 1952. (Argentina).

402.423 — Cursos y Conferencias (Castellano). Prop.: Colegio Libre de Estudios Superiores. 2.000 ejemp. $ 15.— Bs. As., julio-agosto-setiembre de 1952. (Argentina).

402.424 — Heraldo de Asturias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aureliano Barredo. 800 ejemp. $ 1.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.425 — Guía Española (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Aureliano Barredo. 350 ejemp. $ 1.— Bs. As., septiembre de 1952. (Argentina).

402.426 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.427 — Gaceta Textil (Castellano) Periód. mensual. Prop.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.428 — Archivos Argentinos de Pediatría (Castellano). Prop.: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemp. $ 80.— anual Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.429 — Revista Argentina de Dermatosifilología (Castellano). Prop.: Asociación Arg. de Dermatosifilología. 650 ejemp. $ 60.— anual. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.430 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Alfonso Travani. 450 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.431 — Un Soneto y un Bolero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Juan Enrique Ferreriro. 8.315 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.432 — La Verdad (Castellano). Periódico quincenal. Prop.: Cesáreo Osés 500 ejemp. $ 0,50. Sta. Rosa (Pvcia. Eva Perón), octubre, noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.433 — El Mensajero de Nuestra Señora de Itatí (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obispado de Corrientes y Francisco Roch Lloréns. 3.400 ejemp. $ 1,25. Itatí (Corrientes), enero de 1953. (Argentina).

402.434 — Alem (Castellano). Prop.: Pedro Espondaburu. 785 ejemp. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.435 — Der Volksfreund (Amigo del Pueblo). Alemán. Periód. semanal. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 3.700 ejemp. $ 0,70. Villa Calzada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.436 — Boletín de la Sociedad Rural de Las Colonias (Castelano. Bol. mensual. Prop.: Sociedad Rural de Las Colonias. 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

402.437 — El Sol de Oro (Castellano). Prop.: Sociedad El Sol de Oro. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.438 — El Mensajero de las Animas (Castellano). Prop.: Abadía del Niño Dios. 8.700 ejemp. $ 0,50. Victoria (E. Ríos), septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

402.439 — Boletín Centro Comercial, Industrial y Afines (Castellano). Prop.: Centro Comercial, Industrial y Afines. 200 ejemp. Totoras (S. Fe), año 1952. (Argentina).

402.440 — Freie Presse (Prensa Libre). Prop.: Federico Müller. 19.840 ejemp. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.441 — El Tiempo (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 600 ejemp. $ 0,30. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).

402.442 — Nuevos Rumbos (Castellano). Diario. Prop.: Rafael Antonio Rosa Macías. 500 ejemp. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.443 — Delamerikai Magyarsag (Hungaro). Periód. quincenal. Prop.: Rodolfo Faragó. 2.100 ejemp. $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.444 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), septiembre de 1952 (Argentina).

402.445 — La Verdad (Castellano). Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejemp. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).

402.446 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Tomás Keleméry. 1.100 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.447 — Argentina Austral (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S.A. Import. y Export. de la Patagonia. 4.500 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.448 — La Mañana (Diario). Castellano. Prop.: Publio Barrios 7.000 ejemp. $ 0,50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

402.455 — Juventud (Castellano). Rev. semestral. Prop.: Asociación Cristiana de Jóvenes. Direct.: Amaranto A. Abeledo. 7.000 ejemp. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.456 — Verdad que no (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan M. Rodríguez (Toto). Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn. S.R.L. 307 ejemp., $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.457. — Verdad que no (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Rótulo. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.458. — Prejuicio (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.459. — Prejuicio (Bolero, mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.460. — Siempre tú en mi corazón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: María Magdalena Giovini. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.461. — Siempre tú en mi corazón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.462. — Pase inglés (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Gerónimo García (Mito). Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.463. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. Letra. Italiano. 2 págs. Autor: Roberto Murolo. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembro de 1952. (Argentina).

402.464. — El burrito (O ciucciarello). Canción napolitana. mús. 2 págs. Autor: Nino Oliviero. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 301 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noveimbre de 1952. (Arg.).

402.465. — Soy feliz (Marcha brasileña, mús.). 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.466. — Soy feliz (Marcha brasileña, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Alcalá y Pedro F. Mongelos. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.467. — Siempre a punto (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Hugo Baralis. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 310 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.468. — Romance y tango (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Héctor Stamponi. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 305 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.469. — Pepe (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Simarro. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.470. — Leyenda gaucha (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan Santini. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 317 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.471. — Baión del carnavalito (Baiao, letra). Cast. 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.472. — Baión del carnavalito (Baiao, mús.). 2 págs. Autor: L. Ferro y Pancho Dey. Edit.: Editorial Musical Sudamericana. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.473. — Genoveva (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R.A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.474. — Genoveva (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan José Riverol. Edit.: Editorial A.U.R A. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs.

$ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.475. — Se casó la chonga (Chamamé, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.476. — Se casó la chonga (Chamamé, mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 292 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.477. — El besito (Cueca, mús.). 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.478. — El besito (Cueca, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eduardo D. Parula. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 294 ejs. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.479. — Solfeggiando (Solfeando). Fox-trot, mús. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e impres: Julio Korn, S.R.L. 296 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

402.480. — La despreciada (Chacarera, mús.). 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Argentina).

402.481. — La despreciada (Chacarera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Hnos. Simón. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 299 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.482. — Juan Paye (Rasguido doble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Osvaldo Sosa Cordero. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.483. — Juan Paye (Rasguido doble, mús.). 2 págs. Autor: Luis Ferreyra. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 293 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.484. — Lamento de acordeón (Vals, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Brancatti. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.485. — Lamento de acordeón (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Romano. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn, S R. L. 302 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de septiembre de 1952. (Arg.).

402.486. — Y... sigamos corazón (Tango-Música). Castellano. 2 págs. Autor: Atilio J. Scrocchi. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.488. — Y... sigamos corazón (Tango-Letr.). 2 págs. Autor: Guillermo Naccarelle. Edit. Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn, S. R. L. 299 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.489. — No bailes con otro (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs Autor: Horacio Sanguinetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.490. — No bailes con otro (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Manzi. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.491. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.492. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Autor Orig.: Anónimo. Recopilación coreográfica: Guillermo Teruel. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.493. — El Ecuador (Danza Popular). 2 págs. Orig.: Anónimo. Versión armonizada. Mús.: Sergio Villar. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 314 ejs. $ 4.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.494. — Baion en China (Baiao-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.495. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Autor: Oscar Kinleiner. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.496. — En tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Letr. Castellano. 2 págs. Orig.: Jack Lawrence. Versión: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3.50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.497. — El tango de Valentino (Noche de amor). Tango-Mús. Autor: Heinz Roemheld. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 292 ejs. $ 3,50. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.498. — Mensaje (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Enrique Santos Discépolo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.499. — Mensaje (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 297 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.500. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche) Letr. Castellano. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.501. — Noche de Paz (Die Stille Nacht) Letr. 2 págs. Autor: Fr. Gruber. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As. 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.502. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum) Letr. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.503. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Letr. 2 págs. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.504. — Oh Santísimo, Felicísimo (O Du Froheiche). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.505. — Noche de Paz (Die Stille Nacht). Mús. 2 págs. Orig.: Fr. Gruber. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina)

402.506. — El Arbol de Navidad (Der Tannenbaum). Mús. 2 págs. Orig.: Anónimo. Transcripción para acordeón: Víctor Jenko. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 298 ejs. $ 4.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.507. — Baion en China (Baiao-Mús.). 2 págs. Orig.: Oscar Kinleiner. Arreglo de: Félix Villa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.509. — Juguetes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria del Juguete. Direct.: Florencio Baques. 2.500 ejs. Bs. As., noviembre|diciembre de 1952. (Argentina).

402.513. — El Empresario del Genio. (Castellano). 224 págs. Autor: Carlos A. Leumann. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald, 3.000 ejs. $ 22.— Bs. As., 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.514. — La Raza Sufrida (Castellano). 367 págs. Autor: Carlos B. Quiroga. Edit.: Raigal. Impres.: Buenos Aires Herald. 3.000 ejs. $ 28.— Bs. As., 15 de octubre de 1952 (Argentina).

402.515. — Romances de la Santa Federación. (Castellano). 130 págs. Autor: Arturo Capdevila. Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. pesos 20.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.516. — Poesía. (Castellano). 191 páginas. Autor: José Martí. Selección y estudio: Juan Carlos Ghiano. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 20.— Bs As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.517. — Apasionados del nuevo Mundo (Castellano). 92 págs. Autor: Fryda Schultz de Mantovani Edit.: Raigal. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 14 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.518. — La Pampa sin Gaucho. (Castellano). 95 págs. Autor: Gastón Gori. Edit.: Raigal. Impres.: Artes Gráficas Cóndor. 3.000 ejs. $ 10.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.521. — Ahora. (Castellano). Rev. bisemanal. Prop.: Ahora Soc. Anón. Direct.: Miguel Sans, Armando del Castillo y Carmelo Rizzo Baratta. 50.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.528. — Desde Moisés hasta Ghandi. (Biografías de los fundadores de religiones). Castellano. 288 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Edit.: Editorial Noél. Impres : Tall. Gráf. Rudecindo Sellarés. 2.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

402.534. — Breve Reseña de la Variedad de Impresión en dos sellos Argentinos. (Castellano). 15 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. Pesos 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.535. — Creación del Primer Sello Postal e Implantación del Porte Unico. (Castellano). 8 págs. Autor: Rodolfo R. Rajo. Edit.: Casa Ayacucho. Impres.: Cía. Impresora Argentina. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 20 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.540. — El Ariete. (Castellano). Prop.: Junta Central Socialista de Quilmes. Direct.: Eduardo Cao Llanos. 1.000 ejs. $ 0,40. Quilmes (Bs. As.), noviembre de 1052. (Argentina).

e.12|3-Nº 897-v.25|3|53

---

13 DE ENERO DE 1953

402.542. — Boletín de la Administración General Obras Sanitarias de la Nación (Castellano). Diario. Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. 2.100 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.543. — Mundo Metalúrgico (Castellano). Rev. mensual. Prop.: O. E. Ernesto Mateo López. 4.500 ejemplares. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.544. — Plásticos (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Cámara Argentina de Moldeadores Plásticos. 1.000 ejempl. $ 10.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.545. — Diana (Castellano). Revista mensual. Prop.: Centro de Cazadores de Buenos Aires. 3.000 ejempl. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.546. — Boletín Oficial de la República Argentina (Castellano). Diario. Prop.: El Estado. 7.040 ejempl. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.547. — El Avisador Mercantil. (Castellano). Prop.: El Avisador Mercantil S. A. 5.800 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.548. — El Luterano (Castellano). Prop.: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misurí. 790 ejempl. $ 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.549. — Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe (Castellano). Prop.: Cámara de Diputados. 2.500 ejempl. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.550. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas (Cast. — Inglés — Francés — Alemán). Rev. mensual. Prop.: Manuel Luis Pérez. 1.300 ej. $ 10.— Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.551. — Deportes (Castellano). Prop.: Comisión de Distrito de Educación Física. 500 ejempl. Montes (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

402.552. — La Voz del Interior (Castellano). Diario. Prop.: Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda. 20.000 ejempl. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.553. — El Cóndor (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ricardo Obdulio Neto (Su Sucesión). 500 ejempl. pesos 0,30. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.554. — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina — Instituto Bioquímico Interamericano. 5.000 ejemplares. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.555. — Nuevas Bases (Castellano). Prop.: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. 40.000 ejemplares $ 1.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.556. — Ultimo Momento (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Ernesto S. Ballesteros. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.557. — La Letra Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Horacio Moyano, Andrés Wetzler y J. Oscar Pelussa. 3.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.558. — Buenos Aires Musical. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Enzo I. A. Valenti Ferro. 4.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.559. — Metalurgia. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Industrias Metalúrgicas. 1.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.560. — La Unión Bíblica. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: S. A. Williams. 1.800 ejs. $ 7.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.561. — Boletín Oficial. (Castellano). Diario. Prop.: Gobierno de la Provincia. 650 ejs. $ 0,20. Santa Fe, noviembre de 1952. (Argentina).

402.562. — Volante. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejs. $ 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.563. — Tamet. (Castellano). Prop.: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". 7.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.564. — La Verdad (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Horacio Eduardo Desiervi. 800 ejs. $ 0,80. Alta Gracia (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.565. — La Acción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Parroquia de Avellaneda. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.566. — La Provincia. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: José Andrés Capece. 500 ejs. $ 0,40. Villa Adelina. (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

402.567. — El Fraternal. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos. 600 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.568. — La Voz de la Rotonda. (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Corrientes), diciembre de 1952. (Argentina).

402.580. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album- Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.581. — Danzas y Canciones de Cuyo. (Album-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.582. — El Encuentro (Cueca-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.583. — El Encuentro. (Cueca-Letr.). Castellano. 29 págs. Autor: F. Rodolfo Alvarez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.584. — Cuentas Claras. (Gato-Mús.). 29 págs. Autor: Alberto Rodríguez. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres.: Julio Korn S. R. L. 593 ejs. $ 12.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.585. — Cuentas Claras. (Gato-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alonso Flores. Edit.: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impres : Julio Korn, SRL. 593 ejempl. $ 12.—. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.586. — Rapsodias Húngaras. (Para piano - Libro I - Nº 1 al 10). Música. 120 págs. Orig.: F. Liszt. Revisión: C. Saint - Saëns. Edit. e Impres.: Julio Korn, SRL. 1.922 ejempl. $ 20.—. Buenos Aires, 30 de junio de 1952. (Argentina).

402.587. — Basta. (Chega). Tango Gitano. Letr. en portugués. 2 págs. Orig.: G. Nino Iviglia. Versión Portugués: Liz Monteiro. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.588. — Basta (Chega). Tango gitano. Mús. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn SRL. 297 ejempl. $ 3.—. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.589. — Basta (Chega). Tango gitano. Letr. 2 págs. Autor: G. Nino Iviglia. Edit. e Impres.: Julio Korn S.R.L. 297 ejemp. $ 3.— Bs. As.,

15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.590. — Invenciones (A dos voces). Música. 31 págs. Orig.: J. S. Bach. Revisión de: S. Fracassi del Carril y L. Ortigosa. Edit.: Conservatorio Fracassi. Impres.: Julio Korn S.R.L. 999 ejemp. $ 10.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.591. — La Autoeducación del Pensamiento y de la Voluntad al Servicio del Espiritismo (Castellano). 20 páginas. Autor: Hugo L. Nale. Edit.: Editorial León Denis. Impres.: Tall. Gráf. de Constancia. 500 ejemp. pesos 2.— Bs. As., 31 de octubre de 1952. (Argentina).
402.605. — Zurdazo (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Pascual Buoncristiano. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.616. — Penita Contigo (Bolero Mambo, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.607. — Penita Contigo (Bolero Mambo, Mús.). 2 págs. Autor: R. Bullumba Landestoy. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.608. — Pobre Arlequín (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Domingo Federico. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.609. — Pobre Arlequín (Tango, Ltr.). Castellano. 2 págs. Autor: José A. Rótulo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S.R.L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 4 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.613. — La Babosa (Castellano). 323 págs. Autor: Gabriel Casaccia. Edit.: Editorial Losada S.A. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. 2.200 ejemp. $ 24.— Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).
402.614. — Madrid (Castellano). 151 págs. Autor: Azorín. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 7.— Bs. As., 11 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.615. — La Carreta (Castellano). 133 págs. Autor: Enrique Amorin. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 22 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.616. — Songoro Cosongo (Castellano). 123 págs. Autor: Nicolás Guillén. Edit.: Editorial Losada S.A. Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. $ 6.— Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).
402.617. — El Son Entero (Castellano). 112 págs. Autor: Nicolás Guillen. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Tall. Gráf. Fanetti. 7.000 ejemp. pesos 6.— Bs. As., 8 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.618. — Sobre la Organización de las Ciencias Filosóficas (Castellano). 261 págs. Orig.: Théodore Jouffroy. Trad. del francés: Miguel Angel Virasoro. Edit.: Editorial Losada S.A. Impres.: Bartolomé U. Chiesino. 3.500 ejemp. $ 20.— Bs. As., 15 de abril de 1952. (Argentina).
402.620. — Cuentos de Sangre y Aurora (Castellano). 136 págs. Autor: Juan A. Floriani. Edit.: Ediciones Tiempos Nuevos. Impres.: Artes Gráficas Didot. 1.000 ejemp. $ 10.— Río Cuarto (Córdoba), 26 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.621 — El Camionero (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Sindicato Chóferes Camiones y Afines. Direct.: Valentín Sainz. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.623. — La Escobita (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pía Unión del Beato Martín de Porres. Direct.: Fray Domingo Orfeo. 1.000 ejemp. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.624. — Círculo de la Moda (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Asoc. Profesional del Arte del Vestir "Círculo de la Moda". Direct.: Angel Ré. 1.100 ejemp. Bs. As., septiembre-octubre 1952. (Argentina).
402.629. — Faz "A": Cobarde (Bolero). Letr.: José M. Contursi. Mús.: Marianito Mores. Faz B.: Guárdame en Secreto (Bolero). Letr. y Mús.: Perla Molina. Intérp.: Raúl Videla. Disco Víctor Nº 68-0236. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.630 — Faz "A": Maringa (Baiao). Letr. y Mús.: Joubert de Calvalho. Faz "B": Zapatillas Rojas (Fox). Mús.: Martín V. Darré. Intérp.: Héctor y su Gran Orquesta. Disco Víctor número 68-0234. 10.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina)
402.631. — Faz "A": Viaje a la Luna (Mambo). Letr. y Mús.: Mario Clavel. Faz "B": E' Troppo Tardi (Canción). Letr. y Mús.: Walter Coli. Intérp.: Mario Clável. Disco Víctor número 68-0211. 1.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.632. — Quién (Fox Trot). Letr.: Otto Harbach. Mús.: Oscar Hammerstein. Faz "B": 1) Marina (Samba). 2) A Saudade Mata a Gente (Samba). Ltr.: Dorival Caymil y Joao de Barro. Mús.: Dorival Caymmil y A. Almeida. Intérp.: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 68-0174. 2.000 ejemp. $ 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.633. — Faz "A": Carnavalito Quebradeño (Carnavalito). Letr. y Mús.: Hnos. Abalos. Faz "B": Bailecito Quenero (Bailecito). Mús.: Hnos. Abalos. Intérp.: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 68-0216. 1.000 ejemp. pesos 9,95. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.637 — El Independiente (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Aldo Chiattaretto. 1.000 ejemp. pesos 0,75. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.638 — Catán Lil, escala 1:200.000. Una hoja. Autor: Anónimo. Edit.: e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejemp. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).
402.646 — Los Grandes Iniciados (Rama - Krishna - Hermes - Moisés - Orfeo - Pitágoras - Platón - Jesús). Castellano. Orig.: Edouard Schure. Trad. del francés: Fernando Morente. Edit.: El Ateneo: Impres.: Artes Gráficas B. U. Chiesino. 5.000 ejemp. $ 60.— Bs. As., 22 de octubre de 1952. (Argentina).
402.647. — Filosofía del Arte (Castellano). 437 págs. Orig.: Hipólito Taine. Trad. del francés: C. González Kraak. Edit.: El Ateneo. Impres.: Imprenta de F. y M. Mercatali. 6.000 ejemp. $ 95.— Bs. As., 30 de octubre de 1951. (Argentina).
402.648. — Arte Madi Universal Nº 6 (Castellano). Rev. anual. Prop. y Direct.: Gyula Kosice. 1.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.651. — Michael el Renegado (Castellano). 428 págs. Orig.: Mika Waltari. Trad. del inglés: Vicente de Artadi. Edit. e Impres.: Editorial Jakson de Ediciones Selectas S.R.L. 15.000 ejemp. $ 28,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.652. — Historia de un Doblete (Castellano). 48 págs. Autor: José Bevacqua. Edit.: El Autor. Impres.: Morano Hnos. 500 ejemp. $ 5.— Bs. As., enero de 1952. (Argentina).
e.18|3-Nº 1.095-v.31|3|53

14 DE ENERO DE 1953

402.654 — Tribuna del Trabajo (Cast.) Periód. mensual. Prop.: Adolfo José Luna. 2.000 ejs. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.655 — Der Weg (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. 4.500 ejempl. $ 10.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.656 — Revista Argentina del Frío (Castellano). Rev. semestral. Propietario: Asociación Argentina del Frío. 200 ejs. Bs. As., julio, diciembre de 1953. (Argentina).
402.657 — El Constructor (Cast.). Periódico decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejes. $ 3.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.658 — El Constructor (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Ernesto Sureda. 2.850 ejs. $ 3.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.659 — Ecos de Mar de Ajó (Cast.). Período. mensual. Prop.: Francisco L. Rivolta. 1.500 ejs. $ 0,40. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).
402.660 — Aberdeen-Angus (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Corporación Argentina de Aberdeen-Angus. 1.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.661 — Crítica (Cast.). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Codepsa). 141.142 ejempl. $ 4,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.662 — La Voz del Ateneo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Jeremías Di Battista. 150 ejempl. $ 0,50. Dolores (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).
402.663 — La Cooperación Libre (Cas.). Periód. mensual. Prop.: El Hogar Obrero Cooperativa de Consumo, Edificación y Crédito Limitada. 20.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.664 — Intervalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 196.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.665 — Fantasía (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 279.200 ejs. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.666 — Intervalo (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Resp. Ltda. 455.500 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.667 — El Tony (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Columba Hnos. Soc. de Responsabilidad Ltda. 487.500 ejemplares. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.668 — Surge (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Antonio Stolfi. 600 ejempl. $ 0,50. Eva Perón, diciembre de 1952. (Argentina).
402.669 — Paz y Bien (Cast.). Rev. mensual. Prop.: R. P. Samuel Villacián. 2.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.670 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 550 ejempl. $ 0,60. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
402.671 — Boletín de la Cámara Mercantil (Cast.). Bol. quincenal. Prop.: Cámara Mercantil. 555 ejs. $ 0,60. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.672 — Evangelisches Gemeindeblatt. (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evanhéco Alemán del Río de la Plata. $ 1,25. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. 1.330 ejs. (Argentina).
402.673 — Delta Periódico. (Castellano). Quincenal. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejs. S. Fernando (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
402.674 — Revista de la Caja Mutual de Policía (Cast.). Revista mensual. Prop.: Caja Mutual de Policía. 4.500 ejs. diciembre de 1952. (Argentina).
402.675 — La Voz del Jubilado. Periód. mensual. (Cast.). Prop.: Centro M. de Jubilados y Pensionados Ferroviarios. 1.000 ejs. S. Fe, enero de 1953. (Argentina).
402.676 — La Lucha. (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Edelmira M. Seira. 800 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.677 — Ogniwo (Eslabón). Periód. semanal. (Cast.). Prop.: Wenceslao Stasiejko. 2.000 ejs. $ 0,80. Bs. As., (Argentina).
402.678 — El Territorio. Diario. (Cast.). Prop.: E. Zamudio. L. Silverio Viola. 5.500 ejs. $ 0,50. diciembre de 1952. Resistencia, Pte. Perón. (Argent.).
402.679 — Boletín Saleciano. Periódico mensual. Prop.: Institución Salesiana. 15.000 ejs. Bs. As., Enero, febrero de 1952. (Argentina).
402.680 — El Progreso. Semanario (Castellano). Prop.: Ernesta M. M. de Arroyo. 200 ejs. $ 0,30. diciembre de 1952. (J. José Paso). Argentina.
402.681 — España Republicana. Periód. bimensual. Prop.: Carlos Pérez Carranza. 5.100 ejs. $ 1.00. diciembre de 1952. (Argentina).
402.682 — La Voz de la Rotonda. P. bimensual. (Cast.). Prop.: Pbro. Alfonso Schwin. 450 ejs. $ 0,45. Goya (Ctes.), diciembre de 1952. (Argent.).
402.683 — El Centinela (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Parroquia de N. Sra. de la Merced. 400 ejs. $ 0,50. Las Lomitas (Formosa), diciembre de 1952. (Argentina).
402.684 — Guía Parroquial (Cast.). Periódico quincenal. Prop.: Sergio Loidi. Gral. Cabrera, diciembre de 1952. (Argentina).
402.685 — Lirio Seráfico (Rev. bimestral). Cast. Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. 1.040 ejs. $ 2.—. Salta, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.697 — Hombro Doloroso (Cast.). 344 págs. Autor: Dr. Carlos E. de Anquín. Edit.: Universidad de Córdoba. Impres.: Imprenta de la Universidad de Córdoba. 750 ejs. $ 70.—. Córdoba, noviembre de 1952. (Argentina).
402.700 — Colegiales Foot-Ball Club. (Marcha Paso Doble. Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).
402.701 — Colegiales Foot-Ball Club, (Marcha Paso Doble, Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Raúl Martins. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. Mar del Plata, 5 de octubre de 1952. (Argentina).
402.716 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).
402.717 — Mañanitas Salteñas (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 5 de noviembre de 1949. (Argentina).
402.718 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Simón Gutiérrez. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).
402.722 — Belleza y Cultura (Cast.). Rev. Prop.: Asoc. Patronal de Casas de Peinados. Direct.: Fidel Marrone. 300 ejs. $ 1,20. Rosario, diciembre de 1952. (Argentina).
402.723 — Nueva Argentina (Cast.). Rev. Prop. y Direct.: Jesús del Río. 1.500 ejs. $ 1.—. Tucumán, septiembre a diciembre de 1952. (Argentina).
402.724 — La Voz de la Parroquia (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Director: Pbro. Podro Blasón. 550 ejs. $ 0,20. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).
402.725 — Noticias de la Congregación del Verbo Divino (Cast.). Prop. y Director: Juan José Naviliat. 1.500 ejs. Esperanza (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
402.727 — Entre Salta y Tucumán (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rafael Roberto Torino. Salta, 26 de enero de 1950. (Argentina).
402.730 — Morenitas Ondulantes (Baión Mús.). 2 págs. Autor: J. Belmonte y J. A. Gallucci. Edit.: Editorial Helios. Impres.: Publi Graf. 1.000 ejs. $ 3,50. Rosario, 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.737 — Trío (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Temco SRL. Direct.: Agustín F. Blanc. 22.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.738 — Teoría de la Música. 2º libro, 1er. curso. Mús. 26 págs. Orig.: A. Danhauser. Revisión: Gregorio Surif. Edit. e Impres.: Julio Korn. SRL. 972 ejs. $ 5—. Bs. As., 20 de octubre de 1952. (Argentina).
402.744 — Del Trigo al Pan (Cast.). Rev. semestral. Prop. y Direct.: Nicolás Fernando Retrivi. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
402.745 — Secreto de Amor. (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rocalo. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argent.).
402.746 — Secreto de Amor (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 20 de agosto de 1952. (Argentina).
402.747 — Merentino (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Imp.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).
402.748 — Merentino (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Rocaló. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).
402.749. — Bardas Blancas, Provincia de Mendoza, Escala 1:200.000. Una Hoja. Autor: Anónimo. Edit. e Impres.: Dirección Nacional de Minería. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 18 de diciembre de 1951. (Argentina).
402.750. — La Diligencia. (Tango Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).
402.751. — La Diligencia. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. Pesos 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).
402.752. — De Mi Pueblo (Milonga

Letr.). Castellano. 2 págs. Autor.: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.753. — De mi Pueblo. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Laino, Antonio Polito y José Sorrentino. Edit.: Noila. Impres.: Ferrer. 3.000 ejs. $ 2,50. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Argentina).

402.754 — Morir con las Botas Puestas. (Castellano). 289 págs. Autor: Hugo Wast. Edit.: Thau, Editores. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S. R. L. 5.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 23 de octubre de 1952. (Argentina).

402.755. — El Telar. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. 1.300 ejs. $ 1,50. Villa Flandria. Jáuregui. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.756. — Revista Médica de la Ciudad Eva Perón. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Médica de Eva Perón. Direct.: Herberto Elías Prieto. 500 ejs. Eva Perón, julio-septiembre de 1951. (Argentina).

402.758. — Mi queja. (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.759. — Mi queja. (Milonga Mús.). 2 págs. Autor: Héctor R. Muñoz. Edit.: e Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 12 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.760. — Faz "A": Canchero. (Tango) Letr.: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Arturo De Bassi. Faz "B": Candombero. (Milonga). Letr. y Mús.: Luis Alberto Carballo. Intép.: Alberto Castillo. Disco Odeón Nº 55.447. 4.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.761. — Faz "A": La última cita. (Tango). Letr.: Francisco García Jiménez. Mús.: Agustín Bardi. Faz "B": No son siete... son catorce. (Milonga). Letr.: Luis Díaz. Mús.: Armando Baliotti. Intérp.: Miguel Caló. Disco Odeón Nº 55.448. 1.700 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.762. — Faz "A": Villanueva. (Chamamé). Letr.: Ernesto Montiel. Mús.: Ernesto Montiel, Emilio Chamorro. Faz "B": El Ñandú (Rasguido Doble). Mús.: Ernesto Montiel, Nicolás Antonio Niz. Intérp.: Cuarteto Santa Ana. Disco Odeón Nº 55.451 1.800 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.763. — Faz "A": Qué lindo se ha puesto el pago. (Zamba). Letr. y Mús.: Manuel Augusto Jugo. Faz "B": Esperanza Mía. (Canción). Letr. y Mús.: Demetrio Ortiz. Intérp.: Antonio Benítez. Disco Odeón Nº 55.452. 1.300 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.764. — Faz "A": Didi. (Tango). Mús.: Roberto Firpo. Faz "B": Cicatrices. (Tango). Letr.: Enrique P. Maroni. Mús.: Adolfo R. Avilés. Intérp.: Rodolfo A. Biagi. Disco Odeón Nº 55.449. 7.000 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.775. — Revista Odontológica. (Castellano). Mensual. Prop.: Asoc. Odontológica Argentina. Direct.: José Porter. 3.200 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.783. — Buenos Aires y Bellezas de la Argentina. 48 págs. Autor: Werner Schumacher. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta Mercur. 4.000 ejs. $ 11.— Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.785. — Hobby. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby, S. R. L. Direct.: Roberto Castroman. 47.480 ejs. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.789. — El 90. (Castellano). Perlód. quincenal. Prop. y Direct.: Pedro Palazzo y Alejandro Luis Maino. 500 ejs. $ 1.— San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.790. — Letras. (Castellano). Prop. y Direct.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejs. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.791. — El Lucero. (Castellano). Periódico mensual. Prop: Círculo Católico de Obreros. Direct.: Antonio Morell. 500 ejs. La Rioja, noviembre de 1952 (Argentina).

402.792. — Tercera Posición, Ecos de mis Barrios. (Castellano). Prop.: Centro de Ex Alumnos de las Escuelas Rubén Darío y Elemental Nº 13. Direct.: Luis Alberto Avalos. 500 ejs. $ 0,50. Córdoba, diciembre de 1952. (Argentina).

402.807. — Diario Clandestino. (Castellano). 198 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad. del italiano: Carlos A. Duval. Edit.: Ediciones Fides Criterio. Impres.: Imprenta Balnes. 4.000 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

402.809. — El Rey del Papel. (Castellano). 112 págs. Autor: Lea Sis. Edit.: Editorial Patricios. Impres.: Artes Gráficas Century. 500 ejs. $ 20.— Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.797. — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. Direct.: José Ramón Columba y Claudio Antonio Columba. 97.500 ejs. $ 1.— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.811. — Así... a la bartola. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Panebianco. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Titi Rossi. 50 ejs. pesos 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.096-v.31|3|53

15 DE ENERO DE 1953

402.817 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejempl. $ 2.—. Bs. As., setiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.818 — La Industria Lechera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ejemplares $ 2.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.819 — Tambo y Chacra (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de la Industria Lechera. 1.500 ej. $ 0,20. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.820 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12 000 ejempl. $ 0,50. Mendoza, noviembre de 1952. (Argentina).

402.821 — La Libertad (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 12.500 ejempl. $ 0,50. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

402.822 — Israel (Rev. mensual). prop.: Zebulum Levy. 800 ejempl. $ 0,75. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.823 — El Disco (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Marino Félix Donato. 9.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.824 — Coche a la Vista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Luis Elías Sojit. 33.000 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.825 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Marcos E. Derman. 550 ejempl. $ 0,50. Del Carril, noviembre de 1952. (Argentina).

402.826 — Letras (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1,80 mensual. La Carlota (Cba.), julio de 1952. (Argentina).

402.827 — La Región (Castellano). Periód. quincenal. Propiet.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.828 — El Pregonero Cristiano (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Carlos Noya. 42.000 ejemp. $ 0,20. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.829 — Defensa Gremial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejempl. Gualeguaychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.830 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 3.000 ejempl. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.831 — El Día (Castellano). Diario. Prop: Miguel Marchese. 4.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.832 — Esquire (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ej. $ 1,— Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.833 — Cronaca Ticinese. Periód. mensual. Propiet.: Asociación Suiza "Pro Ticino". 630 ejempl. Bs. As., setiembre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.834 — Mundo Maderero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 1.650 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.835 — Boletín Parroquial (Castellano). Semanal. Prop.: Parroquia Ntra. Sra. de la Merced. 400 ejempl. $ 0,30. Caseros (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.836 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.837 — San Pedro (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Arturo V. Celeste. 535 ejempl. $ 0,50. San Pedro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.851 — María (Castellano). 226 págs. Autor: Jorge Isaacs. Edit.: Editorial Juventud Argentina, S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot, S.R.L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.852 — Como los Hombres nos Quieren (Castellano). 171 págs. Autor: Concha Linares Becerra. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres: J. Hays Bell. 5.000 ej. $ 12.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.853 — El Rosario (Castellano). 239 págs. Orig.: Florencia L. Barclay. Trad. del inglés: Zoe Godoy y María Luz Morales. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 5.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402 854 — Amor que no Muere (Castellano). 191 págs. Autor: Rafael Pérez y Pérez. Edit.: Editorial Juventud Argentina S. A. Impres.: J. Hays Bell. 5.000 ejempl. $ 12. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.855 — Gaceta Textil (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raimundo San Juan Miguel. 750 ejempl. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.865 — Lino Maupás, Capellán de Cárceles (Castellano). 37 págs. Autor: Marcelo Finzi. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 4.—. Bs. As., 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.866 — El Delito de Despojo de la Tenencia o de la Posesión (Castellano). 42 págs. Autor: Jorge Luis Gallegos. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.867 — La Evolución de la Filosofía Griega (Castellano). 52 págs. Orig.: Hermann Diehls. Trad. del alemán: Raúl Acevedo Díaz. Edit.: Ediciones Arayú. Impres.: Librería Editorial Depalma. 1.130 ejempl. $ 7.—. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.873 — Gutenberg (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Sociedad Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Segundo I. Rojas. 1.000 ejempl. Bs. As., octubre-noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

402.874 — La Voz del Comisionista (Castellano). Diario. Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. Direct.: Rogelio González Anido. 500 ejempl Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.875 — Capitán Marvel Junior (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S. R. L. Direct.: Salvador Alejandro Bondi. 55.000 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.883 — La Acción (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Adolfo Farías Alem. 600 ejempl. $ 0,20. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.885 — Faz "A": Douce France. Letr. y Mús.: Charle Trenet. Faz "B": La Seine. Letr. y Mús.: Lafarge-Monod. Intérp.: Jula de Palma. Disco Orfeo Nº 32001. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.886 — Faz "A": Frenesí. Letr. y Mús.: A. Domínguez. Faz "B": Es tan Bueno. Letr. y Mús.: Betti-Hornez. Intérp.: Roger Santander. Disco Orfeo Nº 11002. 2.000 ejempl. $ 11,50. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.887 — Faz "A" Ay, que Verguenza Me Da. Letr. y Mús.: Bobby Capó. Faz "B": Franqueza. Letr. y Mús.: M. F. Porta. Intérp.: Zoraida Marrero. Disco Orfeo Nº 24002. 2.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de agosto de 1952. (Argentina).

402.888 — Faz "A": Andrea Chenier: "Si Fui Soldato". Letr. y Mús.: Umberto Giordano. — Faz "B": Andrea Chenier: Come un bel di, di maggio. — Letra y Música: Humberto Giordano. Intérp.: Galliano Masini. Disco Orfeo Nº 53002. 2.000 ejempl. $ 14.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.889 — Faz "A": Seguime si Podés. Letr. y Mús.: J. Scaldarella-A. Scarpino-A. Anselmi. Faz "B": Levanta la Frente. Letr.: A. Nápoli. Mús.: A. Magaldi. Intérp.: Juan Sánchez Gorio. Disco Orfeo Nº 6004. 10.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 1º de octubre de 1952. (Argentina).

402.890 — El Aguilucho (Castellano). 176 págs. Autor: Pedro Flore. Ed.: Alberto J. Armando. Impres.: Tall. Gráf. Lotito Hnos. 10.000 ejempl. $ 12.—. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.891 — Los Hermanos Kip (Castellano). 232 págs. Orig.: Julio Verne. Trad. del francés: E. D. A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.892 — El Chanchito Valioso (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As, noviembre de 1952. (Argentina).

402.893 — La Pequeña Miss Moses (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés. Carlos Juan Vega. Ilustró: Luisa Trevisán. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.894 — El Largo Camino Hacia Lo-Ting (Castellano). 32 páginas. Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.895 — Tomás, El Buen Ladrón (Castellano). 32 págs. Autor: Orig.: Julia Bedier y Luisa Trevisán. Trad. del inglés: Carlos Juan Vega. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.896 — El caballito de nochebuena (Castellano). 32 págs. Orig.: Julia B[illegible] Luisa [illegible] Trad. del inglés: Carlos Juan Vega Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 20.000 ejempl. $ 1,75. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

402.897 — Eteleredo Preston (Castellano). 112 págs. Orig.: Francisco Finn. Trad.: E.D.A. Edit : Editorial Difusión. Impres.: Tall. Lumen. 15.000 ejempl. $ 4,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.898 — Lil, la de los ojos color del tiempo (Castellano). 224 págs. Orig.: Guy de Chantepiure. Trad.: E D.A. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 13.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.899 — Incienso quemado (Castellano). 400 págs. Orig.: M. Raymond, O.C.S.O. Trad. del inglés: José Alberne. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 12.000 ejempl $ 10.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).

402.900 — El comunismo en teoría y en la práctica (Castellano). 254 págs. Orig.: R. N. Carew Hunt. Trad. del inglés: Antonio Soto. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 13.000 ejempl. $ 15.— Bs. As., 21 de noviembre de 1952. (Argentina).

402.905 — Diga voce (Zamba - Ltr.). Portugués. 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.906 — Diga voce (Zamba - Mús.). 2 págs. Autor: Claudio Alves. Edit.: Continental. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.912 — Derecho Aeronáutico de Guerra (Castellano). 175 págs. Autor: Ricardo A. Foglia. Edit : Dirección de Publicaciones del Círculo de Aero-

náutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 1.800 ej. $ 15.—. Bs. As, 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

402.919 — Rumbo a la costa enemiga (Castellano). 325 págs. Orig.: Guy Gibson. Trad. del inglés: Juan Carlos Balcázar. Edit.: Dirección de Publicaciones del Círculo de Aeronáutica. Impres.: Tall. Gráf. del Ministerio de Aeronáutica. 3.000 ejempl $ 25.—. Bs. As., 10 de enero de 1953. (Argentina).

402.927 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Mús.). 2 págs. Autor: Luis Alberto Herrera. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402.928 — Chacarera de la ilusión (Chacarera - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Alberto Finkel. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 400 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

402.933 — Picaneao (Tango Campero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. Pesos 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.934 — Picaneao (Tango Campero - Mús.) 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.935 — Navegando (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El autor Impres.: Ferrer. 1.000 ej. $ 3.—. Bs. As., 14 de enero de 1953. (Argentina).

402.936 — Triste inspiración (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Maquieira. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. Pesos 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953 (Argentina).

402.937 — Triste inspiración (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Salvador Sauco. Edit.: El autor. Impres.: Tití Rossi. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 10 de enero de 1953 (Argentina).

Nº 1.097 e.18|3-Nº 1.097-v.31|3|53

16 DE ENERO DE 1953

402.938 — Nuevo Mundo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, diciembre de 1952. (Argentina).

402.939 — Noticias Comerciales del Día (Cast.). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk 350 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.940 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 125.100 ejs. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.941 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Cast.). mensual. Prop.: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952. (Argentina).

402.942 — Radiolandia (Cast.). Rev semanal. Prop.: Julio Korn. 192..100 ejs. $ 1,50 Bs. As. diciembre de 1952. (Argentina).

402.943 — Goles (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva SRL. 82 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.944 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal. Prop.: Editorial Vosotras SRL. 113.650 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.945 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Bs. As. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.946 — La Palabra Ucraniana (Ucraniano) Periód. semanal. Prop.: Asociación Ucraniana de Cultura (Prosvita) en la Rep. Argentina. 1.900 ejs. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.947 — Gaceta Algodonera (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejs. $ 25.— anual. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

402.948 — Evolución (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.949 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.800 ejs. $ 0,25. Gualeguaychú (E. Ríos). noviembre de 1952. (Argentina).

402.950 — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino SRL. 5.600 ejs. $ 0,25. Gualeguychú (E. Ríos), diciembre de 1952. (Argentina).

402.951 — El Litoral (Cast.). Diario. Prop.: El Litoral SRL. 27.491 ejempl. $ 0,50. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).

402.952 — La Opinión (Cast.). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 700 ejempl. pesos 0,30. Laprida (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

402.953 — La Producción (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Ptos. del País. 4.900 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.954 — Rojo, Azul, Blanco (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Luka Celovic. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

402.955 — Bienvenida (Arabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.250 ejs. Bs. As., nov. dic. de 1952 y enero de 1953. (Argentina).

402.956 — Hechos e Ideas (Castellano). Prop.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., septiembre y octubre de 1952. (Argentina).

402.957 — Revista de Publicaciones Navales, Suplemento de Sanidad Naval. (Cast.). Prop.: Ministerio de Marina. 300 ejs. Bs. As., enero, abril de 1952. (Argentina).

402.958 — Estilo (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Orientación Publicitaria Argentina. 4.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.959 — Boletín de la Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual (Cast.). mensual. Prop.: Corporación de Rematadores, Ayuda Mutual. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

402.960 — Sophia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 4.500 ejempl. pesos 2.—. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

402.961 — El Progreso (Cast.). Periód. trimestral. Prop.: Asociación de Fomento y Biblioteca Popular "El Progreso" de Villa Lugano. 700 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre de 1952. (Argentina).

402.962 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Pablo Bojko, Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Bs. As., octubre a diciembre de 1952. (Argentina).

402.963 — La Verdad (Castellano) Propietario: Elías G. Luayza. 1.100 ejempl. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.964 — La Verdad (Cast.). Prop: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.). diciembre de 1952. (Argentina).

402.965 — Cronista Naviero (Cast.). Periódico mensual. Prop.: Andrés García. Bs. As., diciembre de 1952. (Argent.).

402.966 — Boletín Informativo (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. Comercial e Industrial Morón. 1.000 ejempl. Morón (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

402.967 — El Chubut (Cast.). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. en Comandita. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

402.968 — Esquel (Cast.). Prop.: Luis Fieldman Josín. 3.500 ejempl. $ 0,50. Esquel (Chubut), diciembre de 1952. (Argentina).

402.974 — Estrella. Slow-Fox, Letra. (Cast.). 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953 (Argentina).

402.975 — Estrella. Slow-Fox, Música. 2 págs. Autor: Luis A. Alonso. Edit.: El Autor: Impres.: A. Boccazzi. 150 ej. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

402.976 — Tierra de Paraísos (Cast.). 162 págs. Autor: Segundo Ramiro Briggiler. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Castellví S. A. 500 ejempl. $ 12.—. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argent.).

402.977. — Nor Adjin (Armenio). Rev. mensual. Prop.: Abraham Eusmessekian. 1.000 ejemp. $ 1.— Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

402.978. — Hai Guetron (Centro Armenio). Armenio. Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 750 ejemp. $ 12.— Bs. As. diciembre de 1952. (Argentina).

402.979. — Yo Soy la Resurrección y la Vida; Quien Cree en Mí Vivirá Eternamente. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.980. — El Lirio Arrancado de la Tierra Perfuma el Cielo. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.981. — Vosotros Dos Que Pasáis por el Camino, Mirad y Ved si Hay Dolor Semejante al Mío. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.982. — La Fuerza y el Sacrificio Te Darán Esplendor y Gloria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0.55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.983 — La Promesa de la Inmortalidad, Alienta Nuestra Fe. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.984. — Que el Angel de la Esperanza Custodie Tu Alma Hacia la Paz Celestial. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impr.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.985. — Señor, Recibid en Vuestro Reino el Alma que Yo Lloro. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.986. — Bienaventurados los que Habéis Elegido y Tomado Para Vos, Señor. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráfico Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.987. — Virgen Santa, Tened Piedad de los que se Amaban y Han Sido Separados. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráficos Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.988. — Madre de Amor, Dolor y Misericordia, Rogad por Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.989. — Jesús, José y María Asistidme en mi Ultima Agonía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.990 — Jesús, José y María, Expire en Paz con Vosotros el Alma Mía. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.991. — En Cristo Brilla Para Vosotros, La Esperanza de una Gloriosa Resurrección. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55 Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.992. — En la Paz de los Difuntos, La Unica Luz es el Signo de la Eterna Esperanza. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.993. — Oh Dulce Jesús, No Seáis mi Juez Sino mi Salvador. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impresor.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.994. — Si Sufrimos con Jesucristo, Reinaremos con El. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.995. — Oh Madre Dolorosa, Vos Sois la Esperanza de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.996. — Oh Jesús Misericordioso, Te Encomiendo su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.997. — Oh Madre Afligida, Asistidme en mi Dolor, mi Aflicción y mi Miseria. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.998. — Bienaventurados los que Sufren Confiando en Ti. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones. Selectus. Impresor: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemplares. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

402.999 — Oh Madre Dulcísima. Tened Piedad de la Soledad de los que Sufren. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.000. — Hágase Señor tu Voluntad. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.001. — Al Seguir a Cristo, No Miréis el Camino a Recorrer, Sino el Término. Autor: Anónimo. Edit. Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

403.002. — El Señor ha Amado tu Candor y te Irradiará la Luz Divina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.003. — El Señor la ha Elegido y la ha Colocado en el Cielo Entre los Angeles. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejemp. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.004. — Dios lo ha Querido... Tengamos Conformidad y Pidamos por su Eterno Descanso. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Plat. 10.000 ejempl. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.005. — Venid a mí los que sufrís y yo os Consolaré. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.006. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de Nosotros. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.007. — Salvador del Mundo, Tened Piedad de su Alma. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Establ. Gráf. Platt. 10.000 ejs. $ 0,55. Bs. As., 31 de julio de 1952. (Argentina).

403.017. — La Casa Grande. (Castellano). 10 rollos de 2985 mts. Product.: Coarfire S. A. y Cinematográfica Interamericana S. R. L. Autor Argum.: J. A. Bugliot y R. de Rosa. Adapt.: Carlos A. Petit. Princp. Intrp.: Luis Sandrini, Beba Bidart y otros. Bs. As., 1º de enero de 1953. (Argentina).

403.019. — La Idea. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Valentín Corcuera. 2.000 ejs. $ 0,70. Remedios de Escalada (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.020. — El Cuento del Pastor. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.022. — Gitana Cañí. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.023. — Si algún día (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.024. — Vuelve la polka. (Polka-Mús.). 2 págs. Autor: Luis A. Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.025. — Gladiolo. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.026. — Gladiolo. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Echagüe. Edit.: El Autor. Impres.: Oscar Roma. 500 ejs. $ 1,50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.027. — Faz "A": El viejo río. (Fox trot). Letr. y Mús.: Hammer Stein-Kern. Faz "B": Concierto para trompeta. (Melodía). Mús.: James. Interp.: Harry James. Disco Columbia Nº 297.101. 11.500 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina),

403.028. — Faz "A": Está todo en el juego. (Fox Trot). Letr. y Mús.: Dawes-Sigman. Faz "B": Noche profunda. (Samba). Letr. y Mús.: Henderson Vallee. Interp.: Carmen Cavallaro. Disco Odeón Nº 285.107. 5.600 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.029. — Faz "A": Canción del Aniversario (Fox Trot). Letr. y Mús.: Jolson-Chaplin. Faz "B": Charmaine (Vals). Letr. y Mús.: Rapee-Pollack.

Interp.: Ethel Smith. Disco Odeón Nº 299.042. 7.400 ejs. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.030. — Tratado de Locación de Obra. (Castellano). 2 volumenes. 1.244 págs. Autor: Alberto G. Spota. Edit. e Impres.: Librería Editorial Depalma Soc. Anón. 1.500 ejs. $ 160. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.036. — Cadi, Cámara Argentina de Informes. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Manuel Sueiro. 1.000 ejs. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).

403.040. — Mi sultana (Fox-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: A. Polito y Jazmín. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.041. — Mi sultana. (Fox-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Caserta. Edit. e Impres.: Editorial Pergamino. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.042. — Problemas Culturales. (Castellano). 32 págs. Autor: David Angel Espiño. Edit.: El Autor. Impres.: Establ. Gráf. Esmeralda. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., 22 de mayo de 1952. (Argentina).

403.043. — Memorias de un Reporter de los Tiempos de Cristo. (Castellano). 3 volumenes. 304, 384 y 544, págs. Autor: Carlos María de Heredia. S. J. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 60.000 ejs. $ 30.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.047. — Ruris. (Castellano). 66 págs. Autor: Gioconda Bertoia. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 6.— Berazategui (Bs. As.), 30 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.062. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña. Mús. 2 págs. Autor: Luis Rizzo. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.063. — Dona Do Mundo. (Dueña del mundo). Marcha Brasileña-Letr. Portugués. 2 págs. Autor: Leo Belico y Milton Rafael M. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.065. — Follaje en los Ojos (Los Confinados del Alto Paraná). Castellano. 181 págs. Autor: José María Rivarola. Edit.: El Autor. Impres.: Araujo Hnos. S. R. L. 1.200 ejs. $ 16.— Bs. As., 8 de julio de 1952. (Argentina).

403.066. — Sueño (Fox Slow-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.067. — Siempre te recuerdo. (Canción Slow Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.072. — Estrellita Norteña (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Noemí Biró. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.073. — Una canción para tí (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Almada Tello. Edit.: e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 6 de septiembre de 1952. (Argentina).

403.079. — El Interior. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Eusebio Justo Llanos. 500 ejs. Las Heras. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.080. — Stadium. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Ernesto Di Lernia, Oscar Bianco, Victorio R. Fagnani, Antonio R. Freije, José Guillermo Pérez. Direct.: Victorio Rómulo Fagnani. 1.500 ejs. $ 1.— Mar del Plata, enero de 1953. (Argentina).

403.081. — Pro-Familia. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Centro Jóvenes Acción Católica. Direct.: R. P. Anselmo Bártolo. 370 ejs. $ 0,20. Pilar (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).

403.082. — El Argentino. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Elba C. Condé. Direct.: Bernardo Girado. 650 ejs. $ 0,50. Dionisia, diciembre de 1952. (Argentina).

403.083. — Mi viejo bulincito. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Salvador Martelotto. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.084. — Mi viejo bulincito. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Abdón Luis Pasamolu-Pastor. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.085. — Treinta al seis. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.086. — La milonga es mi canción. (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Rodríguez Martínez. Edit.: Argital. Impres.: Roma. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.098-v.31|3|53

19 DE ENERO DE 1953

403.089 — Faro (Castellano). Rev. mensual. Prop : Alberto Luis José Caselli. 4.000 ejempl. $ 5.—. Eva Perón (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.090 — El Taller (Castellano). Propietario: Herennio A. Rodríguez Clerici. 16.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)

403.091 — El Informativo (Castellano). Prop.: Ricardo Cayetano Rocca. 600 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).

403.092 — Crónica Sindical (Castellano). Prop.: Orfilio F. Cabanillas. 650 ejempl. Bs. As., noviembre - diciembre de 1952. (Argentina)

403 093 — Sport Italia (Italiano). Periódico semanal. Prop.: Marcelo Carutti. 6.500 ejempl. $ 1.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.094 — Palermo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.095 — Campeón (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 21.000 ejempl. $ 080. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.096 — El Tribunal (Castellano). Periód. diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 250 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.097 — Noticiero Argentino (Castellano) Diario. Prop.: Manuel Frende Brea. 500 ejempl. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.098 — Acción Mercantil e Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Felipe Luis Piazza. 400 ej. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

403.099 — Boletín Oficial (Castellano). Diario Prop.: Gobierno de la Provincia. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

403.100 — Nueva Era (Castellano). Diario. Prop.: José A. Cabral. 5.500 ejempl. $ 0.40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

403.101 — Alerta (Castellano). Rev. mensual. Prop.: José Basilio Cornelio Saavedra. 1.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

403.102 — Alborada (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Manuel M. Olguin. 1.000 ejempl. $ 1.—. Tigre (Bs. As), diciembre de 1952. (Argentina).

403.103 Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortez. 200 ejempl. Pilar (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).

403.104 — Lugo (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Centro Lucense de Bs. As 6.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.105 — La Gaceta (Castellano). Propietario: Suc. Alberto García Hamilton. 100.000 ejempl. $ 0,50. Tucumán, diciembre de 1952. (Argentina).

403.106 — Democracia (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejempl. $ 0,40. Bahía Blanca, diciembre de 1952. (Argentina).

403.118 — Por 4 días locos (Marcha - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl $ 3. Bs. As , 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.119 — Norte (Castellano). Prop.: Pedro J. Cristiá. Direct.: Julio César Espríu. 3.000 ejempl. Rosario, enero de 1953. (Argentina).

403.120 — Por 4 días locos (Marcha - Mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Sciamarella. Edit e Impres.: Julio Korn S. R. L. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.121 — Manola (Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Ramón Coll. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres : Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.122 — Manola (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 299 ejempl. $ 3 —. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.123 — Tengo un cavaquinho (Choro - Mús.). 2 págs. Autor: Ernesto Nazareth. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 302 ejempl. $ 3.—. Bs. As , 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.124 — La canción inolvidable (Tango - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina)

403.125 — La canción inolvidable (Tango - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique M. Francini. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 313 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina)

403.126 — Mi cariñito (Bolero - Mús.). 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.127 — Mi cariñito (Bolero - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Dito Heymo, Ricardo Klein e Italo Rebechi. Edit.: Los autores. Impres : Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.128 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.129 — Solfeggiando (Fox Trot - Letr. en italiano). 2 págs. Autor: Alfredo Gatell. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 296 ejempl. $ 3. Bs As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.131 — Cuando vengas a mí (Vals - Mús.). 2 págs. Autor: Enrique S. Dezza. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ejemplares. $ 3. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.132 — Cuando vengas a mí (Vals - Letr.) Castellano. 2 págs. Autor: Eduardo L. Madou. Edit.: El autor. Impres.: Editorial América. 500 ej. $ 3.—. Bs. As., 17 de enero de 1953. (Argentina).

403.133 — Puntos de vista (Castellano). 126 págs. Autor: Enrique T. Romero. Edit.: Editorial Araujo. Impres.: Tall. Gráf. Zaragoza. 300 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

403.135 — Davar (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Lázaro Liacho. 1.000 ejempl. $ 6.—. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

403.136 — S. H. A. (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Sociedad Hebraica Argentina. Direct.: Adolfo Koin. 11.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.138 — San Martín su lucha, en verso (Castellano). 200 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. "Biffignandi". 100 ejemp. Córdoba, noviembre de 1947. (Argentina).

403.139 — Senderos (Castellano). 582 págs. Autor: Ana Rosa Tarrio. Edit.: La autora. Impres.: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejempl. Córdoba, diciembre de 1945. (Argentina).

403.140 — Tony mambo (Mambo - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.141 — Emilia Luz (Fox Trot - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.142 — Emilia Luz (Fox Trot - Mús.). 2 págs. Autor: Alberto Scandiuzzi. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.149 — Tango del adios (Tango - Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.150 — Tan sólo adios. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.155 — Porteño del noventa (Milonga Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ismael Armando Mauad. Edit. e Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 6 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.157 — Hechos e ideas (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. Pesos 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina)

403.159 — El Fiscalizador del Crédito. (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Antonio Villar. 3.000 ejem. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

403.164 — Gitanilla hermosa(Paso Doble - Mús.). 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: Tití Rossi. Impres.: Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.165 — Gitanilla hermosa (Paso Doble - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bernardino Ramos. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 500 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.166 — El Cuento del Pastor (Tango, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. Edit.: El Autor. Impres.: Tití Rossi. 500 ej. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.169 — Faz "A": Caminito del Norte (Cueca). Letr. y Mús.: Rafael Arancibia Laborda. Faz "B": Alojita (Chacarera). Letr. y Mús.: Manuel, José y Miguel Roberto Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 55450. 2.200 ej. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.170 — Faz "A": Alma Guaraní (Polca). Letr.: Osvaldo J. Sosa Cordero. Mús.: Dalmasio Esquivel. Faz "B": Ay Magdalena (Chamamé). Let. y Mus.: Armando R. Nelli Gregori. Interp.: Armando Nelli. Disco Odeón Nº 55455. 1.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.171 — Faz "A": La Ultima Carta (Tango). Letr.: Carlos Pesce. Mús.: Agustín Magaldi-Pedro H. Noda. Faz "B": Apenas Quince Años (Vals). Letr.: Carlos Waiss. Mús.: Alberto Margal. Intérp.: Alberto Margal. Disco Odeón Nº 31811. 3.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.172 — Faz "A": Mambo en España (Mambo). Mús.: Ramón Márquez. Faz "B": Poinciana (Mambo). Mús.: Nat Simon. Intérp.: Barry Moral. Disco Odeón Nº 55444. 2.500 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.173 — Faz "A": Vals Brillante (Un Clavel en La Pampa). Vals. Mús.: P. Kalender. Faz "B": Serenata de la Fuente Solitaria] Op. 15 Nº 2. Mús.: P. Kalender. Intérp.: P. Kalender. Disco Odeón Nº 57007. 1.700 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

403.179 — El Pregonero Húngaro (Castellano). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Tomás Keleméry. 1.100 ejempl. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

403.183 — Tu Mentira (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Ricardo González (Martínez). Edit.: El Autor. Imp.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.184 — Ntra. Sra. de la Piedad, Temperley (Castellano). Prop.: Parroquia Temperley, Direct.: Rubén Martín. 300 ejempl. $ 0,50. Temperley (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

403.198 — Curso Sobre Materia Impositiva Nacional (Castellano). 72 páginas. Autor: Raúl Oscar Vieiro. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprint. 500 ejempl. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

403.201 — Vigilia (Castellano). Rev. bimensual. Prop.: Asoc. Ex Alumnos Escuela Nº 3, José Manuel Estrada. Direct.: Hugo Delfor Mangini. 500 ejempl. $ 3.—. Merlo (Bs. As.), enero-febrero de 1953. (Argentina).

403.203 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.204 — A Fuerza de Corazón (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.— Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.205 — Café de mis Recuerdos

(Tango Letr.)' Castellano. 2 págs. Autor: Alfredo Domingo Cianni. Ed.: Estrella del Sud. Impres.: R' de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ej. $ 3. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.206 — Café de mis Recuerdos (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Antonio Salera. Edit.: Estrella del Sud. Impres.: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 3.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 16 de enero de 1953. (Argentina).

403.210 — Porque yo Quiero Volver (Tango Romanza, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Pedro S. Balzano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 9 de diciembre de 1949. (Argentina).

403.215 — Siempre Adelante (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Hergott. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de enero de 1953. (Argentina).

403.213 — Siempre te Recuerdo (Slow Bolero, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos J. A. Garrone. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 3 de enero de 1953. (Argentina).

403.214 — Bien Baqueana (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Félix Molino. Edit. e Impres.: Tití Rossi. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.18|3-Nº 1.099-v.31|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente número 82.870|52, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día veinticinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diecisiete horas cuatro minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 11, 12 bis, 13 bis, 21 y 22, Fracción B, Sección F1, Ensanche Sud de la Colonia Escalante, Departamento Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Oeste se encuentra a 2.500 m. al Oeste y 6.400 m. al Norte del km. 160 del F. C. N. Patagónico que va de Comodoro Rivadavia-Sarmiento, perteneciendo los terrenos afectados según consta en autos al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 18 de diciembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.847-v.31|3|53

Manifestación de descubrimiento de diatomea, denominada "Tren Tren", presentada a nombre del señor René Héctor Casamiquela, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.115|52.

Ing. Jacobacci, febrero 28 de 1952. — Señor Director de Minas y Geología. — Buenos Aires. Expte. Cateo Nº 104.232|50. — De mi consideración: El que suscribe René Héctor Casamiquela, argentino, libreta de enrolamiento Nº 1.589.655, de 48 años de edad, casado, de profesión ganadero, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al Sr. Director y expone: Que ha dado término a los trabajos de exploración y cateo del lote solicitado en el Expediente Nº 104.232|50. — Que ha descubierto un yacimiento de diatomea que se denominará Tren Tren ubicado a 3.230 metros al Este del punto A y 1.780 m. al Sur, según plano adjunto. — Incluyo muestras del material extraído en el citado yacimiento. — Se encuentra ubicado en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento 25 de Mayo, en tierra fiscal, sin alambrar ni labrar. — Autorizo al Dr. Tomás de Plabos, domiciliado en la calle Maipú 92 de esa Capital Federal, para que en mi nombre y representación realice todas las tramitaciones del expediente que origine esta declaración de yacimiento. — Es Justicia. — Fdo.: R. H. Casamiquela. — Recibido en mi Oficina hoy siete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos siendo las once horas cincuenta y nueve minutos. — Acompaña muestra y croquis. — Conste. — Fdo. Dr. Agustín L. Drago, Director, Autoridad Minera Nacional. — Informe Nº 1.050|52. — Buenos Aires, octubre 28 de 1952. — La manifestación de descubrimiento de diatomea denominada "Tren Tren" presentada por el señor René Héctor Casamiquela ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de la legua a del lote 12, Sección VIII, Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro, encontrándose el punto de extracción de la muestra en el extremo de una poligonal determinada de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noroeste de la legua d del lote 9 se medirán sucesivamente 4.000 m. al Sud 3.230 m. al Este y 1.780 m. al Sud. Dentro del radio de 5 Km., se encuentra la manifestación de descubrimiento "Kai Kai" Expte. 82.066|52. En consecuencia el presente caso podría tratarse de un Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte legalmente en el momento de la mensura. — La tierra afectada por el descubrimiento, según consta en autos, es de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme a los arts. 117|9 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. — Escribano de Minas. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1952. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional, regístrese en el Protocolo de Minas (art. 118 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (art. 119 ídem), llamando por sesenta días (art. 131 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica e Inspecciones y Mensuras Mineras y estése el peticionante a lo establecido por el Art. 14 de la Ley Nº 10.273. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Jefe Interino Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1952. — Registrado bajo el Nº 314 folio 134 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor René Héctor Casamiquela. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.19|3-Nº 8.979-v.19|3|53
e.27|3-Nº 8.979-v.27|3|53
$ 384.— e.7|4-Nº 8.979-v.7|4|53

Disposición concediendo al señor Angel Albano Carlos Cecchi permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.176-52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Angel Albano Carlos Cecchi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50 El Jefe del Servicio de Autoridad Minera - Dispone: 1º Otórgase a don Angel Albano Carlos Cecchi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5|6, dentro de la legua c del lote 57, de la Sección I, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, adopta la forma rectangular de 5000 m en dirección Este Oeste por 4000 m de modo que su esquinero Noroeste coincide con el vértice Noroeste de la legua c del lote 57 mencionado. De conformidad con el Art. 31, inc. 4º del Código de Minería, el concesionario deberá abstenerse de realizar exploración en una extensión de 30 metros a ambos lados de la línea férrea que atraviesa la zona peticionada en su fracción Noreste. 2º De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de Marzo próximo y vencerá el 30 de Diciembre del cte. año. 3º Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 27, que forman parte de esta disposición. 5º Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registro Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 15|53. Fdo.: Oscar Rius - Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. Registrado bajo el Nº 778 folio 453 del Registro de Cateos y Exploraciones - Tomo II del Territorio Nacional del Río Negro - a favor del señor Angel Albano Carlos Cecchi. — Fdo.: Justo P. Sosa - Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.19|3-Nº 1.087-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte. Nº 82.432-52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eduardo Santiagc Maraggi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 4|5, dentro del lote 1 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, adopta la forma rectangular de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 2.000 m. al Norte del vértice Sudeste del lote 1 mencionado. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de Marzo próximo y vencerá el 30 de Diciembre de 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. Disposición S. A. M. Nº 9|53. — Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. Registrado bajo el Nº 776, folio 451 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II, del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Fdo. — Justo P. Sosa, Escribano 2º Jefe de Escribanía.

e.19|3-Nº 1.088-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor Aníbal Serra, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediene Nº 32.434-52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Aníbal Serra, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las faculades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Auoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Aníbal Serra permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de doscientos cuarenta (240) días y en una superficie de un mil quinientas (1.500) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 8, dentro de los lotes 2 y 9 de la Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro. — Adopta la forma de un rectángulo de 5.000 m. de largo en dirección Este Oeste por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 1.000 m. al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 2 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 31 de octubre de 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de seis pesos ($ 6.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 28, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición Minera número 33|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Regisrado bajo el Nº 768, folio 445 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo II — del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Aníbal Serra. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.19|3-Nº 900-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 82.438-52.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones: por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 10, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Terriorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por

4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Sur del vértice Noreste del lote 10 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre del cte. año 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 25|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. Registrado bajo el Nº 767, folio 444 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo II — del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. — Fdo.: Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.19|3-Nº 901-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, Expte Nº 32.443-52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del lote 9, sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento Valcheta, Territorio Nacional del Río Negro, adopta la forma rectángular de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 2.000 m. al Sur del vértice Noreste del lote 9 mencionado. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 30 de diciembre de 1953. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de ocho pesos ($ 8.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canón minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). — En su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 24, que forman parte de esta disposición. — 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S. A. M número 19|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Registrado bajo el Nº 777, folio 452 del Registro de Cateos y Exploraciones — Tomo II — del Territorio Nacional del Río Negro a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. — Fdo.: Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.19|3-Nº 1.039-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor José Skamletz, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, Expediente Nº 61.321-51.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor José Skamletz, y considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809-50; el Jefe del Servicio de Autoridad Minera, dispone: 1º — Otórgase a don José Skamletz permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de ciento noventa (190) días y en una superficie de mil (1.000) hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 5, dentro del Departamento San Ignacio, Territorio Nacional de Misiones, en forma de un rectángulo de 5.000 m en dirección Norte Sur, por 2.000 m. de modo que su esquinero Noreste se halla a 980 m. al Este del Puerto Roca. — 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de marzo próximo y vencerá el 11 de setiembre del cte. año. — 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de cuatro pesos ($ 4.— m|n.) moneda nacional, en concepto de canón minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería), en su defecto el permiso será declarado caduco. — 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 69, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido resérvese. — Disposición S. A. M. Nº 24|53. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Registrado bajo el Nº 12 folio 13 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Misiones, a favor del señor José Skamletz. — Fdo : Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

e.19|3-Nº 1.085-v.19|3|53

Disposición concediendo al señor Eduardo Santiago Maraggi, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Nº 32.633|52.

Buenos Aires, febrero 3 de 1953. Y Vistos: a presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por el señor Eduardo Santiago Maraggi, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S. Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a don Eduardo Santiago Maraggi permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Un Mil Novecientas Ochenta (1980) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 6, dentro del lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de rectángulo de 6.000 m. de lado en dirección Norte Sur por 3.300 m. de modo que su esquinero Sudeste se halla a 1.700 m. al Oeste del esquinero homónimo del lote 8 mencionado. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de Marzo próximo y vencerá el 30 de Diciembre del cte. año 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 25, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido Resérvese. Disposición S. A. M. Nº 8|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. Registrado bajo el Nº 770, folio 447 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo II, del Territorio Nacional del Río Negro, a favor del señor Eduardo Santiago Maraggi. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.19|3-Nº 911-v.19|3|53

Disposición concediendo a la señorita Yolanda Juana Miguel, permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 61.799|51.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. Y Vistos: La presente solicitud de permiso de cateo o exploración formulada por la señorita Yolanda Juana Miguel, y Considerando: Que se han cumplido los requisitos formales exigidos por el Código de Minería y sus reglamentaciones, sin que se hayan formulado oposiciones; Por ello, de acuerdo con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería y de conformidad con las facultades conferidas por el S Decreto Nº 21.809|50; El Jefe del Servicio de Autoridad Minera, Dispone: 1º — Otórgase a doña Yolanda Juana Miguel permiso exclusivo para catear o explorar sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, por el término de Trescientos (300) días y en una superficie de Dos Mil (2.000) Hectáreas, de acuerdo con el registro gráfico de fs. 3 dentro de los lotes 6 de la Fracción C, Sección XXXIV y 10 de la Fracción D, Sección XXXI del Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este Oeste por 4.000 m. de modo que su esquinero Noreste coincide con la cúspide del Cerro Pedregoso. 2º — De acuerdo con el art. 28 del Código de Minería el término del permiso comenzará el 5 de Marzo próximo y vencerá el 30 de Diciembre del cte año 1953. 3º — Antes de la iniciación del término del permiso el interesado acreditará haber abonado la cantidad de Ocho Pesos ($ 8.— m|n.) Moneda Nacional, en concepto de canon minero (inc. 3º art. 271 del Código de Minería). En su defecto el permiso será declarado caduco. 4º — El permisionario queda obligado a cumplimentar y observar las instrucciones impartidas a fs. 33, que forman parte de esta disposición. 5º — Hágase saber, regístrese, publíquese, comuníquese, dése testimonio, repóngase, tómese nota por los Registros Protocolar y Gráfico e Inspecciones y Mensuras Mineras, cumplido, Resérvese. Disposición S. A. M. Nº 29|53. Fdo. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. Buenos Aires, febrero 11 de 1953. Registrado bajo el Nº 4747, folio 224 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XIII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Yolanda Juana Miguel. Fdo. Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

e.19|3-Nº 912-v.19|3|53

SECCION BALANCES

N. 4.313

BECCAR SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Bonpland 964 — Buenos Aires

Fecha de aprobación por el Poder Ejecutivo: Noviembre 14 de 1946

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Abril 7 de 1947

CAPITAL: Acciones Ordinarias Serie "A"

Autorizado	m$n.	300.000.—
Suscripto	„	300.000.—
Realizado	„	30.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 27|2|48

ACTIVO	m$n.	m$n.
I — Activo Fijo		
No existe.		
II — Activo Circulante		
No existe.		
III — Activo Disponible		
Bancos		702.95
IV — Activo Exigible		
Deudores en cuenta corriente	30.410.90	
Accionistas	270.000.—	300.410.90
V — Activo Transitorio		
No existe.		
VI — Activo Nominal		
Gastos de organización	4.630.50	
Amortización del ejercicio	463.05	4.167.45
		305.281.30
Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)	9.000.—	
Títulos y Acciones Depositados en Custodia	8,000.—	17.000.—
		322.281.30

PASIVO	m$n.	m$n.
I — Pasivo no Exigible		
Capital suscripto:		
3.000 acciones ordinarias serie "A" a m$n. 100.— v|n., cada una		300.000.—
II — Pasivo Exigible		
Corto plazo - Acreedores en cuenta corriente		5.024.72
III — Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancia		
Utilidad del ejercicio		256.58
		305.281.30
Cuentas de Orden		
Depositantes de de Acciones en Garantía (Directorio)	9.000.—	
Depositarios de Acciones en Custodia	8.000.—	17.000.—
		322.281.30

Jaime Suárez, Presidente. — Enrique J. Badaraco (hijo), Síndico Titular
José Luis Etchandy, Contador Público Nacional, Mat. Prof. Fº 8 Tº IV.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Amortizaciones:	
Gastos de Organización	463.05
Gastos Generales:	
Estampillas fiscales, impresos y papelería, avisos y publicaciones, gastos bancarios	326.32
Patentes e Impuestos	150.—
Saldo:	
Utilidad del ejercicio	256.58
	1.195.95

HABER	m$n.
Ganancia bruta sobre compra-venta de títulos	616.35
Comisiones	579.60
	1.195.95

Jaime Suárez, Presidente. — Enrique J. Badaraco (hijo), Síndico Titular José Luis Etchandy, Contador Público Nacional, Mat. Prof. Fº 8 Tº IV

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, 14 de febrero de 1951

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.19|3-Nº 123 s|p.p.-v.19|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano H. A. Chiocci Siri, con fecha 18 de Diciembre de 1952, ha sido modificado el contrato de la sociedad "Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente forma: a) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor Rafael Olivari, o sea el diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, queda incorporado a la sociedad "URBIS, COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, heredera del nombrado, en calidad de socia de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada y de propietaria y titular de veinte y cinco cuotas de capital, o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional, importe de la tercera parte de las cuotas de capital y de las acciones, derechos, utilidades y demás valores que el causante tenía y le correspondían en la misma sociedad; b) Con efecto retroactivo a la misma fecha, se reconoce a los ya anteriormente socios Don Ricardo Emilio Olivari y Don José Luis Olivari como propietarios y titulares, en la proporción para cada uno de una tercera parte o sean veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, en las cuotas de capital del socio fallecido Don Rafael Olivari, conforme corresponde por la adjudicación que se les hizo en la sucesión de éste antes referida, colocándoseles tanto a ellos como a su coheredera del punto a) precedente, en el propio lugar del causante, con subrogación en sus derechos y obligaciones; c) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor Eduardo Olivari o sea el seis de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, se reconoce a la señora Teresa Ida Costa de Olivari, ya anteriormente socia de esta sociedad, como propietaria y titular exclusiva de la totalidad de las cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y acciones, derechos, utilidades y demás valores que el nombrado causante tenía en la misma sociedad, colocándosele en su propio lugar y subrogándose en sus mismos derechos y obligaciones; d) Con efecto retroactivo a la fecha del fallecimiento del señor José Emilio Costa, o sea el seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reconoce a la ya anteriormente socia Doña Esther Clara Costa de Olivari, como propietaria y titular exclusiva de la totalidad de las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y demás acciones, derechos y utilidades y demás valores que el causante tenía en la misma sociedad, colocándosele en su mismo lugar y subrogándosele en sus mismos derechos y obligaciones, en razón de ser la nombrada su única heredera, según se ha relacionado anteriormente; e) Modificase los artículos primero, cuarto, quinto y sexto del referido contrato de constitución de Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que para el futuro quedarán substituídas respectivamente, por las siguientes: Primero: Queda constituída entre Doña Teresa Ida Costa de Olivari, Doña Esther Clara Costa de Olivari, Don Ricardo Emilio Olivari, Don José Luis Olivari y Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de Urbis, Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representado por mil doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas totalmente conforme a las constancias del artículo cuarto de la escritura de constitución primitiva de esta sociedad y las de la presente escritura, del modo siguiente: socia Doña Teresa Ida Costa de Olivari, cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional, socia Doña Esther Clara Costa de Olivari, seiscientas setenta y cinco cuotas o sean seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, socio Don Ricardo Emilio Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, socio Don José Luis Olivari, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y socia Doña Dora Francisca Teresa Olivari de Jones, veinte y cinco cuotas o sean veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Don Ricardo Emilio Olivari y Don José Luis Olivari, y a los señores Don Homero Baptista de Magalhaes y Don Primo Magnanini, quienes tendrán a su exclusivo cargo la representación legal, dirección y administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la misma, deberán actuar siempre en forma conjunta uno cualquiera de los señores Olivari, con uno cualquiera de los otros dos nombrados indistintamente. Los citados Gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma últimamente especificada y tendrán, las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos o negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, vender bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás pertenecientes a la sociedad, constituir derechos reales sobre inmuebles de propiedad de la sociedad y aceptar los que se constituyan a favor de la misma, adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles inmuebles, por compra u otros medios legales y tomar posesión de esos bienes, cobrar, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, substituir el mandato en todo o en parte, otorgar y aceptar y suscribir todos los instrumentos y escrituras públicas y privadas que fueren necesarias y ejercer en fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Sexto: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los Gerentes nombrados, el nombramiento del o de los sustitutos quedará librado a la resolución de la Asamblea, así como la remoción de los mismos. Salvo resolución expresa en contrario de la Asamblea los Gerentes tendrán a su cargo la liquidación y participación de los bienes sociales a la terminación del plazo fijado para la duración de la sociedad o por liquidación anticipada de la misma, en caso de resolverse esto último.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.160.— e.19|3-Nº 8.966-v.25|3|53

PRODUCTOS RAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato de fecha 11 de Febrero de 1953, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "PRODUCTOS RAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la siguiente manera: Administración. La sociedad será administrada por los cuatro socios en el carácter de gerentes, el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente, con prohibición de comprometerla en garantías, fianzas, avales, y en general en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes están facultados para efectuar todos los actos necesarios a los fines de la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo a tal fin solicitar préstamos, en el Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco, o institución oficiales, y particulares, sea de la plaza que extranjeros. Podrán así mismo los gerentes efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales, e industriales, inclusive aquellas para las cuales se requieran poderes especiales, conforme con los artículos 1.881 incisos 1 a 4 y 7 a 17 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos, y obligaciones, comprar, vender, permutar e hipotecar inmuebles, prendar muebles arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación y gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales todo cuanto consideren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. Por este mismo documento se efectúan las siguientes cesiones de cuotas: El señor Francisco Giordano, cede, vende, y transfiere a favor de Don Alfredo E. Baracchini veinte y tres cuotas, equivalentes a un capital de once mil quinientos pesos a favor de Don José Garófalo veinte y dos cuotas, equivalentes a un capital de once mil pesos moneda nacional y a favor de Don Francisco De Cillis veinte y dos cuotas, equivalentes a un capital de once mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas le pertenecen al cedente en la mencionada sociedad Productos Raga Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de estas cesiones de cuotas, el capital de la sociedad que asciende a $ m/n. 105.000 (ciento cinco mil pesos m/n.) dividido en doscientas diez cuotas de quinientos pesos m/n. cada una, queda distribuído entre los socios en estas proporciones: Don Alfredo E. Baracchini y Don Francisco Giordano, tienen suscriptas e integradas cincuenta y tres cuotas cada uno, teniendo los otros dos socios Don José Garófalo y Don Francisco De Cillis suscriptas e integradas cincuenta y dos cuotas cada uno.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 480.— e.19|3-Nº 8.981 - v.25|3|53

CREACIONES NOVEDADES BEBE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Luis Lavitman, casado, argentino, mayor de edad, y su hijo menor de edad, don Ignacio Lavitman, que firma "I. Lavitman", argentino, soltero, a quien su señor padre lo autoriza para ejercer libremente el comercio, emancipándolo en consecuencia, de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad, de acuerdo con lo establecido en el artículo doce del Código de Comercio, ambos domiciliados en la calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta planta baja, departamento A de esta Capital Federal han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo establecido en la Ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Los Sres. Luis Lavitman e Ignacio Lavitman constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de CREACIONES NOVEDADES BEBE - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo el objeto principal de la misma, la fabricación, elaboración, industrialización, comercialización y distribución de artículos para bebés, como ser pañales, ombligueros, etc., juguetes y afines, y cualquier otra actividad lícita, comercial, financiera e industrial, pudiendo importar y|o exportar, mercaderías relacionadas con su objeto y representar a otras firmas cuyas actividades no sean incompatibles con los rubros de su producción, al tiempo en que los respectivos contratos, se formalicen. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta, planta baja, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: El término de la duración, de la Sociedad, será de Diez años a partir del 1º de enero de 1953, prorrogándose por otro período igual si no mediare aviso contrario entre las partes, dado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, y dinero disponible en Cajas y Bancos, de acuerdo al inven-

tario que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, aportando el señor Luis Lavitman, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Ignacio Lavitman cincuenta cuotas, con un total de Cincuenta Mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios en forma conjunta o separada, a quienes se les designa gerentes del establecimiento, los que tendrán indistintamente el uso de la firma social, adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria, ni en prestaciones a título gratuito, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de artículos y bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar prestado dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares, y efectuar toda clase de operaciones bancarias con las instituciones ya mencionadas y demás bancos oficiales y particulares, sus sucursales o agencias. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración, y en consecuencia los socios ficción que precede es enunciativa y no taxativa, y en consecuencia los socios tendrán amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Quinta: El socio gerente señor Ignacio Lavitman percibirá mensualmente la suma de Mil Pesos moneda nacional que serán cargados en una cuenta especial llevada al efecto, con cargo de reintegro en caso de que el balance general anual arrojare quebranto. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, que sometido a consideración de los socios, quedará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de recibido no se formulare observación alguna por escrito. — Las utilidades líquidas realizadas que arroje el balance anual, serán distribuídas entre los socios, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento del capital, en proporción de los aportes, debiendo ser las pérdidas soportadas en análoga forma. — Séptima: Los socios podrán realizar por cuenta propia operaciones comerciales sin limitación alguna, salvo cuando fueren similares a las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o ambos socios. — En caso de fallecimiento, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que se resolviera practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás. — c) Por ceder su cuota al socio sobreviviente o a terceros extraños, con el consentimiento de aquél, conforme con lo establecido en el presente o a la ley. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de 30 días de producido el conflicto, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Si los representantes de los socios no se pusieran de acuerdo en el nombramiento del árbitro, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima: La sociedad se disolverá cuando las pérdidas alcancen el 30 % del capital social. — Undécima: Las decisiones de fondo, inclusive la aprobación de balances, serán tomadas de común acuerdo, sin menoscabo de las amplias facultades de administración de ambos socios, dejándose constancia de las mismas en el correspondiente Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan los contratantes formalizada la Sociedad, cuyas disposiciones se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Lavitman. — Ignacio Lavitman.

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 8.972-v.25|3|53

SUCESION JOSE ALBERANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que los socios de SUCESION JOSE ALBERANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido por documento privado del 12 de febrero de 1953, que el socio Héctor Enrique Pinciroli, vende, cede y transfiere a la señora Luisa Camerano Vda. de Alberani las cien cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, por la suma total de $ m|n. 147.000, suma ésta formada por $ m|n. 100.000, o sea el valor nominal de las cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una; y el excedente por el saldo acreedor en su cuenta particular, utilidades a la fecha, reservas y cualquier otro saldo a su favor. — Buenos Aires, marzo 13 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160. — e.19|3-Nº 8.962-v.25|3|53

ATILIO IOTTI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber a cargo del juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio-Transferencia de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Atilio Iotti, Vladimiro Pindur, Oscar Ricardo Gabino Machado, Enriqueta Emma Perasso y Alberto Alejandro Mansor, todos ellos componentes de la firma "ATILIO IOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se encuentra inscripto con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número ciento treinta y nueve al folio doscientos treinta y seis del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: Primero: Que el señor Vladimiro Pindur transfiere sus ciento veinte cuotas por un valor de ciento veinte mil pesos moneda nacional al señor Atilio Iotti, quien queda entonces con quinientas diez cuotas y los señores Machado, Perazzo y Mansor con treinta cuotas cada uno, todas ellas de mil pesos moneda nacional. — Segundo: Todos los socios actuarán como gerentes de la sociedad en la forma establecida en la cláusula quinta del contrato social, teniendo el uso de la razón social en la siguiente forma: El señor Atilio Iotti en forma sola e independiente y los señores Oscar Ricardo Gabino Machado, Enriqueta Emma Perazzo y Alberto Alejandro Mansor en forma conjunta de dos, tomados indistintamente de los tres. — Tercero: Los firmantes manifiestan que reclamarse entre sí por hechos de la sociedad o particulares, salvo aquellos que expresamente se hallan establecido por separado. Las demás cláusulas del contrato social que no han sido especialmente modificadas quedan vigentes. Firman de conformidad: A. Mansor. — V. Pindur. — Oscar Machado. — Enriqueta Perazzo. — Atilio Iotti. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 400. — e.19|3-Nº 8.913-v.25|3|53

CONFITERIA MARIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el doce de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre Octavio Mario Borgioli, italiano, mayor de edad, casado, Arenales mil doscientos cincuenta y dos; María Dora Borgioli de Crespo, argentina, casada, mayor de edad, Avenida Callao mil trescientos setenta; doctor Abel Carlos Crespo, argentino, casado, mayor de edad, Avenida Callao mil trescientos setenta; María Catalina Rossi de Borgioli, argentina, casada, mayor de edad, Arenales mil seiscientos cincuenta y seis; Adolfo Alfredo Borgioli, argentino, soltero, mayor de edad, Arenales mil seiscientos cincuenta y seis; Martha Hebe Borgioli, argentina, Callao mil trescientos setenta y dos, menor de edad, autorizada para ejercer el comercio, según inscripción número veintidós, folio cuatrocientos sesenta y uno, libro dos, de venias para ejercer el comercio, inscripta en el Registro Público de Comercio, el dos de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, resuelven ceder cuotas, modificar y adicionar cláusulas del contrato de sociedad que gira bajo la razón social "CONFITERIA MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y ocho, folio doscientos ochenta y uno del libro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes condiciones, quedando modificados en consecuencia: El artículo quinto, al vender la señora María Dora Borgioli de Crespo a don Adolfo Borgioli treinta cuotas de la sociedad de Un mil pesos moneda nacional cada una; y el doctor Abel Carlos Crespo a Doña María Rossi de Borgioli veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional y diez cuotas a Martha Hebe Borgioli, realizadas todas por igual valor, recibido de manos de los compradores. El artículo tercero designando gerentes a Octavio Mario Borgioli, María Catalina Rossi de Borgioli, Adolfo Alfredo Borgioli y Martha Hebe Borgioli, indistintamente. — El artículo séptimo: en cuanto fija la distribución de las utilidades que serán del ochenta por ciento al señor Octavio Mario Borgioli, el diez por ciento a Adolfo Alfredo Borgioli, el seis, sesenta y seis sesenta y seis por ciento a doña María Catalina Rossi de Borgioli; y el tres, treinta y tres treinta y tres por ciento a Martha Hebe Borgioli, rigiendo todo el artículo. El artículo octavo que queda redactado en la siguiente forma: Artículo octavo: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo continuar su giro entre los sobrevivientes y los herederos del socio, quienes tendrán la obligación de designar un representante único y común para todo lo que se relacione con sus derechos, a su costo, siempre que así lo resuelvan los demás socios, o disolver parcialmente la sociedad con respecto al socio fallecido o incapaz, si los demás socios lo acordaren, y el haber que corresponda a sus sucesores por el balance a practicar será abonado o se depositará judicialmente en el Banco de la Nación Argentina en doce cuotas semestrales, sin interés alguno, a contar desde la fecha de aprobación de dicho balance. Se adiciona el siguiente artículo: Undécimo: Para la transferencia de cuotas a terceros se requerirá la conformidad de todos los demás socios, sin lugar a decisión judicial al respecto, pues los firmantes renuncian expresamente al derecho que les concede el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo duodécimo: Cualquier diferencia que tengan los socios entre sí o con los herederos de los socios referente a la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelto por el doctor Alberto Dragusi, a quien designan desde ya único árbitro arbitrador, amigable componedor, quien deberá laudar dentro de los quince días hábiles de la aceptación del cargo, y para el caso de imposibilidad de éste, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, designados por dichos árbitros arbitradores antes de conocer en el asunto, quienes deberán laudar dentro del término improrrogable de aceptado el último cargo. El fallo que pronuncie el o los árbitros arbitradores, amigables componedores, será acatado sin apelación ni recurso alguno, por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya. Se firma un ejemplar para cada parte, en la fecha indicada ut supra. Entre líneas - Catalina - Vale. María Dora Borgioli de Crespo. — Abel Carlos Crespo. — Octavio Mario Borgioli. — Adolfo Alfredo Borgioli. — Martha Hebe Borgioli. — María R. de Borgioli. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 720.— e.19|3-Nº 8.922-v.25|3|53

EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por instrumento del nueve de diciembre de mil novecintos cincuenta y dos, Eagle Chemical Products Corporation de Nueva York ha cedido, vendido y transferido las un mil ochocientas cuotas, por valor de Ciento ochenta mil pesos moneda legal que tienen y le corresponden en el capital social de "EAGLE CHEMICAL PRODUCTS CORPORATION (ARGENTINA)" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por mitad e iguales partes a favor de los socios Alfredo Gerson y Armando Herman Gerson, con efecto al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta; y que los citados cesionarios, con más el señor Moscu Marcelo Buton, en el carácter de únicos integrantes de "Eagle Chemical Products Corporation (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar las cláusulas séptima, duodécima y décimacuarta del contrato social, que en lo sucesivo se considerarán redactadas en la siguiente forma:... "Séptima: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios quienes revisten la condición de gerentes. El uso de la firma social se acuerda al socio Alfredo Gerson, individualmente, o a los socios Armando Herman Gerson y Moscu Marcelo Buton en forma conjunta. Para actuaciones judiciales, o ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales, administrativas, en cualquier asunto en que la sociedad sea parte interesada o afectada de cualquier modo, y ya sea como actora, demandada, querellante o querellada, o sumariada, así como ante cualquier repartición, dependencia, ministerio o Tribunal, de cualquier grado, fuero o instancia, la representación legal de la sociedad se acreditará suficientemente con la presentación individual e indistinta de cualquiera de los gerentes, sin perjuicio de los poderes que, a esos efectos, se resolvieran otorgar;... Duodécima: Previa las amortizaciones y castigos que correspondan, de acuerdo a las prácticas contables establecidas, así como de la deducción de las sumas que se destinen a la creación o incremento de reservas o previsiones facultativas, se destinará un cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del Capital Social; y el saldo de beneficios será distribuído en la proporción del veintinueve con setenta y cinco por ciento (29,75 %) para el socio Alfredo Gerson, del cuarenta con veinticinco por ciento (40,25 %) para el socio Armando Herman Gerson y del treinta por ciento (30 %) para el socio Moscu Marcelo Buton;... Décimacuarta: Todas las resoluciones que deba adoptar la sociedad, las que se registrarán en el Libro de Actas, se establecerán por mayoría de capitales...". Además se ha resuelto suprimir totalmente la cláusula novena del contrato social, ratificando las restantes disposiciones del mismo.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953 — Enmendado "Legal": "alcanzar": Valen. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 560.— e.19|3-Nº 8.969 - v.25|3|53

LABORATORIO PROMECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco

días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de LABORATORIO PROMECO, SOC. RESP. LTDA., ha quedado disuelta a contar del día 31 de diciembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, Laboratorio Promeco, Soc. Anón. Ind., Comerc., Financ. e Inmob., según escritura otorgada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha 28 de febrero de 1953. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.19|3-Nº 8.986-v.25|3|53

FABRICART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. González Pagliere, con fecha 21 de enero de 1953, ha sido sustituído el artículo quinto del contrato de la sociedad "FABRICART; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el siguiente: Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, con el título de gerente, quienes usarán la firma social conjuntamente, debiendo destinarse la misma sólo a los fines de la sociedad. Los socios podrán dedicarse a otras actividades de cualquier índole, aunque sean análogas o afines a las de la sociedad. Buenos Aires, marzo 6 de 1953. Raspado-Marzo-vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 160.— e.19|3-Nº 8.998-v.25|3|53

PRODUCTOS RAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Oscar Aramayo, con fecha 25 de setiembre de 1952, el señor Jorge Kokkinakis, vende, cede y transfiere al señor Francisco Giordano las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "PRODUCTOS RAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por otra escritura otorgada también ante el mismo Escribano Oscar Aramayo, los señores Teodoro Kokollo y Manuel Kokollo, venden, ceden y transfieren a favor del señor Francisco Giordano, las treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que cada uno de ellos tienen suscriptas e integradas en su totalidad en la sociedad mencionada "Productos Raga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 180.— e.19|3-Nº 8.980-v.25|3|53

FARMACIA MODERNA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de 12 de febrero de 1953 el Sr. Luis Gilberto Villavicencio, socio integrante de "FARMACIA MODERNA, SOC. RESPONS. LTDA.", cede, vende y transfiere a la Sra. Sara Luis Iglesias de Farinetto, casada, uruguaya, mayor de edad, quien así se incorpora a la sociedad, sus 266 cuotas por su valor nominal de $ 26.600, desligándose así de la sociedad. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.971-v.25|3|53

EDITORIAL AFFINITES (AFINIDADES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

La señora Regina Russo de Suarès, argentina, domiciliada en la calle Pampa dos mil diez, y los señores Hugo Baldi Corrá, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil setecientos cuarenta y nueve; Darío Guillermo Zocca, argentino, domiciliado en la calle Virrey del Pino tres mil setecientos cuarenta y nueve y Santiago Savinien Caprais, quien es conocido también por Jack Savinien Caprais y que usa indistintamente ambos nombres, francés, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz novecientos catorce, mayores de edad, convienen lo siguiente: — Primero: Los nombrados declaran constituída en la fecha, una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "EDITORIAL AFFINITES (AFINIDADES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que se regirá por las presentes cláusulas y subsidiariamente por las demás prescripciones legales aplicables. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y su domicilio se establece en Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña quinientos uno, escritorios trescientos diez y seis y trescientos veintinueve, pudiendo instalar agencias, sucursales y representaciones, en el país o en el extranjero y asignarles un capital determinado. — Tercero: Tendrá por objeto principalmente, continuar con la explotación de la revista "Affinites (Afinidades)", pudiendo dedicarse además, ya sea por sí sola o con terceros o por cuenta de terceros, a la publicación de órganos periodísticos y libros en general, a la edición y venta de ejemplares y a la contratación de espacios para publicidad en todo lo que editare y ejercer toda clase de representaciones. — Cuarto: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora de Suarès, trescientas cuotas; el señor Baldi Corrá, trescientas cuotas; el señor Zocca, doscientas cuotas y el señor Savinien Caprais, doscientas cuotas. — El señor Baldi Corrá y el señor Zocca, integran sus cuotas con dinero efectivo, a cuyo efecto entregan en este acto el cincuenta por ciento de las mismas y el saldo o sea la suma de veinte y cinco mil pesos, se obligan a integrarlo el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — La señora de Suarès aporta en plena propiedad a la sociedad, el nombre de la revista "Affinites (Afinidades)" que es una marca de comercio registrada bajo el número trescientos dos mil setecientos siete, en la Dirección de la Propiedad Industrial, aporte que ha sido estimado en cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cuales le corresponden treinta mil pesos a la señora de Suárez y veinte mil pesos al señor Savinien Caprais, por cesión efectuada con anterioridad por la mencionada señora de Suarès, quedando con ello integradas sus respectivas cuotas. — Queda entendido que el aporte de dicha marca, se hace libre de todo pasivo, obligándose la señora de Suárez y el señor Savinien Caprais a liquidar por su cuenta el activo y pasivo de la revista "Affinites" (Afinidades), existente en la fecha, habiéndose hecho los anuncios de ley. — Quinto: Los socios podrán cederse libremente sus cuotas, entre sí pero para cederlas a extraños deberán contar con el consentimiento de los demás socios, para lo cual el socio o socios que desearen realizar tal cesión, informarán a la sociedad en su domicilio, respecto a las condiciones de la misma, teniendo la sociedad el plazo de un mes para consentirla o rechazarla, cosa que deberá hacer saber al socio o socios interesados por telegrama colacionado en el domicilio de éstos. — Si transcurriera el plazo mencionado sin que la sociedad dé su respuesta, se entenderá que la cesión podrá realizarse. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Director Gerente General, un Gerente Director de la Revista, un Gerente Director de Publicidad y un Gerente Director Artístico, teniendo cada uno de ellos el carácter y las atribuciones de gerentes, frente a los terceros, pudiendo no obstante, actuar preferentemente en sus funciones específicas. — Desígnase Director Gerente General al socio señor Hugo Baldi Corrá; Gerente Director de la Revista a la señora Regina Russo de Suarès; Gerente Director de Publicidad al señor Darío Guillermo Zocca y Gerente Director Artístico al señor Santiago Savinien Caprais. — Sólamente la firma de dos cualesquiera de dichas personas, precedidas de la denominación de la Sociedad y seguidas de la mención de su cargo, obligará válidamente a la sociedad. — La firma social sólo podrán comprometerla en operaciones que se relacionen con el objeto social, quedándoles prohibido emplearla en especulaciones ajenas al mismo o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: La sociedad podrá ejecutar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, por intermedio de sus gerentes, quienes tendrán para ello las más amplias facultades, incluso las comprendidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — A tal efecto, podrán además presentarse ante los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y ante cualesquiera de sus reparticiones o dependencias autónomas o no, como también operar con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina y demás, en toda clase de operaciones bancarias. — Octavo: Los Gerentes Directores son subordinados del Director Gerente General, pero podrán manifestar su disconformidad con la actuación del Director Gerente General o de los demás Gerentes Directores, en cuyo caso, convocarán a una reunión de socios, donde se decidirá lo que convenga. Todos, El Director Gerente General y los Gerentes Directores, estarán obligados a dedicar toda su actividad a los negocios sociales, no pudiendo inmiscuirse ni directa ni indirectamente en negocios personales o ajenos, so pena de ser separados de la Sociedad y perder las utilidades que les correspondan, tanto las pendientes de pago como las que se devenguen hasta la separación definitiva. — Noveno: Las reuniones de socios tendrán lugar en las oportunidades que sean necesarias pero una de ellas, deberá indefectiblemente realizarse a lo sumo cuatro meses después de cerrado el ejercicio anual y tendrá por objeto, considerar el balance general del mismo y aprobarlo o rechazarlo, aunque en ésta como en todas las reuniones podrá tratarse cualquier otro asunto, mencionado en la convocatoria. Las reuniones de socios serán convocadas por cualesquiera de los gerentes, por telegrama colacionado o carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma, en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal y con una antelación de por lo menos cinco días a la fecha fijada. Cada cuota dará derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada y como resolución de la sociedad, toda decisión que se adopte con el voto de la mayoría de los socios presentes, incluso la aprobación o rechazo de los balances anuales, debiéndose sin embargo respetar las mayorías o unanimidades establecidas por la ley para cuestiones especiales y que sean aplicables al caso. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada, necesitando para su validez un quórum de dos socios por lo menos. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por mandatarios, socios o extraños, mediante poder especial, carta poder o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiera sido convocada con las formalidades precedentemente establecidas si estuvieren presentes, personalmente o debidamente representados, todos los socios de la Sociedad. — Décimo: Excepcionalmente, el primer ejercicio de la Sociedad, terminará el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro y luego, anualmente y en la mencionada fecha del treinta de abril, se practicará un balance general, inventario y una demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades que resulten previa deducción de la reserva legal y de las facultativas que los socios decidan realizar, se distribuirán entre los socios, de acuerdo a la siguiente proporción: Veinte y siete por ciento para la señora de Suarès, veinte y siete por ciento para el señor Hugo Baldi Corrá, veintitrés por ciento para el señor Z o c c a y veintitrés por ciento para el señor Savinien Caprais. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente tres mil pesos moneda nacional cada uno, a cuenta de utilidades. — Duodécimo: Los socios Señores Baldi Corrá y Zocca, se obligan a entregar a la Sociedad, en préstamo, el primero de Febrero próximo, por todo el plazo de la duración del contrato social, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, que se acreditarán en sus respectivas cuentas personales y que gozarán de un interés bancario. — Décimotercera: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado. — Décimocuarta: En caso de disolución de esta Sociedad, la liquidación se llevará a cabo por los gerentes de la misma, si es que otra cosa no se resolviese por los socios en la reunión correspondiente. — Décimoquinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios será facultativo de los socios sobrevivientes o de la Sociedad proseguir el giro de la Sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, o abonar a los sucesores del fallecido, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades, comprendiendo en dicho rubro las marcas y llaves en cinco cuotas semestrales, de igual importe a contar del fallecimiento del socio. Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Régine R. de Suarès. D. Zocca. Hugo Baldi Corrá. Savinien Caprais J.

Buenos Aires, febrero trece de 1953. — José M. Caramés, Ferro, secretario.

$ 1.780.— e.19|3-Nº 8.964-v.25|3|53

HUNTER-LEMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Paez a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 8) se hace saber por cinco días que la sociedad "W. T. Hunter y Compañía, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" ha designado a los señores Cyril (Cirilo) Pinckney Simpson, argentino, casado; Cristóbal José D'Osualdo, argentino, casado; y Ernesto William Bradford, chileno, casado el primero, domiciliado en Sarmiento 767 y los dos últimos en Sarmiento 760, para que actuando conjunta, separada e indistintamente la representen en el ejercicio de la Gerencia de la Sociedad "HUNTER-LEMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto de la misma. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.973-v.25|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos reunidos en la sede social de la calle Sarmiento 680, la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen y el señor Vicente Carlos Lehnen Sire, socios gerentes de la Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial Terranova S. R. L., siendo las diez horas, el señor Carlos Lehnen declara aceptar las renuncias presentadas por la señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen, el señor Juan Teodoro Luis Lüeters y el señor Juan Augusto Cristián Pablo Grotewold, gerentes de dicha sociedad. — Vicente Carlos Lehnen Syre. — Hella M. L. Schultz de Lehnen. — Juan T. L. Lüters y Juan A. Cristian Pablo Grotewold. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 400. — e.19|3-Nº 8.917-v.25|3|53

FERRARI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Adolfo Tauziet con fecha 31 de Enero de 1953, ha sido modificada la cláusula novena del contrato de la sociedad "FERRARI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Novena. A contar del corriente mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se asigna a cada socio un sueldo mensual de mil ochocientos pesos moneda nacional. Enmendado: mes, nacional, vale. S|r.: Marzo (vale). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.942-v.25|3|53

WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Por instrumento privado de fecha 10 de Febrero de 1953,

ha quedado totalmente Disuelta la sociedad "WINDSOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" integrada por los socios Sr. Juan Scarimbolo y Dña. Braulia Delia Marquez de Bordegaray, con domicilio en Arenales 1643|45, haciéndose cargo del Activo y Pasivo la nombrada en último término Sra. Braulia Delia Marquez de Bordegaray. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140. — e.19|3-Nº 8.914-v.25|3|53

LA GUME

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre las siguientes personas: Antonio Francisco Malatesta, Juan Francisco Malatesta, Remigio Oscar Milanesi y Alfredo Julio Montesano, todos de nacionalidad argentina y de estado casados, y todos domiciliados en esta Capital Federal, los tres primeros en la Avda. Juan Bautista Alberdi 7302, y el último en la calle Quirno Costa, actualmente Avenida del Trabajo 3301, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyo contrato social se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad de referencia girará bajo la razón social de: "LA GUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi 7302, esquina José León Suárez 2105, de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día 1º de marzo de 1953, a cuya fecha retrotraen todos los derechos y obligaciones. — Cumplidos los dos años de funcionamiento de la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la comercialización de cubiertas, su reparación, recapado, recauchutaje de neumáticos, y los afines, como también la comercialización de los accesorios y repuestos y afines dentro de la industria automotora, como su importación y exportación en general, pudiendo desarrollar actividades complementarias de cualquier clase sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.00), dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, subscriptas e integradas totalmente en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: Alfredo Julio Montesano, subscribe e integra trescientas cuotas equivalentes a trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.00); Antonio Francisco Malatesta, subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00); Juan Francisco Malatesta subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.00), y Remigio Oscar Milanesi subscribe e integra cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) dicha integración los socios la realizan con aportes consistentes en bienes muebles, instalaciones, maquinarias, mercaderías, todo de acuerdo al inventario general practicado por los socios con fecha 1º de marzo de 1953, el que debidamente firmado por los mismos, y certificado por el Contador Público Nacional Pascual J. Zaffaroni, el que se halla matriculado bajo el número 175 al tomo 4º; y cuyo inventario lo consideran parte integrante de este contrato adjuntándose el mismo a sus efectos. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán como gerentes con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social estará a cargo y en forma conjunta del señor Alfredo Julio Montesano con cualquiera de los otros socios, es decir se requerirá la firma conjunta del señor Alfredo Montesano con cualquiera de los otros socios para legalizar cualquier acto de la sociedad, pudiendo de esta forma otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios para la marcha de la sociedad. — Sin perjuicio de lo manifestado los socios se asignan la siguiente función: Alfredo Julio Montesano prestará colaboración, sin especificación de funciones; Antonio Malatesta tendrá a su cargo la administración general del negocio; Juan Malatesta desempeñará la gerencia de la sucursal a inaugurarse en la ciudad Eva Perón, Provincia de Buenos Aires, calle 5 número 175½ y Remigio Milanesi será el encargado de la parte industrial que el citado negocio desarrolle referente a recapado y recauchutaje de cubiertas para la industria automotor. — Sexta: Se deja aclarado que por ausencia o impedimento por parte del señor Montesano, para el uso de la firma social, éste por poder podrá autorizar a que sea reemplazado por cualquiera de los socios restantes, o por tercera persona de su confianza, siendo en este caso bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo. — Séptima: Todos los años el día 28 de febrero a partir de 1954 se practicará inventario general, efectuándose balance general de los negocios sociales, para determinar, las utilidades o pérdidas del ejercicio. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones y amortizaciones y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: Alfredo Julio Montesano, el cincuenta por ciento (50%), y el cincuenta por ciento restante será distribuído entre los socios Juan Malatesta, Antonio Malatesta y Remigio Milanesi por partes iguales. — Octava: Los socios deberán dedicar toda su actividad y tiempo a los negocios sociales, con excepción del señor Alfredo Julio Montesano quien podrá dedicarse a otras actividades comerciales, incluso la de seguir atendiendo su negocio de gomería establecido en la Avenida del Trabajo 3301, de esta Capital. — Novena: Los socios gozarán de una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 1.500,00) cada uno, que se imputará a Gastos Generales. Sin perjuicio de lo establecido, los socios podrán retirar con débito a sus cuentas particulares, mensualmente los siguientes importes: Alfredo Julio Montesano $ 6.000.00; y los otros socios $ 2.000.00 cada uno; estos importes en ningún momento se considerarán como cargas del ejercicio. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o impedimento o inhabilidad por tiempo mayor a un año, los herederos del socio fallecido o incapacitado tendrán opción a continuar dentro de la sociedad dentro de los mismos términos del contrato, unificando personería legal en substitución del socio fallecido o incapaz; o bien a liquidar el haber del socio desaparecido o incapaz, cuya liquidación se hará de acuerdo a lo que establece la cláusula siguiente. — Undécima: Si se produjera el retiro de alguno de los socios ya sea, de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, o en la décima, o por cualquier otra causa, para determinar el haber del socio saliente se procederá a practicar inventario y balance general a la fecha en que se produzca el retiro, y cuya valuación será a los precios del día y el saldo que resulte a favor del socio saliente o de los herederos en su caso, le será pagado en veinticuatro cuotas mensuales consecutivas e iguales con más el interés bancario. — Duodécima: En caso de producirse la situación de que habla la cláusula undécima, tendrán privilegio de adquisición en las cuotas y derechos del socio saliente los socios continuadores de la sociedad, a igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán solucionadas por las vías del arbitraje. Una vez agotada esta vía de solución tendrán derecho a la reclamación judicial, siendo a cargo del socio operante todos los gastos que demande la intervención. — Décima Cuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Quinta: Este contrato de sociedad será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo dicha obligación a todos los socios, y una vez inscripto servirá como instrumento legal y único para regir todas las operaciones sociales, ya sea entre los socios y la de éstos con la sociedad. Bajo las cláusulas que preceden queda constituída la sociedad "La Gume, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los socios se obligan en cuanto a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: Duración; recapado; Malatesta; Efectos; actuarán; cualquiera; Remigio; restantes: solución: Todo vale. — Antonio Francisco Malatesta. — Juan Francisco Malatesta. — Remigio Oscar Milanesi. — Alfredo Julio Montesano.

Buenos Aires, Marzo trece de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 8.961-v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Francisco V. Grandinetti con fecha 28 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández, vende, cede y transfiere al señor Cirilo Stuart Adams, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las quinientas que tiene suscriptas y totalmente integradas en la sociedad "LABORATORIOS BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.956 - v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto E. Balcaguy, con fecha 29 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández vende, cede y transfiere a favor del señor William Stuart Adams, ciento ochenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una de las quinientas que tenía y le corresponden en la sociedad "LABORATORIOS BETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Teobaldo Hernández al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.19|3-Nº 8.957 - v.25|3|53

LABORATORIOS BETA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega, con fecha 28 de Enero de 1953, el señor Teobaldo Hernández, vende, cede y transfiere a favor de la señora Eloisa Ferguson Adams de Cunat ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las quinientas que tiene suscriptas e integradas en la razón social "LABORATORIOS BETA, SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.19|3-Nº 8.958 - v.25|3|53

G. E. F. A. R.

(GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, los señores: Ernesto Miguel Domingo Ventura y Miguel Muratt, Venden, Ceden y Tranfieren, a los señores: Juan Bisso, Andrés José Raberto, Francisco Altadonna, Gregorio Minutella, José Valiño, Emilio Eduardo Vincelli y Angel Sivori, las ciento treinta y una cuotas capital, valor de cien pesos cada una, que tenían cada uno de los cedentes en la Sociedad "G. E. F. A. R." (GRAN ESTABLECIMIENTO FIDEERO ASOCIACION REPARTIDORES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo los adquirentes socios de la misma sociedad, quedando el contrato actual subsistente puesto que no se modifican sus cláusulas.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 160.— e.19|3-Nº 8.977 - v.25|3|53

DYMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Julio G. Seeber secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre León Dymant, argentino, casado, domiciliado en Uspallata 445, Capital; Abraham Sutz, argentino, casado, domiciliado en Salguero 1658, Capital; Rubén D. Madeira, argentino, soltero, domiciliado en José Mármol 544, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Antonio Madeira, argentino, casado, domiciliado en Castro Barros 731, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "DYMS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en Constitución 2005 Capital, pudiendo establecer fábricas, administraciones o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar el negocio de fabricación de artículos metalúrgicos en general, pudiendo extender sus actividades a otros ramos si así la decidieren los socios posteriormente. — Tercera: Se conviene la duración de la Sociedad en dos años a partir de la fecha. — Cuarta: El Capital Social se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto, e integrado en la siguiente forma: L. Dymant, Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional o sea ochenta y cinco (85) cuotas de un mil pesos cada una; A. Sutz, Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y cinco cuotas (85) de Un mil pesos cada una; R. D. Madeira Veinte mil pesos moneda nacional, formado por veinte (20) cuotas de Un mil pesos cada una y A. Madeira, Diez Mil pesos moneda nacional, o sea diez (10) cuotas de un mil pesos cada una. El Capital Social es integrado en especie, según Balance al 1º de febrero de 1953, certificado por Contador Público, que se agrega al presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores León Dymant y Abraham Sutz, quienes como gerentes lo harán en forma conjunta o separada, bastando la firma de cualquiera de ellos, pospuesta a la rúbrica social para obligar a la Sociedad. — Sexta: Los Señores Rubén D. Madeira y Antonio Madeira deberán dedicar todo su tiempo a la Sociedad, siendo su actividad destinada exclusivamente a la parte fabril y técnica. — Séptima: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá celebrar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarias para favorecer su desarrollo, inclusive comprar y vender en cualquier forma bienes muebles e inmuebles aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias, incluso agrarias, celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de dos años, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros inclusive el Banco Central, el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra institución nacional, provincial o particular, creada o a crearse conforme con sus cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio como actora o demandada; conferir poderes especiales, generales y revocarlos, otorgar escrituras públicas y privadas; cobrar, percibir y emitir cheques; aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, vales, giros, endosarlos, depositarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, a plazo fijo; aceptar y otorgar fianzas y garantías, avales y girar en descubierto; absolver posiciones e intervenir ante las autoridades administrativas arbitrales y gremiales y sustituir total o parcialmente estas facultades a favor de terceros, debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Octava: El ejercicio financiero terminará el 31 de enero de

cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General, y previa deducción de un 5 % del beneficio, si lo hubiere, para Reserva Legal y de realizar las reservas y amortizaciones técnicas necesarias, se distribuirán los resultados entre los socios en partes iguales, es decir, 25 % a cada uno. Si dentro de los treinta días de asentado el Balance en los libros de la Sociedad, éste no fuere observado por los socios, se tendrá por aprobado. — Novena: Los Señores Rubén D. Madeira y Antonio Madeira retirarán mensualmente, Un mil quinientos pesos a cuenta de utilidades; en el caso de que el saldo acreedor de la cuenta particular de los socios llegare a una suma que represente el 80 % más del capital aportado, los socios podrán retirar hasta un 50 % de dicha suma. Los Señores León Dymant y Abraham Sutz, podrán retirar de la Sociedad, como máximo, una suma igual a la que retiren los otros socios. — Décima: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no entrará en liquidación, sino que los herederos tendrán derecho a percibir el capital del socio premuerto o incapacitado, más su saldo en cuenta particular a la fecha del suceso, el cual será abonado en cuotas mensuales iguales en un plazo no mayor de diez y ocho meses. No tendrán derecho a reclamo alguno por valor llave o valorización del activo. — Undécima: En caso de retiro de algún socio, el cual deberá ser pedido con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado, se procederá conforme las partes lo resuelvan llegado el caso, aplicándose, en cuanto a pago, lo establecido en la cláusula anterior. — Duodécima: A todo efecto judicial o extrajudicial, los socios fijan como domicilios los consignados "ut-supra", en los que deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones o emplazamientos, firmándose un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: A. Sutz; Antonio Pedro Madeira; L. Dymant y Rubén D. Madeira.

Buenos Aires 13 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 980.— e.19|3-Nº 8.970 - v.25|3|53

CAÑOFLEX INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Joaquín Juan Esteban Abuyé, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bárcena 1883, Capital Federal; Oscar César José Abuyé, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Bárcena 1881, Capital Federal; José Guixeras Oller, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle F. Fader s|n., entre las de A. Storni y H. Yrigoyen, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires y Antonio Mesa Marín, español, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Uruguay 284, Caseros, Pcia. de Buenos Aires, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las cláusulas y especificaciones que a continuación se transcriben: 1º) Queda constituída por este acto entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de CAÑOFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de caños flexibles y de artículos de goma, en general, pudiendo desarrollar y ampliar las actividades a todas aquellas que sean afines, a cuyo efecto se podrán realizar para la más amplia consecución de estos propósitos todos los actos y contratos civiles y comerciales que no se hallen expresamente prohibidos por la Ley, inclusive los de adquirir, enajenar, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles, por cualquier título o causa. — 3º) La Sociedad establece su domicilio en la calle México Nº 1650, Capital Federal, pudiendo asimismo instalar agencias o sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país, con o sin capital determinado. — 4º) El Capital Social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— c|l.) integrado por los contratantes en la misma proporción, es decir, ciento veinticinco (125) acciones de cien pesos ($ 100.— c|l.) cada una, representadas todas por las mercaderías, maquinarias, materia prima, deudores, efectivo en caja y banco y demás bienes que integran el Capital Líquido que resulta del Balance General al 31 de Diciembre de 1952. — 5º) Esta Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, contados a partir del día 1º de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, término que se renovará automáticamente cada año de no mediar oposición legalmente manifestada por alguno de los socios. Pasados los primeros dos (2) años, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, mediante preaviso en legal forma —carta certificada o telegrama colacionado— dirigido a los otros socios con no menos de tres (3) meses de anticipación. El pago de las cuotas de capital y utilidades acumuladas del socio saliente se hará tomando en base un balance a practicar dentro de los quince (15) días de manifestada su decisión, sin pagársele importe alguno por llaves, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en el mismo balance. El importe así resultante se realizará a favor del socio saliente íntegramente al contado inmediato, siempre que el efectivo social disponible libre de compromisos hasta tres (3) meses futuros así lo permita, debiéndose reducir esta entrega conforme resulte en proporción a tales eventuales compromisos, en cuyo caso el saldo pendiente resultante a favor del socio saliente será documentado por la Sociedad en diez (10) pagarés de igual importe, con vencimientos escalonados y sucesivos cada sesenta (60) días, con más un interés del ocho (8) por ciento anual. — 6º) La Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Oscar César José Abuyé, quien actuará con el cargo de Gerente, haciendo uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, siempre que se trate de operaciones cuyo monto no exceda del capital social, en cuyo caso se requerirá la firma de todos los socios o su conformidad expresa. Le queda prohibido emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud de facultades consignadas, queda expresamente facultado para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, cheques, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante instituciones oficiales, mixtas o particulares, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, efectuar toda clase de operaciones de arrendamiento, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la Sociedad. La presente enumeración de facultades es enunciativa y en manera alguna limitativa. El Gerente podrá en caso de impedimento o ausencia, delegar el uso de la firma social en favor de uno o más de los socios restantes, con las mismas facultades acordadas a su persona. — 7º) Todas las resoluciones o acuerdos que se celebren deberán ser registrados en un Libro de Actas, teniendo validez una vez suscriptas por todos los socios o por mayoría de tres, en este caso, previo haber agotado todos los medios para lograr la unanimidad. En caso de aumento de socios se requerirá una mayoría integrada en la misma proporción. Igualmente se anotará en este Libro cualquier cuestión que se suscite entre los socios, como así también estará registrado el estado mensual que sobre la marcha de la Sociedad presentará el socio Gerente. — 8º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de la Sociedad, concordante con las disposiciones generales del comercio, el que deberá ser aprobado, observado o rechazado dentro de los sesenta (60) días. Transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — 9º) De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco (5) por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, reserva que dejará de ser obligatoria cuando alcance al 10 % del Capital Social; igualmente podrán crearse las reservas que a juicio de los socios puedan ser necesarias para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, a cuyo efecto podrá destinarse hasta un diez (10) por ciento más de las utilidades líquidas de cada ejercicio. — 10º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los firmantes en idéntica proporción. Cada uno de los socios está facultado para retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos ($ 1.500.— c/l.), en concepto de anticipo y como retiro a cuenta de utilidades, siempre que las disponibilidades de la Sociedad lo permitan, sumas éstas que deberán debitarse en la cuenta particular de cada socio, con cargo de ser ajustadas y liquidadas conforme al resultado de cada balance y en el momento de aprobarse el mismo. Dicha suma podrá modificarse si así se resolviera de común acuerdo entre las partes. — 11º) En su carácter de único y real locatario, la Sociedad cede el uso de la casa habitación existente en la finca Uruguay 284, Caseros (Pcia. de Buenos Aires), mediante el pago de la retribución que se estipulará de común acuerdo entre los socios, a uno de ellos para que la ocupe conjuntamente con sus familiares, únicamente por el tiempo en que esté en vigor el presente contrato o sus prórrogas y siempre que el mismo continúe formando parte de la Sociedad. — 12º) Los socios se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos a la consecución de los fines para los cuales se crea esta Sociedad, no pudiendo ocuparse en trabajos ajenos a la misma, en tanto la parte que les es inherente en las tareas de la firma requiera toda su actividad. — 13º) Será necesaria la conformidad de todos los socios para la venta de la Sociedad, disolución anticipada de la misma, ingreso de nuevos socios y ampliaciones de capital, no pudiendo ninguno de los componentes enajenar, vender, ceder, ni transferir sus cuotas de capital a favor de un tercero, sin el expreso consentimiento de sus actuales condóminos, quienes tendrán preferencia obligada para su adquisición, por su valor nominal y sin indemnización. — 14º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos, unificando su representación, entrarán a formar parte de la sociedad, siempre que los sobrevivientes acepten al heredero del fallecido; en caso contrario deberán adquirir la parte de capital de acuerdo al inventario y balance a practicarse dentro de los quince (15) días de ocurrido el fallecimiento del socio causante, abonando el importe de acuerdo a lo estipulado en el art. 5º. — 15º) Cualquier duda acerca de la interpretación del presente contrato, como así también cualquier desavenencia que surgiera entre las partes o entre cualquiera de ellas y los herederos respectivos, tanto durante la vigencia de este contrato como así al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta y dirimida con exclusión de todo procedimiento por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte; los arbitradores nombrados designarán un tercero para el caso de discordia. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero, la designación será hecha por el Señor Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso será inapelable. Para todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. En prueba de ello así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra indicado. — J. Guixeras. — J. Abuyé. — Antonio Mesa. — Oscar Abuyé.

Buenos Aires, marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.740.— e.19|3-Nº 8.910-v.25|3|53

PARIS — BUENOS AIRES

JUAN A. ORDUVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres entre los Señores Don Juan Antonio Estanislao José de los Dolores Antonino Orduvini, español, soltero, que firma Juan A. Orduvini, con domicilio en Catamarca Noventa; Don Hernán Marcos Vieites, argentino, casado, que firma Hernán Vieites, con domicilio en Ayacucho doscientos treinta y seis; Don José María Justo Vieites, argentino, casado, que firma J. M. Vieites, domiciliado en Río de Janeiro doscientos veintidós y Doña Isabel Carmen Concepción Vieites, argentina, soltera, con domicilio en Río de Janeiro doscientos veintidós, todos vecinos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de cinco años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "PARIS—BUENOS AIRES" — "JUAN A. ORDUVINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Bartolomé Mitre novecientos uno, pudiendo establecer sucursales o cualquier dependencia en esta Capital, en el interior del país o en el exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad es el de continuar como hasta ahora con el giro comercial del comercio de compra y venta al por mayor y menor, importación, exportación, y fabricación de tejidos, hilados, prendas de vestir y sus materias primas, sombreros y adornos, uniformes, guantes y complementos y artículos afines que, establecido en el domicilio de la sociedad ha girado bajo el rubro de "París — Buenos Aires". — Déjase constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar toda clase de operaciones y negocios relacionados directa o indirectamente con su objeto, así enunciado. — La sociedad podrá inclusive adquirir por cualquier título bienes inmuebles, transferirlos y gravarlos. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Cuarenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal cada una, que corresponden: Al señor Juan A. Orduvini; Treinta y Cinco Cuotas; al Señor Hernán M. Vieites: Treinta y Cinco Cuotas; al señor José M. Vieites: Treinta y Cinco cuotas y a la Señorita Isabel C. C. Vieites: Treinta y cinco cuotas. — La totalidad del capital se encuentra integrado de acuerdo con el balance practicado de mutua conformidad por todos los socios, dejándose constancia que la estimación del activo se ha realizado: Los muebles y útiles a su valor de costo con las deducciones de práctica que el uso y las mercaderías a su valor real de costo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. — La firma social así adoptada, así sólo podrá ser usada en las operaciones sociales, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni empleada en operaciones a título gratuito. — El mandato para administrar comprende además los siguientes actos; ejercer la representación legal de la sociedad y hacer uso de la firma social para todos los actos, operaciones y negocios sociales, sin distinciones. — Administrar todos los bienes y negocios de la Sociedad, con las más amplias facultades. — Adquirir por compra, permuta, dación en pago y otro título toda clase de bienes, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, frutos, productos, derechos y acciones, pagando el precio al contado o a plazo aceptando y suscribiendo los instrumentos públicos y privados que sean necesarios con las cláusulas, pactos, condiciones y requisito que estimare convenientes. — Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar y gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad por los precios que estipulen al contado o a plazos. Podrán en nombre y representación de la sociedad tomar dinero prestado con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella. — Hacer todas clases de operaciones con Bancos Nacionales o extranjeros, incluso en el

Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y Banco de Crédito Industrial. — Podrán girar, aceptar, endosar, vales, pagarés, letras y todo otro papel de comercio con o sin prenda, así como renovar los mismos hacer liberaciones, abrir cuentas corrientes. Podrán transigir comprometer a la Sociedad sometiéndola a arbitrajes juris o arbitradores amigables componedores, alegar prescripciones, interponer todos los recursos legales, absolver posiciones, conferir poderes generales o especiales, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas. Podrán en fin, ejercer cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester y necesarias a los fines sociales y en interés de la Sociedad, debiendo considerarse a las facultades mencionadas como simplemente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de enero se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo la constitución de reservas para las indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) en ninguna oportunidad, ya sea balance ordinario o extraordinario, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Séptima: Queda convenido que las utilidades y pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado por cada socio. — Octava: En caso de que alguno de los socios deseara transferir alguna de sus cuotas, el o los demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia, correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital. Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al pie del acta respectiva. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el Sr. Juan A. Orduvini y, en caso de impedimento o ausencia de éste, el Sr. Hernan M. Vieites. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, continuará igualmente la sociedad, la incorporación de los herederos que sujeta a las siguientes condiciones: a) deberá unificar representación; b) por unanimidad se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la sociedad. — Décima Segunda: Se faculta al doctor Enrique López Rivarola para que realice todas las gestiones tendientes a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Firmado: Juan A. Orduvini. — Hernán Vieites. — Isaber C. Vieites y J. M. Vieites. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.420.— e.19|3-Nº 9.001-v.25|3|53

FELIX A. MEDORO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Señor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Félix Antonio Medoro, Irma Isolina Medoro de Catoira, Nelly Medoro de Cándida, Mario Medoro, casados, y Osvaldo Alfredo Medoro, soltero, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Virrey Arredondo 2950, han resuelto formalizar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Los contratantes constituyen en la fecha y con efecto retroactivo al 1º de Noviembre del año en curso, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la fabricación de toda clase de sobres y bolsas de papel y demás artículos afines, trabajos de imprenta y afines, instalado actualmente en la calle Virrey Arredondo 2940|50, de esta Capital. — De común acuerdo podrán ampliar el radio de sus negocios. — Esta sociedad debe considerarse sucesora de la razón social "Félix A. Medoro e Hijos", que integraban los mismos contratantes, y que ha quedado disuelta por expiración del plazo estipulado, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que ahora se constituye. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro "FELIX A. MEDORO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuotas de Mil pesos cada una, que han aportado los socios, enteramente así: Ciento veinte cuotas el socio Félix A. Medoro, Ciento veinte cuotas el socio Mario Medoro; Ciento veinte cuotas la socia Irma Isolina Medoro de Catoira; Ciento veinte cuotas la socia Nelly Medoro de Cándida y Ciento veinte cuotas el socio Osvaldo Alfredo Medoro, todo ello en mercaderías, bienes, etc., según inventario que se firma por separado, según constancias del balance efectuado al 31 de Octubre del año en curso, de la disuelta sociedad "Félix A. Medoro e Hijos", cuyos bienes quedan incorporados en este mismo acto al que motiva este contrato. — Cuarto: La duración de la sociedad se conviene por el término de cincuenta años a contar del 1º de Noviembre de este año, a que se retrotraen los efectos de este contrato. — Transcurridos los primeros tres años, si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del contrato, deberá así hacerlo saber, por telegrama colacionado, al gerente de la sociedad. — Quinto: Las cuotas de capital social, sólo podrán ser transferidas entre los actuales componentes de la sociedad, salvo caso de unánime acuerdo, que puedan cederse o transferirse a terceros, debiendo dejarse, en caso de ello, expresa constancia en el Libro de Actas. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad, libramiento de cheques, otorgamiento de poderes, etc., así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de los socios Félix A. Medoro, Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Medoro, con las facultades y responsabilidad de ley y además de las pertinentes de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que aquí se dan por expresamente reproducidos. — Para el mejor desenvolvimiento de los negocios, sin que las facultades que se mencionan sean taxativas, sino meramente enunciativas, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites, bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Ministerio de Comunicaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano; Dirección Nacional de Asistencia Social, Caja Nacional de Ahorro Postal, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Gendarmería Nacional, Ministerio de Transportes de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, ya sean ellas oficiales o particulares, solicitando créditos, descuentos o préstamos, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, depósitos de dinero, títulos o valores, en custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, con depósito o en descubierto, negociar letras de cambio, pagarés, cheques, vales y todo otro documento de crédito, cédulas o valores. — Para la realización de todos sus actos, contratos u obligaciones, la sociedad podrá otorgar todos los documentos, instrumentos públicos o privados y escrituras que se requieran. — Séptimo: Los socios no podrán usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, ni en ninguna otra operación que no se refiera a la misma. — Octavo: Los socios Félix Antonio Medoro, Mario Medoro y Osvaldo Alfredo Medoro, actuarán con el título de Socio - Gerente y gozarán de un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos m|n. de c|l. y deberán dedicar totalmente sus actividades y aptitudes para contribuir al acrecentamiento y desarrollo progresivo de las operaciones sociales. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de uno de los socios, para conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, se practicará anualmente, al 31 de Octubre, un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y si hubieren utilidades, ellas serán distribuídas de la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, conforme lo estatuye el artículo 20 de la ley 11.645 y hasta el límite que el mismo prescribe, y la restante, por partes iguales entre los socios. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Décimo: La sociedad llevará un Libro de Actas, en el que deberán asentarse las resoluciones que adopten los socios, y a efectos del art. 17 de la Ley, regirá el principio de la simple mayoría, computándose un voto por cada cuota. — Undécimo: En cualquier momento que se comprobare una pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, que entrará de inmediato en estado de liquidación. — Duodécimo: En caso de incapacidad física o legal, o de fallecimiento de uno de los socios, los representantes legales o herederos en su caso, podrán continuar formando parte de la sociedad, unificando su personería en uno de ellos, quien actuará en la sociedad, con idénticos derechos y obligaciones Si los representantes legales, herederos o sucesores, desearen vender su parte, los socios restantes tendrán opción a comprársela por el importe del capital integrado, reservas acumuladas, y ganancias no distribuídas, conforme al último balance aprobado y al balance general e inventario que se hará a tal efecto. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto de amigables componedores y formado por dos personas, designadas una por cada parte en litigio, pudiendo las dos, de común acuerdo, designar un tercer árbitro, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En caso de que los dos árbitros no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el art. 774 del Código de Procedimientos. — Décimo Cuarto: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, que legislan sobre esta clase de sociedades. Bajo tales conceptos dan por formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, y firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. (Firmado). Félix A. Medoro. — M. Medoro. — O. A. Medoro. — Nelly M. de Cándida. — Irma I. M. de Catoira. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.400.— e.19|3-Nº 9.008-v.25|3|53

VALLE DEL SOL INMOBILIARIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 594. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez y nueve días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen los señores don Miguel Rizzotti, de cuarenta y seis años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luis María Pierce y Donnelly, don Ugolino Giardino, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y siete años de edad, viudo de sus primeras nupcias con doña Juana Micono, don Carmelo Antonio Rosa, italiano, naturalizado argentino, de sesenta y siete años, que firma: "Carmelo A. Rosa", casado en primeras nupcias con doña Cayetana Margarita Basso, doña Leonilda Elisalt de Zamboni, que firma: "Leonilda E. de Zamboni", argentina, de cuarenta y ocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Emilio Fermín Zamboni, doña María de las Mercedes Romero de Miranda, argentina, de treinta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con don Abelardo Celestino Miranda, don Domingo Micono, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Ada Giono, don Alejandro Camilo Guillermo Giono, que firma "A. Giono", de treinta y tres años de edad, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Amalia Adano, y don Américo Alfonso Marocchi, de cincuenta y seis años, soltero, argentino, todos vecinos de esta Capital Federal menos el compareciente señor Rizzotti que se halla domiciliado en la Ciudad de Córdoba, personas de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdo han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada la que se regirá por las siguientes bases: Primera: A partir del primero de Junio del corriente año mil novecientos cincuenta y dos y con efecto retroactivo a dicha fecha se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "VALLE DEL SOL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Capital Un Millón Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio y sede real de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina número mil setecientos cuarenta y seis. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra-venta de fracciones de terreno, campos, inmuebles urbanos o rurales, su explotación, loteo o venta y especialmente se constituye para explotar una fracción de terreno ubicado en Mendiolaza, Villa Allende, Provincia de Córdoba, compuesto de aproximadamente noventa y seis hectáreas actualmente subdivididas y que se transferirá como aporte a esta sociedad por su propietario don Miguel Rizzotti. — Cuarta: El plazo de duración será de diez años contados desde el día primero de Junio próximo pasado, venciendo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de pesos un millón ciento cincuenta mil moneda nacional compueto de dos mil trescientas cuotas o acciones de quinientos pesos cada una, las que son suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Miguel Rizzotti suscribe mil treinta y cinco cuotas de quinientos pesos cada una o sean quinientos diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional, doscientas sesenta y cinco cuotas o sean ciento treinta y dos mil quinientos pesos los aporta el señor Ugolino Giardino, los señores Rosa, Micono, Giono y Marocchi, doscientas cuotas cada uno de ellos o sea cien mil pesos moneda nacional cada uno, las señores Elisalt de Zamboni y Romero de Miranda, cien cuotas cada una de ellas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, que totalizan el capital suscripto y que se encuentra representado por el inmuebles adquirido por la sociedad y diversos rubros que aparecen en el balance suscripto por las partes que a ese efecto se agrega a la presente y forma parte de este contrato. — Sexta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Ugolino Giardino, Miguel Rizzotti y Alejandro Camilo Guillermo Giono, a quienes se les designa con el carácter de Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: el Gerente señor Ugolino Giardino obligará en todos los casos a la sociedad con su sola firma y los otros dos Gerentes designados, para obligar a la sociedad y para la administración de la misma deberán ejercer su cargo y utilizar la firma social en forma conjunta. — La firma social utilizada en la forma indicada no podrá ser utilizada para suscribir garantías en favor de terceros o donaciones. — Los Gerentes actuando en la forma en que fueron designados están autorizados para suscribir pedidos de subdivisión, firmar boletos de compra y venta, rescindir los mismos, vender los lotes que componen el inmueble principal de esta sociedad y los inmuebles que se adquieran en el futuro, por los importes, formas de pago y demás condiciones que estipulen. — Podrán igualmente adquirir otros inmuebles si la asamblea de socios por mayoría de capital así lo resolviera, aceptar hipotecas u otras garantías reales por los saldos de precio que quedan adeudando los compradores, designarán escribanos, martilleros y demás personas necesarias para las operaciones inmobiliarias que forman el objeto principal de esta sociedad, podrán igualmente en garantía de los saldos que quede adeudando la sociedad por la adquisición de in-

muebles, gravarlos con derechos reales u otras garantías al Banco Hipotecario Nacional u otros bancos oficiales y particulares o a sociedades comerciales firmando en todos y cada uno de los casos todos los instrumentos públicos y privados que se requieran. Designarán igualmente empleados, gentes de venta y cuantas personas estimen oportuno para la mejor explotación de los negocios. Podrán conferir poderes especiales o generales, de administración o judiciales para representar a la sociedad como actora o demandada en todos los juicios en que ésta deba actuar, iniciarán juicios ejecutivos u ordinarios por cobros de las sumas que se le adeuden a la sociedad, estando facultados los Gerentes o los apoderados judiciales de la sociedad para actuar con todas y cada una de las atribuciones que los Códigos Civil, Comercial y de Procedimientos otorgan en estos casos a la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Mayo de cada año se practicará un balance general para conocer el estado de los negocios sociales; las utilidades que el mismo arroje o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales que cada uno de los socios tienen en la sociedad, previa deducción en el primer caso del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. — Octava: Las cuotas u acciones de esta sociedad no podrán ser transferidas sin la conformidad previa de la mayoría de capital. Los socios restantes tendrán derecho de prioridad para adquirir las cuotas del socio que se retira en igualdad en condiciones con la propuesta que el mismo tenga. — Novena: En el caso de muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los demás socios. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, pueden continuar en la sociedad hasta la expiración del término convenido a cuyo efecto deberán unificar su representación. — Décima: Vencido el término convenido para la duración del presente, la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada en la forma en que desee la mayoría de socios representada por mayoría de capital. Sin perjuicio de lo que se resuelva en esa oportunidad la liquidación de los negocios sociales estará a cargo de las personas que en ese momento desempeñen la Gerencia y quienes tendrán el plazo máximo de dos años para dejar totalmente liquidados los negocios sociales. Bajo las bases y condiciones estipuladas dejan constituída la sociedad "Valle del Sol Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron con los testigos don Carlos A. Pelosi y Don Angel Bressa vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Sigue a la escritura número cincuenta y cuatro de fecha quince de Diciembre del corriente año. Miguel Rizzotti. — Ugolino Giardino. — Carmelo A. Rosa. — A. Marocchi. — D. Micono. — A. Giono. — María de las Mercedes Romero de Miranda. — Leonilda E. de Zamboni. — Tgo.: Carlos A. Pelosi. — Tgo.: Angel Bressa. Hay un sello. Ante mí Orlando J. Della Torre. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro veinticinco a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Valle del Sol Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio extendido en cuatro sello de dos pesos numerados correlativamente del Un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos diez al presente Un millón cuatrocientos treinta y tres mil trescientos trece que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 1.480.— e.19|3-Nº 8.976-v.25|3|53

"REMOTTI, FONTANA Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Fº 35. — Primer Testimonio. — Escritura Número Dieciochó. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Lorenzo Mira, Escribano Público, comparecen los señores don Hércules Francisco Remotti, casado en primeras nupcias con doña Carolina Adela Teresa Lanati, de nacionalidad italiano, que acostumbra a firmar "Ercole Remotti", domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos cuarenta y nueve; don Carlos Remotti, casado en primeras nupcias con doña María Bava, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Esperanza número setecientos cinco; don Guido Fontana, casado en primeras nupcias con la señora Piera Bertolotti, de nacionalidad italiano, domiciliado en la calle Concepción Arenal número cuatro mil trescientos treinta y uno y don Luis Hércules Remotti, casado en primeras nupcias con doña Angela María Rabai, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Valentín Gómez número tres mil quinientos cuarenta y cinco, y siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad comercial que formalizan bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedicará a la explotación del negocio de fabricación, compra y venta al por mayor y menor de quesos, manteca, fiambres y productos afines. — Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "REMOTTI, FONTANA Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Valentín Gómez número tres mil setecientos cuarenta y nueve, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier otro punto de esta República. — Artículo Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde el día primero de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos de la Sociedad y por consiguiente aceptan, aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonces a nombre de la misma con todas sus consecuencias legales, pero se entiende que cualquiera de los socios podrá, al vencer el tercer año, solicitar la disolución de la Sociedad mediante aviso previo comunicado por telegrama colacionado a los otros socios con ciento ochenta días por lo menos de anticipación. — Artículo Cuarto: Transcurridos tres años de constituída esta Sociedad, cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento previo aviso en forma fehaciente a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha en que desee retirarse, en cuyo caso los socios restantes tendrán preferencia y opción de compra de sus cuotas, esta opción deberá hacerse efectiva dentro de los sesenta días de aquella notificación y las cuotas se adjudicarán en proporción al capital de los que hubieran optado, recibiendo el socio saliente su capital y utilidades de acuerdo al último balance aprobado antes de la fecha del retiro. — No se considerará suma alguna en concepto de llave. — Artículo Quinto: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. — Artículo Sexto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal que se dividirá en cuotas de mil pesos cada una aportadas en la proporción de trescientos sesenta mil pesos, o sea trescientas sesenta cuotas el señor Guido Fontana; cuatrocientos ochenta mil pesos, o sea cuatrocientas ochenta cuotas el señor Hércules Francisco Remotti; doscientos cuarenta mil pesos, o sea doscientas cuarenta cuotas el señor Carlos Remotti y ciento veinte mil pesos, o sea ciento veinte cuotas el señor Luis Hércules Remotti; todos los socios, excepto el señor Guido Fontana, hacen sus aportes consistentes en los bienes que pertenecieron a la disuelta Sociedad "Hécules y Carlos Remotti y Compañía", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este contrato se constituye, en un todo de acuerdo al balance e inventario general que al efecto practicaron suscripto por los interesados. — El socio señor Guido Fontana hace su aporte en la siguiente forma: doscientos veintiséis mil quinientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos moneda legal en efectivo y ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta pesos con cuarenta centavos moneda legal en mercaderías, muebles y útiles. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Hércules Francisco Remotti, Guido Fontana y Carlos Remotti, quienes desempeñarán el cargo de Gerentes. — Los Gerentes designados señores Hércules Francisco Remotti, Guido Fontana y Carlos Remotti tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social que será la personal de cada uno de ellos puesta al pie del nombre social, quedándoles absolutamente prohibido comprometer la misma en asuntos u obligaciones ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Quedan en consecuencia facultados los Gerentes en la forma expresada para ejercer los siguientes actos: a) Cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando los recibos, finiquitos y cartas de pago necesarios; b) Hacer toda clase de pagos; c) Administrar libremente todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás de cualquier clase y naturaleza que actualmente tenga la Sociedad, así como los que adquiera en adelante, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de cualquier modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, a los plazos y con las formas de pago, pactos y condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus productos al contado o a plazos; d) dar y tomar bienes raíces u otros en locación por los plazos que excedan o no de seis años y por los precios y demás condiciones que crean convenientes; e) renovar siempre que fuere necesario todas las letras, vales o pagarés que actualmente tenga o llegare a tener en lo sucesivo la Sociedad, con su giro, aceptación y endoso en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos y sucursales, oficiales o particulares o con o de cualesquiera personas, sociedades o corporaciones y hacer las bajas y amortizaciones respectivas, pudiendo solicitar, recibir y dar nuevas sumas de dinero en cuenta corriente o en letras, vales o pagarés como girante, aceptante, endosante o avalista, ya sea en los mismos Bancos, en otros Establecimiento y sucursales y de o a particulares y renovar, firmar, endosar, negociar, protestar y pagar esos documentos a sus respectivos vencimientos; f) prestar dinero en cualquier clase de moneda y tomarlo prestado de cualquier persona y sociedades, así como del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Hipotecarios de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos; g) retirar los fondos y valores que tenga o tuviere depositados la Sociedad a su nombre, a su orden o a nombre de otras personas, en el Banco Central de la República Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el de la Nación Argentina, en el de la Provincia de Buenos Aires y en otros establecimientos comerciales o bancarios oficiales o particulares y hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes, girar firmando los cheques y demás documentos que sean menester, contra todos esos fondos y en descubierto y dar y tomar giros sobre cualquier punto de la República o del extranjero; h) constituir a la Sociedad en consignataria o depositaria y en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora, reconocer y confesar todas las obligaciones que válidamente haya contratado la Sociedad o contraiga en adelante; hacer novaciones que las extingan o modifiquen; aceptar pagos por entrega de bienes; constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; aceptar y cancelar hipotecas y todo género de gravámenes; hacer renuncias de derechos a título oneroso y celebrar, rescindir y modificar toda clase de contratos; i) Tomar parte en toda clase de licitaciones públicas o privadas, aceptar a tal fin las condiciones respectivas y dar las garantías pertinentes efectuando los depósitos que se requieran, los que podrán retirar oportunamente y contratar por escritura pública o privada o subcontratar cuando fuere menester con las estipulaciones del caso; j) formar, prorrogar y disolver y liquidar sociedades, asistir a juntas o reuniones de acreedores; celebrar o rechazar concordatos; aceptar o solicitar quitas o esperas; pedir la quiebra o el concurso de los deudores y consentir en su levantamiento; k) representar a la Sociedad en los asuntos de Aduana y Marina, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos, recibir las mercaderías consignadas a su nombre o a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos; l) retirar y hacerse cargo en las administraciones de correos, telecomunicaciones agencias u otros centros de comunicación o transporte de todas las cartas y pliegos aun siendo certificados o bien de valores declarados que sean dirigidos a la Sociedad o ésta deba recibir; m) otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados que sean necesarios; n) representar a la Sociedad ante las Municipalidades, Impuestos Internos; Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Previsión y demás oficinas y municipalidades de cualquier clase, realizando todas las gestiones que fueren necesarias, con amplitud de facultades; ñ) comparecer cuantas veces sea necesario en defensa de los derechos de la Sociedad ante los Juzgados, Cámaras, Cortes de Justicia, Superiores Gobiernos, Cuerpos Colegisladores, Tribunales de Trabajo, Municipalidades y demás Tribunales y autoridades competentes en todos los asuntos civiles comerciales, criminales, de jurisdicción voluntaria o contenciosa, administrativos gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad, presentando documentos, escritos, testigos y otros justificativos con facultad de iniciar y contestar todo género de acciones o demandas y desistir de ellas, contrademandar reconvenir, producir pruebas, transigir celebrar arreglos y comprometer en árbitros; prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones juratorias; articular y absolver posiciones; asistir a juicios verbales y de conciliación y arbitraje; declinar y prorrogar de jurisdicción, interponer los recursos legales; desistir de excepciones, recursos y toda clase de solicitudes u oposiciones; nombrar peritos; pedir requerimientos, citaciones o emplazamientos, inhibiciones, embargos preventivos y definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, lanzamientos, venta y remate de bienes, así como compulsas de libros, cotejos de letras y reconocimiento de firmas; decir de nulidad; renunciar al derecho de apelar; formalizar protestas; conferir poderes especiales y generales y verificar cuantos más actos, gestiones y diligencias requiera el giro de la Sociedad, pues las facultades consignadas son enunciativas y no limitativas y los Gerentes podrán realizar todos los negocios y operaciones que forman el objeto de la Sociedad y firmarán como está indicado en el Artículo septimo. — Artículo Octavo: Los Gerentes Señores Guido Fontana y Carlos Remotti retirarán cada uno mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de dos mil pesos y el Señor Hércules Francisco Remotti la cantidad de cuatrocientos pesos mensuales que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Artículo Noveno: Cada año, el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que creyeren los socios convenientes y las utilidades realizadas y líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento ingresará al fondo de Reserva Legal, esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance un diez por ciento del capital; del remanente el veinte por ciento se destinará a ampliación de capital y el ochenta por ciento restante será repartido entre los socios en proporción al capital que aportan, soportándose las pérdidas, si las hubiere en la misma proporción indicada. — Artículo Décimo: Si de alguno de los balances resultaren pérdidas que alcance al veinticinco por ciento del capital aportado, cualesquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la Sociedad. —

Artículo Undécimo: Los socios Don Guido Fontana y Don Carlos Remotti deberán dedicar todo su tiempo y contracción a los negocios sociales propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor fomento y desarrollo de la Sociedad; en cuanto al Señor Hércules Francisco Remotti dedicará a la Sociedad el tiempo que crea conveniente, pudiendo ausentarse del país. — Asi mismo no podrán los socios realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la Sociedad. — Artículo Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar con los socios sobrevivientes hasta la expiración del plazo convenido, debiendo los herederos en su caso unificar la representación y sólo tendrán derecho a retirar lo que por utilidades les corresponda durante la vigencia de la Sociedad o podrán optar por

retirarse de la misma, en cuyo caso recibirán lo que les correspondiere previo balance que se practicará al día del fallecimiento del causante, adjudicándose a los bienes los valores corrientes en plaza al día y si no hubiere diferencia en la apreciación del valor de las mercaderías los salientes podrán retirar su parte en mercaderías. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite dentro del término de duración de esto contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo y tercero para caso de discordia, para que como árbitros, arbitradores amigables componedores, comerciantes del ramo, decidan las cuestiones originadas y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, quienes no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Y yo el Escribano Autorizante dejo consignado que he tenido a la vista la constancia expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social en virtud de la comunicación número treinta y siete mil cuatrocientos treinta y uno requerida para la disolución de la Sociedad "Hércules y Carlos Remotti y Compañía" y constitución de la presente. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Carlos Fernández Saurí y Don Lorenzo Luis Sigüenza, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, de que doy fe. — Ercole Remotti. — Guido Fontana. — Carlos Remotti. — Luis H. Remotti. — Tgo.: Carlos Fernández Saurí. — Tgo.: Lorenzo L. Sigüenza. — Hay un sello. — Ante mí: Lorenzo Mira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio treinta y cinco del Registro ciento seis a mi cargo. — Para la Sociedad otorgante expido el presente primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda legal cada uno numerados correlativamente de dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiuno al presente número dos millones trescientos diecisiete mil ochocientos veintiséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Lorenzo Mira. Hay un sello. Entre línea. indistintamente — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.510.— e.19|3-Nº 9.017-v.25|3|53

FELIPE A. GONZALEZ BIRON Y COMPAÑIA (CASA MERLO)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número seis, a cargo del doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 56. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí escribano autorizante y testigos que firmarán, comparecen los señores doña María Fernanda Biron de González, francesa, viuda, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Juan Amadeo Chilibroste, que firma: Juan A. Chilibroste, uruguayo, viudo, domiciliado en la calle Maipú setenta y uno; don Felipe Alberto González Biron, que firma: F. A. González Biron, argentino, casado, domiciliado en la calle Lima mil trescientos cincuenta y dos; doña Juliana Adriana González Biron, que firma: Julia A. González Biron, argentina, soltera, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil seiscientos cincuenta y seis; doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, que firma: Ivonne E. González Biron de Maissa, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte mil setecientos sesenta y siete; doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, que firma: Gabriela E. González de Cordeu, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay mil trescientos dos; don Juan Ricardo González Biron, que firma: J. R. González Biron argentino, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel dos mil cuatrocientos sesenta y cinco; y don Alfaredo Pablo Dal Bosco, que firma: A. P. Dal Bosco, argentino, casado, domiciliado en Béccar, Provincia de Buenos Aires, calle Suipacha mil quinientos treinta y siete de tránsito aquí; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en uso de sus propios derechos con excepción del señor Chilibroste que lo hace en nombre y representación de doña María Magdalena Merlo de Amaro y de la señorita Delia Ana Celina Merlo, según se acreditará más adelante. — Y los comparecientes en el carácter expresado dicen: Que han convenido la formación de una sociedad mercantil de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primera: Bajo el rubro de "FELIPE A. GONZALEZ BIRON Y COMPAÑIA (CASA MERLO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores doña María Fernanda Biron de González, doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo, don Felipe Alberto González Biron, doña Juliana Adriana González Biron, doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, don Juan Ricardo González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco, cuya sociedad se hace cargo sin reserva alguna de todo el activo y pasivo de la extinguida firma "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", de la que es continuadora, quedando ratificados todos los actos y contratos realizados hasta la fecha. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano número setecientos doce, de donde podrá trasladarse en cualquier momento por decisión de los socios, pero siempre dentro de este municipio. — También por voluntad de los socios la sociedad podrá instalar agencias, sucursales o representaciones en todo el territorio de esta República. — Tercera: Esta sociedad continuará el giro de los negocios y operaciones de la extinguida firma "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", prosiguiendo su comercio y haciéndose cargo como se ha dicho, del activo y pasivo de la misma. — La sociedad tiene pues por objeto negociar en la compraventa de postes, varillas, alambres, hierros y maderas; la elaboración y compraventa de artículos rurales y materiales de construcción; la ejecución de toda clase de obras de construcción, tanto de mampostería como de hierro, madera, cemento armado u otros materiales, de obras de saneamiento y pavimentación, puentes y caminos, movimientos de tierra y en síntesis, a todo género de trabajos de ingeniería civil en cualquiera de sus ramas; en general, dentro de lo expuesto, cuanto los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Estas actividades podrá efectuarlas la sociedad tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, indistintamente, y ya sean éstos personas particulares, compañías o reparticiones nacionales, provinciales o municipales, celebrando a tal efecto los respectivos contratos, bajo las cláusulas y condiciones pertinentes. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años contados desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se da efecto retroactivo a este contrato. — No obstante ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los cinco primeros años de vigencia del contrato, avisando su decisión por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación por lo menos a aquella fecha; no haciéndolo así, continuará asociado hasta el vencimiento del plazo de diez años estipulado. — Practicada tal comunicación por uno o más socios, la sociedad podrá continuar entre los restantes, quienes en tal caso adquirirán la parte del o de los salientes en la forma prescripta por la cláusula décima cuarta, inciso d. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Cicuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en cuatrocientas cincuenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doña María Fernanda Biron de González: ciento veinticuatro cuotas; doña María Magdalena Merlo de Amaro: setenta y cinco cuotas; doña Delia Ana Celina Merlo: setenta y cinco cuotas; don Felipe Alberto González Biron: cincuenta cuotas; doña Juliana Adriana González Biron: cuarenta y cuatro cuotas; doña Ivonne Esther González Biron de Maissa: veinticuatro cuotas; doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu: veinticuatro cuotas; don Juan Ricardo González Biron: veinticuatro cuotas y don Alfredo Pablo Dal Bosco: diez cuotas — Dichas cuotas de capital se hallan totalmente integradas y están representadas por el haber que les ha correspondido en la extinta sociedad "Felipe R. González y Compañía (Casa Merlo)", de acuerdo al balance levantado al día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado por el Contador Público Nacional doctor Eduardo Rodríguez Berdier, y el cual en un ejemplar firmado por él y todos los contratantes se agrega por cabeza de la presente escritura. — Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento del capital social. — Sexta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Aceptar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, de lo que se adeude o llegare a debérsele, como así también adquirir por compra o por cualquier otro título o concepto, ya sea oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, todos los cuales, cualquiera fuere la causa de adquisición, podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar o de cualquier otra manera transferir, enajenar, gravar, ya sea a favor de particulares, sociedades, Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro actual o futuro, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago, intereses, pactos y demás condiciones a convenir; b) Constituir y aceptar transferencias, arrendamientos, hipotecas, permutas, retroventas, garantías prendarias, prendas agrarias y celebrar contratos de cualquier naturaleza que se refieran a la constitución, extinción, modificación, renovación o pérdida de bienes inmuebles y derechos reales; c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus respectivas sucursales o agencias o del extranjero; retirar esos depósitos, así como cualesquier otras sumas, valores, acciones o títulos de cualquier especie, que la sociedad tuviere depositados o se depositaren en lo futuro a su nombre o a su orden, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo; solicitar y contratar préstamos y descuentos de dichos establecimientos o de particulares, firmando letras, vales, pagarés, giros y cualesquier otros documentos comerciales o de crédito y la renovación de los que suscriban como girantes, endosantes o aceptantes, y endosarlos, pagarlos o protestarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto en los citados establecimientos bancarios y dar y tomar giros para el interior y exterior de la República; d) Conferir poderes generales o especiales, amplios o limitados, que fueren necesarios para la representación o gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la sociedad, pudiendo revocarlos o limitarlos; e) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos y contratos enunciados o relacionados con la administración social. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera, en forma conjunta o separadamente, por los socios don Felipe Alberto González Biron, don Alfredo Pablo Dal Bosco y don Juan Ricardo González Biron, a quienes se asigna el cargo de Gerentes. — En el desempeño de dicho cargo los Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias para las cuales se requieren poderes especiales según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — La firma social estará a cargo del socio Gerente don Felipe Alberto González Biron exclusivamente o de los otros dos socios Gerentes conjuntamente, salvo para endosar los cheques librados a favor de la sociedad, a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de ésta, que sólo requerirán la firma particular de cualquiera de ellos. — La firma social se usará estampando las firmas particulares del pie de un sello que consigne el rubro social y no podrá ser comprometida en fianzas, garantía o recomendaciones en favor de terceros, ni en asuntos ajenos a sus fines o que no provengan de las operaciones corrientes de la sociedad. — Octava: Los socios Gerentes don Felipe Alberto González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco deberán dedicar todo su tiempo, actividad y conocimientos a la atención y desarrollo de los negocios sociales, estándoles absolutamente prohibido el ejercicio de tareas que directa o indirectamente sean ajenas a sus cargos. — La sociedad retribuye sus servicios mediante la asignación de sueldos mensuales que se cargarán a gastos generales y cuyos importes fijarán los socios por mayoría de votos y se consignarán en el libro de actas a que se refiere la cláusula siguiente. — El señor Juan Ricardo González Biron podrá desempeñar actividades ajenas a su cargo de Gerente y no tendrá obligación de asistencia o cumplimiento de horario, pero carecerá de derecho a sueldo o remuneración mensual alguna. — Para la remoción de los Gerentes o nombramiento de otros nuevos, se requerirá unanimidad de votos. — Novena: La sociedad llevará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas en las reuniones que celebren los socios, las que firmarán éstos o sus representantes con poderes suficientes. — Todas las resoluciones serán resueltas por mayoría de votos, salvo aquellas que requieran unanimidad según el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Será obligación de los Gerentes la convocación a Asamblea para tratar sobre los inventarios y balances generales u otros asuntos de interés para la sociedad. — Décima: Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan. — El voto podrá ser emitido personalmente o por apoderado con carta poder. — Undécima: Sin perjuicio de los balances mensuales o de saldos y comprobaciones mensuales, todos los años y al día treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario, balance general y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, efectuando en tal oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros que serán pasados a ganancias y pérdidas, tomándose como valor de las mercaderías su precio de costo, salvo aquellas cuyo costo sea inferior en ese momento y las cuales se castigarán con la depreciación que se considere conveniente. — Los balances deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad y se considerarán aprobados, estén o no firmados por los socios, después de los sesenta días de su presentación, siempre que dentro de dicho lapso ninguno de los socios hubiere formulado objeción a los mismos. — Duodécima: De las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en cada ejercicio anual, se deducirá el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal que fija el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; se destinará además una partida para la formación de un fondo de previsión para cubrir los riesgos emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve, así como cualquier otra reserva especial o de previsión que se considere de común acuerdo conveniente para el desenvolvimiento de las actividades sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Diez y ocho por ciento para doña María Fernanda Biron de González; ocho con cincuenta por ciento para doña María Magdalena Merlo de Amaro; ocho con cincuenta por ciento para doña Delia Ana Celina Merlo; treinta y tres por ciento para don Felipe Alberto González Biron; ocho por ciento para doña Juliana Adriana González Biron; tres por ciento para doña Ivonne Esther González Biron de Maissa; tres por ciento para doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu; tres por ciento para don Juan Ricardo González Biron y quince por ciento para don Alfredo Pablo Dal Bosco. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. — Cuando las pérdidas alcanzaren al cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán la disolución y liquidación de la sociedad en la fecha que determinaren. — Las sumas que por utilidades se acrediten en las cuentas particulares de cada socio, se destinarán en primer término a cancelar por compensación cualquier saldo deudor que tenga con la sociedad y el resto será considerado como un préstamo que el socio efectúa a favor de la sociedad, el que devengará un interés del cinco por ciento anual. — Los socios señores don Felipe Alberto González Biron, doña Ivonne Esther González Biron de Maissa, doña Gabriela Elisa González Biron de Cordeu, don Juan Ricardo González Biron y don Alfredo Pablo Dal Bosco podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas parti-

culares, avisando a la sociedad con sesenta días de anticipación; y las socias doña María Fernanda Biron de González, doña María Magdalena Merlo de Amaro, doña Delia Ana Celina Merlo y doña Juliana Adriana González Biron, podrán retirar de sus respectivas cuentas particulares sin aviso previo, hasta las sumas de mil quinientos pesos moneda nacional la primera, de setecientos pesos cada una de las segunda y tercera, y de trescientos pesos la cuarta, y aun cuando dichos retiros excedan el cincuenta por ciento de dichos saldos. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo que los demás socios por unanimidad así lo autoricen. — Entre ellos, los socios podrán cederse recíprocamente, parcial o totalmente, sus cuotas, bastando la conformidad del cincuenta por ciento del capital social. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento de uno o más socios durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios del socio fallecido, según así lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, pues es facultad privativa de éstos el admitirlos, o no, ya sea en su totalidad o individualmente; b) Si se resolviere la incorporación de herederos o legatarios que vinieren en representación de socios Gerentes de la sociedad, quedarán equiparados a socios sin tal cargo y por lo tanto, sin derecho a la asignación mensual a que se refiere la cláusula octava, fijándose de común acuerdo con éstos el porcentaje a percibir por su capital; c) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquéllos con la sociedad; d) Si se resolviere la exclusión de todos o algunos de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación por inconducta o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas o porciones de cuota pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos, o del socio separado o que se retire, según fuere el caso, en proporción a las cuotas que posean los socios restantes de la sociedad o en otra forma si así lo convinieran entre ellos. — Para establecer el valor de adquisición de las cuotas o porciones de cuota, si no se resuelve por mayoría de votos practicar un balance extraordinario, se tendrá en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, y si hubieren transcurrido más de seis meses desde esa fecha, por el primer balance que se practique después del hecho, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas, fondo de previsión Ley once mil setecientos veintinueve, u otras concesiones que la sociedad tuviere a su favor en el momento. — Si de uno a otro balance resultare una pérdida de capital, el valor de transferencia de las cuotas o porciones de cuota quedará automáticamente reducido en la proporción correspondiente, y si resultaren beneficios, aquel valor será el nominal del aporte, liquidándose además a los herederos o legatarios la parte de utilidades que les correspondiere proporcionalmente al tiempo transcurrido de ese ejercicio, para lo cual se aplicarán las mismas reglas establecidas en esta cláusula. — En ambos casos se procederá a entregárseles la parte que les correspondiere sobre el Fondo de Reserva Legal u otras cuentas de reserva, proporcionalmente a las cuotas o porciones de cuota y al tiempo transcurrido desde la iniciación o prórroga del contrato hasta el momento de producirse la transferencia. — Los haberes que, según el balance de que se ha hecho mérito, correspondan a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas iguales semestrales y vencidas, con más el interés del cinco por ciento anual. — Los plazos se contarán en caso de fallecimiento desde el día en que se dictare el pertinente auto de declaratoria de herederos o se declare la validez del testamento y en los casos de separación o retiro, desde la fecha en que se produzca el hecho. — Los socios adquirentes tendrán también opción en pagar al contado o en menores plazos que los establecidos anteriormente. — Décima Quinta: En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término o por cualquier otra circunstancia, serán sus liquidadores los socios Gerentes, quienes actuarán conjuntamente, con las más amplias facultades. — La liquidación se llevará a cabo bajo la misma razón social, con el aditamento "en liquidación". — El resultado de la liquidación, después de cancelado el pasivo social, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales. — Los liquidadores para el desempeño de su misión se ajustarán a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Décima Sexta: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios o el representante legal de los herederos de éstos, serán resueltas por el doctor don Raúl A. Chilibroste en el carácter de único árbitro arbitrador, cuyo fallo será inapelable y acatado de inmediato sin discusión, renunciando desde ya los socios a cualquier recurso judicial que pudiera entorpecerlo. — En caso de imposibilidad del doctor Chilibroste para ejercer sus funciones, tales cuestiones o divergencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, y quienes, antes de fallar, designarán un árbitro tercero único para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda pues constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados todos los contratantes con arreglo a derecho. — La personería invocada por el señor Juan Amadeo Chilibroste se justifica con los siguientes poderes generales, que en testimonio me exhibe, a saber: a). Por doña María Magdalena Merlo de Amaro, con el otorgado ante mí y en este Registro, al folio ciento noventa y ocho vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos; y b). Por la señorita Delia Ana Celina Merlo, con el otorgado ante mí y en este Registro, al folio diez y nueve del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete. — Transcribo a continuación las partes pertinentes de dichos mandatos: "...En la ciudad de Buenos Aires, ...a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, yo César Dhers, escribano autorizante, me constituyo en el departamento letra B, sito en el primer piso de la casa calle Callao número mil cuarenta y seis de esta ciudad, a pedido de ...doña María Magdalena Merlo de Amaro, quien ...se halla imposibilitada para concurrir hasta mi oficina. — Llevado a presencia de la señora Merlo de Amaro, que es argentina, de setenta años ...viuda de sus únicas nupcias con ...Carlos M. Amaro ...de mi conocimiento doy fe ...expone: Que confiere poder general a los señores don Juan A. Chilibroste y doctor Raúl A. Chilibroste, para que en su nombre y representación y procediendo ...indistintamente, puedan practicar ...los siguientes actos ...formar sociedades ...de responsabilidad limitada ...con cuantas facultades le competan ...otorgar y firmar ...escrituras públicas ...Leída a la señora otorgante esta escritura ...ratifica su contenido, agregando que, aunque sabe firmar, no puede hacerlo actualmente por estar privada del uso de la vista. — En vista de lo cual y a ruego de la señora otorgante, firma por ella su señorita hermana presente al acto, doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma Delia A. Merlo, y quien es de estado soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en esta misma casa ...también de mi conocimiento, por ante mí y los testigos ...don Estanislao J. Obregoso y don José Pombo, de este vecindario ...hábiles y a quienes conozco de que doy fe. — Delia A. Merlo. — Estanislao J. Obregoso. — José Pombo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers..." "...En la ciudad de Buenos Aires... a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano... y testigos... comparece la señorita Doña Delia Ana Celina Merlo, que sólo usa los nombres de Delia Ana Merlo y firma Delia A. Merlo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Avenida Callao número mil cuarenta y seis... de mi conocimiento de que doy fe y dice: Que confiere poder general amplio en favor de los señores don Juan Amadeo Chilibroste y doctor don Raúl Alberto Chilibroste... a fin de que en su nombre y representación y procediendo... indistintamente... practiquen... los actos siguientes... formar sociedades... de responsabilidad limitada... con cuantas facultades le competan... otorgar y firmar... escrituras públicas... Leída que les fué, se ratificó... y firma con los testigos... don Joaquín R. Batiller y don José Dopazo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Delia A. Merlo. — J. R. Batiller. — J. Dopazo. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. Doy Fe de ser exacto lo inserto. — Leída que les fué, se ratificaron y firman con los testigos don Joaquín R. Batiller y don Ramón Torrado, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan A. Chilibroste. — María Fernanda Biron de González. — Ivonne E. González Biron de Maissa. — F. A. González Biron. — J. R. González Biron. — A. P. Dal Bosco. — Julio A. González Biron. — Gabriela E. González de Cordeu. — J. R. Batiller. — Ramón Torrado. — Está mi sello. — Ante mí: César Dhers. — Concuerda con su matriz que, bajo el número treinta y cuatro, pasó ante mí en el Registro de Contratos Públicos número dos de esta Capital, a mi cargo. — A solicitud de los otorgantes expido el presente en nueve sellos de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos siete a este en que termina y lo sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: cuotas: Delia: respectivas: cuotas; judicial: imposibilitada: Maissa: Birón: Gabriela: Torrado: vale. — Testado: y: no vale. — Hay un sello. — César Dhers. — Honorarios $ 3.620.— Buenos Aires, marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.920.— e.19|3-Nº 8.943-v.25|3|53

GONZALEZ, HERNANDO Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días de enero de mil novecientos cincuenta y tres entre los señores Bernabé Hipólito Guinea, argentino, que firma Bernabé H. Guinea; Manuel Tomé, uruguayo y las señoras Vicenta Aris de Guinea, española y Josefa Aguerrea de Tomé, argentina, que firma Josefa A. de Tomé, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Tacuarí setenta y nueve de esta Capital, hasta aquí únicos componentes de la razón social "Guinea, Tomé y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número setecientos uno, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Alejandro Leoncio Hernando, argentino, que firma Hernando, Emiliano González, argentino naturalizado, y Víctor Eusebio Coria, argentino, que firma V. Coria, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Tacuarí setenta y nueve se conviene lo siguiente: Primero: De acuerdo en el último párrafo de la cláusulas novena del contrato social se efectúan las siguientes transferencias de cuotas sociales con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, acto que cuenta con el consentimiento unánime de los socios: a) La señora Vicenta Aris de Guinea, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Leoncio Hernando sus diez cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional, al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota, o sean catorce mil pesos moneda nacional. — Igualmente la señora Josefa Aguerrea de Tomé, vende, cede y transfiere al señor Alejandro Leoncio Hernando sus diez cuotas de capital o sea diez mil pesos moneda nacional al precio de mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sea catorce mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo de los saldos deudores de las cuentas de las citadas señoras en la sociedad por la suma de diez mil pesos moneda nacional por cada una de ellas. La diferencia de cuatro mil pesos a favor de cada una de las vendedoras se la abona en este momento. — b) El señor Bernabé Hipólito Guinea, vende, cede y transfiere al señor Emiliano González, veinticinco cuotas de capital o sea en veinte y cinco mil pesos moneda nacional de capital al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota o sea treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la sociedad por la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional y la diferencia de diez mil pesos moneda nacional se le abona en este momento. — c) El señor Bernabé Hipólito Guinea, vende, cede y transfiere al señor Víctor Eusebio Coria, ciento treinta y cinco cuotas de capital o sea ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional al precio de mil cuatrocientos pesos por cuota o sea en ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la sociedad por la suma de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional y la diferencia de cincuenta y cuatro mil pesos moneda nacional se la abona en este momento. — d) El señor Manuel Tomé, vende, cede y transfiere al señor Víctor Eusebio Coria ciento veinte cuotas de capital o sea ciento veinte mil pesos de capital al precio de mil cuatrocientos pesos moneda nacional por cuota o sea en ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional. — El comprador se hace cargo del saldo deudor de la cuenta del vendedor en la Sociedad por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional y la diferencia de cuarenta y ocho mil pesos se la abona en este momento. — Segundo: Los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé renuncian a los cargos de Directores Gerentes Generales que tienen conferidos por la cláusula séptima del contrato social. — Tercero: Los señores Bernabé Hipólito Guinea y Manuel Tomé, Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González y Eusebio Coria, únicos actuales componentes de la sociedad, según resulta de este instrumento, resuelven por unanimidad suprimir la cláusula cuarta del texto vigente y modificar las restantes que quedan redactadas de la manera siguiente, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. —

Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "GONZALEZ, HERNANDO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sede y asiento principal de las operaciones de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Tacuarí número setenta y nueve quedando autorizada para establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y venta de casimires, paños, etc. y artículos en general para sastres, comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá además comprar y vender bienes inmuebles, títulos y otros valores, recibir bienes de toda clase en pago de deudas, aceptar derechos reales sobre bienes de terceros y constituir en garantía de las operaciones que realice, hipotecas, anticresis o cualquier otro derecho real sobre bienes de la sociedad, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o de otras instituciones oficiales o particulares, entregando y aceptando las garantías y condiciones que establezcan las respectivas cartas orgánicas y reglamentos como así de particulares, tomar a su cargo las hipotecas que existieren sobre los inmuebles que adquiriese como asimismo cancelarlas o prorrogarlas a su vencimiento y arrendar los inmuebles que necesitare, todo ello por los precios, plazos y condiciones que mejor le pareciere. — Cuarta: El término de la Sociedad será indeterminado a partir del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Cualquiera de los socios podrá con una anticipación de noventa días resolver la disolución mediante comunicación a los otros socios por telegrama colacionado. En este caso se procederá por los socios gerentes conforme con lo que disponen las leyes. — Quinta: El Capital social queda fijado en Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, compuesto de trescientas ochenta cuotas de mil pesos cada una y suscripto e integrado de la siguiente manera: Don Bernabé Hipólito Guinea, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Manuel Tomé, cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Alejandro Leoncio Hernando veinte cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional; Don Emiliano González, veinticinco cuotas o sea vein-

ticinco mil pesos moneda nacional y don Víctor Eusebio Coria, doscientos cincuenta y circo cuotas o sea doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González y Víctor Eusebio Coria, que actuarán en calidad de gerentes, dos de ellos conjuntamente con todas las facultades y poderes inherentes a dicha función, inclusive los del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y del artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y los de otras leyes que exijan poderes especiales. — Las tareas se distribuirán en la diguiente manera: El señor Víctor Eusebio Coria estará a cargo de la administración de la sociedad y los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, tendrán a su cargo las otras tareas debiendo contar con la aprobación del señor Víctor Eusebio Coria para efectuar todas las compras. — A los gerentes les está prohibido absolutamente usar ni comprometer la firma social en asuntos o negocios ajenos a las operaciones sociales, ni para garantizar a terceros en forma alguna. Los Gerentes no podrán dedicarse a actividades ajenas a la sociedad y deberán empeñar todos sus sus esfuerzos al cumplimiento de su cargo. — Séptima: Los poderes generales o especiales de administración o de otra naturaleza para actuar en representación de la sociedad y firmar las escrituras públicas, documentos o contratos relacionados con las operaciones ordinarias, objetos y fines de la entidad, deberán ser otorgadas por lo menos por dos de los gerentes, que actuarán conjuntamente. — Octava: La transferencia de cuotas entre socios será permitido, con noticia de los demás socios. — Para transferir cuotas a extraños será necesario el consentimiento de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del total del capital. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales. — Las utilidades líquidas que resulten después de practicadas las amortizaciones sobre muebles y útiles y demás valores amortizables, arcando el Fondo de Reserva Legal y de Previsión necesarios a juicio de los socios y deducidas las sumas destinadas para gratificaciones del personal se distribuirán a los socios de las siguientes maneras: a Don Bernabé Hipólito Guinea el diez por ciento; a Don Manuel Tomé el diez por ciento; a Don Alejandro Leoncio Hernando el veinticinco por ciento; a Don Emiliano González, el veinticinco por ciento y a Don Víctor Eusebio Coria el treinta por ciento. Las pérdidas, si las hubiera se soportarán en la misma proporción. Los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, sólo podrán retirar hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas que les correspondan de acuerdo a esta cláusula. El excedente que resulte en cada balance se destinará en el mismo momento de la aprobación del balance anual a la compra de cuotas sociales actualmente suscriptas e integradas por el señor Víctor Eusebio Coria, quien se compromete desde ya a vendérselas y ellos a comprarlas a razón de mil cuatrocientos pesos por cada cuota de mil pesos moneda nacional. Estas obligaciones desaparecerán cuando los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González sean tenedores cada uno de ellos de cuotas, que representen el veinticinco por ciento del capital social. Cuando ello ocurra automáticamente cada uno de los citados socios gozará el treinta y tres con treinta y tres por ciento de las utilidades. — Décima: Todas las disposiciones inclusive los balances anuales se aprobarán por simple mayoría de capital. — Undécima: Los señores Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González percibirán un sueldo mensual de mil quinientos pesos moneda nacional y hasta quinientos pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad y representación que se cargarán a gastos generales, pudiendo modificarse dichas asignaciones por resolución de los socios según cláusula décima cuarta. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios Bernabé Hipólito Guinea, Manuel Tomé, Alejandro Leoncio Hernando y Emiliano González, será facultativo para los demás: a) Abonar a los herederos o sus representantes su cuota social más las utilidades del ejercicio que deberá cerrarse el treinta y uno de diciembre del año en que ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legal. El haber que resultase se pagará en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de plazo con más el interés del seis por ciento anual. Se entiende que no se liquidará a los sucesores o representantes legales el sueldo asignado si el fallecido o incapacitado fuera uno de los gerentes o b) Proseguir el giro social con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Víctor Eusebio Coria será facultativo para sus herederos o representantes: a) Continuar el giro social con los demás socios unificando la representación de la sucesión o b) Vender sus cuotas sociales a los demás socios según lo dispuesto en la cláusula octava. — Décimo tercera: Cuando se crea oportuno se efectuarán reuniones de socios en las que los gerentes informarán sobre la marcha de los negocios. Se llevará un libro de actas donde se asentará lo tratado en las reuniones y las resoluciones tomadas. — Décimo cuarta: En las votaciones correspondientes a la fijación de emolumentos a los socios que desempeñan funciones dentro de la sociedad se requerirá el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital. — Décimo quinta: Cualquier divergencia que se suscitase entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato o de la liquidación de la Sociedad será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte con interés distinto y un tercero que designarán los mismos, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, debiendo éstos fallar conforme a las disposiciones del contrato y en lo que en él no se establezca a las leyes vigentes. Transitoria: Los socios Alejandro Leoncio Hernando, Emiliano González o Víctor Eusebio Coria, quedan autorizados para gestionar la inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio y hacer cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales sean necesarias para cumplir con las leyes y reglamentaciones en vigor a cuyo efecto podrán presentarse ante Jueces y autoridades ejercitando esta representación. En prueba de conformidad y para la debida constancia, e inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Bernabé H. Guinea. — Manuel Tomé. — Vicenta Aris de Guinea. — Josefa A. de Tomé. — Hernando. — Emiliano González. — V. Goria. — Sobre raspado -veinti- vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.320.— e.19|3-Nº 8.997-v.25|3|53

Avisos Diversos

NUEVOS

LA METROPOLITANA
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 — Buenos Aires
Acta Nº 261

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las once horas y diez minutos, se reunieron en el local social de "La Metropolitana" Compañía de Acumulación de Ahorro S. A., calle Rivadavia 954 las personas mencionadas al final, juntamente con los testigos presentes que suscriben esta acta, a efecto de verificar el sorteo a practicarse de acuerdo con lo establecido en los títulos de esta Compañía y en el respectivo reglamento aprobado por la Inspección General de Justicia, correspondiente a los títulos, sujetos a este sistema de sorteos, de Un mil y de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se halla en circulación. Después que el señor Representante de la Inspección General de Justicia hubo comprobado el buen estado de los precintos colocados a la caja donde se guarda la rueda, y rotos éstos por el citado funcionario, se practicó el sorteo por medio de una rueda "Fichet" cuyo perfecto funcionamiento se comprobó previamente, resultando sorteados: para los títulos de un mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra B, y para los títulos de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, la letra Q. — Ambas letras deben combinarse con las dos últimas cifras del premio mayor de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, del sorteo a efectuarse hoy obteniendo por consiguiente en esta forma, el premio asignado, los títulos, que tengan los símbolos que hayan resultado favorecidos. — A los efectos reglamentarios se hace constar que la probabilidad matemática en este sorteo es de 1 en 2.500. — En presencia del público que concurrió al sorteo, verificaron este acto los señores, don Héctor Fontimpe y don Francisco Gomar, con asistencia del señor Represen tante de la Inspección General de Justicia, don Alberto C. Herrera, quienes suscriben esta acta juntamente con los testigos presentes y ante el escribano don Ricardo Saraví Tiscornia. — Fdo.: Héctor Fontimpe, Francisco Gomar, Alberto C. Herrera. Testigos: Victorio Tomatorè y H. T. Volmadre. — Ante mí: Ricardo Saraví Tiscornia, Escribano Público. — Hay un sello. Es copia fiel del acta cuyo original se halla archivado en la Compañía.

Acta Complementaria de Sorteo correspondiente al del mes de Febrero de 1953

En cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, se deja especial constancia que, de acuerdo al extracto oficial publicado, el premio mayor del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos del día 27 de Febrero de 1953 ha correspondido el número: 09798 y el segundo premio de la misma al número: 23508. — En consecuencia la combinación numérica premiada para los títulos de los planes D., E., F., G., H., I., J., K. y M., emitidos por la Compañía y sujetos a este sistema de sorteo, ha resultado la: 8-798. — En cuanto a los planes en que interviene una letra, y dos cifras de la lotería, los símbolos resultantes, de acuerdo a aquel sorteo y al practicado en la misma fecha por la Compañía fueron: para los títulos de $ 1.000.—: B-98 y para los de pesos 2.000.—: Q-98. — Para todos los planes: Probabilidad: 1 en 2500. — Para que conste, firman la presente acta los señores Dr. Daniel O. Rocha y don Héctor Fontimpe en sus caracteres de Vicepresidente Primero y Subgerente respectivamente, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Febrero de 1953. — Fdo.: Daniel O. Rocha. — Héctor Fontimpe.

Se hace constar que han resultado favorecidos: Título saldado de $ 41,60 plan K, símbolo 8-798, Nº 502887 Marcos Héctor Amaya, 2º Infantería Marina (Sub-oficial) Martín García, emisión 24|12|46. Título saldado de $ 50,96 plan G, símbolo 8-798, Nos. 229981 Raymundo S. Paolinelli, Belgrano 325 Paraná, emisión 11|2|43. 269427, Manuel Santos, Agrelo 4159, Capital, emisión 17|11|43. Título saldado de $ 101,92, plan G, símbolo 8-798, Nº 222671 Elsa Bence, Tuyú 2482, Avellaneda (FCNGR), emisión 3|12|42. Título saldado de $ 115,60, plan M., símbolo 8-798, Nº 602052, Mariano Almeira, Leandro N. Alem (FCNGSM), emisión 9|12|47. Título saldado de pesos 123,66, plan M., símbolo 8-798, número 679857, Jesusa B. de Seoane, Paysandú 1340, Capital, emisión 7|3|49. Título saldado de $ 130,04, plan K, símbolo 8-798, Nº 392645, Italo J. N. Di Giacomo, La Invencible (FCNGU), emisión 20|8|45. Título saldado de $ 220,44, plan M., símbolo Nº 532340, Ricardo Manrique, Vélez Sársfield 475, Córdoba, emisión 14|4|47. Título saldado de pesos 258,37, plan J., símbolo 8-798, número 513171, Julia Piazza de Orqueida, 25 de Mayo 805, Azul, emisión 30|1|47. Título saldado de $ 264,26, plan H, símbolo 8-798, Nº 1-151121, Cecilia R. de Regalini, Perdriel 1925, Villa Diehl, emisión 27-6-44. De $ 1.000, los títulos de los planes A., B. y C. símbolo B-98, Nros. 71229, Amelia Douzón de Contreras, Billinghurst 1835, Capital, emisión 4-4-38. 63604, Concepción Bachot, Balbastro 1145, Capital, emisión 13-12-37. 57257, Bartolomé J. Baulies, Gral. Viamonte (FCNDFS), emisión 14-9-37. De $ 1.000.— los títulos de los planes D.E.F.G.H.I. J. K y M. símbolo 8-798, Nros. 638171, Rina María S. de Cigno, Ercilia 5335, Dto. 1, Capital, emisión 27-4-48. 585923, Carlos Giacomozzi, Indio 198, Ciudadela (FCNDFS), emisión 22-10-47. 634765, Margarita A. de Imirizaldú, C. Argentina 538 D. A., Quilmes, emisión 14-4-48. 483753, José Funcia, Tinogasta 3610, Capital, emisión 18-10-46. 618392, María de Scapin, Bdo. de Irigoyen 25, Quilmes, emisión 6-2-48. 398141, Ludivina E. Méndez, Alsina 2474, Dto. 6, Capital, emisión 18-9-45. 398221, Ludivina E. Méndez, Alsina 2474, Dto. 6, Capital, emisión 18-9-45. 497799, María Segunda T. de Sousa, J. B. Ambrosetti 429, Capital, emisión 7-12-46. 558987, Juan Rivadeneira, Vedia 2699, Capital, emisión 22-7-47. 623419, Salvador Miletta, Berutti 2023, Beccar (Bs. As.), emisión 28-2-48. 245090 María Teodora Cornejo de Roncedo, Rivadavia 1466, Tucumán, emisión 25-6-43. 399525, Alberto Francisco Barbieri, El Arbolito (FCNGBM), emisión 24-9-45. 262346, Horacio R. Leguizamón, Alvear 3666, Santa Fe, emisión 8-10-43. 567463, Martín Calvet, R. Obligado (FCNGBM), emisión 22-8-47. 634366, Juan Bertolo, Campo La Florida, R. Obligado (FCNBM), emisión 12-4-48. 634361, Ricardo Codino, Panadería Rojas (FCNGBM), emisión 12-4-48. 397412, Bartolomé Roberto Riera, Av. Roca 174, Rafaela, emisión 14-9-45. 542353, Pedro V. Flores, Rondeau 729, Necochea, emisión 20-5-47. 593469, Nicolás Manzo, Sadi Carnot y Reconquista, Necochea, emisión 12-11-47. 399903, Humberto de Gaspery, Buenos Aires 60, Necochea, (FCNGR), emisión 25-9-45. 180227, Hilda Licia Censi de Negroni, Santa Fe 1272, Rosario, emisión 11-12-41. 497842, Clara Campbell de Balzi, Santiago 143, Dto. 3, Rosario, emisión 7-12-46. 207532, María E. Scarano, Iriondo 2055, Rosario, emisión 24-8-42. 395298, Baldomero Viescas, Panadería "La Victoria" (Villa Fox) Zárate FCNBM., emisión 4-9-45. 365774, Raymundo Pardo, Cangallo 190, Piñeiro (FCS), emisión 17-4-45. 621750, Sergio Hugo Bagnardi, Reconquista 165, 3er. piso, of. 306, Capital, emisión 23-2-48. 634428, Juana María Ferré, Goncalvez Díaz 995, Capital, emisión 31-4-48. 575338, Domingo Sassano, Leipzig 5163, Capital, emisión 17-9-47. 594098, Luis Rocco, Marcos Paz 1739, Capital, emisión 14-11-47. 287018, Plácido Fernández, Vélez Sársfield s|nº (frente al Nº 4138) Munro. De $ 2.000.— cada uno, los títulos del plan M., símbolo 8-798, Nros. 690480, María M. Vda. de Filipone, 3 de Febrero 2084, Rosario, emisión 31-5-49. 689098, Oscar Cerrutti, Avellaneda 1116, Cap., emisión 20-5-49. 649081, Carlos Wenk, Larraya 2841, Capital, emisión 12-7-48. 808882, Ana G. de Pierani, Pje. Ucacha 1555, Capital, emisión 14-1-52. 781739, Luisa A. Granada Peralta, Robertson 923, Capital, emisión 8-3-51. 654596, María V. Ferioli de De Paoli, Condarco 1910, Dto. 2, Capital, emisión 26-8-48. 813801, Abel Gilberto Barcos, Lurdes 778, Morón (FCNDFS), emisión 17-3-52. 816305, María L. de Dinardo, Av. Cobo 820, Capital, emisión 21-4-52. 659362, Elva Noemí Zamudio Fernández, José Bonifacio 3861, Capital, emisión 2-10-48. 658252, Cleto Moroni, Callao 2065, Capital, emisión 24-9-48. Ludovico Rzeznikowski, Calle 4 Nº 73, Villa Lynch (FCNGSM), emisión 5-7-50. 678020, Manuela Fernández de Tieles, F. Roy 1801, Capital, emisión 18-2-49. 716131, Salvador Luis Cariati, Sucre 4078, Capital, emisión 29-11-49. 681178, Aurora Suligoj, Cortina 1892, Capital, emisión 18-3-49. 678357, Anunciata María R. de Spinazzola, Cortina 2045, Cap., emisión 22-2-49. 717419, Alejandro Félix Frattini, A. Brown 296, Campana (Bs. As.), emisión 7-12-49. 650642, Bartolomé F. Defilippi, Arribeños (FCNGSM), emisión 26-7-48. 723506), Guido Capello, España 76, Junín (FCNGSM), emisión 10-1-50. 742972, Carmen Acosta Vda. de Sciancalepore, Hernandarias 1460, Dto. 3, Altos, Capital, emisión 2-6-50. 735152, Josefa Juanes, S. Luis 312, Quilmes, emisión 11-4-50. 687795, Rosa N. de Gentile, Espinosa 1165, Capital, emisión 11-5-49. 748256, Catalina C. de Giovio, Tinogasta 4967, Capital, emisión 7-7-50. 833387, Osvaldo F. Greco, N. Oroño 1229, Capital, emisión 29-12-52. 815931, Rodolfo Oltof, E. Mitre 1445, Dto. C., Capital, emisión 16-4-52. 834509, Emilia de Galbar, Lavalle 975, Bernal (FCNGR), emisión 19-1-53. 832699, Carlos Rossieri, Necochea 1026, Azul, (FCNGR), emisión 16-12-52. De $ 5.000.— cada uno, los títulos del plan M. símbolo 8-798, Nros. 800217, Gerónimo E. Fernández, R. Sáenz Peña 4461, Matanza (Bs. As.), emisión 24-9-51. 818112, Ignacio A. Maenza, Gral. O'Brien (Pcia. Bs. As.), emisión 30-5-52. — Héctor Fontimpe, Sub-Gerente. — Daniel O. Rocha, Vice Presidente Primero.

$ 292.— e.19|3-Nº 8.955-v.19|3|53

RECAMIER S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 25 del corriente, se abonará en las oficinas de la calle Sarmiento Nº 4550, contra entrega del cupón Nº 3 y previa deducción del 6 o|o de impuesto a los réditos.

Horario: Lunes a viernes, de 9 a 12 horas. — El Directorio.

$ 48.— e.19|3-Nº 8.999-v.23|3|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, rematarán la fábrica de muebles y carrocerías metálicas, sita en la calle OLIDEN 4678, Capital Federal, de propiedad de Schoklender y Milkes, S. R. L., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.992-v.25|3|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que, doña Margarita Canalis de Morsetti vende a doña Lina Hartenfels de Iannicelli, su negocio de hotel establecido en esta Capital, en la AVENIDA DE MAYO 1277, 4º piso. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.905-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Sani Lischinsky vende a Symcha Apelbaum su carnicería, calle ARAOZ Nº 594. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Escribanía Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.950-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Leopoldo Enrique Merli, vende a Fabriciano Pastor, su carnicería, AVENIDA DEL CAMPO Nº 1875. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene Escribano Alvariñas Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.947-v.25|3|53

Emilio Antebi vende a Eduardo Ezra Sassoon, instalaciones, muebles, útiles y demás efectos que constituyen fondo comercio de tejidos local 16, calle AZCUENAGA 666, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Halpern, Corrientes 1955, p. 3º, E.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.930-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Herszko Godny y Malka Goldfeder venden a Samuel Agustín Bestilleiro el negocio de "despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas", sito en esta Capital, AVENIDA PATRICIOS Nº 1578. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.932-v.25|3|53

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, que con su intervención los señores José de Sousa, Francisco de Sousa y Tomás de Sousa venden al señor Manuel Laceiras el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TRABAJO Nro. 5501|15. Reclamos oficinas intermediarios domicilio partes.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.919-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: Mario Guido Croce, Roberto Amadeo Croce, y Francisco Palumbo venden a Ricardo Lucas Etchegaray el negocio de "bazar, juguetería y regalos", sito en esta Capital, AVENIDA BOEDO Nº 840. Se publica nuevamente por haberse insertado con error la razón social del comprador en el aviso Nº 23.324 del Boletín del día 12 de septiembre de 1952. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.19|3-Nº 8.936-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3079|0, avisan que: Benita María Angélica Martínez, vende a Herszko Godny y Malka Goldfeder el negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle AIZPURUA Nº 3139. — Reclamos término de ley, efectuarlos en n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.437-v.25|3|53

Avisan Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908-8233, quedó sin efecto la venta negocio café, bar, restaurant, sito en la calle AVELLANEDA 3801, Capital, vendedor: Aurelio Esmoris, compradores: Alfredo de Sousa Barros y José R. Tilbes. Domicilio de partes. Reclamos ley, estas oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.940-v.25|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que Rogelio Alonso y Raúl Gutemberg López, venden a Jesús Alfredo Fontela su negocio de molienda de café y venta de café, té, yerba, comestibles envasados y bebidas en general envasadas, sito en la AV. ALVAREZ THOMAS Nº 1801|7, esquina PLAZA Nº 1412, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.19|3-Nº 9.015-v.25|3|53

"B"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Justo Fernández Tincani y Martín Erasun, venden a Polonia Angela Escobar de Pombo, su carnicería, calle BARCENA 1100. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. Interviene escribano Alvariñas, Cantón.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.952-v.25|3|53

Brera y Catanzaro, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Palos 682, avisan que Saturnino Ramírez vendió a Salvador Catanzaro su negocio de despensa, sito en ALMIRANTE BROWN 480, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.923-v.25|3|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que la operación de venta del negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle FRANCISCO BILBAO Nº 2600 esquina a la de VARELA sin número que efectuaban Eduardo, Ricardo, Manuel y Lucio Ribola a Francisco Sanles, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.912-v.25|3|53

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Manuel Abraldes y José García, domiciliados Loria 534, venden a Felisindo Nogueira y Jesús Nores el negocio de panadería mecánica y repartos, sito calle BAEZ número 222|24, domicilio de los compradores. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.911-v.25|3|53

"C"

Viganó, Gandra y Cía., mart. y bal., Avda. Callao 220, piso 1º, avisan que, por su intermedio, los señores Arturo Montes y José Montes, venden a la sociedad comercial colectiva "Cabezón, Cimadevilla, Bidegain y Cía.", el negocio de restaurante, bar denominado "Arturito", sito en CORRIENTES 1124, Cap. Federal, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|of.

$ 60. — e.19|3-Nº 8.963-v.25|3|53

García, Gallegos y González, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 16, T. E. 38-7902, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Jorge Asas, vendía a Cándido Díaz y Hnos., su negocio de despensa, sito calle CARHUE 499, Capital, por publicación anterior con fecha 12|2|53 al 20|2|53. Reclamo ley n|oficina.

$ 60. — e.19|3-Nº 8.960-v.25|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4735, avisan que por su intermedio los señores José Emilio Fernández, José Pampín, José Vilariño y Masao Okumura, venden el café y bar "Los Indios", sito en la calle CORDOBA 1899 esq. RIO BAMBA, a los señores Nicolás Rosato, José Plaza, Manuel Vázquez, Antonio de la Cera, José Vilariño, Masao Okumura y José Antonio Nuño, quienes tomaron posesión del mismo el 1º de septiembre de 1952. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 100. — e.19|3-Nº 8.944-v.25|3|53

H. I. Rodríguez & Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 811, piso 4º, Capital Federal, avisan que David Oures vende a Luis Bueri su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas sito en la calle CAPITAN RAMON FREIRE Nº 4801 esquina PICO Nº 3295 de esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|8-Nº 9.016-v.25|3|53

"E"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese despensa de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, establecido en calle ERCILLA Nº 5301 esquina BASUALDO Nº 299 de esta Capital. Vendedores: Francisca Pérez de Battilana, Severo Pérez y Atilio Elías Battilana. Comprador: José Crespo, domicilio negoc. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 8.908-v.25|3|53

"G"

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos con ofic. Caseros 2399, Cap., avisan: Félix Angel Noschesi, vende a Luis Fagnani el "taller reformas de sombreros", sito calle GARAY Nº 959, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.19|3-Nº 9.007-v.25|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor Armando Ringel vende libre de deuda y gravamen al señor Jesús Sánchez su negocio de despensa sito en esta Capital, calle GUAYAQUIL 251. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8786.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.004-v.25|3|53

"H"

Santiago Migueliz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, T. E. 30-2865, avisa que con su intervención, el señor Carlos Radrizzani vende a los señores Mauricio Cami y Pablo Arturo Cami, su negocio de almacén y despacho de bebidas "La Constancia", sito en esta Capital, calle HERRERA Nº 1299 esq. LAMADRID 1801|05, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|3-Nº 9.012-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José Fernández vende a Félix Roberto Carrera, su carnicería, calle HOMERO Nº 1147. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 40. — e.19|3-Nº 8.949-v.25|3|53

"L"

Santiago Migueliz, martillero público, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43 al 47, ciudad, T. E. 30-2865, avisa que con su intervención, la señora Irma Ana Sánchez de Luzzani vende al señor Orfeo Acrami, su negocio de lechería y venta de helados denominado "Telma", sito en esta Capital, calle LACAR 2323, libre de todo gravamen. — Reclamos y oposiciones de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.19|3-Nº 9.013-v.25|3|53

Armiento, Curti & Cía., martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, avisan: Fernando Senosiain, vende a Ernesto Celestino y Antonio Pazos, el negocio de lechería, heladería, sito en la calle LOS PATOS Nº 2677, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 40.— e.19|3-Nº 9.006-v.25|3|53

"M"

Salvador P. Vaccati, escribano público, con oficinas Rivadavia Nº 842, primer piso, Teléfono del Estado 34-5300 y 5301, avisa al comercio, que la sociedad colectiva Belón y Cía., integrada por los señores: José Belón Calderón, José Antonio Cortizas y José Suárez González, venden su negocio de hotel, denominado "Hotel Miramar", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 2021, a los señores, Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta, Armando Cuesta y Nicolás González Cuesta, libre de todo gravamen y personal, domicilio de los compradores, Estados Unidos Nº 221; y el de los vendedores en la calle Tucumán Nº 950, 4º piso, dpto. 23, reclamos ley de transferencias Nº 11.867, en las oficinas del escribano actuante. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953.

$ 120. — e.19|3-Nº 8.974-v.25|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que María Consuelo Rodríguez de Boncompagni y Antonio Boncompagni, venden a Martín Expósito y José Juan Expósito su negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle MADARIAGA Nº 6299. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.19|3-Nº 9.003-v.25|3|53

El doctor Carlos Julio Prados: Córdoba 2244, piso 1º, dto. "B", domicilio fijado por ambas partes para reclamos de ley, hace saber que Pedro Gerola y Delia Zulema Novo, como integrantes de la sociedad de hecho "Gerola y Cía.", venden a los Sres. Eduardo Rodríguez y Amadeo Antonio Montero, el negocio de venta de comestibles al por mayor, sito en MIRANDA 4635. Los compradores se hacen cargo del activo y pasivo.

$ 80.— e.19|3-Nº 8.991-v.25|3|53

Se hace saber por el término de ley, que por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Saleem, Bamballi & Cía.", con domicilio en MORON 3575, Capital Federal, dedicada a la compraventa de tejidos al por mayor y al por menor e integrada por los señores Jaime Saleem, Natalio Bamballi y Alberto Bamballi, se harán cargo del activo y pasivo social los señores Jaime Saleem y Natalio Bamballi. — Reclamos de ley: Morón 3575.

$ 80.— e.19|3-Nº 8.954-v.25|3|53

"P"

García, Gallegos y González, balanceadores y martilleros públicos, oficina Rodríguez Peña 16, T. E. 38-7902, avisan al comercio, que Sanuy y Cía., venden su negocio de confitería y casa de lunchs, denominado El Gitano, sito calle CARLOS PELLEGRINI 525, Capital, al señor Domingo José Cormaci, domicilio contratantes, reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.19|3-Nº 8.959-v.25|3|53

José Sztrum avisa que quedó sin efecto venta a Daza S. R. L. de confecciones señoras, instalaciones y parte activo local PASTEUR 265, por anulación operación. Domicilio de las partes en el negocio.

$ 40.— e.19|3-Nº 8.925-v.25|3|53

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, Juan Bautista Bustos vende a Jorge Domingo Bellester Tamarit, su carnicería, calle RIVADAVIA Nº 4456. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.

$ 40. — e.19|3-Nº. 8.951-v.25|3|53

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Rosa Fernández

& Cía., sociedad de hecho integrada por: Ramón Arsenio Rosal, Alfredo Rosal y José Ramón Fernández, venden a "Parlamento, Confitería, Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación, Capital m$n. 750.000", a integrarse por: Renato Luis Fabris, Juan Dante Ernesto Paganini, Erwin Schinabl y Szulem Hartman, su negocio de confitería, bar, denominado "Parlamento", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 1799 esq. AVENIDA CALLAO Nº 5. Domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.
$ 100. — e.19|3-Nº 8.946-v.25|3|53

Blanca Nieves Lombao vende a Pedro Juan Vives negocio de lencería y artículos para bebés, sito en REPUBLIQUETAS 3733. Por reclamos vendedor y comprador registran domicilio legal en Republiquetas 3733.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.928-v.25|3|53

Al comercio: Germán Fraga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, avisa: José Dobarro, vende a Manuel Losada su negocio de despensa, calle REMEDIOS número 5699, Capital Federal, donde se domicilian ambos contratantes. Reclamaciones en mi oficina, término de ley.
$ 40.— e.19|3-Nº 9.009-v.25|3|53

"S"

"Nasrala y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con administración en SARMIENTO 2346, Capital Federal, vende, cede y transfiere a "Intex", Sociedad Anónima (en formación), con domicilio en Corrientes 1447, 2º piso, Capital Federal, el establecimiento industrial o fondo de comercio, cuya fábrica de industria textil funciona en Av. Juan Domingo Perón 431|35|37 y 441, Villa Piaggio, Pueblo de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, con todo su activo. Reclamaciones de ley: Escribanos Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen: Corrientes 1447, 2º piso C, Cap. Fed. y Eva Perón 792, Avellaneda.
$ 100.— e.19|3-Nº 8.926-v.25|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T. E. 33-3979|0, avisan que: José Alfredo López vende a Juan Terzo el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y parrilla", sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 2402|6 esquina SANTO TOME. Reclamos de ley n|oficinas donde constituyen domicilio las partes.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la publicación del día 13 de marzo de 1953.
$ 80.— e.19|3-Nº 8.933-v.25|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan que por su intermedio los señores José Santos Campos y Perfecto Pérez venden al señor José Parapugna su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, situado en la calle SARAZA 1193, quien tomó posesión el día 2 de marzo de 1953. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.19|3-Nº 8.945-v.25|3|53

E. J. Ramos, corr. y mart. público, avisa: que Serafín Lema vende su negocio restaurant y venta de bebidas alcohólicas, sito calle SUPERI 4374, Cap., a los Sres. Andrés Virgilio Almaraz y Juan Casas Andrade, domiciliados ambos en el mismo negocio. Reclamos ley en mis ofic.: Mendoza 1514, Cap.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.931-v.25|3|53

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que, María Carmen Campestre de Colman, vende a Ernesto Arturo Oddone, su carnicería, calle SANTO TOME Nº 5595. Domicilio partes y reclamos, Junín 364. Interviene escribano Alvariñas Cantón.
$ 40. — e.19|3-Nº 8.953-v.25|3|53

"T"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Eliezer Itkin, vende a Francisco Iannuzzi y Cayetano Calabrese, su carnicería, calle TONELERO Nº 6945. — Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364. — Interviene escribano Alvariñas Cantón.
$ 40.— e.19|3-Nº 8.948-v.25|3|53

Epaminondas De Fazio, escribano, avisa que Armando Tobal, vende a María Angela Mentasti de Rodríguez; Jorge Martín Rodríguez Mentasti; Emilio Angel Rodríguez Mentasti y Fotio Panaiti, su parte proindivisa del negocio de venta libros nuevos y usados denominado "Rebusque", calle TALCAHUANO 447, domicilio ambas partes. Reclamos ley: Uruguay 412.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.985-v.25|3|53

"U"

A. J. Hillar y Cía., sociedad colectiva, con domicilio en JOSE EVARISTO URIBURU 215, vende a Atanasio Juri Hillar, con el mismo domicilio, el negocio de peletería sito en la expresada dirección libre de todo gravamen. Enviar oposiciones a José E. Uriburu 215. — Buenos Aires, marzo de 1953.
$ 60.— e.19|3-Nº 8.938-v.25|3|53

"V"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Leonardo Leopoldo Di Noia, vende a Pedro Di Noia su tercera parte indivisa del negocio de restaurant y bar, sito en esta Capital, calle VARELA Nº 1330. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.19|3-Nº 9.002-v.25|3|53

El doctor Benjamín Rinsky, con estudio en Corrientes 2470, piso 1º, dto. 3, hace saber que Abraham Raznoszczyk, domiciliado en Remedios Escalada de San Martín 1075 dto. 1, cede y transfiere a "Abraham Raznoszczyk e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), su fábrica de cintas, elásticos, trenzados y afines, instalada en LUIS VIALE 537. Reclamaciones en su estudio.
$ 60.— e.19|3-Nº 9.005-v.25|3|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Con Personería Gremial Nº 101
Adherida a la C. G. T.
Hipólito Irigoyen 2038 — Capital
48-9685

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953.
Compañero asociado:
El Secretariado Central invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 27 del corriente a las 20 horas, en el local del Centro de Estudiantes de Medicina y Círculo Médico, sito en la calle Corrientes 2038 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Situación de ex miembros del Secretariado Central sancionados por dicho organismo directivo.
2º Consideración sanción al ex delegado del Laboratorio M. Bruel y Cía., S. R. L., compañero José Fernández, por apelación del mismo.
3º Comunicación modificación de estatuto de acuerdo a indicaciones de la Dirección General de Asociaciones Profesionales del Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación.
4º Reincorporación compañeros José R. Alvarez, José Pérez Mayán, Jorge H. Rodríguez Acosta, Luis L. Traversoni, Renato Di Guglielmo, José Esteban Rossi, Juan Arin, Guillermo Martino y Ramón Oscar Manassi.
5º Modificación cuota societaria y fondo edificio social.
6º Amnistía general.
7º Aceptación de filiales.
8º Festejos del día 26 de Mayo día del Agente de Propaganda Médica.

Artículo 74. — De nuestros estatutos generales: Las asambleas tendrán lugar a la primera hora de citación, siempre que concurran más de la mitad de los asociados y en caso contrario, una hora después de la prefijada se celebrará la asamblea con el número que hubiere presente en el recinto. Este artículo debe transcribirse al pie de las citaciones a asamblea.
Saludamos a Vd. atentamente. — Carlos E. Soldani, secretario general. — José Pelosi, secretario adjunto.
$ 15.60 e.19|3-Nº 8.983-v.23|3|53

Asociación de Socorros Mutuos
UNION CUIDADORES DE SEPULCROS
de los Cementerios de la Capital
y BIBLIOTECA POPULAR
"ELEVATE"
con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos Nros. 38 y 42 de los estatutos sociales, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de marzo de 1953, a las 19 horas, en la sede social, calle Maure 4054|56, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria y balance.
3º Correspondencia.
4º Informe del consejo directivo.
5º Designación de dos socios para rubricar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1953. — Francisco V. L. Valente, presidente. — Donato D. Biondi, secretario.
$ 2.40 e.19|3-Nº 8.968-v.19|3|53

ARROCERA PLATENSE
Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las 18 horas, en el local social sito en la calle Isabel la Católica número 1272|80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución de los directores y síndicos.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.19|3-Nº 8.975-v.9|4|53

"ANAY"
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Registro Nº 3.967

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril a las 15 y 30 horas, en el local social, calle Sarmiento 680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo segundo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Honorarios del Directorio y síndico.
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360. — e.19|3-Nº 8.935-v.9|4|53

Asociación Cultural y Deportiva
"ADELANTE"
(Vorwaerts)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 44 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social calle Austria 2064, el martes 31 de marzo próximo, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual.
2º Lectura, consideración y aprobación del balance anual, inventario y el informe de la comisión revisora de cuentas.
3º Renovación parcial de la C. D. hasta completar el número determinado por el art. 21 de los estatutos: (presidente, vicepresidente, tesorero, prosecretario, cuatro vocales tit, más cuatro suplentes para la misma) y la comisión revisora de cuentas compuesta por dos titulares y dos suplentes
4º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1953. — Luis Hennemann, vocal en ejercicio de la presidencia. — Juan Oblak, secretario.
Nota: Art. 41. — Si a la hora fijada en la convocatoria no se encontrara presente el número de socios que exige el artículo anterior, la asamblea se realizará media hora después en segunda convocatoria bastando para su validez la presencia de cualquier número de socios.
$ 88. — e.19|3-Nº 8.841-v.20|3|53

AYACUCHO
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de abril de 1953, a las 15,30 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la caja social, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio
$ 540. — e.19|3-Nº 8.916-v.9|4|53

"B"

Biblioteca y Asociación Vecinal de Fomento
NUEVA CHICAGO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1953, a las 9.30 horas, en el local social José León Suárez 2724, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Memoria y balance e inventario que presenta la Comisión Directiva.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea. — Carlos A. Sormani, presidente. — Ernesto Foce, secretario.
$ 24.— e.19|3-Nº 8.987-v.19|3|53

"C"

CLUB COMPAÑIA GENERAL BUENOS AIRES
Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 64 de nuestros estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 29 de marzo de 1953, a las 8.30 horas, en nuestro local social, calle Cafayate Nº 4155 a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e inventario del año 1952.
2º Designación de dos señores socios para firmar el acta.
3º Elección parcial de los miembros de Comisión Directiva, período 1953, a saber: Elección por dos años de vicepresidente, prosecretario y protesorero, en reemplazo de los señores José A. Almada, Julio Andreucetti y Juan Ma. Ramírez, que terminan su mandato. — Elección por dos años de cinco vocales titulares, en representación de los socios activos en reemplazo de los señores Carlos A. Palo, Urbano Pérez, Aurelio Cremona, Leandro Fernández y Angel Yapezzuto, que terminan su mandato. — Elección por un año de un vocal titular en representación de los socios activos, en reemplazo del señor Francisco Pérez Rodríguez, que renunció. — Elección por dos años de tres vocales titulares en representación de los socios externos, en reemplazo de los señores Joaquín Fiorentino, Armando

Sosto y Alberto A. Hernández, que terminan su mandato. — Elección de ocho vocales suplentes, de los cuales cinco en representación de los socios y tres por los socios externos. — Elección de tres revisores de cuentas, dos por los socios activos y uno por los socios externos. — Eduardo Alvez, presidente. — Ernesto Pavan, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar en la fecha y hora señalada con la asistencia de por lo menos un tercio del total de los socios activos, externos y vitalicios con derecho a voto, y en segunda una hora después, con el número de socios ya enunciados que concurran (Art. 65 del estatuto).

$ 68.— e.19|3-Nº 9.011-v.19|3|53

CODIMAO

Sociedad Anónima, C. I. F. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. Nº 16 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las once horas, en el local social, calle Tacuarí 352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un Secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración de los servicios del síndico.

5º Fijación del número de directores y su elección por un término de tres años, en reemplazo de los señores Esteban Barbier, René J. Tardieu, Nemesio de Olariaga Paul Chaussette, doctor Ernesto Omacini y Gustavo Montyn, que son reelegibles.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un término de un año, en reemplazo de los señores Juan A. Garicoche y Ricardo Devoto, respectivamente, que también son reelegibles. — El Directorio.

Aclaratoria: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 del estatuto, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social hasta tres días hábiles antes, para recibir la boleta de entrada - vale.

$ 840.— 19|3-Nº 9.018 y 9.020-v.9|4|53

CONFEDERACION ARGENTINA DE DEPORTES COMITE OLIMPICO ARGENTINO

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 24, inc. d) del estatuto, la Junta Directiva de la Confederación Argentina de Deportes, convoca a las entidades afiliadas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 19 horas, en el local de la Casa del Deporte "Eva Perón", calle Carlos Pellegrini 1362, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los poderes presentados a la asamblea.

2º Lectura de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos correspondientes al XXXIº ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Informe sobre el Congreso Deportivo Nacional "Eva Perón", sus decisiones y cumplimiento de las mismas.

4º Designación de dos delegados para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1953. — Dr. Rodolfo G. Valenzuela, presidente. — Dr. Eduardo L. Albe, secretario.

$ 32.— e.19|3-Nº 9.019-v.19|3|53

COMUNIDAD DE LA IGLESIA ANGLICANA DE SAN PEDRO, FLORES

CONVOCATORIA

Por la presente se notifica a los locatarios de la Iglesia Anglicana de San Pedro, Capital Federal, que se verificará la Asamblea Anual en el salón de la Iglesia, calle Terrero 243, el viernes 27 de marzo de 1953, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el día 24 de octubre de 1952.

2º Lectura del informe del Vicario.

3º Lectura del informe del tesorero, para el período de doce meses que venció el 31 de diciembre de 1952.

4º Elección del Consejo para el año 1953|1954.

5º Nombramiento por el Vicario de su Custodio.

6º Elección por la Congregación del Custodio de la Comunidad.

7º Nombramiento de dos personas, para firmar el Acta. — El Secretario.

$ 32.— e.19|3-Nº 8.988-v.19|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE

(Sociedad Anónima)

San Martín 322 — Primer Piso — Buenos Aires

Nº de Reg. 2.146 (Inspección de Justicia)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 21 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle San Martín Nº 322, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario é informe del síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio (1952).

2º Nombramiento de tres directores titulares por dos años.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de la retribución al síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del presidente, de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito en el domicilio de la sociedad, calle San Martín 322, primer piso, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.19|3-Nº 8.989-v.9|4|53

C O F I C

Compañía de Fibrocemento y Conglomerados Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos "Cofilit"

CONVOCATORIA

De acuerdo con nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 1953, a las 9,30 horas, en la sede social, calle Tacuarí número 352, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del número de directores de cinco a seis y elección del titular para el período de un año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, conforme al artículo 14º de los estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo bancario de las mismas, en la caja social, hasta tres días hábiles antes de la hora dieciocho del señalado para el acto. (Art. 17º de los estatutos). — Esteban Barbier, presidente.

$ 600.— e.19|3-Nº 8.978-v.9|4|53

CENTRO "SANTIAGO DE COMPOSTELA" Mutual y Cultural

ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La comisión directiva se complace en invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria, se realizará el día 28 de marzo, a las 21 horas, en el local social calle México 1660, a fin de someter a vuestra consideración dentro del artículo 42º de los estatutos sociales, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Unico punto: Consideración de la reforma de los artículos 9º, 19º y 40º de los estatutos sociales, de acuerdo con lo que establece la Ley 12.921 (Ley de Mutualidades).

La comisión directiva se complace en invitar a Ud., de acuerdo a lo establecido en los artículos Nros. 32 y 33 de los estatutos sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará a continuación de la anterior, a fin de someter a vuestra consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de las actas de asambleas anteriores.

2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1952.

3º Elección parcial de la comisión directiva y órgano fiscalización.

4º Designación de dos socios para firmar las actas.

Sin otro particular aprovecha esta oportunidad para saludar al señor director con mi mayor consideración y respeto. — Evaristo Oliveira Mera, secretario general.

$ 4. — e.19|3-Nº 8.941-v.19|3|53

Compañía Industrial, Comercial y Financiera CLISSA Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la realización de la asamblea o bien un certificado de depósito de algún establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.918-v.9|4|53

"CH"

CHAJARI, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de abril de 1953, a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.921-v.9|4|53

"E"

E L A R R A I G O

S. A. Comercial, Financiera, Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 10 horas, en Cangallo 466, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 300.— e.19|3-Nº 8.967-v.9|4|53

EL HOGAR Y LA MISION PARA MARINEROS

Independencia 20

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Abril de 1953, a las 18.30 horas en la Sede del Hogar, calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar la reforma del artículo Nº 13 de los estatutos.

2º Designar la persona o personas para la aprobación de la reforma.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — La Comisión Administrativa.

$ 140.— e.19|3-Nº 9.010-v.27|3|53

"F"

FIFACO

Financiera, Fabril, Comercial, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 17 de abril de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

$ 600. — e.19|3-Nº 8.919-v.9|4|53

"G"

GONZALEZ, CASTLETON & SHAW

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 17 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en el local social, Suipacha 759, piso 1º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno Ejercicio, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.19|3-Nº 8.990-v.9|4|53

"M"

MOTO MECANICA ARGENTINA S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle 25 de Mayo 375, 2º piso, oficina 206 el día 16 de Abril de 1953, a las 15.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio, síndico y gerentes.

4º Fijación del número de miembros que deberán componer el Directorio y elección de los mismos.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación al señalado para la misma. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.19|3-Nº 9.014-v.9|4|53

"N"

NAICO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de abril de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 20, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos así como de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.

$ 540. — e.19|3-Nº 8.920-v.9|4|53

"R"

RUPBBE S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Cangallo 564, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, directores, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota — Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración, de acuerdo con el Art. 12º de los estatutos.

$ 480. — e.19|3-Nº 8.876-v.9|4|53

"S"

S.A.M.I.C.I.F.
SOC. ANON. MASCHWITZ

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de S.A.M.I.C.I.F., Sociedad Anónima Maschwitz, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al directorio y síndico.

4º Elección de tres directores suplentes por el término de un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, o en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — El Directorio.

$ 660. — e.19|3-Nº 8.915-v.9|4|53

SADE

Sociedad Argentina de Electrificación

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle 465. 4º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos artículos 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19 y 20).

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 21 de los estatutos, en lo referente al depósito de los certificados de acciones. — El Directorio.

$ 360. — e.19|3-Nº 8.927-v.9|4|53

SAFINUR

S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria Urbana y Rural

Talcahuano 374

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en la sede social, Talcahuano 374, cuarto piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino del saldo de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, un director suplente y síndicos titular y suplente, todos por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.19|3-Nº 8.939-v.9|4|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitía (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.119-v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortíz, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 211 s|p.p.-v.20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortíz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil doctor Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA DE MERCEDES GARCIA DE HONORES a JOSEFA BIBOLINI GARCIA o JOSEFA BIBOLINI GARCIA DE HONORES o JOSEFA GARCIA DE HONORES.

Buenos Aires, Marzo seis de 1953. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

$ 360.— e.17|3-Nº 8.795-v.28|4|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de BRAUNSTEIN ARON.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1952. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.17|3-Nº 1.512 s.p.p.-v.28|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza durante el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, á GEORGE WILFREDO HARGUINTEGUY, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 12.594, que se le instruye por aborto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.11|3-Nº 216 s|p.n.-v.22|4|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ISMAEL SILVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarroal, secretario.

e.11|3-Nº 217 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a SERGIO ORTEGA RODRIGUEZ, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.11|3-Nº 218 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RAMON ANTONIO PALACIO, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho es la causa número 17.917, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 29 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.11|3-Nº 219 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.993, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.

e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 4

Por disposición del Sr Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a JULIO ARTURO PARDO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (causa Nº 27.023), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 49. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.11|3-Nº 220 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a FRANCISCO TROVATO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.11|3-Nº 221 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ANTONIO SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — Julio S. Soto, secretario.

e.11|3-Nº 222 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ROBERTO PINTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, causa Nº 27.124, bajo apercibimeinto de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.

e.11|3-Nº 223 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a MARIA ELENA GOMEZ DE CARRANO, causa número 27.082, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción artículo

236 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 224 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días, a ESTHER SOLIVELLA, causa Nº 27.175, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos M. Ure, secretario.
e.11|3-Nº 225 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 5

Se cita llama y emplaza por treinta días a MARIA IRENE SALVATIERRA DE PETRONIO en la causa Nº 21.243, que se le sigue por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa Nº 21.243, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 226 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JULIO TABORDA, procesado por robo con violencia Física en las personas, resistencia c|la autoridad y lesiones, en la causa Nº 21.080 que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la mencionada causa 21.080, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.11|3-Nº 227. s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NESTOR ALBERTO GALINDEZ, procesado por hurto en la causa Nº 16.145, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 228 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a HUGO ARANDA, procesado por hurto, falsificación de cheques y estafa en la causa Nº 16.133, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 229 s|p.p.-v.22|4|53

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Pizarro Miguens a NELIDA MARGARITA GRILL, procesada por estafa en la causa Nº 16.157, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.11|3-Nº 230 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GENARO JOSE IULIANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declararse rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, febrero 13 de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.11|3-Nº 231 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Interino, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a EDUARDO PINASCO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría, hoy 19 de Febrero de 1953.. — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.11|3-Nº 232 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE GENIZZO, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.11|3-Nº 233 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar derecho en la causa al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SIMPLICIO ALMEIDA a comparecer en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. Secretaría Nº 63. — Sixto Ovejero, secretario.
e.11|3-Nº 234 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a BENJAMIN POLANIK a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1953. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.11|3-Nº 235 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a POLICARPO RIVAROLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, febrero 10 de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.11|3-Nº 236 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a JUAN GRANADO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.802, por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 237 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a PASTOR ROSSI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 13.378, por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.11|3-Nº 238 s|p.p.-v.22|4|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CANDIDO VEGA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953 — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 240 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo APOLO MURNA o MURUA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del

autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
e.11|3-Nº 241 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR SUAREZ, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 242 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 243 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MEYER, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. Carlos J. Rubianes, secretario.
e.11|3-Nº 244 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIANO GARCIA, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.11|3-Nº 245 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a DAVID GELMAN, padoral, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita y ra que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 11 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 246 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a GENARO ALVARADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se el sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 248 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ELSA GOMEZ DE BORUSSO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 249 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a ODULIO GILDOR MARTINANGELLI, procesado por hurto, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 6 de febrero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.11|3-Nº 251 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON DE LOS SANTOS LENCINA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 5 de febrero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.11|3-Nº 250 s|p.p.-v.22|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo I. Bacigalupo (Juzgado Nº 11, Pueyrredón 1822), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL GAFFURI.
Buenos Aires, Marzo 5 de 1953. — Arturo M. de Gaine, secretario.
$ 40 — e.13|3-Nº 8.541-v.25|3|53

Núm. 19

El Juez Nacional de Paz Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JESUS PEREZ. — Buenos Aires, junio 2 de 1952.
$ 30.— e.18|3-Nº 8.886-v.31|3|53

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz doctor Raúl H. Costa Aldao, Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO GILBERT.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1952. — Horacio Cornille, secretario.
$ 80.— e.17|3-Nº 8.794-v.30|3|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

ALBION HOUSE
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires

Se comunica, que durante el término de 15 días, a contar del 20 del corriente, estará abierta la suscripción de 16.000 acciones ordinarias de esta Sociedad, correspondientes a la mitad de la 6ª serie y a la totalidad de la serie 7ª. Los señores accionistas deberán tener presente lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos sociales. — El Directorio.
$ 160.— e.18|3-Nº 8.894.v.31|3|53

"UCOMAR"
S. A., Comercial, Mandataria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas de "UCOMAR", S. A., COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA, que se ha resuelto la emisión de la Serie "C" de acciones de la Sociedad.
$ 36.— e.18|3-Nº 8.891.v.30|3|53

ESTAMPAS ARGENTINAS
Primer Noticiario Cinematográfico Documental que Refleja la Vida y Grandeza del País
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión especial de 28 de febrero de 1953, ha resuelto ofrecer la suscripción de la 2ª, 3ª, 4ª y 5ª serie de un millón trescientos mil pesos, representada por doce mil acciones ordinarias, de cien pesos moneda nacional cada una; la opción para suscribir esta emisión deberá ejercitarse dentro de los diez días, a contar desde el día subsiguiente a la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 60. — e.17|3-Nº 8.790-v.19|3|53

ARGEMAR
Cía. Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones, S. A.

Se hace saber, por tres días a los accionistas que deseen hacer uso de la opción del art. 3º de los estatutos, que el Directorio a resuelto emitir la serie 4ª de un valor nominal de $ 100.000.—, llamando a suscripción por $ 50.000.— de la 3ª serie y por la serie 4ª y a integración en efectivo y a la par. dentro del plazo de 30 días de la suscripción por $ 50.000.— de la 3ª serie y $ 50.000 de la 4ª serie. Los interesados deberán suscribir las nuevas acciones dentro de 8 días contados de la última publicación del presente aviso, en el local social Viamonte 759, Buenos Aires. — Marzo 17 de 1953. — El Directorio.
$ 84. — e.17|3-Nº 8.788-v.19|3|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de los estatutos, se hace saber que el capital autorizado de pesos 9.000.000.— ha sido elevado a pesos 15.000.000.—, en doce series de $ 500.000.— cada una, en acciones preferidas 8 % anual no acumulativo, sin participación adicional. — El Directorio
$ 48. — e.17|3-Nº 8.769-v.19|3|53

SAENZ, BRIONES Y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer la suscripción del remanente de la serie 4ª de acciones preferidas. — El Directorio.
$ 60. — e.17|3-Nº 8.768-v.23|3|53

EDET ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en su sesión del 22 de octubre de 1952 y en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, resolvió aumentar el capital autorizado de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional de curso legal) a m$n. 2.000.000.— (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 10 series de 2.000 acciones de m$n. 100.— cada una, las que, con arreglo al artículo 5º del estatuto, podrán ser ordinarias y/o preferidas. — El Directorio.
$ 120. — e.17|3-Nº 8.810-v.23|3|53

COLORIN
Industria de Materiales Sintéticos, S. A.
Número de Inscripción 4.647

Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, S. A., con domicilio en la calle Cangallo 537, 1er. piso, Capital Federal, hace saber por el término de tres días en cumplimiento de los artículos 3º y 5º de sus estatutos que, por escritura número 72, pasada el 3 de febrero de 1953 al folio 152 del registro 294 ante el escribano Saúl Enrique Machline, se ha protocolizado el acta de la sesión del Directorio del 21 de agosto de 1952, que dispuso proceder a la emisión sucesiva de 100 series de acciones ordinarias "B" con un voto por acción e igual derecho a reingreso en caso de liquidación e idéntica participación en las utilidades que las restantes acciones ordinarias, correspondiendo a estas series los números 526 a 625. — El Directorio.
$ 96. — e.17|3-Nº 8.815-v.19|3|53

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Ley 12.990
Llamado a concurso para la provisión de registros de Contratos Públicos vacantes

Llámase, para los días 22 de abril de 1953 (prueba escrita) y 24 de abril (prueba oral), en la sede del Colegio: Callao 1542, Buenos Aires, a concurso de oposición y antecedentes para la provisión de los registros números 40 71, 118, 120, 148, 150, 248, 268, 313 y 329 de la Capital Federal, y números 1 y 2 de Charata, y Nº 3 de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia Presidente Perón: Nº 1 de Jacinto Arauz, Nº 3 de Realicó, Nº 1 de Trenel y Nº 1 de Winifreda, provincia Eva Perón; Nº 1 de Zapala, Neuquén; Nº 2 de Posadas, Misiones; y Nº 2 de General Roca, Río Negro; el que se realizará de conformidad con las disposiciones de las leyes 12.990 y 14.054, del Decreto 26.655|51, y de la reglamentación aprobada por el Colegio.
Las inscripciones deberán efectuarse en el formulario aprobado y se recibirán hasta la hora 17 del día 14 de abril, previo pago del derecho de $ 200 m|n.
Los escribanos de Territorios Nacionales y los que se domicilien fuera de la Capital Federal, deberán enviar sus pedidos de inscripción en dicho formulario acompañando giro postal o bancario por la suma indicada, por carta certificada o expreso. La fecha del sello del correo servirá para determinar la presentación en término de la inscripción.
$ 780. — e.11|3-Nº 8.392-v.31|3|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, Lavalle 649, comunica, que el 27 de marzo a las 15, rematará las existencias del taller de fotograbados de Gráfica Universal, S.R.L., en su domicilio PERU 475. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestros escritorios.
$ 40.— e.18|3-Nº 8.882.v.24|3|53

Muzio & Granero, martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, avisan que los días 24 y 25 de marzo de 1953, rematarán las existencias del bazar, REPUBLIQUETAS 3480, por orden de su dueño, señor Guillermo Linde, con domicilio en la calle Federico Lacroze 2310. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60. — e.17|3-Nº 8.761.v.23|3|53

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 17 de marzo de 1953, a las 15 horas, rematarán automotores y mercaderías varias, sitos en la calle BELGRANO 726, Capital Federal, de propiedad de Corcostegui y Carretto, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.791-v.23|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Martínez Vega & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Luis Sáenz Peña 392, 1er. piso, T. E. 37-9905, avisan: Alfonso Blumetti vende a Domingo Pellegrino su negocio en el ramo de librería y juguetería, sito en AVDA. SAN JUAN 2229. Domicilio partes, reclamos ley n|oficinas.

$ 60 .— e.18|3-Nº 8.865-v.24|3|53

Pernas y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que: Carlos Solito, José Terzano, Pedro Borrino y Lucas Ricardo Castro venden a Gumersindo Fernández, Alberto Persini, Emiliano Pezelas, Pedro Braggio, Manuel Suárez y Juan Carlos Sánchez, su negocio de pizzería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES número 6287. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80. — e.18|3-Nº 8.873-v.24|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas, Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Santiago Domingo Dellepiane, vende a Juan Carlos Russo, su negocio de fiambrería y quesería, sito en AVENIDA DEL TEJAR 4515. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.856-v.24|3|53

Se hace saber que Juan Del Mónaco vende a Enrique González y Juan Céccoli el negocio y taller de confección de ropas para hombre, sito en esta ciudad, AVDA. SAENZ 245. — Reclamos de ley, Avda. Caseros 3013, domicilio contratantes. Buenos Aires, marzo 1953.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.859-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Olimpio Lorenzo vende a Manuel Antonio Velasco y Benigno Fernández, negocio almacén y bar sito AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4596|98. — Domicilio partes: vendedor: Gavilán Nº 4645, compradores, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.898.-v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Víctor Leo, Amadeo Julio Rodríguez y Antonio Demetrio Ales, venden a Justo Horacio Bello su negocio de café, bar y billares, sito en la AVENIDA CORDOBA 4301, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.18|3-Nº 8.884.v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Gerardo María Darriba vende a Rosario García Vda. de Ginestet, negocio despensa sito JUAN BAUTISTA ALBERDI número 3002|06. — Domicilio partes: vendedor: Montiel Nº 2593, comprador: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.903.v.24|3|53

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 881, 8º, Capital, T. E. 35|1381, avisan que la señora Beatriz Vázquez de Pascual vende su negocio de "despensa y despacho bebidas envasadas", sito en AV. COBO Nº 1599, Capital, a Irene Lamazares de Soffa y Elsa Lamazares. — Domicilio de las partes n|oficinas. — Reclamos de ley Cochabamba 4072, Capital, a cargo de la vendedora.

$ 60.— e 17|3-Nº 8.771.v.23|3|53

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 881, 8º, Capital, T. E. 35|1381, avisan que el señor Luciano Adolfo Hernández, vende su negocio de "despensa y despacho bebidas envasadas", sito en AV. DIAZ VELEZ 4431, Capital, a los señores José Zaffora, Juan Tiglio y Josefa Nasellio de Tuminara. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 8.772.v.23|3|53

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38|4981, avisan que se fodifica el aviso aparecido en este Boletín con fecha 16 al 22 de diciembre de 1952, siendo la forma correcta como sigue: Antonio Loureiro y Jesús Pellet venden su pizzería, venta de helados y cervezas, sito en AV. SAENZ 963, a José Manuel Del Bustio, Manuel Hiebra, Jorge Maximino Junco y Raúl Pérez. — Reclam. ley dom. partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.17|3-Nº 8.779 v.23|3|53

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, San José 143, T. E. 38-1571, que Manuel González, Alberto Jorge, Serafín Trillo, José Villar, José Lamosa y Daniel Pérez, domiciliados Sgo. del Estero 961, venden a Ernesto Cancellara, Alfredo Cancelar, José Mata, Eduardo Cuniolo, José Antonio Cacellare, Samuel Guelman y Mariano Zdero, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y 10 mesas en la vereda, sito AVENIDA DE MAYO Nº 1194, Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100. — e.17|3-Nº 8.811-v.23|3|53

Por cinco días: Se avisa que Federico Franken, de la sociedad colectiva Wolf y Cía., integrada por Enrique Wolf y Federico Franken, vende a Roberto Zanzottera, Mario Berdomás y Miguel Verdomar, su mitad parte indivisa del restaurante, sito AVDA. FOREST 2945, Capital, domicilio de las partes. Oposiciones de ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.812-v.23|3|53

J. Fernández, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso. T. E. 34-4332, avisa que la señora María Veiras de Santaolalla vende a Magdalena Fuchs de Roozen el negocio de hotel, pensión, sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO 881, 4º piso, dpto. "D", domicilio ambas partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.801-v.23|3|53

Ubaldo M. Guevara, domiciliado en Av. Libertador General San Martín 5741, vende a don José Soto, domiciliado Lavalle 3581 de Villa Martelli, el negocio de artículos para deportes "Guevara Sports", sito AVDA. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 5741. Reclamos ley, escribanía José M. Sánchez, Avda. Roque Sáenz Peña 628.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.817-v.23|3|53

"Saslavsky, Furman y Cía.", sociedad colectiva integrada por Mauricio Saslavsky, Jaime Nuner y Samuel Furman, vende a Isaac Kogan el negocio fiambrería y anexos, ubicado en la AVDA. SAN MARTIN 2756. Reclamos de ley, escribano Marcos J. Beisfeld, Lavalle 1246, piso 1º, dpto. 4, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.816-v.23|3|53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Luis Barredo vende a Daniel Fontaiña, Manuel Fontaiña y Francisco Fontaiña negocio despacho comestibles por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito AVDA. CRUZ 1599, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 8.753-v.23|3|53

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º, oficina 11, T. E. 37-8542, avisan: Joaquín Ozores Martínez vende a Orlando Galvalisi y Roque Alturria, su negocio de despacho de comestibles al por menor, sito en esta ciudad, AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN número 6400 esquina MONROE. Domicilio partes. Reclamaciones término ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.17|3-Nº 8.749-v.23|3|53

El escribano Salomón Savransky, con oficinas en Corrientes 1515, piso 4, departamento D, avisa que Ricardo Pío Aiello vende a Edgardo Newman la oficina de compra-venta de terrenos y propiedades, sita en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 4205, domicilio de las partes. Reclamos Ley 11.867 en mis oficinas.

$ 60. — e.16|3-Nº 8.719-v.20|3|53

Julio Alvarez y Cía. corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Manuel Pulleiro y David Alvarez vende a Atilio Pose su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4894, Capital, libre de toda deuda, embargo y gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80. — e.16|3-Nº 8.662-v.20|3|53

Abel Bernal, domiciliado Guanacache 1529, vende a María Esther Pena de Villar, domiciliada Lidoro J. Quinteros 1478, su parte mitad indivisa del negocio de radio y electricidad de AVENIDA LIDORO J. QUINTEROS 1478. En razón de esta venta queda disuelta la sociedad de hecho que ambos tenían constituída bajo la razón social de "Bernal y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo social la señora de Villar. — Reclamos de ley en los domicilios de las partes.

$ 80.— e.16|3-Nº 8.690.v.20|3|53

Se hace saber que los señores Oscar Hugo Basilico y María Teresa Blanco de Jones, domiciliados en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, venden la mitad del negocio de "casa de lunch y bebidas alcohólicas", ubicado en la AV. RIESTRA 5653|65|67, al señor Tomás Pellegrini, domiciliado en Murguiondo 4057. — Reclamos de ley escribano Rodolfo H. Figueroa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Capital Federal.

$ 80.— e.16|3-Nº 8.679.v.20|3|53

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Manuel Blanco y José María García, venden a Rodolfo Ceferino Ugarte, José María López y Eduardo Gorgojo su panadería mecánica, sita JUAN B. ALBERDI 7075|77|79, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.581-v.19|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la venta que Francisco Campoy de Haro efectuaba a Venancio Neira García de su negocio de sastrería, sito en AV. PEDRO GOYENA Nº 17, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.644-v.19|3|53

Osvaldo Raff, vende a Gregorio Sergio Otero, Eduardo Fortunato Franciscони y Nazario Gómez, las instalaciones, máquinas etc., del negocio de hierro y afines, de la AVENIDA VELEZ SARSFIELD 1649 al 1651. Los contratantes para todas las reclamaciones indican como domicilio, Avenida de Mayo 634, escritorio; donde constituyen domicilio; la escritura se otorgará ante el escribano Raúl Lozada Allende, con escritorio en este último domicilio.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.624-v.19|3|53

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que Enrique González, vende a Gabriel Najar y Manuel Pascual, integrantes de "Najar y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de fraccionamiento de vinos, situado en ALBARIÑOS 2924. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.607-v.19|3|53

José Alberto González, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Osvaldo Cruz 2327, Capital Federal, T.E. 21|0490, avisa al comercio, que por su intermedio el señor Normando Abel de la Torre, vende al señor Andrés Lebeña, su negocio de taller de reparación de bicicletas, sito en la AVENIDA JUAN DE GARAY Nº 1347, Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.648.v.19|3|53

"B"

Angel Marino, balanceador y martillero público con oficinas en Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa que Manuel Mateo González y Adolfo Artemio Araya venden a Emilio Víctor Rodríguez su negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados, ubicado en la calle BOEDO 815, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas. Domicilio del comprador en el mismo negocio y los vendedores en Boedo 846, 2º piso dep. K.

$ 80.— e.18|3-Nº 8.837 - v.24|3|53

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Fernando Pedace o Fernando Andrés Pedace y Nelson Daniel Michetti, domiciliados Yapeyú 627, venden a Carlos Osvaldo Vizzotto y Enrique Otterio, domiciliados San Martín 551, la llave y máquinas del negocio "Venta de carnes y elaboración de embutidos para la venta inmediata", puestos 24, 31, 39 y 90 del "Mercado Boedo", calle BOEDO 39. Reclamaciones término ley, en mis oficinas.

$ 80.— e.18|3-Nº 8.834 - v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Domingo Pérez vende a Ernesto Noguelra negocio despensa sito, BELGRANO Nº 4101. — Domicilio partes: vendedor: Fonseca número 230, comprador, mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.899 v.24|3|53

Santos Di Stéfano, corredor y martillero público, avisa que José María Abraldes, vende su parte del negocio fábrica de pan, sita en BAEZ 222|24 Capital Federal, a los señores Manuel Abraldes y José García Casal, quienes se hacen cargo del pasivo. Simultáneamente queda disuelta con efecto al 31 diciembre de 1951, la sociedad de hecho constituída por los tres nombrados. Reclamos en términos de Ley 11.867, Suipacha 705 (1º, 3) Cap., donde constituyen a estos efectos domicilio especial las partes.

$ 70.— e.13|3-Nº 8.656-v.19|3|53

"C"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Francisco Basante vende a Eduardo Antonio Alcaina y Ramón Ignacio Alcaina, negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, calle CUBA 4299 esquina CORREA, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.872-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Ramón Amado Algarde vende a Oscar Carlos Balena y José Alvarez, la tercera parte del negocio de confitería y bar, sito calle CERRITO Nº 116|22, que explotaba en sociedad con los compradores, haciéndose cargo la nueva firma de activo y pasivo. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80.— e.18|3-Nº 8.895.v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Germán Cotarelo vende a Alfredo Enrique Zöbler

y Matilde Nélida Giana de Amor, negocio fiambrería, quesería y rotisería, sito CARLOS CALVO Nº 999 esq. BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 998. — Domicilio partes: vendedor: Catamarca número 998, compradores: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 80 — e.18|3-Nº 8.902.v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía. corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, T. E. 37-6753 avisan al comercio que el Sr. Angel Alonso vende al Sr. Julio Alvarez, su oficina sita en la calle CANGALLO 1739 Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.830 - v.24|3|53

Agencia Comercial "Flores", martilleros, H. Demogli, of. Pedernera 560, T. E.: 63-3339, avisa Alfredo Cánepa permuta a favor de Pedro Carro Vázquez, muebles e instalaciones y lo que se denomina fondo de comercio del negocio calle CAMARONES 3517. Domicilio partes. Reclamos ley Camarones 3511.

$ 40. — e.18|3-Nº. 8.855-v.24|3|53

Avisan Campitelli, Fernández S. R. L., martilleros públicos, oficinas Avda. San Martín 3388|90, T. E. 59|1095, que Menachém Hendler vende a Leib Schulhojeer, su negocio de tienda, sito en la calle CONGRESO 4745. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.17|3-Nº 8.742-v.23|3|53

Luis Alvarez y Silvio Gasparini, únicos miembros de la sociedad colectiva Alvarez y Gasparini, establecidos con fundición de hierro en la calle CORVALAN Nº 16[illegible] de esta Capital, avisan de la disolución de su sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Silvio Gasparini. — Reclamaciones de ley en el domicilio social, que lo es de las partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 8.792.v.23|3|53

Avisan: Nastro, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Moreno Nº 1350, 1er. piso, de esta Capital, que el señor Víctor Cernic, vende a los señores Domingo Maddoni y Ernesto Maddoni, su negocio de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en la calle CORONEL RAMON LISTA Nº 5652, de esta Capital, domicilios de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|3-Nº 8 700.v 20|3|53

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina, Moreno 1796. T. E. 38-1817 que Benjamín Suárez domiciliado mis oficinas vende a Rosa Ercole y María Consuelo Rodríguez, Despacho de Comestibles y Bebidas en General. CONDARCO 1799 ESQUINA ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES. domicilio éste compradoras, reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.16|3-Nº 8.667-v.20|3|53

Avisan Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38|8294, que: Siegbert Gehr vende a Perla Eisenstein Vda. de Gerstenhaber, Alberto Dermer, Benito Gerstenhaber y Emilio Gottlieb, negocio fiambrería y quesería denom. "Gehr", sito CABILDO 3030. Las partes se domicilian: Compradores en la calle Esmeralda 570, 7º piso, Dpto. 25; vendedor en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|3-Nº 8.704.v.20|3|53

Se comunica al comercio que Abdul Razagh el Pacha, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Muhamed y M. Zahra", su negocio de bazar y artículos de limpieza sito en esta Capital, calle CONSTITUCION Nº 2602, en dicho acto se modificará el rubro de la sociedad adquirente por el de: "Muhamed y M. Zahra y Fausto Achi". — Reclamos de ley escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 80.— e.16|3-Nº 8.691.v.20|3|53

Avisan Colodro, Ramudo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 2914, T.E. 62|5043, que Ramón Rodríguez vende libre de deudas y gravamen al señor José María López, su negocio de garage de alquiler sito en la calle CABRERA Nº 6036, domicilio de partes, recl. de ley nuestra oficina.

$ 60.— e.16|3-Nº 8.696.v.20|3|53

Por 5 días. — Capital Federal: Luciano Gancedo, martillero público, con oficinas en la Avenida Perón 854, Avellaneda, comunica que bajo su intervención Jorge O. Escaris, Mordijay Murand y Juan Amoroso venden a Manuel Allo Vázquez el negocio de café, bar y billares, sito en la calle CALIFORNIA 2201, Capital Federal, Pcia. de Buenos Aires, domicilio en ambas partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.572-v.19|3|53

Se hace saber que el Sr. Waldemar Sanabria vendió su negocio de café y bar, sito en la calle CORDOBA Nº 6230, a los Sres. José Mellares, Angel Sanesse y Pascual Soffietto. — Domicilio de las partes — Reclamos de ley: estudio doctor José V. Dopacio, Avda. Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 7º "R".

60.— e.13|3-Nº 8.566-v.19|3|53

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Rosario Fazio, vende a Manuel Gómez, su restaurant y bar, sito CENTENERA 931 sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.646-v.19|3|53

A. C. Y. J. A. — R. C. Repetto, martillero público, oficinas Lima 213, piso 1º, T. E. 38-4899, avisa que las señoras Josefina Ariotti de Serra y María Ariotti de Demaría, venden a la señora Adela Battagglia de Serra, el negocio casa de regalos, modas y fantasías, ubicado en la calle CANNING Nº 2100 Capital, domicilio de las partes Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.616-v.19|3|53

Balsa, de Julio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Virrey Cevallos 1642, avisan que ha sido anulada la operación por la cual Antonio Vázquez, Nélida Rial de Vázquez y Leopoldo Julio Goth, vendían a Aldo José Lastra su negocio de restaurante, bar, sito calle CARABELAS 285, Capital, por resultar muy superior el pasivo al monto fijado como activo en el fondo de comercio.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.602-v.19|3|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan Herminio Fuente, vende a Concepción García de Fernández, Plácido García y José Fernández, café y bar, CABELLO 3602 esq. CANNING, domicilio contratantes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|3-Nº 8.596-v.19|3|53

Piñeiro y Cobián, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501, avisan que Joaquín Rodríguez, vende a Jorge Enrique Belmudes, Roberto Belmudes, Aníbal Juan Belmudes y Humberto Luján Cianone, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en la calle CONSTITUCION Nº 4101 esq. TREINTA Y TRES, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.592-v.19|3|53

"CH"

El Dr. Mariano S. Martínez, comunica que con su intervención don Avelino Sánchez Rivas, vende su negocio de despensa y fiambrería denominado "Provisión El Pacífico", ubicado en la calle CHARCAS 5295, a don Ricardo Hurtado. — Reclamaciones de ley en el estudio del profesional interviniente, calle Lavalle 1570, 4º piso, Dto. "J" donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.619.v.19|3|53

"D"

José Suárez, mart. públ. de la firma "Supar", con oficinas en Uruguay 150, avisa que José González domiciliado en Campichuelo 696 vende a Emilio Camilli domiciliado en Campichuelo 684, la totalidad de su parte mitad indivisa en el negocio de café y bar sito en DIAZ VELEZ 4902 esquina CAMPICHUELO 696, libre de toda deuda y gravamen, quedando disuelta la sociedad de hecho formada por José González y Emilio Camilli y como único dueño del negocio Emilio Camilli. — Reclamos de ley: Uruguay 150.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.904.v.24|3|53

Fernández, Beade y Cía.. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Humberto 1º, Nº 641, T. E. 33-3641. Avisan que Francisco María García Jaureguizar, vende a María Ester Jamardo, Manuel Fernández y Elizardo Fernández, su negocio de pizzería, sito en la calle DEFENSA 1080, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse omitido uno de los apellidos de la parte vendedora en el aviso del Boletín Oficial Nº 8.524 del 12 de marzo de 1953.

$ 100.— e.17|3-Nº 8.802-v.23|3|53

Avisa José Peduto, mart. público, oficina Recuero 2445, T.E. 66|3292, que Rafael Cuppiarolo vende a Alberto Oscar Cassina el garage de alquiler sito en DIRECTORIO Nº 1144. — Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 40.— e.16|3-Nº 8.709.v.20|3|53

Contralor Administrativo: Scolari, Marino & Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Pedro Lozano Nº 3173, Capital Federal, avisan al comercio que por su intermedio Jacobo Dinkeles vende a Luis Arsenio Camín, su negocio de tienda y retacería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 4871, ciudad. — Reclamos de ley en nuestros escritorios, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|3-Nº 8.710.v.20|3|53

Se comunica al comercio que Carlos Bellini vende a Jorge Marengo su taller mecánico sito en esta Capital, calle DOBLAS Nº 1253. — Reclamos de ley escribano Angel F. Maloberti, Viamonte 1620, domicilio legal de las partes.

$ 40.— e.16|3-Nº 8.679.v.20|3|53

Avisamos: Francisco Malbernat, vende y transfiere a favor de doña Teresa Solé de Núñez, la parte mitad indivisa del negocio que tiene en condominio con doña Enriqueta Juana Núñez de Malbernat, en el ramo de lechería, sito en esta Capital, calle DEFENSA Nº 807, donde contratantes constituyen domicilio y deberán interponerse reclamaciones de ley. Fdo. F. Malbernat; Fdo. Teresa Solé de Núñez.

$ 60.— e.16|3-Nº 8.674.v.20|3|53

Otero y Cía., martilleros públicos avisan: Rodolfo Ferrari y Juan de la Colina, que giran Ferrar y Cía., venden a Joaquina González de Campos, las instalaciones negocio venta de vinos, sito DEFENSA 751, libre de todo gravamen, y continúan con el giro de sus negocios en su nuevo local, Salí 56. — Domicilio partes y reclamaciones ley: Tacuarí 163, T.E. 37|9441.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.597.v.19|3|53

"E"

Al comercio: Santos y Cía., corred. y martilleros públicos, ofic. Sarmiento 1507, Cap., T. E. 35-6505, avisan que: Francisco Gorostizaga vende a Albino Gómez Pérez y Manuel Martínez, el negocio de hotel, alojamiento, denominado "El Vasco", sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 180, Capital, dom de las partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.905.v.24|3|53

M. Fernández, martillero público, Of. E. Ríos 730, avisa, Cesáreo de Arriba vende a su socio Juan López Fernández su parte del hotel, pensión, E. UNIDOS 843, sus domicilios. — Comprador se hace cargo pasivo.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.642.v.19|3|53

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "Oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Francisco Quattromini y Vicente Pellegrino venden a Crisanto Lifieiro, Miguel Martino y José Alvarez, negocio de panadería mecánica, sito ECHEVERRIA 3701, domicilio vendedores. Compradores y reclamos Bmé. Mitre 2117.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.582-v.19|3|53

"F"

María Rosa Marini de Marinone vende a Jacobo Marco, su parte en el negocio de artículos regionales, calle FLORIDA Nº 753, Galería Pacífico, denominado "El Poncho", escritura ante el escribano Antonio Crespo, Bartolomé Mitre 720, donde las partes constituyen domicilio a efectos de los reclamos de ley.

$ 60. — e.18|3-Nº 8.860-v.24|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Benito García Rebón vende a José Pérez negocio despensa, sito RAMON L. FALCON Nº 6397. Domicilio partes: vendedor: Oliden Nº 94, comprador: mismo negocio. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.900.v 24|3|53

Se hace saber por cinco días que la Sdad. Metzger y Rothfuss, con domicilio en la calle Florida 521, venden el fondo de comercio de compra venta de alhajas, joyería, platería y sus anexos, y transfieren las instalaciones del local FLORIDA 521 a la Sdad. "Los Cuatro Ases, Sdad. de Resp. Ltda.". domiciliada en la calle Suipacha número 168. — Reclamos de ley: escribanía Medina: Avda. de Mayo Nº 745, 4º piso, Dto. 28, donde ambas partes constituyen domicilios. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.625.v.19|3|53

"G"

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872-8406, que Darío Bortoletti, Josefino González y Vicente Corino, venden a Lisardo Couto, Julio Castro, Juan Castro, Ramón Abal, Manuel Fandiño, Benito Castro, José Blanco, José Martínez, Bercoli Spartaco, Camilo García e Isabel Martínez de Martínez, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito GENERAL ARTIGAS 76 al 80, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80. — e.18|3-Nº 8.843-v.24|3|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Pasteur 223, ofic. 10, 2º piso, T.E. 47-0191, avisan que Juan Guerrini vende a Silvio Ganora y Cía., el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la Capital Federal, calle GALLARDO 601, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de partes.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.878.v.24|3|53

Castro, Alvarez y Cía, balanceadores, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que José De Piccoli vende a Herminia Pereira de Rodríguez y a Paulo Rodríguez Pereira, el negocio de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta capital, calle GENERAL URQUIZA 715, domicilio partes. Reclamos ley en n/oficinas.

$ 60.— e.18|3-Nº 8.829 - v.24|3|53

"H"

Alfredo Greco, contador público nacional, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad Blanco y D'Ambra, (Casa Blanco), integrada por José María D'Ambra y Gerardo Blanco, establecida en la calle HERRERA 1793, con el ramo de imprenta se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gerardo Blanco — Reclamos de ley calle Rivera Indarte 1155, domicilio legal ambas partes.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.614.v.19|3|53

"I"

Al comercio: Manuel Ruiz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Geres", que por su intermedio los señores José Manuel Fiallega y Manuel Fernández, venden a los señores Juan Antonio Bértola y Remo Santón, el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle INDEPENDENCIA 1527|31. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.17|3-Nº 8.781.v.23|3|53

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. F 37-3225 y 37-3691, que los señores Carlos Reverditto, Justo Paredes y Adolfo Benedicto Ferreyra, venden a los señores Seguismundo Sartanavicius, José Caruzzo y Alejandrino Fernández el negocio de buffet, instalado en el Club Español, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 172, Capital, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley a nuestras oficinas. — Este aviso reemplaza y anula el anterior Nº 7.769, publicado del 27 de febrero al 5 de marzo de 1953.

$ 100. — e.16|3-Nº 8.716-v.20|3|53

"L"

Sodo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Lavalleja 550, Capital, vende su planta de fraccionamiento de vinos, sita en Dante 365, Lourdes, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, cuya sede administrativa gira en LAVALLEJA 550, a Seippel y Cía., S. R. L., domiciliada en Reconquista 518, Capital. Para los reclamos legales ambas partes constituyen domicilio en Reconquista 513, Capital.
$ 60. — e.18|3-Nº 8.863-v.24|3|53

Avisan Blanco Hnos. y Cía., Balanceadores, Oficinas calle Talcahuano 395, T. E. 35-6575, que Hermesindo Viñal, Antonio Blanco y Jesús Alvarez venden a Francisco Pardeiro y José María López Alvarez el restaurant y bar sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2461; donde se domicilian los compradores. Los vendedores domiciliados calle Salguero 1913. Reclamos a nuestras oficinas.
$ 80. — e.16|3-Nº 8.657-v.20|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48|4785, avisan que por su intermedio los señores José Ré y Victorio Ré venden el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle LAS HERAS 2243, al señor Santana Díaz. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas. Este aviso anula el publicado en fecha 19|11|52 - 25|11|52.
$ 80.— e.16|3-Nº 8.692.v.20|3|53

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofc. E. Ríos 528, avisan: José Vieites vende a José Traba, su parte-mitad café, billar, LARRAZABAL 3159|61; que ambos poseían en Soc. hecho, quedando único dueño, don José Traba, desde 28|1|53 — Recl. y domic: partes n|oficina.
$ 40.— e.16|3-Nº 8.683.v.20|3|53

Rico y Castellá, martilleros y corredores, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Capital, avisan que: Luis Alvarez vende su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta ciudad, LAS HERAS Nº 2102|4|6 esq. J. F. URIBURU, a los Sres. Valentín Alvarez y Horacio Pérez. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|3-Nº 8.658.v.20|3|53

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, venden a Francisco García, Dionisio E. Sánchez y Manuel Sánchez, café y bar, FEDERICO LACROZE 2500 esq. CIUDAD DE LA PAZ, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.
$ 40.— e.13|3-Nº 8.595.v.19|3|53

Abraham Nemirovsky, abogado, hace saber por cinco días que se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Baratz y Volodar" dedicada a la fabricación, compra-venta, industrialización, distribución e importación de espejos y varillas para marcos, con domicilio en la calle ANDRES LAMAS 732, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Volodar. Reclamos de ley en Andrés Lamas 732 donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.578-v.19|3|53

"LL"

Por cinco días avisa al comercio, Angel Juan Carbone (h.), martillero público con oficina en R. L. Falcón 198, Ciudadela, que el señor Aurelio Soriano vende su negocio de despensa, sito en la calle LLAVALLOL Nº 4902, Capital a los señores Modesto Matute y José Montero, domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mi oficina.
$ 60. — e.16|3-Nº 8.731-v.20|3|53

"M"

Agencia Comercial "Flores", mart. H. Demogli, of. Pedernera 560, T. E.: 63-3339, avisa que Agustín Babanal vende la parte mitad indivisa que tenía en sociedad de hecho del negocio de despacho de pan y venta helados, sito calle MONTEAGUDO 422, a su socio Víctor Marcelino Gutiérrez, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley en n|oficinas o en el mismo negocio.
$ 80. — e.18|3-Nº 8.854-v.24|3|53

Ley 11.867. El escribano Ernesto G. Hiriart, avisa que los señores José Blas del Papa y Domingo Víctor Maríngola, domiciliados en esta Ciudad, calles Rivadavia Nº 9113 y Pasaje El Araucano Nº 1378, respectivamente, disuelven la sociedad colectiva formada por ellos bajo el rubro de "Maríngola y del Papa", para comerciar en los ramos de tienda, mercería y anexos, con sede en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4501. Se separa el socio del Papa, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Maríngola. Reclamos en oficinas César Díaz 5299. Buenos Aires.
$ 100. — e.17|3-Nº 8.882-v.23|3|53

Pablo Cornacchioli, martillero público, Tacuarí 739, avisa: Norberto Villegas, vende a Enriqueta Olga Cornejo, despacho comestibles, conservas, bebidas envasadas, MONTIEL 3237. Domicilio partes mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.
$ 40. — e.16|3-Nº 8.732-v.20|3|53

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: se vendió el negocio de Despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MIGUELETES 1100 esquina OLLEROS. Vendedores: Raimundo Biello, Henry Eligio Biello y Derby René Biello, domiciliados en Migueletes 1095, Capital. Comprador: José Picallo Rivas domiciliado en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 80. — e.16|3-Nº 8.664-v.20|3|53

Aguilera & Marchelli, ofic. E. Ríos 528, avisan: anulación venta y avisos 12 al 18|11 52, negocio MEXICO 4101, vend. A. Domínguez, comp. H. y J. N. Zárate y J. A. Solver. Recl. ley a n|oficina.
$ 40.— e.16|3-Nº 8.685.v.20|3|53

Al comercio: Cortés, Pérez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre Nº 1164, T.E. 38 Mayo 1766, avisan: que por su intermedio las señoras Genara Aja y Olimpia Frigerio, venden al señor Francisco Prat; su negocio del ramo de hotel, denominado "La Perla", sito en esta ciudad; calle MORENO Nº 1316, 2º piso, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.16|3-Nº 8.686.v.20|3|53

Aguilera & Marchelli, martilleros, ofic. E. Ríos 528, avisan: Alfonzo Domínguez vende a Narciso Zárate, José Nicolás Zárate y Hugo Osvaldo Zárate, despensa y desp. bebida alcoh. envas., MEJICO 4101, todos allí domic. Recl. a n|oficina.
$ 40.— e.16|3-Nº 8.682.v.20|3|53

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en calle Rincón 3597, San Justo (FCNDFS), avisa que el Sr. Leopoldo Prado vende al Sr. Vicente Crescente, el negocio de fiambrería, sito en la calle MORETO 233, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.651.v.19|3|53

Al comercio: Francisco Rodríguez, mart. públ. of. Gascón 725 (86|2015), avisan que José María Freire vende su parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles, sito en esta Capital calle MALABIA 532, a su condómino Aurelio Guidi, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, domicilio de partes.
$ 60.— e.13|3-Nº 8.641.v.19|3|53

"O"

Se hace saber por cinco días que los señores Reinalda Cándido Chiesa y Siro Angel Chiesa, venden a los señores Luis Roque Lanoguere, Rómulo Emeterio Maldonado, Jorge Horacio Maldonado y Guillermo Martínez Visconti, el taller mecánico, sito en la calle OLLEROS 3756. Reclamos de ley en el mismo, donde se domicilian las partes.
$ 60. — e.17|3-Nº 8.804-v.23|3|53

"P"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571, avisan: Benigno Alvarez, Nicolás de Micheli, Vicente Miguel, José Manuel Diego y Crisanto Pérez, venden a Evaristo González, Segundo Lorences, Manuel Mosquera, José Antonio Veigueia, Manuel García, Guillermo Troncoso, Emilio Conde, Evaristo Fandiño, Manuel Rodríguez, Santiago Sánchez, Daniel Arturo Peralta y Emilio Carnero Mosquera, negocio copetín, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito PUEYRREDON Nº 39. — Domicilio partes: mismo negocio. — Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 100.— e.18|3-Nº 8.906.v.24|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T.E. 37-6753, avisan al comercio en general que Salvador Bussola vende a José Antonio Rodríguez y Juan Esteban Serra, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle PAMPA 5600, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.883.v.24|3|53

Se hace saber a los efectos de la Ley Nº 11.867 que los cónyuges don Máximo Antonio Magenta y doña Inés Santos Bernal de Magenta, domiciliados en la calle Perú 500 venden y transfieren el negocio de farmacia con todas sus existencias que bajo el nombre de "Farmacia Royal", tienen establecida en esta Capital Federal, calle PERU 500 esquina VENEZUELA en favor de don José Romov, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 706 de esta Capital. Reclamos ante el escribano don Horacio E. Rossi, Avda. Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602, Capital Federal.
$ 100. — e.17|3-Nº 8.767-v.23|3|53

Escribano Federico Alvarado Alisedo, a los efectos de Ley 11.867, comunica que Khalel Mohmmad Rammal, vende su negocio de carnicería sito en PAEZ 3202 a Emilio Borgeaud. — Reclamos y domicilio de las partes en sus oficinas, Avda. de Mayo 695.
$ 60.— e.16|3-Nº 8.711.v.20|3|53

Alcibíades Eduardo Arturo Biffi, domiciliado Laguna 974, transfiere a Pedro Martín Moutous y Osvaldo Pedro Bonino, domiciliados Santa Fe 1177, la agencia de turismo Vikings de PARAGUAY 1247. — Oposiciones Lavalle 1454, piso 5, of. 6 del escribano Sirolli Mazza, interviniente.
$ 40.— e.16|3-Nº 8.699.v.20|3|53

Elie Sasson vende a Moisés Sasson su negocio de florería, sito en la calle PUEYRREDON Nº 823, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamaciones de ley, estudio del Dr. David Abulafia, calle Av. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81. — Domicilio de las partes: Pueyrredón Nº 823, Capital.
$ 60.— e.16|3-Nº 8.694.v.20|3|53

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 1907, 48|4785, avisan que por su intermedio los señores Juan Cruzado y Ramón Baamonde venden el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PIEDRAS 1600 a los señores Demetrio Rodríguez y Ramón García. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.16|3-Nº 8.693.v.20|3|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan: que Alvaro Urbano Espina y Angel Espina venden su negocio de despacho de comestibles, venta de bebidas en general, café y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle PATAGONES Nº 3902 esq. SAUJIL número 105, al señor Ruggero Fabbretti, domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.13|3-Nº 8.584-v.19|3|53

"R"

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354, avisan al comercio, que por nuestro intermedio los señores Esteban Fanuko, Mauro Lemones, José Adanza, Máximo Añón y Francisco Avelaia, venden a los señores José Enrique Pando y José Vallines, su negocio del ramo de café y bar denominado "Dirty Dicks", sito en esta Capital, calle RECONQUISTA Nº 384. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.
$ 80. — e.18|3-Nº 8.877-v.24|3|53

Ramos, Rodríguez y González, corredores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 37-6583-3427, avisan: José María Vega, Faustino Santiago, José García y Oscar Héctor Forlenza, venden su negocio de bar y lunch, sito calle RIVADAVIA Nº 545, Capital Federal, a José Barcia, Bautista Pandelo, Victoriano Rea, Abelardo González, Manuel Fumega, Ricardo Torres, Manuel Pérez y Ernesto Pérez, domicilio real de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
Nota: Este aviso anula el de fecha 20|2|53 al 26|2|53.
$ 80.— e.18|3-Nº 8.890.v.24|3|53

Carles, Calvo y Cía., balanceadores y martilleros, Sarmiento 1612, avisan: Ricardo Suárez y Marcelina Núñez de Arca, venden a Eulogio Aberasturi y Juliana Martínez de Aberasturi, negocio de despacho de pan y venta de helados, calle RODNEY 154, reclamos de ley y domicilio vendedores, n/oficinas. Domicilio compradores, mismo negocio.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.833-v.24|3|53

Manuel Santiago Sanjiau, vende a Andrés Vicente Matos y otros, todos sus derechos en el negocio "Confitería la Antigua", firma social V. Matos y Cía., sita RIVADAVIA 2800, domicilios: de las partes. — Reclamos Ley 11.867, escribanía Buttini, Avda. R. S. Peña 615.
$ 60.— e.18|3-Nº 8.639.v.19|3|53

Por cinco días avisa Julio Giménez Codes que vende su negocio de fantasías, establecido en la calle RIVADAVIA número 10.280, de esta Capital, a los señores Nicolás De Nardo y Esteban Sicillano, libre de toda deuda. — Reclamos ley domicilio partes, mismo negocio.
$ 40.— e.13|3-Nº 8.589-v.19|3|53

"S"

Se comunica la disolución de Calabrese y Cía., sociedad colectiva, dedicada a la venta de cigarrillos y lotería con domicilio en la calle SANTA FE Nº 1913, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Antonio Calabrese con igual domicilio. Reclamaciones en término de ley, escribanía Maihet, Esmeralda 155, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60. — e.18|3-Nº 8.861-v.24|3|53

Luis Miguel Rossi, con zapatería en la calle SERRANO Nº 2465 le vende a Juan M. Berlen. — Reclamos de ley al procurador A. Levin, Corrientes número 1212, entrepiso C, domicilio de los contratantes.
$ 40.— e.17|3-Nº 8.745-v.23|3|53

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso 5º, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Eloy Calvo, Arnaldo Granea y Pascual Lomonte venden a Emilio López, Antonio Otero y Manuel Fuentes, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle SOLER número 4102|10 esquina MEDRANO Nº 1524. Domicilio partes. Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
$ 80.— e.17|3-Nº 8.748-v.23|3|53

Joaquín Salierno martillero público, oficinas Garay 625, avisa: Juan Rodiño vende a Juan Aitta, su negocio despacho de pan, sito calle SALCEDO 3917, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40. — e.17|3-Nº 8.805-v.23|3|53

Ley 11.867: Zarmair Stepanian, con domicilio en la calle SAN NICOLAS 554|58, vende su fábrica de calzado que tiene instalada en el mismo a los señores Ber Jolodenco y Luciano Alfredo Gravino, domiciliados en Segurola 1147 y Biglos 885, respectivamente, todos en la Capital Federal. Reclamos de ley al escribano Ernesto G. Hiriart con oficinas en César Díaz Nº 5299. Buenos Aires.

$ 60. — e.17|3-Nº 8.803-v.23|3|53

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que los señores José Cura, Santiago Cura y Esteban Guzmán, venden al señor Ricardo Carrelo el negocio de panadería mecánica y repartos, sito esta Capital, calle SOLIS Nros 482 84. — Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.17|3-Nº 8.782.v.23|3|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avenida Garay 4354. Avisan al comercio que, por nuestro intermedio la señora Josefa Otero vda. de Otero, vende a los señores Javier Gurruchaga y Juan González, su negocio del ramo de despacho de pan, sito en la calle SARAZA Nº 1697|99 de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80. — e.16|3-Nº 8.713-v.20|3|53

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Mercantil en Comandita, "Sotelo, Fowler y Compañía", que tiene por objeto comerciar en el ramo de consignaciones de frutos del país, haciendas y cereales, con domicilio SARMIENTO 348, piso 1º, formada por Luisa Cecilia Sotelo, Juan Carlos Fowler, Santiago Jukich, Andrés Alberto Fowler, Manuel Tizón y Luis Roberto Cigarran, ha sido disuelta parcialmente, retirándose de la misma, el socio colectivo Luis Roberto Cigarran, continuando con la sociedad y las operaciones sociales los restantes socios, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamo Sarmiento 348, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.13|3-Nº 8.571-v.19|3|53

Roberto Antonio Galeano, escribano público, con domicilio en Bolívar número 246 de Posadas, Misiones, avisa que con su intervención "Ciudad de Venecia, Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a los señores Carlos y Rubén Esperanza su negocio de sedería ubicado en SAN LORENZO Nº 327 de POSADAS, haciéndose cargo del activo y pasivo Reclamaciones de ley a mi escribanía donde las partes constituyen domicilio. Posadas, marzo de 1953.

$ 80 — e.13|3-Nº 8.622-v.19|3|53

Piñeiro y Coblán, corredores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Cevallos Nº 262, 1er. piso, Capital Federal, T. E. 38-4501; avisan que: Manuel Fandiño y Manuel Pedraza venden a Julio César Zanchetta, Domingo Luis Zanchetta. Manuel Espina, José Beitia, José Ramos y Pedro Luis, su negocio de café, bar y casa de lunch, sita en la calle SAN JUAN Nº 3561, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|3-Nº 8.591-v.19|3|53

El escribano Carmelo Maiorana, hace saber que Luis Alloro y Carmelo Alloro, venden a Antonio Iummato el negocio de venta de comestibles y bebidas al por menor, situado en SAN PEDRO 4099. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas Directorio 3993. Buenos Aires, marzo 6 de 1953.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.606-v.19|3|53

Se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Sosa, Soriano, Rotger e Hijos", que gira en esta plaza bajo la denominación de "Facit" dedicada a la fabricación y renovación de estribos para automóviles y camiones, con domicilio en la calle SAN BLAS 1986|28 de esta Capital, se disuelve parcialmente, retirándose de la misma los socios José Felipe Sosa y Bernardo Rotger, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Héctor Reynaldo Soriano, Jaime Rotger y Bernardino Rotger, quienes constituyen domicilio en la calle Bmé. Mitre 519, escritorio 36. Reclamos de ley: escribano Carlos A. Martín y Hortal, Bmé. Mitre 519, Cap. Federal.

$ 100.— e.13|3-Nº 8.609-v.19|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33-3979|0, avisan que: Elena Moreira vende a Ethel Alicia Bonomi, el negocio de "hotel", sito en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1843. — Reclamos de ley efectuarlos en n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.632.v.19|3|53

Balbiani y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle 25 de Mayo Nº 158, T.E. 33-3979|0, avisan que: José Alfredo López vende a Juan Terzo, el negocio de "despacho de bebidas alcohólicas, casa de lunch y parrilla", sito en esta Capital, calle SANABRIA Nº 3402|6 esquina SANTO TOME. — Reclamaciones de ley n|oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.633.v.19|3|53

"T"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero. oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: que Carlos Barreiro Fernández vende a Odorico Cerne, la parte mitad de la carnicería y anexos, calle TALCAHUANO 330, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.18|3-Nº 8.835 - v.24|3·53

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Carmelo Francisco Ferrara vende a Margarita Leonor Caldeo negocio lencería y mercería, sito TACUARI 790, domicilio partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.17|3-Nº 8.752-v.23|3|53

Andrés Noto, domiciliado Thames 2482 transfiere a Guido Mauricio Cantisani, domiciliado Ciudad de la Paz 1361, la rotisería y fiambrería "Santa Fe", de THAMES 2482. — Oposiciones Lavalle 1454, piso 6º. of. 6 del escribano Sirolli Mazza, interviniente.

$ 40.— e.16|3-Nº 8.698.v.20|3|53

Avisa Juan Antonio Peralta, que vende a Adela Lili Lacave, su negocio de imprenta denominado "Iter", sito calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 363. Domicilio partes y reclamos ley, Dorrego 657.

$ 40. — e.16|3-Nº 8.702-v.20|3|53

Ernesto M. Bruno, martillero público, Alsina 1441, piso 3º, ofic 302, avisa: Alfredo Molina vende a Nelly Archanco su negocio de tintorería, sito en la calle TACUARI 964, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.16|3-Nº 8.678.v.20|3|53

La sociedad Colectiva, rotisería y fiambrería "Santa Fe", razón social "A. Noto y J. Cecarini", integrada por Andrés Noto quien se hace cargo del pasivo y José Cecarini, domiciliada THAMES Nº 2482, domicilio de las partes, se disuelve. — Oposiciones Lavalle 1454, piso 6º. of. 6, del escribano Sirolli Mazza, interviniente.

$ 60.— e.16|3-Nº 8.697.v.20|3|53

"V"

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753 avisan al comercio en general que Juana María Oxaran de Ibargoyen vende a Canuto José San Juan su negocio de Hotel-Alojamiento, sito en la calle VIAMONTE 1596, Piso 1º, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80. — e.16|3-Nº 8.663-v.20|3|53

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, avisa: Antonia Sardon de Hossas vende a Marcos Azérnitzky su casa de pensión, sita VARELA 66, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas. Este edicto anula el anterior de fecha 9 al 15|12|52.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.640.v.19|3|53

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero Nº 447, T. E. 38-0242, avisan: que por su intermedio el señor Agustín Lema vende a los señores Antonio Donato Herrera y Juan Iturria, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle VENEZUELA número 3503 esq. MAZA Nº 507, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$80.— e.13|3-Nº 8.588-v.19|3|53

El escribano Fernando J. E. Linari, domiciliado en Lavalle Nº 1362, avisa que Alfredo Nicolás Granja, vende a José Soto y Rubén Rodríguez, su negocio de venta de flores, denominado "Nuestra Señora de Lourdes", sito en VARELA Nº 1506, domicilio de las partes, en el que se recibirán los reclamos, por el término de ley.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.590-v.19|3|53

"Y"

Avisan: Delmiro García y Cía., martilleros, Rioja 237, que Jesús Roca vende a Antonio Lodeiro, Ziliante Mussetti y Juan Rodríguez, restaurante y parrilla, HIPOLITO YRIGOYEN 1409, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 40. — e.18|3-Nº 8.867-v.24|3|53

"Z"

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda Garay 4354. Avisan al comercio, que por nuestro intermedio el señor Leandro Osvaldo Naveira, vende a los señores Mario Notti y Ercules Guiglione, su negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN Nº 1146|48. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80. — e.16|3-Nº 8.714-v.20|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

NEUQUEN

Aviso al comercio que el señor Jorge Demetrio, vende, libre de todo gravamen, al señor Odisea Demtrio, su negocio de churrasquería y despacho de bebidas, sito en calle AVDA. J. A. ROCA esq. CHOS MALAL, pueblo de ZAPALA, TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN. Reclamaciones de ley al martillero señor Julio Díaz Durán. Febrero de 1953. Domicilio de partes, en Avda. J. A. Roca esquina Chos-Malal, Zapala, Neuquén.

$ 80. — e.17|3-Nº 8.814-v.23|3|53

PRESIDENTE PERON

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia, provincia Presidente Perón, comunica que don Domingo Oscar Felipe Bissón venderá libre de pasivo a don Julio Blanco Rubio, el negocio de carnicería denominado "La Sin Rival", establecido en esta ciudad en la calle CHUBUT 126. — Reclamaciones de ley en mis oficinas calle Brown 312, donde las partes constituyen domicilio especial

$ 60.— e.13|3-Nº 8.568-v.19|3|53

MISIONES

La "Sociedad Anónima Domingo Barthe Comercial e Industrial", vende ante mí a la "Federación de Cooperativas Agrícolas de Misiones, Limitada", el molino de yerba mate, con sus instalaciones, sito en la MANZANA 179, CHACRA 161, sobre calle BAJADA VIEJA, hoy 17 DE OCTUBRE Nº 585, en POSADAS, Capital del Territorio de MISIONES. Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. Emilio J. Guéret, escribano público, Ayacucho 336, Posadas (Misiones).

$ 80.— e.17|3-Nº 8.750-v.23|3|53

Juan Bautista Amores, comunica por cinco días que vende a las señorita Aydée Ramona Krieger los derechos y acciones que tiene en la "Universidad Comercial Sarmiento", sociedad sita en SANTA FE Y AZARA de esta ciudad. Las partes constituyen domicilio a los fines de las reclamaciones de ley en Córdoba 244 de esta ciudad. — Posadas, 28 de febrero de 1953.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.654.v.19|3|53

CHUBUT

"Se comunica que Felipe Juan Valvuena y Rodolfo Berón, venden a José Luis Caperochipi y Guillermo Vegas, su negocio de hotel denominado "Hotel Chubut". ubicado en FACUNDO, GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA. Reclamos en término de ley, ante el escribano Arnaldo J. Rosales, con escritorio en España 497 Sarmiento, Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.13|3-Nº 8.608-v.19|3|53

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

AEROVIAS ARGENTINAS

Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en las oficinas de la sociedad, calle Corrientes Nº 545, 4º piso, el día 11 de abril de 1953, a las 10 horas, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores con la fijación previa de la cantidad de los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — El Directorio.

$ 420. — e.18|3-Nº 8.866-v.8|4|53

ASOCIACION MUTUALISTA ENTRE EMPLEADOS DEL F. C. NACIONAL DGO. FAUSTINO SARMIENTO DE BUENOS AIRES

La Asociación Mutualista Entre Empleados del F. C. Nacional Domingo F. Sarmiento, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la secretaría de la asociación, calle Piedras Nº 75, Capital, para tratar aprobación memoria, balance general e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y elección parcial de autoridades.

$ 4,80. — e.18|3-Nº 8.845-v.20|3|53

ARMCO ARGENTINA

S. A. Industrial y Comercial

N-3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio aaterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ARNOTT - DRAKE

Técnica, Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

"AMITAL"
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial
Registro Nº 5.003
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 811, piso 3º "A", para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación del número y elección de directores titulares, y un director suplente, todos por tres años y de síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.13|3-Nº 8.637.v.2|4|53

"Artículos Medicinales Frere — Amerique Tehraplix, S. A."
(A.M.F.A.T.)
Humberto 1º Nº 101 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 540. — e.12|3-Nº 8.528-v.1º|4|53

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORRO MUTUO Y CULTURA
(Nazionale Italiana)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones estatutarias en vigencia, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 12 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local social Alsina 1465, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria administrativa y su aprobación.
3º Consideración del balance, correspondiente al ejercicio 1952 e informe del órgano de fiscalización y su aprobación.
4º Reforma del reglamento interno.
5º Autorización a la C. D. para la inversión hasta la suma de $ 30.000 para la refacción de la sede social.
6º Propuesta de la C. D. para nombrar socio honorario a don Pedro Lanati, quien retendrá los derechos de socio activo.
7º Elección de 1 prosecretario y 3 vocales suplentes para completar el ejercicio 1952-1953. — Francisco Quaranta, presidente; José Capitelli, secretario.
$ 48 — e.12|3-Nº 8.513-v.1º|4|53

ARFINCO
Compañía Financiera y Comercial Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Habiendo sido anulada la Asamblea realizada el 10 de marzo de 1952, convócase a Asamblea Ordinaria, para el 6 de abril de 1953, a las 16 horas, en San Martín 66, escritorio 304, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1951.
2º Elegir síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.12|3-Nº 8.519-v.1º|4|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Elección de cinco directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.
$ 480.— e.6|3-Nº 8.215-v.26|3|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Dar cuenta a los señores accionistas, de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.482, del 27 de octubre de 1952.
3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.
4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.
5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.
$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL
Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

ALBORADA SOCIEDAD ANONIMA
Editorial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que preceptúan los artículos 7º y 8º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá realizarse el domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su domicilio social Chacabuco 955, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952, como asimismo el informe del síndico.
2º Resolver sobre la distribución propuesta de las utilidades del ejercicio.
3º Elección de tres directores por tres años para integrar el Directorio en reemplazo de los señores Santiago Suárez, Jesús Blanco y José M. López que terminan su mandato. Elección de nueve suplentes por un año por terminación del mandato de los actuales (Artículo 4º del estatuto). Elección de síndico y síndico suplente por un año por terminación del mandato de los actuales. (Artículo 10º del estatuto).
4º Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Art. 4º. — Para ser director se requiere ser propietario de cinco acciones, las que, en garantía de su gestión, permanecerán depositadas en la sociedad, mientras dure su mandato.
Art. 8º — Para poder concurrir a las asambleas, deberán depositarse las acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. Cada cinco acciones darán derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio; los accionistas que posean menos de cinco acciones podrán concurrir a las asambleas y reunirse hasta completar un voto. — El Directorio.
$ 960.— e.11|3-Nº 8.398-v.31|3|53

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Perón, Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Pronunciamiento de la asamblea sobre la interpretación del artículo 8º del contrato con los habilitados.
3º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
4º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.
5º Elección de directores en representación del capital privado.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco.
Este aviso anula y sustituye el que se ha publicado en el Boletín Oficial, anteriormente, convocando a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1953.
$ 780.— e.5|3-Nº 8.131-v.25|3|53

A T L A N T I S
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación - Buenos Aires
Nac. 1.618
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952. Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.
$ 420.— e.4|3-Nº 8.006-v.24|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893
CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad anónima y consecuente modificación del Art. 3 de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.5|3-Nº 8.103-v.25|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

En Cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Antonio M. Delfino (hijo) salientes por terminación de mandato.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año respectivamente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.5|3-Nº 8.104-v.25|3|53

ARGEN S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el escritorio 212, Córdoba 679, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del director técnico.
2º Actuación del gerente general.
3º Informe sobre la producción en 1952.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.
De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.3|3-Nº 7.932-v.23|3|53

"B"

B E R N A L S. A.
Comercial e Industrial
(En liquidación)

Convócase a accionistas a Asamblea Extraordinaria día 11 abril próximo 12 horas, Corrientes 447, esc. 703, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estado liquidación final.
2º Designación accionistas firma acta. — Comisión liquidadora.
$ 180.— e.17|3-Nº 8.783-v.7|4|53

BERNER & BERNER
Sociedad Anónima
Inmobiliaria Constructora y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido en el Art. 14 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1953, a las 11 horas, en las Oficinas sitas en la calle Maipú 836, sexto piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio terminado el 15 de diciembre de 1952.
2º) Ratificación de las actas de directorio Nros. 77, 94, 97, 100, 101, 102, 105, 107, 108 y 109.
3º) Determinación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º) Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas, en la sede social, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 600. — e.16|3-Nº 8.655-v.6|4|53

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos Sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día Domingo 29 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elecciones de directores y síndicos; a) por dos años; 1 Vicepresidente, 1 Secretario y 3 Directores; b) por un año; 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará legalmente constituída con cualquier número de capital. (segunda convocatoria).

Otra: Las elecciones para renovación de Directores y síndicos, tendrán lugar de 10 y 30 a 16 y 30 horas. — Jaime Becker, presidente. — David Zuker, secretario.

$ 400. — e.13|3-Nº 8 477-v.26|3|53
e.27|3-Nº 8.601.v.27|3|53

BUHLER HERMANOS

Sociedad Anónima de Construcciones, Ingeniería e Importaciones
Buenos Aires

Avenida Pte. R. Sáenz Peña 615 (R. 93)
Registro Nacional Nº 2.515

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de abril de 1953, a las 12 horas, en su local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, y dictamen del síndico.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Destino de utilidades.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

5º Elección de los síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.695-v.6|4|53

"BOSTON", COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.

Av. Presidente Roque Sáenz Peña 567
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — H. A. Driscoll, presidente. — E. F. Fanjoy, director.

$ 416.— e.11|3-Nº 8.428.v.27|3|53

BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA

Cía. de Representaciones Marítimas Soc. Anón.

Nº de Registro 3178

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953 a las 10 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 559 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|3-Nº 8.502-v.1º|4|53

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA

Corrientes 2346 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2ª CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (2ª convocatoria), que se realizará en el local de la calle Paso Nº 429, el día 26 de marzo de 1953, a las 22 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elecciones de: 1 presidente, por 2 años; 1 prosecretario, por 2 años; 5 vocales, por 2 años; 1 síndico, por 1 año; 1 síndico suplente, por 1 año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — David Hirsch, presidente. — Moisés Hyderman, secretario.

Nota: 1º) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, la asamblea se realizará y sus resoluciones serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas que concurran.

2º) Las votaciones, a los efectos de lo indicado en el punto segundo, se realizarán de 9 a 13 horas, para el caso de que hubiera una sola lista de candidatos y de 9 a 21 horas para el caso de que hubiera más de una lista.

$ 484. — e.11|3-Nº 8.299-v.25|3|53

BYCLA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 28 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1611 (1er. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Informe sobre las resoluciones del I.A.P.I. Nº B. 475|52 y B. 479|52 y sus incidencias.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio del 1º de noviembre de 1951 al 31 de octubre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un director titular con el carácter de segundo director (artículo 17 de los estatutos), por el término de tres años.

5º Elección de tres directores suplentes, por un año, del síndico y síndico suplente, por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).

6º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (artículo 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 520. — e.11|3-Nº 8.305-v.24|3|53

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO

Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.189-v.30|3|53

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1953, a las 22 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de un vicepresidente por 2 años, un secretario por 2 años, tres directores por 2 años, un síndico titular por 1 año y un síndico suplente por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, enero de 1953. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 22 de abril de 1953, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local. Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la asamblea y tomar parte en las votaciones.

$ 660.— e.11|3-Nº 8.427.v.31|3|53

BAKIRGIAN Y CIA (Buenos Aires) Ltda.

Soc. Anón. Comer. e Ind
Registro Nº 2461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.009 - v.26|3|53

"C"

CENTRO LAURAK - BAT

Belgrano 1144

Por acuerdo de la comisión directiva de fecha 27 de febrero de 1953 y en virtud del artículo 53 de los estatutos se convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón principal de la sede social del centro, el día 28 de marzo de 1953, a las 21 horas en primera convocatoria y en segunda a las 22, y de conformidad con el artículo expresado y siguientes 54 y 55,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de ocho miembros para integrar la comisión directiva, a saber: por dos años: presidente y vicepresidente en reemplazo de los señores: Pedro de Amorrortu y Benito Montoya. Por dos años: cinco vocales en reemplazo de los señores: Pablo Archanco, Vicente N. Aldasoro, Severiano R. Asenjo, Segundo Galarza y Marcelino Jáuregui. Por un año un vocal en sustitución del señor Fernando Irazoqui (fallecido). Elección de cinco miembros para integrar el jurado de honor, en reemplazo de los señores, Marcelino Ilundain, José A. Basílico, Isidro Meaza Sollano, Benito Segurola y José de Eguía. Elección de comisión revisora de cuentas, por un año, en reemplazo de los señores: Dionisio Amézaga, Florencio Mallona y Rómulo Ruiz de Garibay.

4º Nombramiento de dos señores socios para que acepten y suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Pedro de Amorrortu, presidente. — Pablo Archanco, secretario.

$ 156. — e.18|3-Nº 8.846-v.20|3|53

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "PINOCHO"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por la Inspección General de Justicia y última asamblea, la comisión provisoria encargada del gobierno del Club Social y Deportivo "Pinocho", convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el sábado 21 de marzo de 1953, a las 21 horas, en la sede social de la calle Manuela Pedraza 5139, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de la junta electoral, cuyo número de integrantes determinará la asamblea.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario general, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, para integrar la comisión directiva, y tres miembros efectivos y dos suplentes, para la comisión fiscalizadora de cuentas.

3º Proclamación de los electos.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber: Que a los efectos de la elección determinada en el punto 2º se constituirán mesas receptoras de votos que funcionarán desde las 9 hasta las 17 horas del domingo 22 de marzo, en la sede social. — Miguel Olivari, presidente. — Manuel Fernández, secretario.

$ 132. — e.18|3-Nº 8.850-v.20|3|53

CEGELEC

Materiales Eléctricos y Mecánicos
Soc. Anón., Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de abril próximo, a las 11 horas en el local social, Sarmiento 640, 5º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndico titular y suplente.

3º Retribución del Directorio y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.765.v.8|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (C. A. P. A.) Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

(4.938)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de abril de 1953 a las 10 horas en Presidente Luis Sáenz Peña 242, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y aprobar los documentos que señala el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar la postergación del pago de las utilidades, teniendo en cuenta la situación creada por la Dirección General Impositiva.

3º Elección de cinco Directores Titulares y cinco Suplentes por el término de dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente y fijar la remuneración al primero para el ejercicio entrante.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Artículo 20 del estatuto: Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad hasta con dos días de anticipación sus acciones o, en su defecto un certificado de depósito emitido por una Institución bancaria del país.

Presidente. — Secretario.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.831-v.24|3|53

CLUB ATLETICO "PLATENSE"

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores consocios:

Cumpliendo disposiciones del Estatuto, art. 6º, y del Reglamento General, artículos 66, 101 y 103, convócase a los señores asociados del Club Atlético "Platense", a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 20 horas, en la sede social, calle Núñez 2602, Capital Federal, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Consideración de la memoria correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

3º Aumento de la cuota social en razón a disposiciones estatutarias de la AFA.

4º Consideración del balance general de tesorería, correspondiente al Ejercicio 1º-XII-51 al 31-XII-52.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Esteban S. Chasseing, presidente. — José B. Prio, secretario.

Nota: Tienen derecho a voto los señores Socios Activos Vitalicios y los Activos comunes, comprendidos entre el número 1 y el 6.376, inclusive, y los Nros. 6.797, 6.840, 6.954, 6.955, 7.087, 7.109, 7.123, 7.148 y 7.157, debiendo los Activos comunes hallarse al día con Tesorería para poder participar y votar.

$ 352.— e.18|3-Nº 8.827-v.27|3|53

COMPAÑIA GENERAL DE ASFALTOS, S. A.

Nº 1.885

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1953 a las 17,30 horas, en Paseo Colón 515, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código Comercio y distribución utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

3º Nombrar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 272.— e.17|3-Nº 8.780-v.9|4|53

CORPORACION COMERCIAL DE MARROQUINERIA Y ANEXOS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 1953, a las 18.30 horas, en Moreno 1149, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Renovar parcialmente el Directorio en los siguientes cargos: un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal titular, por dos años, dos vocales suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

3º Designar a dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.763.v.7|4|53

CASA MUÑOZ, DONDE UN PESO VALE DOS

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo preceptuado por el art. décimo de los estatutos y de las disposiciones legales pertinentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 15.30 horas, en la sede central de la sociedad, calle Esmeralda Nº 184, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres accionistas, un secretario y dos escrutadores, para la aprobación del acta de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio décimo séptimo, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Distribución de las utilidades

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la caja de la sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — **Francisco Muñoz, director general.**

$ 600.— e.17|3-Nº 8.770.v.7|4|53

Compañía Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera COAZUR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de abril de 1953, a las 11,30 horas, en el local social, San Martín 575, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y su aprobación.

2º Ratificación de una resolución del Directorio, según acta del 27 de febrero de 1953.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 22º del estatuto, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con dos días de anticipación.

$ 540.— e.16|3-Nº 8.672-v.6|4|53

CLINICA BAZTERRICA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local calle Billinghurst 2084, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.16|3-Nº 8.661-v.6|4|53

CRISTALERIAS PAPINI S. A.

(Registro 1207)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1953 a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Chacabuco 646 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea y el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Chacabuco 646 con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 630. — e.16|3-Nº 8.880-v.8|4|53

CADEC

Compañía Argentina de Comercio, S. A.

N-1.598

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración directores y síndico, ejercicio 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.16|3-Nº 8.717-v.6|4|53

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION

Sociedad Anónima

San Martín 662 — Buenos Aires

Nº: 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de abril, a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución del destino a dar a los fondos que constituyen la reserva facultativa que mantiene la sociedad, conforme al informe del Directorio.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — El Secretario.

$ 300. — e.16|3-Nº 8.676-v.6|4|53

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES, COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES COSTAGUTA HNOS.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Nº 4.688

Por resolución del Directorio y de acuerdo a las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el día 31 de marzo, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Tucumán 1785 para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares; dos suplentes; síndico y síndico suplente.

3º Modificación del destino fijado a las reservas "para rescate de acciones preferidas" y "reserva sobre créditos".

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

De conformidad con el artículo 16 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios de depósito, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

$ 480. — e.16|3-Nº 8.735-v.31|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL C.A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día seis de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1952 y determinación de la remuneración del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 280.— e.13|3-Nº 8.649.v.26|3|53

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo V, artículo 37 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá Productora Industrial S. A. (C. O. P. I. S. A.), para el 28 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su planta industrial situada en Oberá, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan Russinyol, Jorge E. Iturraspe, Axel Karup, Moisés Kofman y Arnoldo Hultgren, respectivamente.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Oberá, Misiones, marzo 2 de 1953 — Juan Russinyol, presidente. — Norberto Daram, secretario.

$ 320.— e.13|3-Nº 8.554-v.26|3|53

COTY

S. A., Argentina de Perfumería

CONVOCATORIA

Nº 3.078

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1953, a las 15 horas, en Avda. Pte. Figueroa Alcorta Nº 3259|65, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952, y distribuir utilidades

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.13|3-Nº 8.627.v.8|4|53

COMPAÑIA ARGENTINA TECNICO INDUSTRIAL

C.A.T.I.

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Número Registro 5.541

CONVOCATORIA

Se llama a sesión en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve horas, en la sede social, Avenida Leandro N. Alem 884, piso 5º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre la situación económico-financiera de la sociedad al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Informe sobre el estado y desarrollo de las obras y trabajos a cargo de la sociedad.

3º Determinación de las retribuciones a los directores que han desempeñado o desempeñarán en el futuro funciones administrativas o de asesoramiento. — El Directorio.

$ 280.— e.13|3-Nº 8.650.v.26|3|53

C I T

COMPAÑIA ITALIANA TURISMO

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 1953 a las 16 horas en el local social de la calle Maipú Nº 99, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de la remuneración al síndico por el ejercicio 1953.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea firmen el acta de la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.11|3-Nº 8.403-v.31|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º a las 18.30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 480.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 5º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C. A. I. F.) Sociedad Anónima

Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8 105 - v.26|3|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S.A.

Industria Química Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952 para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Iguiñiz, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y voto, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360. — e.9|3-Nº 8.219-v.27|3|53

COMPAÑIA ANEWALT

Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA

N 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día jueves 26 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al directorio y síndico en la proporción a fijar;

3º Elección de un director titular por tres años;

4º Elección de síndico y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.

Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953

$ 600. — e.4|3-Nº 7.995-v.24|3|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería "INCOMI" S. A.

Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 18.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA

(Cristalerías Corning de Sud América) Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.855-v.20|3|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

N. 2406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 7.961-v.23|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.

(C. I. A. C. F. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo, a las 18 horas, en la sede social, calle Esmeralda 83, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los años 1951 y 1952.

2º Elección de nuevo Directorio.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.822-v.20|3|53

COLONIZADORA MISIONERA S. A.

Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

El artículo 18º de los estatutos dispone:

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — El Directorio.

$ 600.— e.3|3-Nº 7.933-v.23|3|53

CONFERRO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Lavalle 437 - 5º piso - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de marzo de 1953, a las 18.30 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31|12|1952.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.3|3-Nº 7.945-v.23|3|53

CASA LEE

(Argentina) Soc. Anón.

Industrial y Comercial

Avda. Libertador Gral. San Martín 264

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 27 de marzo de 1953, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores (art. 11º).

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.800-v.20|3|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.

Expediente 401.

De acuerdo con el art. 38 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, (inc. b), 10º, 12º, 15º y 41º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, en día miércoles 25 de marzo p.v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el jueves 19 de marzo p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos.

Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 960.— e.27|2-Nº 7.760.v.19|3|53

"CH"

CHELLE ARGENTINA S. A. C. I.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13º de los estatutos de la sociedad y en cumplimiento con lo resuelto en la reunión del Directorio de fecha 6 de marzo 1953, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 16,30 horas en el local social, calle Jujuy 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año en reemplazo de respectivamente el señor Juan A. Garicoche y el Dr. Norberto Bacque que son reelegibles.

5º Retribuciones de los directores que desempeñan cargos administrativos. (Artículo 11 inciso b).

$ 600.— e.11|3-Nº 8.466-v.31|3|53

"D"

DUNCAN FOZ (ARGENTINA) S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 16 de los estatutos, el directorio convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá efecto en el local de la Administración Avda. Pte. Julio A. Roca 710, 6º piso, Buenos Aires, el día 10 de abril de 1953 a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico titular.

2º) Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º) Remuneración del directorio y síndico.

4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Artículo 18: Para tener derecho a asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite que éstas se hallan depositadas en algún Banco del país o en el extranjero y contra el depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. Se comunica asimismo a los señores accionistas que el registro de accionistas permanecerá clausurado desde la fecha hasta el día 20 de abril de 1953. — El Directorio.

$ 780. — e.16|3-Nº 8.630-v.6|4|53

"D E M A R" S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre del 1952.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA)
S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.005-v.24|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA., S. A. C. é I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 19 de enero de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en el domicilio social, calle Alsina 1332, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias de Categoría B (art. 5º de los estatutos).

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio, y nombramiento de los que faltaren para completar dicho número.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. — Rodolfo Diez, presidente.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.806-v.20|3|53

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1953 a las 9.30 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un vocal por el período que vencerá el 31 de diciembre de 1955.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 7.986-v.24|3|53

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 20 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.854-v.20|3|53

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA ARGENTINA
E. C. A.
de Miguel y Seeber S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 11 horas, en el local Corrientes 330, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos que comprende el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años por terminación de mandato.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.18|3-Nº 8.875-v.8|4|53

ESPAÑA Y RIO DE LA PLATA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 24 de febrero de 1911 y 11 de febrero de 1948 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1911 y 12 de mayo de 1948.
Suipacha 552 - Buenos Aires
Número de Registro (Nac. 950)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Título XII de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 17 de abril de 1953, a las 16 horas en el local de la compañía Suipacha 552, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Artículo 46 de los estatutos: Hasta tres días antes al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o comprobantes de ellas en la Caja de la Sociedad, para poder tener acceso a la asamblea, a cambio de cuyo depósito se les entregará un recibo en el que irá expresado, número de acciones y votos a que tiene derecho. — Guillermo A. Peña, presidente.

$ 1.012.— e.17|3-Nº 8.668-v.17|4|53

EDICIONES G. GILI, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimotercero de los estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de abril de 1953, a las 17 horas, en Cochabamba número 154|58, 2º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 5º ejercicio comercial terminado el 31 de diciembre de 1952, así como el inventario e informe del síndico, distribución de las utilidades.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido (art. 18).

3º Fijación de la remuneración de directores que desempeñen la gerencia.

4º — Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, los señores accionistas depositarán con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o certificados respectivos de depósito bancario en el local de la sociedad; la misma le otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, que servirá de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.16|3-Nº 8.673-v.6|4|53

ESTUDIO COMERCIAL ARGENTINO
S. A. de Representaciones y Asesoramiento Comercial
Avda R. Sáenz Peña 832 (R-93)
T. E. 34 Def. 7793 - 7161
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Nº de Registro 4576

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 8 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 832, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por el término de un año.

3º Elección de un síndico suplente por el término de un año.

4 Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.12|3-Nº 8.503-v.1º|4|53

"EDITORIAL HUARPES" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 7º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1953 a las 16,30 horas, en su local social, calle Santa Fe 2237, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.462-v.31|3|53

"ENRIQUE WALLACH"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 18 horas, en Loyola 1630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y 16 de los estatutos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 200.— e.13|3-Nº 8.610-v.2|4|53

E R G O S
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 1265, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al personal, al Directorio y al síndico.

4º Elección de tres directores por tres años por caducidad del mandato de los actuales.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 360.— e.11|3-Nº 8.450-v.31|3|53

E L P R O D U C T O R
Soc. Anón. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Nº Registro 4961
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9,45 horas en el local social, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|3-Nº 8.406-v.31|3|53

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Nº 3.400

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 360. — e.6|3-Nº 8.208-v.26|3|53

EGIDA
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.
2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Remuneración de los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 5º y 10º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Artículo 12 (h), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".
$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).
4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimooctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).
5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.
6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.
$ 840. — e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EDITORIAL BAJEL S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los seores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1953, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos del Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo ejercicio, fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veintidel estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones.
$ 360.— e.4|3-Nº 8.041-v.24|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 265.— e.6|3-Nº 8.114-v.27|3|53

EDITORIAL LABOR
S. A. Argentina
Arte, Medicina, Ciencia, Ingeniería, Técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Venezuela 617.
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de directores titulares.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Remuneraciones de los directores.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, en la sede social, calle Venezuela Nº 617, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 600.— e.2|3-Nº 7.820-v.20|3|53

E. P. A. S. A.
Empresa Periodística Argentina Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 575 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 31 de marzo a las 18 horas en el local de la calle Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos.
$ 360.— e.4|3-Nº 8.064-v.24|3|53

"F"

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, S.A.I.C.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el día 13 de abril de 1953, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, entrada por la calle Olavarría 1256, Capital, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el Directorio.
2º Elección de directores titulares y suplentes
3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, calle Olavarría 1256, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — El presidente.
$ 660.— e.18|3-Nº 8.764.v.8|4|53

F. A. D. I. P.
Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. C.
ELABORACION DISCOS DE CORCHO AGLOMERADO
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de abril de 1953, a las 11 horas, en el local social, calle Reconquista Nº 379, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — El Directorio.
Nota: Para poder concurrir. los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la realización de la asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.
$ 540.— e.11|3-Nº 8.416-v.31|3|53

FAISAN
S. A. Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
Av. Lib. Gral. San Martín 222
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.
2º Elección del presidente.
3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).
4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.
Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).
$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|53

F. E. MORESCO LTDA.
S. A. Industrial y Comercial
Buenos Aires
Registro Nº 2.591
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle José Bonifacio Nº 1750, el día 31 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del síndico titular.
4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.
$ 360.— e.6|3-Nº 8.198-v.26|3|53

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de marzo, a las 17,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente
1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.
2º Remuneración del síndico.
3º Elección total de los miembros del Directorio, 9 tittulares y 3 suplentes, para los ejercicios 1953 y 1954 (Artículo 16 de los estatutos sociales).
4º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1953.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.6|3-Nº 8.200-v.26|3|53

FONTECHA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social Florida número 229, escritorio Nº 605, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y síndico.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 280.— e.6|3-Nº 8.093-v.19|3|53

F. RAUL LAPLACETTE
(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.
2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.
3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.
$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v.30|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 10 horas, en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.
2º Designación de síndico "ad hoc" para que se expida sobre el inventario, memoria, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de julio de 1952, que el Directorio somete a consideración de los señores accionistas.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1952.
4º Elección de tres directores titulares por el término de tres años y de dos

directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.129-v.26|3|53

"FERRETAN S. A."
Artículos de Ferretería y Anexos
Brasil 1615 - Buenos Aires
Nº 4.957
CONVOCATORIA

Convócase de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales a los accionistas de Ferretan, Soc. Anón., Artículos de Ferretería y Anexos a Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 28 de marzo a las 16,30 horas, en el local de la calle Brasil 1615, Capital, para tratar lo siguiente.

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Cooperativa.

2º Designación, en su caso, de tres personas para que efectúen los estudios pertinentes y redacten el proyecto de estatutos que serán sometidos a una nueva asamblea para su aprobación.

3º Fijación del plazo para la presentación de los elementos a que se refiere el punto 2º.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 280.— e.6|3-Nº 8.199-v.26|3|53

FETORO, S. A. IMPORTADORA, EXPORTADORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA
Chubut 1221 — Buenos Aires
Nº de Registro 4747
CONVOCATORIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 11 horas en nuestro local social, calle Chubut 1221, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta.

2º Informe del Directorio sobre la presentación de la sociedad en convocatoria de acreedores y consideración y resolución sobre dicha presentación y su posterior trámite y solución. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del art. 25 de los estatutos, sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.130-v.26|3|53

FINAGA
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

El Directorio convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de marzo de 1953 a las 16 horas en el local social, calle Corrientes 316, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 17º ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.914-v.23|3|53

FABRICA SPORTLANDIA
Sociedad Anónima Comercial e Ind.
Registro Nº 14.779
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de marzo de 1953, a las 17 y 30 horas, en su local social de la calle Bartolomé Mitre 2279 de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del 7º ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco por lo menos con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma. (Art. Nº 22). — El Directorio.

$ 540.— e.5|3-Nº 8.092-v.25|3|53

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de marzo de 1953 a las 16.30 horas en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre remuneraciones a miembros del Directorio conforme al artículo 14, inciso s) de los estatutos.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas que firmen el acta.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea, y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el artículo 22 de los estatutos. — Oscar Roncutagliata, presidente. — Juan Kruse, vicepresidente.

$ 600.— e.3|3-Nº 7.971-v.23|3|53

FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO
S. A. Ind. y Com.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local de la calle Salta 226, piso 4º, escritorios 1 a 3, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los actos del directorio desde la constitución de la sociedad;

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 a $ 5.000.000 m|n.;

4º Conferir autorizaciones inherentes al punto 3º;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 21 del estatuto.

$ 360. — e.3|3-Nº 7.881-v.23|3|53

"G"

GOBEUIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(Nº de Registro 3.468)
CONVOCATORIA

Buenos Aires, marzo 2 de 1953.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.184-v.26|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 9.30 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas varias al estatuto, incluso aumento de capital.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas.

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 320.— e.4|3-Nº 8.038.v.25|3|53

GENELECTRIC RAYOS X, S. A. Com. Ind.
Juncal 735 (R. 42) - T. E. 44-0056
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Juncal Nº 735, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 12º ejercico terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación término del año económico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Designación de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se avisa a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, en la caja de la sociedad, Juncal 735, Buenos Aires.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 660.— e.9|3-Nº 8.258-v.27|3|53

GRINBERG E HIJO LIMITADA
Sociedad Anónima de Electricidad y Radiotelefonía
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día 30 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social, Corrientes 1824, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.037.v.25|3|53

GEVAERT ARGENTINA S. A. DE PRODUCTOS FOTOGRAFICOS
Bartolomé Mitre 1902
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 1902, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico titular por el ejercicio en curso.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.213-v.26|3|53

"H"

HINDU CLUB
Memoria y Balance
Correspondiente al XXXI ejercicio:
1º Enero al 31 Diciembre 1952
CONVOCATORIA

Señores consocios:

De conformidad con lo indicado en el artículo 24 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores socios comprendidos en el artículo 7, a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el viernes 27 de marzo, a las 19 horas, en el local Maipú 679, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del 31º ejercicio.

3º Elección por el término de dos años de seis vocales titulares en reemplazo de los señores Romeo V. Stella, Agustín Silvio Ravioli, Ernesto Vacarezza, Juan Soto Falcón, Jorge M. Serrano y Adriano Zappa que terminaron su mandato y de ocho vocales suplentes, en remplazo de los señores Héctor Badino, Pedro Esperne, Mario F. Castelao, José R. Ortiz, Néstor Palacios, Eusebio Puelles, Juan S. Bastiani y José A. Gutiérrez.

4º Elección de dos miembros titulares y suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores Alfonso Reuther, Marcelo A. Mandia y Eduardo A. Daly.

5º Designación de dos señores asociados para firmar el acta de la asamblea. — Francisco A. Borgonovo, presidente. — Juan Soto Falcón, secretario honorario.

$ 44. —e.17|3-Nº 8.747-v.23|3|53

HAMEX
Soc. Anón. Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10,30 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balanes general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.
al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480.— e.12|3-Nº 8.532-v.1º|4|53

HIJOS DE YBARRA - Arg. S. A. C. e I.
Cabrera 3673 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de marzo de 1953 a las 12 horas en la sede social, calle Cabrera 3673, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Modificación del art. 6º de los estatutos sociales.

5º Elección del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para tener derecho a asistir, según lo dispuesto en los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 400.— e.3|3-Nº 7.954-v.16|3|53
e.17|3-Nº 8.033-v.23|3|53

HORACIO MORIKE
S. A. Molinera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3.941
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, en Corrientes 222, piso 11º, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el día 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de los honorarios de los directores y síndicos.

3º Distribución de los beneficios.

4º Aprobación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio

5º Elección de nuevos directores, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|3-Nº 8.107-v.26|3|53

"I"

INVENTEX S. A. C. e I.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 30 de marzo, a las 18 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del elegido.
2º Cambio de nombre.
3º Aumento de capital.
4º Reforma de estatutos.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 160.— e.11|3-Nº 8.399-v.24|3|53

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en su sede social de la calle Charcas 2330|54, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico.
2º Elección de siete directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Secretario.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.254-v.27|3|53

I D E A L
Sociedad Anónima Industrial y Mercantil
Cap. $ 600.000.— m|n.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social sito en la calle Gallo 1192, el día 25 de marzo de 1953, a las 8 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, la distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952 y el informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.2|3-Nº 7.819-v.20|3|53

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA
Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos se convoca a los señores delegados a la Décima Cuarta Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 31 de marzo de 1953, a las 20 horas en la Iglesia "Boca", calle Irala Nº 119, Capital, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Designación de dos directores por el término de tres años por terminación de mandato.
3º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta de la asamblea.
$ 420.— e.27|2-Nº 7.771.v.19|3|53

INDUSTRIAS JOSE A. BORLA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera
CONVOCATORIA
Buenos Aires febrero 12 de 1953.
Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Matheu 2070, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de los estados que prescribe el art. 347 del Código de Comercio al 30 de noviembre de 1952.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, incluídos fijación compensación directores, síndico, gestores y personal.
3º Nombramiento por un año de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.
4º Nombramiento por un año de un síndico titular y un suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 19 sobre depósito anticipado de acciones para concurrir a la asamblea.
$ 540.— e.9|3-Nº 8.273-v.27|3|53

INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA
Cumpliendo lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 28 de marzo de 1953, a las 9 horas, en el local social de la calle Córdoba 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio 27º vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio durante el nuevo ejercicio y en caso de mantenerse el número actual elección de un director por dos años en reemplazo del Dr. Lázaro S. Trevisán, que renunció y dos directores por el término de un año en reemplazo de los señores Leopoldo J. Laborie y Alfredo B. Mabragaña, que también renunciaron.
3º Elección de síndico titular y del suplente, por terminación de mandato de los actuales.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (arts. 16 y 17 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirán la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta poder. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.
$ 840.— e.4|3-Nº 8.004.v.24|3|53

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953 a las 10 horas en el local social de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Remuneración al Comité Ejecutivo.
3º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea general los accionistas deberán presentar en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el certificado de las acciones depositadas en banco de esta plaza.
$ 576.— e.24|2-Nº 7.449-v.19|3|53

"K"

KOPEX SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo, a las 15 horas, en su local social de 25 de Mayo 536 y 538, segundo piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Samuel Gradín, presidente.
$ 208. — e.3|3-Nº 7.942-v.19|3|52

"L"

"LA PROVIDENCIA"
Asociación Italiana de Socorros Mutuos
(Con Personería Jurídica)
Fundada en el año 1883
Yerbal 2636
Buenos Aires, 9 de marzo de 1953.
Estimado consocio:
Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el día 29 de marzo en nuestro local social a las 10 horas, en la que se tratará el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos.
3º Elección de la C. D. para el nuevo ejercicio.
4º Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.
$ 7.20 e.18|3-Nº 8.888-v.20|3|53

"LA COSECHERA", A. B. ROCCA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 3.403
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de los estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de abril próximo, a las 11 horas, en su local social, calle General Hornos 154, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico correspondiente al décimo sexto ejercicio, cerrado al 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta de la asamblea.
$ 420.— e.17|3-Nº 8.773.v.7|4|53

LOMA VERDE
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Comercial
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de abril de 1953, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio de la sociedad al 31 de diciembre de 1952.
2º Renovación íntegra del Directorio y fijar el número de directores titulares y designación de dos directores suplentes todos por un año.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — El Presidente.
$ 480.— e.13|3-Nº 8.636-v.2|4|53

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anónima Com. e Ind.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 1º de abril de 1953, a las 10 horas, en el local social, calle French 2334, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y repartición de utilidades al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijación de número de directores titulares y su elección.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Fijación de honorarios del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 21 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios de los mismos, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 480.— e.12|3-Nº 8.549-v.1º|4|53

LA FRIGIDA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Tapalqué 4853, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1952.
3º Informe del Síndico.
4º Elección de Directores Titulares y Suplentes y Síndico.
El Directorio.
$ 160.— e.18|3-Nº 8.838 - v.27|3|53

LABORATORIOS MIDY S. A.
Com., Ind., Financ. e Inmob.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de abril de 1953 a las 9,30 horas en el local social, calle Humberto 1º Nº 101, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1er. ejercicio, al 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de tres directores titulares y de un suplente, por un año.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar a la caja social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración, sus acciones o un recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 540.— e.12|3-Nº 8.527-v.1º|4|53

LUBRICANTINA S. A.
(Nº 2.483)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores, síndico titular y suplente.
4º Remuneración del directorio y síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.
Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Directorio.
$ 540.— e.6|3-Nº 8.102 - v.26|3|53

LA AUSTRAL
S. A. Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LA RURAL
Sociedad Anónima de Seguros
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 11 y 30 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 350, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos números 2, 5, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 29, 30, 31, 32 y 33 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 540. — e.11|3-Nº 8.467-v.31|3|53

LEVIN HERMANOS LTE S. A.
Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1381, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.139-v.26|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117 - v.26|3|53

LIPSIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Avda. Corrientes 316 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1953 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1953

$ 300. — e.4|3-Nº 7.993-v.24|3|53

LATINSA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de marzo, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, tercero, sexto, séptimo, trigésimo primero y trigésimo tercero, así como cualquier otra modificación que propusieran los accionistas en la asamblea.

2º Autorizar al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas quedando facultado el presidente para incorporar cualquier modificación que la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo determine.

3º Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.017.v.24|3|53

LA GRANJA
Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial
Bmé. Mitre 226
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 420. — e.27|2-Nº 7.787-v.19|3|53

"M"

MICHELIN
S. A. Arg. de Neumáticos
Número de Registro 3.039
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el Art. 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 17 de abril de 1953 a las diez horas en el local social, calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del director presidente y de tres directores titulares para el ejercicio correspondiente al año 1953 y fijarles su remuneración.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y fijarles su remuneración.

5º Ratificación del nombramiento de directores interinos. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y además recuerda a los señores accionistas que según lo dispone el artículo veintisiete de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, las acciones o el certificado de depósito de las mismas para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan.

$ 864.— e.18|3-Nº 8.848-v.13|4|53

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida Leandro N. Alem 673
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.

4º Elección del Directorio por el nuevo período de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

6º Designación de dos accionistas para que —como establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179-v.26|3|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social Avda. Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º — Funciones rentadas de miembros del directorio.

3º — Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º — Elección de síndicos titular y suplente.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.718-v.26|3|53

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.965-v.23|3|53

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRÜNING", S. A.
Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de uno o dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.940-v.23|3|53

MAR DE COBO.. S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Nº de Registro 4964
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Desistimiento de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea del 25 de abril de 1951.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.029.v.24|3|53

MERELLO HERMANOS
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Santa Fe Nº 1543, segundo piso, departamento "A", el martes día 31 de marzo de 1953, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea, calle Santa Fe Nº 1543, 2º piso, departamento "A" de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$600.— e.4|3-Nº 8.020.v.24|3|53

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 12º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1952. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.043.v.24|3|53

MOLINO CONCEPCION
S. A. Industrial y Comercial
Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|3-Nº 8.048-v.24|3|53

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N. 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.238-v.20|3|53

"P"

PROVITA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera
Registro Nº 4.244
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada en la fecha por el Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 10 de abril de 1953, a las 15 horas, en el local de la calle Maipú 88, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponde. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 540.— e.17|3-Nº 8.826-v.7|4|53

POLANAR S. A.
Textil, Industrial y Comercial
Nº 5.093
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 15 horas, en Alsina 1238, 3º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 21 del estatuto social.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración de la propuesta de suscripción de m$n. 4.000.000.— en acciones a la par, presentada por Alenco S. A. y los señores Enrique Ellinger y Alberto Stein, en nombre propio y de un grupo de personas interesadas y de la resolución del Directorio al respecto, para conformarla, modificarla o rechazarla. En este último caso, la asamblea deberá dictar la resolución definitiva sobre dicha propuesta.

4º Designación de las personas autorizadas para tramitar la aprobación de la reforma del estatuto ante la Inspección de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 22 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540.— e.11|3-Nº 8.394-v.31|3|53

P. L. RIVERO & Cía.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Boyacá 419, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y el síndico.

3º Información a los accionistas de las remuneraciones fijadas a los directores por desempeño de cargos administrativos de la sociedad.

4º Designación de dos vocales suplentes del Directorio y designación del síndico, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar con tres días, por lo menos, de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o certificados si estuvieran depositadas en un banco. — El Directorio.

$ 600.— e.13|3-Nº 8.628-v.2|4|53

PAPELERA PEDOTTI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 371, piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 29º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

PRIFAMON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
Registro N.: 4484
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.118-v.26|3|53

"R"

RAMON CHOZAS S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Conforme a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, calle Perú 760, el día 7 de abril de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijación de honorarios a los señores directores titulares y síndico titular, y distribución del remanente de utilidades del ejercicio. Información sobre remuneraciones a miembros del Directorio, por el desempeño de cargos directivos en la administración de esta sociedad.

3º Elección de un director titular, quien ejercerá el cargo desde su designación por la asamblea hasta la expiración del mandato de los demás directores, en reemplazo del doctor Angel Morera, que falleció.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo de 1953. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, calle Perú 760, hasta tres días corridos antes del fijado en la presente convocatoria.

$ 780.— e.13|3-Nº 8.593-v.2|4|53

RKO
RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
N. 3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 29 de noviembre de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 7.953-v.23|3|53

R A Y T E X, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede social calle Corrientes Nº 1447, piso 2º, letra G, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo estipula el art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta días antes, como mínimo, en la sede de la sociedad. — El gerente apoderado.

$ 480.— e.2|3-Nº 7.795-v.20|3|53

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.845-v.20|3|53

"S"

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE BIENES RAICES Y MOBILIARIOS
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de abril de 1953, a las 18,30 horas, en el local Reconquista 336, 5º piso, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir y fijar remuneración de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360. — e.13|3-Nº 8.476-v.2|4|53

"SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL RIOMAR"
S. A. C. I. R.
Registro Nº 5016
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local Avenida Córdoba 679, piso 5º, oficina 514, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, vicepresidente, cinco directores titulares y sin-

dico titular y suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.13|3-Nº 8.638-v.2|4|53

S. A., MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 26 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avenida de Mayo 560, ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de junio de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1952|53.

3º Informe y consideración del estado en que se encuentra el trámite de la escrituración de las tierras.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A fin de participar en la asamblea deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 19 del estatuto. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — L. Tito Leoni, secretario.

$ 256.— e.17|3-Nº 8.806.v 26|3|53

SADEMA

S. A. de Manufacturas Textiles Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Sadema, Sociedad Anónima de Manufacturas Textiles", a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle San José 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952.

2º) Destino de las utilidades.

3º) Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes por dos años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

4º) Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Evaristo Arnue, Director Secretario. — José Ricardo Sánchez, Vice-Presidente en ejercicio.

$ 600. — e.13|3-Nº 8.579-v.2|4|53

Sociedad Anónima ELECTROLUX Aparatos Domésticos

CONVOCATORIA A LA 27ª ASAMBLEA ORDINARIA

Por la presente se convoca a los señores accionistas a la 27ª Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 7 de abril de 1953, a las diez horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 1646, Capital, en la cual se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y de pérdidas y ganancias e inventario, correspondiente al 27º ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 1952, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los estatutos, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinar la retribución de los señores directores y síndico por el ejercicio fenecido.

4º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, de acuerdo con el art. 9º de los estatutos.

5º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que con el presidente aprueben y firmen el acta de esta asamblea, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la compañía hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo al art. 17 de los estatutos. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953.

$ 660. — e.12|3-Nº 8.551-v.1º|4|53

SANATORIO Y CLINICA MATERNAL LUNA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, marzo de 1953.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Rivadavia 4615, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del 3er. ejercicio e informe del síndico.

2º Consideración del balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — p. El Directorio: H. Luna, vicepresidente.

$ 298. — e.12|3-Nº 8.515-v.27|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección del Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director delegado.

$ 280. — e.12|3-Nº 8.562-v.25|3|53

SARANDI

S A. Financiera Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.165

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 9.30 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 420 — e11|3-Nº 8.413-v.31|3|53

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo a las 16 y 30 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, departamento D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación social.

2º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 160.— e.10|3-Nº 8.317-v.23|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial SKODA - PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.303-v.30|3|53

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo a las 15 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, dep. D.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 200.— e.10|3-Nº 8.316-v.23|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"

Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

SAPYET

S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de marzo de 1953, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores y nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.015-v.24|3|53

S. A. Genaro García Ltda.

(Cereales y Campos)

Sarmiento 329 — Buenos Aires

Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Preve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponde". — El Directorio.

$ 840. — e.5|3-Nº 8.044-v.25|3|53

S. A. Importadora y Exportadora IMEXPORT

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.903-v.23|3|53

S. HUISMAN Y CIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 24 de marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea — El Directorio.

$ 540.— e.3|3-Nº 7.970-v.23|3|53

Sociedad Anónima THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED

(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Ltda.)

Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso Acero Inoxidable y de Aleación

Registro Nº 2169

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1952.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.3|3-Nº 7.916-v.23|3|53

S. A. I. A. R.

S. A. Industrial y Comercial de Aceros Rheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma

$ 570.— e.3|3-Nº 7.914-v.23|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. 1, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 780.— e.4|3-Nº 8.052-v.24|3|53

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 21 de diciembre de 1951.

2º Reforma a los artículos 63, 89 y 105 del estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.

3º Elección (Art. 104 del estatuto) de presidente; vice, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; tres directores titulares y tres suplentes, por dos años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Raúl Lavandeira, Tte. Cnel. — Exp. al Des., Presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

$ 54.— e.2|3-Nº 7.782-v.20|3|53

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA

Construcciones y Pavimentación

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

SULZER HERMANOS

Sociedad Importadora Limitada

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.067-v.25|3|53

"T"

TORREALTA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1953, 11 horas, en Montevideo 184, 5º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de Presidente, dos Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 300.— e.18|3-Nº 8.839-v.8|4|53

TACUARAS, S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su sede social, calle Avenida de Mayo 1370, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 29 de noviembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo Nº 11 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de las acciones para poder tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.12|3-Nº 8.490-v.1º|4|53

TRANSPORTES SAN BERNARDO

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de abril 1953 a las 12,30 horas, en Corrientes 447, escr. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

3º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 240.— e.17|3-Nº 8.784-v.7|4|53

TALLERES MECANICOS Y NAVALES CENTRAL, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Nº de Registro 4.254

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

3º Elección de cuatro directores titulares por un año.

4º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.415-v.31|3|53

TITANIA

Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1332, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de un director en reemplazo del señor José M. Villaverde, para completar período.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos (art. 24).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 540. — e.4|3-Nº 7.996-v.24|3|53

TENESA

Tenerías e Industrias del Río de la Plata Soc. Anón. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.614

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de abril de 1953, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de un año

3º Elección de un síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480. — e.11|3-Nº 8.412-v.31|3|53

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA

Expediente 4.102

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 8 de abril de 1953, a las 10 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, vicepresidente y uno a siete directores y síndico titular y un suplente, según artículos 8º y 15º de los estatutos.

3º Fijación de la remuneración del síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, a más tardar hasta tres días corridos antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — El Directorio.

$ 600. — e.11|3-Nº 8.436-v.31|3|53

TANGEE

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 hs., en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Modificación de la forma de pago de los dividendos declarados el 12|11|1947 y el 31|8|1949.

3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 8.060-v.24|3|53

TEJEDURIA MITRE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico en reemplazo del renunciante.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.

$ 240.— e.3|3-Nº 7.948-v.23|3|53

"U"

UNION TEXTIL S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.

Sociedad Anónima Industrial

Nº de Registro: 2917.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA

"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"

(N. 1520)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Remuneración a directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.287-v.27|3|53

"V"

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 286, para:

1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio;

2º Remuneración de gerentes;

3º Remuneración del directorio y síndico;

4º Elección de síndicos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.3|3-Nº 7.880-v.23|3|53

"W"

WHITAKER Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4873

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.

2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.286-v.27|3|53

WARSKITT & EDGAR, S. A.
Nº de Registro 4.884
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de abril de 1953, a las 10.15 horas, en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Fijar la remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.11|3-Nº 8.414-v.31|3|53

"Y"

YUMPA
TALLERES METALURGICOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Defensa 572 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1953, a las 9 horas, en el local de la calle Defensa 572, de esta Capital, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952 (Art. 23); y movilización del fondo de previsión.

2º Resolver sobre retribución de los directores y síndico (Art. 21).

3º Elección de presidente, fijación del número de directores y, eventualmente, designación de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente por el término de un año (artículo 13).

5º Designación de dos accionistas para firmar e lacta.

Se recuerda a los señores accionistas que según Art. 19 de los estatutos, deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado expedido por un Banco, en el domicilio social con tres días de anticipación por lo menos al de la asamblea general. — El Directorio.

$ 600.— e.18|3-Nº 8.869-v.8|4|53

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
25 de Mayo 489 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.135-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

ENRIQUE GARCIA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número cuatro, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría número doce del Autorizante, se hace saber por cinco días que "ENRIQUE GARCIA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado la vigencia del contrato social por el plazo de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 9 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 120.— e.18|3-Nº 8.862-v.24|3|53

MALFAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Pedro Bavière, francés, domiciliado en la calle San Martín 575 ha sido designado Gerente de la Sociedad MALFAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en reemplazo de don Rogelio Quentin Banehart.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.858-v.24|3|53

FOLOVECA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que don Avelino Fogo cede y transfiere a sus consocios Eduardo López, Jorge E. Velar y Arturo Campagnano, por terceras partes a cada uno, las ciento cincuenta cuotas de cien pesos que tiene y le corresponden en el capital de FOLOVECA S. R. LTDA.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.857-v.24|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRASATLANTICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 30 de enero de 1953, se ha convenido lo siguiente: 1º) Don Luis Batllo cedió a don Lorenzo Agustín Baltasar cinco cuotas de cien pesos valor nominal cada una de la "SOCIEDAD COMERCIAL DE TRANSPORTES TRASATLANTICOS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 2º) Se modificó la cláusula Quinta del contrato social de dicha sociedad en los siguientes términos: "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Pedro Olphe-Galliard, Luis Batllo y Lorenzo Agustín Baltasar, con las facultades de gerentes".

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.17|3-Nº 8.758 - v.23|3|53

GAMEGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de cinco días: Que por escritura del 30 de Enero de 1953, autorizada por el escribano de esta Capital, don Horacio E. Rossi, la sociedad "Gomega, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; ha modificado ésta su originaria denominación, por la de "GAMEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subsistiendo las demás cláusulas del contrato primitivo.

Buenos Aires, marzo diez de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.18|3-Nº 8.828 - v.24|3|53

GABRIEL HELLER E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Don Carlos D. Zadoff con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos el señor Gabriel Heller Weisser, vende, cede y transfiere a favor del señor José Heller cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, de las ciento sesenta que tiene y le corresponden en la sociedad GABRIEL HELLER E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y por esta misma escritura vende, cede y transfiere al señor Federico Heller, las ciento veinte cuotas restantes de un mil pesos cada una. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo tercero, del contrato social los que en adelante quedarán redactados y regirán en la siguiente forma: Quinto: Capital: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en la proporción de doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos de igual moneda, por y para cada uno de los socios señores José Heller y Federico Heller. — Sexto: Dirección, administración y Firma Social. La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo de don José Heller y de don Federico Heller, como gerentes teniendo el uso indistinto de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad sean ellos de administración o de disposición, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. Ningún socio podrá dar ni comprometer la firma social para garantía o fianzas a favor de terceros y en negocios ajenos a la sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios gerentes quedan expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago de dinero, letras, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República o del extranjero, realizar toda clase de operaciones de arrendamientos, aceptar hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad. — Asimismo, podrán operar con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la Nación Argentina y con todas las demás instituciones bancarias nacionales, extranjeras y privadas, como también podrán otorgar poderes generales y especiales y actuar indistintamente ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales y municipales y de cualquier otro carácter. — Octavo: Retiros: Los socios decidirán hasta qué suma podrá cada uno de ellos retirar mensualmente con imputación a sus respectivas cuentas personales. — Esta resolución así como cualquier otra que se tome entre los socios, deberá ser consignada en un Libro de Actas debidamente rubricado y que al efecto deberá llevar la sociedad. — Noveno: Balance: Al día treinta y uno de julio de cada año y dentro de los dos meses posteriores, se practicará un inventario y balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. — Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décimo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente resolverá si hace ingresar a la sociedad en calidad de socios pasivos a los herederos del socio fallecido y bajo personería unificada o bien si decide reservar para sí el activo y pasivo social y liquidar a sus herederos la parte correspondiente al socio fallecido en las formas y condiciones establecidas en el artículo cuarto. Décimo Primero: Distribución de utilidades y pérdidas. De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento par formar un fondo de previsión hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada: "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance se repartirá entre los socios en la siguiente forma: Para el socio don José Heller el cincuenta y cinco por ciento y para el socio don Federico Heller el cuarenta y cinco por ciento. — Décimo Segundo: Liquidación. — En caso de pérdidas que llegasen al veinte por ciento del capital se optará por la liquidación de la sociedad; serán únicos liquidadores los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier duda que se suscitara entre los socios durante la vigencia de la sociedad, su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y antes de entrar éstos en función, los mismos nombrarán un árbitro tercero, cuyo fallo será inapelable y que las partes se obligan a acatar y cumplir. — Los socios en ningún caso podrán recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias al mencionado Tribunal Arbitral. — Entrelíneas: Secretaría del autorizante. — Vale. — Sobreraspado: terceros y en — nombrarán un. — Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900.— e.18|3-Nº 8.864-v.24|3|53

LAMARG
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de diciembre de 1952, el señor Teodoro Falus, vende al señor Alejandro von Rehbinder veinte y cinco cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una, cuyas cuotas les pertenecen en la sociedad LAMARG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo acto se efectúan las siguientes cesiones de cuotas. El señor Joel Beznoska vende al señor Carlos Alberto Claus dos cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una y al señor Alejandro von Rehbinder veinte y tres cuotas totalmente integradas de pesos quinientos cada una, cuyas cuotas les pertenecen también en la mencionada sociedad "Lamarg, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Con motivo de estas cesiones de cuotas se modifican los artículos quinto y séptimo del contrato social en la siguiente forma. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de pesos moneda nacional, quinientos cada una, aportadas totalmente, integradas en la siguiente forma: noventa y ocho

cuotas por el señor Alejandro von Rehbinder y dos cuotas por el señor Carlos Alberto Claus. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no y de uno o más apoderados que la sociedad resuelva nombrar, fijando las atribuciones respectivas. Quedan designados gerentes los señores Alejandro von Rehbinder y Carlos Alberto Claus, los que actuarán individualmente. Sobre raspado - Sociedad-Vale. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 260.— e.18|3-Nº 8.879-v.24|3|53

AUTOREX IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, con fecha 3 de diciembre de 1952, han sido modificados los artículos cuarto, quinto, séptimo y décimo del contrato de la sociedad AUTOREX IMPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Cuarto. La sociedad se constituye por diez años, pudiendo renovarse automáticamente por otros diez años, con la unanimidad de votos de todos los socios a partir y contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo Quinto. El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios antes de ahora en la siguiente forma y proporción: Elisa Enriqueta Auguiot de Saint Román con el cuarenta y cinco, novecientos setenta y cinco por ciento que representan un mil ochocientos treinta y nueve cuotas o sean ciento ochenta y tres mil novecientos pesos moneda nacional, Carlota Cecilia Auguiot de Saint Román, con el veinte y ocho por ciento que representan un mil ciento veinte cuotas o sean ciento doce mil pesos moneda nacional; Gerardo de Saint Román con el diez y siete, trescientos setenta y cinco por ciento que representan seiscientos noventa y cinco cuotas o sean sesenta y nueve mil quinientos pesos moneda nacional y Pedro de Saint Román, con el ocho, sesenta y cinco por ciento que representan trescientos cuarenta y seis cuotas o sean treinta y cuatro mil seiscientos pesos moneda nacional, cuyo capital, como se ha dicho, ha sido integrado antes de ahora, con fecha primero de agosto de mil novecientos cincuenta y dos a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente en un todo de conformidad al balance que, firmado por las partes, se agrega a la presente por cabeza de escritura. — Artículo Séptimo. El ejercicio anual correrá desde el primero de agosto al treinta y uno de julio de cada año. Al treinta y uno de julio se practicará un inventario y balance general para determinar las ganancias o pérdidas del ejercicio, transcurrido sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, establecido por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta el límite en el determinado. El saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se cubrirán todos los gastos, se realizarán las amortizaciones pertinentes así como la reserva para la ley once mil setecientos veinte y nueve. b) La retribución del Gerente se establecerá cada año, por mayoría del capital social y se computará a gastos generales de las utilidades netas de las que se destinará un treinta por ciento para constituir una reserva facultativa de capital. c) Lo demás se dividirá de acuerdo a los aportes de capital de cada socio, en la proporción establecida en el artículo quinto del presente contrato. — Artículo Décimo: Se designa gerente al señor Gerardo de Saint Román, quien podrá hacerse representar, a su vez, por apoderados que sean socios o no. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500.— e.18|3-Nº 8.344-v.24|3|53

BEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Febrero de 1953, entre los Señores: Ernesto Teodoro Bunge, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Virrey Cevallos 592, Capital, José Portela Lorenzo, casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Venezuela 1693, Capital, Carlos Enrique Alejandro Alberto Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad alemán, domiciliado en Moreno 1473, Capital, Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg, casado, de nacionalidad uruguayo, domiciliado en Moreno 1473, Capital, Generoso Blanco, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693, Capital y Fracisco Noguerol, casado, de nacionalidad español, domiciliado en Venezuela 1693, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y en especial por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará y girará bajo el nombre de BEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio y administración en la Capital Federal y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse a la negociación, elaboración e industrialización de cueros y productos afines. Podrá realizar todo acto comercial relacionado, directa o indirectamente, con las explotaciones antedichas, sin limitación. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco (5) años a partir de la fecha. — Este término podrá prorrogarse no obstante por otro período igual de cinco (5) años, si con seis (6) meses de anticipación al vencimiento del contrato, éste no es denunciado por alguno de los socios. — Cuarta: La Sociedad adquiere el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente con anterioridad entre los mismos socios que constituyen la presente. — A los efectos de establecer el capital que importa esta adquisición, se resuelve atenerse al balance dado el día 30 de Noviembre de 1952, que todas las partes aceptan en razón de no haberse alterado hasta la fecha los rubros correspondientes al capital de la sociedad. — La nueva firma se hace cargo de todas las obligaciones correspondientes a su antecesora. — Del mencionado balance, un ejemplar que lleva la firma de todos los socios y de un contador público, se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: El Capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos (pesos 300.000.—) moneda nacional, dividido en trescientas (300) cuotas de Un mil pesos ($ 1.000.—) cada una, las que han sido aportadas íntegramente en bienes, según balance mencionado en la cláusula precedente, correspondiendo: al Sr. Ernesto T. Bunge cien (100) cuotas o sean Cien mil pesos ($ 100.000.—) moneda nacional; al Sr. José Portela Lorenzo cuarenta (40) cuotas, o sean Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) moneda nacional; al Sr. Carlos E. A. A. Von Eckartsberg, cincuenta (50) cuotas, o sean Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; al Sr. Curt G. C. E. Von Eckartsberg, cincuenta (50) cuotas, o sean Cincuenta mil pesos ($ 50.000.—) moneda nacional; al Sr. Generoso Blanco, cuarenta (40) cuotas, o sean Cuarenta mil pesos ($ 40.000.—) moneda nacional y al Sr. Francisco Noguerol, veinte cuotas (20), o sean Veinte mil pesos ($ 20.000.—) moneda nacional. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, los que podrán actuar conjunta, separada o indistintamente. — En éste acto se nombran Gerentes a los Sres. Curt Guillermo Carlos Enrique Von Eckartsberg y Generoso Blanco, cuya eventual remoción de uno o de ambos y toda nueva designación se efectuará siempre de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 de la ley Nº 11.645, por mayoría absoluta. — Séptima: El ejercicio financiero de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance general valorizándose las mercaderías al costo y haciéndose las amortizaciones que las disposiciones legales autoricen. Las utilidades resultantes, previa deducción de las reservas legales y facultativas, se repartirán en proporción al capital aportado; las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá y continuará con un solo representante de todos los herederos del socio fallecido, los que a tal efecto deberán unificar su representación ante la Sociedad. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad, los Gerentes serán tenidos por liquidadores y en toda partición, se adoptará el mismo criterio seguido para la distribución de las ganancias. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscitare en virtud del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas precedentes, se firma el presente de común acuerdo en la ciudad y fecha mencionada ut supra. — Firmado: E. T. Bunge; J. Portela Lorenzo; C. E. Von Eckartsberg; C. Von Eckartsberg; Generoso Blanco; F. Noguerol.

Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 860.— e.18|3-Nº 8.885-v.24|3|53

"LAGOSIFA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 1, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 2, del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, los señores Carlos Andrés Lago, argentino, casado, domiciliado en Juncal 1360; Samuel Gogosch, argentino, casado, domiciliado en Catamarca 757; Isaac Sigal, argentino, casado, domiciliado en Triunvirato 771, Haedo, y Marcelo Fabregue, de nacionalidad argentino, casado, domiciliado en Medrano 560, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645, una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a lo establecido en los siguientes artículos: — Primero: Se declara constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "LAGOSIFA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y domicilio actual en la calle Posadas 1169, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tiene por objeto proseguir las actividades que los otorgantes del presente vienen realizando desde el mes de enero de 1949 como sociedad de hecho, en el ramo de representaciones, mandatos, comisiones y gestiones de negocios para terceros. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales, depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedades o Bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios, solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar recibos y cancelaciones, transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: Carlos Andrés Lago, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; Samuel Gogosch, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional; Isaac Sigal, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional y Marcelo Fabregue, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional. — Los aportes suscriptos no son en dinero efectivo, integrándose en el acto de la constitución el cincuenta por ciento. — Cuarto: La gerencia de la sociedad será desempeñada indistintamente por todos los socios, individual, conjunta o alternativamente y ejercerán en tal forma, las facultades atribuídas a la sociedad en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que la de no comprometer a la sociedad ni la firma que por la misma presten, en negocios ajenos al objeto social, ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — La gerencia podrá conferir a terceros las autorizaciones comerciales o poderes que creyere convenientes para gestiones o representaciones comerciales, bancarias, administrativas o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades de las que le son atribuídas a la gerencia. — Quinto: Anualmente, al día 31 de diciembre, se practicará balance general demostrativo de los negocios sociales, del que deberá extraerse copia para cada socio, a los efectos de su consideración y ulterior aprobación. — Los balances que no fueren observados o impugnados por alguno de los socios, dentro de los treinta días, corridos desde la entrega de la copia del mismo, se tendrán por aceptados. — Sin perjuicio de ello y dentro de los quince días de la entrega de la última copia, deberá celebrarse en la sede social, con los socios que concurran, una reunión de los mismos, para deliberar conjuntamente sobre el ejercicio social. — Sexto: Independientemente del balance general anual, los socios o cualesquiera de ellos, podrán requerir o confeccionar, en cualquier momento, balances parciales o de simple comprobación. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios, pero no podrán ser transferidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad de todos los socios. — Octavo: Cada cuota confiere a su propietario, en los beneficios y en el activo social, un derecho igual o proporcional al número de cuotas creadas. — Las utilidades que arrojaren los balances comerciales, serán distribuídas en la proporción de las cuotas de capital. — Las sumas que correspondieran en concepto de utilidades realizadas y líquidas podrán ser retiradas por los socios, después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.645, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de reservas especiales de previsión, cuya formación se resuelve a propuesta de la gerencia y por mayoría de capital. — Noveno: Fíjase el plazo de duración de la sociedad en dos años, a partir de la fecha. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes o los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz, hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquellos unificar su representación. — Finalizado el ejercicio, si los socios o sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la sociedad, respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por el valor de as mismas a balance, con más la parte proporcional de las reservas efectuadas, acordándose que no se considerará valor de las cuotas, la llave del establecimiento, el valor de las representaciones o mandatos de la sociedad, ni el lucro presunto futuro, posterior al fallecimiento o cese. — Décimo Primero: La voluntad de los socios en la aprobación del balance y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que preve la segunda parte del artículo 18 de la Ley 11.645 y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia, se expresará por simple mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota. — Para toda cuestión que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, las partes comprometen su sometimiento a juicio arbitral de amigables componedores. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma un único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha más arriba indicados. — S. Gogosch. — Carlos A. Lago. — I. Sigal. — M. Fabregue. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.160.— e.18|3-Nº 8.853-v.24|3|53

TEJEDURIA VILLA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de Febrero de 1953, por renuncia de los señores Doctores Eraldo Rizzolio y Augusto Palanza, del cargo de Gerentes que tenían en la sociedad "TEJEDURIA VILLA COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido designado Gerente de la referida sociedad el señor Mario Rubinacci. Por otro documento otorgado con fecha 3 de Octubre de 1951, el señor Emilio Lustig, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, las cien cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad "Tejeduría Villa Colombo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique E. Mascardi, secretario.

$ 160. — e.18|3-Nº 8.842-v.24|3|53

"E. I. A. G." (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Doña Ada Montanari de Mosconi y el Dr. Raúl Domingo Mosconi, ceden, venden y transfieren sus treinta y cincuenta cuotas de capital, respectivamente, que les corresponden en "E. I. A. G." (ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA GAS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de ochenta mil pesos en conjunto, a los Doctores Ricardo Valentín Viera y Osvaldo Gregorio Rasines, quienes las adquieren por partes iguales, según contrato privado del 28 de Febrero de 1953. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1953. — Enrique E. Mascardi, secretario.

$ 120. — e.18|3-Nº 8.957-v.24|3|53

EMILIO DANGIOLILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta número dos. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, siendo las diez y seis horas, se reúnen los señores doña Elida Serantes de Dangiolillo, don Emilio Dangiolillo y don José Serantes, únicos componentes actuales, de la razón social EMILIO DANGIOLILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en las oficinas de la misma, para tratar lo siguiente: Autorizar la adquisición de cuotas de capital; determinar el capital social de cada socio y, autorizar a un socio para la tramitación de inscripción de esta acta. Abierto el acto y después de breve cambio de opiniones entre los asociados se resuelve: 1º Autorizar al socio señor Emilio Dangiolillo para hacerse cargo de las cinco cuotas-capital, adquiridas en este acto, y que completamente integradas tenía el socio fallecido don Mario Chianelli, cuyo juicio sucesorio tramitó en 1951 por ante el Juzgado Nacional de Paz Nº 26, a cargo del Dr. César A. R. Stábile, y cuyo valor es de cien pesos cada cuota y forma un total de quinientos pesos moneda nacional. 2º: El capital social de veinticinco mil pesos moneda nacional, establecido y determinado en el contrato de sociedad que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil seiscientos ochenta y dos, folio ciento treinta y nueve del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; queda formado así: Ciento noventa y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea diez y nueve mil quinientos pesos moneda nacional el socio Emilio Dangiolillo; cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cinco mil pesos moneda nacional el socio Elida Serantes de Dangiolillo y cinco cuotas de cien pesos cada una o sea quinientos pesos de igual moneda el socio José Serantes; quedando en consecuencia reformado el artículo tercero del contrato social en la forma establecida. — 3º: El socio Emilio Dangiolillo queda autorizado para correr con los trámites de inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. No siendo para más la reunión se levantó a las diez y ocho treinta horas. — José Serantes. — E. Dangiolillo. — Elida S. de Dangiolillo.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — E/" cuatro, vale.

Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 440.— e.18|3-Nº 8.849 - v.24|3|53

BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Rodolfo Mastrovincenzo, argentino, casado, de 55 años de edad, C. I. Capital Federal Nº 762.298, con domicilio en Sucre 2631; Guillermo Raúl Stiro, argentino, casado, 41 años de edad, C. I. Capital Federal Nº 1.868.894, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López; Vicente Sebastián Ceraso, argentino, soltero, de 24 años de edad, C. I. Nº 2.504.237, domiciliado en Acha 1776 y Roberto Salvador Delsau, argentino, soltero, de 21 años de edad, C. I. Nº 3.052.396, domiciliado en Rosales 3213, La Lucila, Partido de Vicente López, en su carácter de únicos socios de Casa Mastro. — "Belgrano" S. R. L., la que fué constituída con fecha 30 de Septiembre de 1952 e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2329, al folio 17 de libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: Primero: Los señores Guillermo Raúl Stiro y Roberto Salvador Delsau, ceden, venden y transfieren las 280 cuotas y 20 cuotas de Un mil pesos moneda nacional nominales cada una, que tienen y le corresponden respectivamente en Casa Mastro. — "BELGRANO" S. R. L., al socio Rodolfo Mastrovincenzo. — Segundo: La cesión se efectúa por la suma de Doscientos Setenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 271.694) importe que reciben los socios cedentes en este acto, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, los señores Guillermo Raúl Stiro y Roberto Salvador Delsau, se apartan totalmente de la expresada sociedad, colocando a su cesionario en su mismo grado, lugar y prelación de derecho, inclusive en lo que a la administración y uso de la firma social se refiere. — Cuarto: El señor Rodolfo Mastrovincenzo presta su conformidad a dicha cesión por estar de acuerdo con lo convenido. — Asimismo los socios Rodolfo Mastrovincenzo y Vicente Sebastián Ceraso, en su carácter de únicos componentes de Casa Mastro — "Belgrano" S. R. L. resuelven de común acuerdo modificar las cláusulas Quinta y Octava, las que quedarán a partir de la fecha redactadas de la siguiente manera: Quinta: Serán gerentes de la sociedad los señores Rodolfo Mastrovincenzo y Vicente Sebastián Ceraso, quienes tendrán sin limitación alguna el uso de la firma social y su representación. — No podrán bajo ningún concepto, firmar por la sociedad ni otorgar garantías y fianzas a terceros, en negociaciones ajenas a la misma. — El señor Vicente Sebastián Ceraso deberá dedicar todo su tiempo y conocimientos, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — El socio Rodolfo Mastrovincenzo, a más de sus funciones de gerente, podrá dedicarse a otras actividades, quedando libre a su criterio el tiempo que dedicará a la sociedad. — Octava: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se repartirán en la siguiente forma: Rodolfo Mastrovincenzo el 65 % y el señor Vicente Sebastián Ceraso el 35 %. En prueba de conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 3 días de Marzo de 1953. — Rodolfo Mastrovincenzo. — Guillermo Raúl Stiro. — V. Ceraso. — R. S. Delsau.

Buenos Aires, Marzo doce de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 560. — e.18|3-Nº 8.868-v.24|3|53

GLA-FER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del doctor Ricardo Williams, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores don Agustín Fernández y don Samuel Barg, mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: Primero: El señor Fernández cede y transfiere al señor Barg las veinte cuotas representativas de veinte mil pesos moneda nacional que le pertenecen en la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "GLA-FER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1950, bajo el número 2771 al folio 140 del libro 20. — Segundo: El señor Barg acepta esta transferencia de cuotas, obligándose a abonar como precio de la cesión la suma de veinte mil pesos m|n. en la siguiente forma: En este acto la cantidad de dos mil quinientos pesos m|n. y el resto en pagarés de dos mil quinientos pesos m|n. cada uno, con vencimiento, el primero al día diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres y los siguientes cada treinta días a partir del primer vencimiento. — Tercero: El otro socio señor Aron Glantz expresa su total conformidad con los términos de la presente cesión de cuotas sociales y declara que se hace cargo del saldo deudor que pudiera tener en la firma "Gla-Fer, S. R. L." el señor Fernández. — En un todo de acuerdo se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — Firmado: Samuel Barg, A. Glantz y A. Fernández.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 340.— e.18|3-Nº 8.851-v.24|3|53

PINNER Y IAFFE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto O. Blanco con fecha 10 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "PINNER Y IAFFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sea en dos mil quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que suscriben e integran los socios en la proporción de seiscientas veinte y cinco cuotas o sean sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, y cuyo aumento está representado por la transferencia que los socios hacen. Los señores de Pinner y de Iaffe de parte de sus respectivos créditos en cuentas particulares de la sociedad y los señores Iaffe y Pinner transfieren, el primero también de su cuenta particular en la sociedad la cantidad de cincuenta y siete mil cuatrocientos quince pesos con siete centavos moneda nacional, y el segundo, la de cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres pesos con siete centavos de la misma moneda que arroja el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad y el resto hasta formar el importe de las cuotas que suscriben estos dos últimos la integran en dinero efectivo.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 240.— e.18|3-Nº 8.880-v.24|3|53

"MI FOTO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Hernan Gotardo Lagoa cede y transfiere la totalidad de las 30 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000.— c|una, que tiene en "MI FOTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor y por partes iguales de sus consocios señores Gerardo Buchichio y José Greizerstein; renuncia al cargo de Gerente que desempeñaba y se considera desvinculado de la referida sociedad con efecto al 31 de diciembre de 1952 y según documento privado de fecha 24 de febrero de 1953. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.18|3-Nº 8.871-v.24|3|53

CANTERA LA MOVEDIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano José Rolandi con fecha 22 de Diciembre de 1952, ha dejado de formar parte de socia de la sociedad "Cantera La Movediza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad César D. Lucioni y Compañía, y venciendo el plazo de duración de la sociedad Cantera La Movediza, Sociedad de Responsabilidad Limitada se ha resuelto prorrogarla mediante un nuevo contrato bajo los siguientes artículos. Artículo Primero: Bajo la denominación de CANTERA LA MOVEDIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada que fuera constituída el nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín ciento cincuenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, prorrogable por nuevos períodos de diez años y hasta un máximum de treinta años, si ninguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario por documento auténtico con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada período. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotación industrial y mercantil de canteras y minas, en todo el territorio de esta República o en el extranjero, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos y operaciones permitidos por las leyes y con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades; de la Capital Federal y provinciales y con cualquier otra persona, sociedades o compañías; prestar dinero y tomando del Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos nacionales oficiales y particulares con o sin garantía real mediante el descuento de letras, vales o pagarés o la apertura de cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos por medio de giros, en descubierto, transferencia y endoso de todo género de documentos negociables, tomar dinero o cédulas en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a la carta orgánica y reglamentación interna del mismo, constituyendo las hipotecas de su garantía, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, warrants, títulos, bonos y toda clase de valores mobiliarios; pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles, máquinas, útiles y las de obras y servicios particulares y públicos; celebrar contratos de seguros como asegurados de depósito y de transportes aceptar concesiones gubernativas y municipales y aportar capitales, suscribir acciones o cuotas para formar parte de sociedades colectivas, anónimas y de responsabilidad limitada. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos trece mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas en la siguiente forma: La sociedad anónima Sabaría y Garassino Limitada, Construcciones y Pavimentación, mil sesenta y seis cuotas o sean ciento seis mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Enrique Renato Buenaño cuatrocientas veinte y seis cuotas, o sean cuarenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional, el señor Eduardo Vicente Torres trescientas setenta y cuatro cuotas o sean treinta y siete mil cuatrocientos pesos moneda nacional, y el señor Erasmo Julio Torres, doscientas sesenta y ocho cuotas o sean veinte y seis mil ochocientos pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: La representación legal de la sociedad en los actos y contratos que celebrará, será ejercida por los señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño y Enrique Sabaría a quienes se les designa Gerentes pudiendo conjuntamente librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales pagarés, letras de cambio y otras fianzas, efectuar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas, estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar mandatos generales y especiales, y pactar y ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto so-

cial además de las determinadas en el artículo tercero. — La administración y dirección comercial y técnica de las canteras y minas estará a cargo de los señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño y Enrique Sabaría, autorizándoles para explotación y dirección de canteras y minas, realizando con sus firmas todos los actos relativos a los que posee la sociedad en propiedad y arrendamiento, como asimismo comprar y vender los productos de las mismas, materiales, maquinarias, repuestos y accesorios conviniendo los precios, formas de pago, etc., etc., efectuar los pagos ordinarios de las canteras y convenir la remuneración de los empleados de la misma. — En caso de ausencia o impedimento de cualquiera de los gerentes señores Ingeniero Enrique Renato Buenaño o Enrique Sabaría, queda designado el señor Erasmo Julio Torres, para constituirlos en dicha función. — Artículo Sexto: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se formulará un balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario general, para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos, computados, según el capital como lo establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Mensualmente se formularán balances de comprobación de saldos. — Si algún socio estuviera ausente o no concurriera a la reunión en que se discute el balance, se le remitirá copia del mismo por carta certificada y se entenderá que él, lo había aprobado en caso de no haber hecho llegar reparos a la sociedad dentro de los quince días posteriores. — Artículo Séptimo: De las utilidades líquidas se destinarán un cinco por ciento para reserva legal, hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital social, diez por ciento de reserva para el cumplimiento de las disposiciones de la ley once mil setecientos veinte y nueve y gratificación del personal y diez por ciento para retribución de los socios Gerentes don Enrique Renato Buenaño y don Enrique Sabaría. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Artículo Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente al capital suscripto. — Artículo Noveno: Los socios serán convocados a reuniones mensuales para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de que en cualquier momento tengan el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Toda decisión que adopten los socios será resuelta por simple mayoría de votos computados según el capital social. — Artículo Décimo: La liquidación y partición la efectuarán los socios que se nombran expresamente con las facultades y honorarios que se le asignarán al nombrárseles. — Artículo Once: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o representantes de las firmas asociadas, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes del mismo, quienes deberán unificar la representación. — En el evento previsto, la sociedad podrá sin embargo liquidar la parte de capital y utilidades hasta el día de la separación perteneciente al socio fallecido o incapacitado, pagando la cuarta parte al contado y el resto en cinco cuotas anuales, del mismo monto con más un interés del cinco por ciento anual, como así también en caso de liquidación de alguna de las sociedades asociadas se procederá en la misma forma. — Quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato primitivo. — Artículo Doce: Toda divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y los herederos de los socios fallecidos, será sometida a amigables componedores designándose uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto deberán designar a un tercero para laudar en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Conformes con lo que antecede los comparecientes en sus respectivos caracteres se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Sobrerraspado — sexto. — Enmendado —las — sociedades. — Rapado — contrato — Todo vale.

Buenos Aires Febrero 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.360.— e.18|3-Nº 8.852-v.24.3.53

RICASOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Mateo Juan José Ricciardi, domiciliado en la calle Montevideo número novecientos ochenta y cinco, que firma "M. Ricciardi"; don José Jacinto Ricciardi, domiciliado en la calle Federico Lacroze número tres mil trescientos setenta y cinco, que firma "J. Ricciardi"; don Alfonso Eduardo Castellanos Esquiú (hijo), domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos noventa y seis, que firma "A. Castellanos Esquiú (hijo)"; don Luis Ramón Oliver, domiciliado en la calle Bulnes número dos mil noventa y uno, que firma "Luis R. Oliver"; y don Juan Pablo Oliver, domiciliado en la calle Juncal número mil doscientos veintiuno, que firma "Juan P. Oliver", todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco:

Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial que girará bajo el nombre de "RICASOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Talcahuano número cuatrocientos noventa y cuatro, pudiendo trasladarse y|o establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. La Sociedad ha comenzado de hecho sus operaciones sociales el quince de octubre próximo pasado, a cuya fecha los socios se retrotraen sus efectos, ratificando los actos y operaciones realizadas en su nombre desde entonces, podrán decidir en cualquier momento, admitir uno o más socios en paridad de obligaciones y derechos aumentando proporcionalmente el capital social y sin necesidad de modificar el presente contrato. Segunda: La Sociedad se constituye por el término de cinco años prorrogables por un nuevo período de cinco años, siempre que los socios así lo resolvieran por unanimidad con la debida anticipación. Si con anterioridad uno o más socios deciden su separación, deberán comunicarlo por telegrama colacionado a cada uno de los restantes, con seis meses de anticipación; en este caso los socios restantes podrán optar entre: a) Adquirir para la Sociedad la parte del o de los socios salientes y que se determinará por balance que haga practicar la Sociedad a su costa, y cuyo importe previa quita del diez por ciento será pagadero en cuatro cuotas, una al contado al aprobarse el balance y tres semestrales escalonadas con el interés del seis por ciento anual y garantía de la sociedad; o bien b) proceder a disolver la Sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es dedicarse por cuenta propia o ajena a la producción, importación, exportación y comercialización al por mayor y menor de mercaderías y realizar mandatos y comisiones civiles y comerciales, remates y transacciones mobiliarias e inmobiliarias en general. Cuando dicha Sociedad practique ventas por subasta públicas, las mismas se ejecutarán por los socios Castellanos Esquiú, Luis Ramón Oliver y Matero José Ricciardi, quienes actuarán como martilleros con absoluta independencia de la actividad social, extendiéndose el ejercicio de esta actividad a los socios que obtengan su inscripción en la matrícula de martilleros públicos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado y totalmente integrado por los cinco socios por partes iguales correspondiendo por tanto, cuarenta cuotas a cada uno, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por: a) La suma de cincuenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo; b) El local incluso sótano y dependencias de la calle Talcahuano cuatrocientos noventa y cuatro esquina Lavalle mil trescientos dos, arrendado por el señor Mateo Ricciardi al señor Luis Bordenave por contrato del seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno, y sobre el cual los cinco socios tienen derechos iguales, así como las mejoras e instalaciones ya introducidas al efecto de esta Sociedad, todo lo cual, incluso valor de llave se estima en cien mil pesos y c) mercaderías pertenecientes por partes iguales a los socios según planilla adjunta que importan cincuenta mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de los cinco socios indicados en calidad de Gerentes, quienes actuarán conjunta o separadamente sin limitación de facultades, inclusive la de pagar y percibir y realizar todas las operaciones indispensables para el giro corriente de la sociedad. Deberán firmar con su firma personal precedida de la fórmula: por "Ricasol, S. R. L.". Les queda prohibido usar de la firma social en operaciones extrañas a la sociedad y en fianzas o garantías en favor de terceros. Cada uno de los socios en calidad de Gerentes podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta quinientos pesos moneda nacional que se cargarán a cuenta de Gastos Particulares. Podrán asimismo debitar en su cuenta particular hasta doce mil pesos moneda nacional, como adelanto sobre las ganancias que les correspondan en cada ejercicio. — Sexta: La sociedad por intermedio de sus Gerentes, como se expresa en la cláusula quinta, podrá realizar todos los actos, negocios y contratos que requiera su objeto y en especial los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas o cancelarlas; conceder o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos, transar y celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por más de seis años y rescindirlos; formalizar otras sociedades; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; transar cualquier asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones; ejecutar operaciones bancarias o comerciales con particulares y con cualquier Banco de esta u otra plaza; librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, negociarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, etcétera. Para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas o privadas fueren menester. Esta enumeración es simplemente enunciativa. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general y si éste no fuera observado por los socios antes del diez de Febrero siguiente, se considerará automáticamente aprobado. En cualquier momento y a pedido de dos socios, se podrá realizar balances parciales o de comprobación. Las utilidades líquidas o sea las efectivamente realizadas se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales previa deducción primero de un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social para formar el fondo de reserva social y luego otro cinco por ciento para formar una reserva estatutaria de previsión que sólo podrá ser dispuesta por la unanimidad de los socios al practicarse el tercer balance anual. Se llevará un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones que merezcan especial consideraciones conjunta. Si hubiere pérdidas serán soportadas en proporción a las cuotas sociales. — Octava: En caso de liquidación, ésta se convendrán por mayoría de votos, a uno o más Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos deberán unificar su representación y se practicará balance al día del fallecimiento. Los socios restantes tendrán derechos de optar respecto de los herederos entre los dos procedimientos indicados, en la cláusula segunda referente a la separación de un socio o admitir al o a los herederos como socios. — Novena: Los socios podrán su mayor dedicación personal, tiempo diario y empeño a la atención de los negocios sociales, sin perjuicio de poder atender excepcionalmente otros asuntos o negocios personales o de terceros, siempre que no sean o coincidan con los de la efectiva actividad de "Ricasol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en tal caso le pertenecerán y no desatiendan su dedicación primordial a la misma. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y el representante o representantes o herederos será resuelta por árbitros arbitradores amigables designándose uno por cada parte en litigio, quienes comenzarán por designar un tercero para caso de discordia. — Undécima: Quedan autorizados los Gerentes para que indistinta, conjunta o separadamente tramitan la publicación y la inscripción legal del contrato social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Ricciardi. — J. Ricciardi. — A. Castellanos Esquiú (h). Luis R. Oliver. — Juan P. Oliver. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en éste Registro doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y nueve mil quinientos diez y siete hasta el presente que sello y firmo a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1953. — Entre líneas: Secretaría del autorizante. Vale. S. raspado: Julio Gerardo Seeber. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.680.— e.18|3 Nº 8.874-v.24|3|53

QUINQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, a mi cargo, se hace saber por cinco días que la Sociedad "QUINQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha suprimido los artículos séptimo y décimo quinto y modificado los artículos tercero, quinto, sexto, noveno y décimo de su contrato social, los que quedan redactados en la siguiente forma: Tercero: El Capital Social se eleva a Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.—) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: Félix Roberto García, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Alberto Marcilese, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; Mario Alfredo Ferro, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional; y Miguel Adolfo Argüello, doscientas cincuenta cuotas por valor de veinticinco mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente invertido en el giro del negocio y el aumento de sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000.—) con relación al capital anterior, se ha integrado totalmente y en partes iguales por los socios, con parte de los beneficios realizados y líquidos, según Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1952, beneficios que se han capitalizado e invertido, como se ha expresado precedentemente. — Quinto: La duración de la Sociedad será de cincuenta años contándose su vigencia a partir del 10 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con un preaviso por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los socios restantes, con un mes de anticipación. En caso de que alguno de los asociados hiciera uso de ese derecho, los demás socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente, al precio que resulte de un balance practicado al efecto, en el que no se calculará valor de llave pero en el que se incluirán los muebles e instalaciones existentes valuados en base a una tasación inapelable practicada por quien de común acuerdo los socios designen, realizándose la adquisición en la proporción de cuotas que cada socio posea en la Sociedad. Si alguno de los socios no quisiera hacer uso de ese derecho, podrán adquirir las cuotas los dos socios restantes en proporción a sus repectivos capitales. y si quedara un solo socio, para hacer uso de este derecho tomará íntegramente a su cargo las cuotas del socio saliente. El pago lo harán los adquirentes en doce

cuotas, una de ellas, al contado y por el total del aporte originario de pesos 10.000.— del socio saliente y el resto en once mensualidades iguales, consecutivas y sin interés. — Sexto: La dirección, representación y administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en su carácter de gerentes, quienes usarán de la firma social en la forma establecida en el artículo 9º, y tendrán las siguientes facultades: Dirigir y administrar la Sociedad haciendo uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman su objeto con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en negocios ajenos al giro de su comercio comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, público y privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner y absolver posiciones, y producir todo otro género de prueba e información, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes especiales y|o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. — Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados correlacionados con la administración social. Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultades para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. Practicar los balances que deban presentar a las Asambleas, y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la Administración. — Noveno: La firma social será utilizada estampando la denominación de la Sociedad, seguida, según los casos, de la firma de dos cualesquiera de los gerentes, o de un apoderado especial, si lo hubiera, con indicación del carácter que invisten. La firma no podrá nunca emplearse en asuntos ajenos al giro de la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Décimo: El día treinta de Junio de cada año, se practicará el balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio periódicamente. Después de deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones y previsiones para operaciones pendientes y leyes sociales, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — E. "marzo" "nueve". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.000.— e.18|3-Nº 8.890-v.24|3|53

"TORTI Y BARCOS - EL ANTILOPE"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los que suscriben, por una parte don Victorio Nelson Torti, argentino, casado, domiciliado en la calle A. M. Cervantes Nº 1652, Depto. 4, que firma Victorio N. Torti, y por la otra don Santiago Barcos, que firma igual, argentino, casado, con domicilio en la calle Condarco Nº 1771, ambos mayores de edad y hábiles por este acto han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá, en primer término, por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las cláusulas y condiciones siguientes: — Primera: Queda constituída entre los nombrados señores Victorio Nelson Torti y Santiago Barcos, una sociedad comercial e indutsrial de responsabilidad limitada, con asiento principal y legal en esta Capital, calle Tapalqué número 6666, pudiendo fijar otro domicilio y sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato social, en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por otro período igual, si así convinieran las partes. — Tercera: La Sociedad tendrá por principal objeto: a) Realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, industrialización y comercialización de toda clase de cueros, materias primas afines, manufacturados o en principio de elaboración, así como exportarlos e importarlos, sin limitación alguna. — b) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes raíces, ya se trate de casas, campos y terrenos, así como los que se refieren a la propiedad horizontal, ya sea por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro título o concepto. — c) Comprar, vender, permutar, o ceder, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones, créditos u otros valores cotizables o no; constituir, aceptar, modificar, dividir, transferir o extinguir hipotecas, anticresis, prendas, con o sin desplazamiento, o conseguir cualquier otro derecho real o creditivo de cualquier naturaleza y especie. — d) Administrar libremente toda clase de bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, pudiendo arrendarlos o sub-arrendarlos. — Aceptar mandatos y representaciones, comisiones y consignaciones. — Constituir y aceptar fianzas y otras garantías, reales o personales; celebrar contratos de seguros, como asegurado; de transportes o fletamiento, de depósito o warrants, por cuenta propia o de terceros, a título oneroso o gratuito, de prenda, de locación de cosas de obras o de servicios, y cualquier otro contrato nominado o innominado. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, en caja de ahorros o en custodia; hacer depósitos en los mismos, y extraer total o parcialmente, los fondos que a tal efecto se depositen en los bancos; dar o tomar en caución, títulos, acciones u otros valores cotizables; solicitar de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, y otros bancos Oficiales y particulares, dinero en descubierto, en cuenta corriente, o en otra forma de pago que al efecto se convenga; suscribir y aceptar letras de cambio, giros, pagarés y toda clase de obligaciones comerciales y bancarias, sin limitación alguna, sea como librador, aceptable, endosante o avalista, o en cualquier otro carácter. — f) Aceptar arreglos, quitas, esperas y novaciones, aun aquellos que extingan obligaciones, pudiendo reconocer o confesar éstas; hacer remisión de deudas, transigir, estar en juicio, por sí o por mandatarios especiales o generales, en todos los asuntos, causas, pleitos y cuestiones de cualquier naturaleza o fuero, ya sean civiles, comerciales, criminales, federales, municipales, contencioso administrativos, de la justicia del trabajo, de Faltas, etc.; sea como actor o demandado, pudiendo querellar o contestarlas, prorrogar o declinar jurisdicciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, ofrecer o producir pruebas de cualquier naturaleza y especie. — g) Presentar ante las Autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y mixtas, peticiones y reclamaciones de toda clase y naturaleza; presentarse a concursos o licitaciones, públicas y privadas, con presupuestos o propuestas; iniciar o proseguir expedientes, y concertar toda clase de contratos y convenios, así como aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales efectos, y en una palabra, realizar cuántos más actos y operaciones necesarios y conducentes al mejor desempeño de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, ($ 200.000.— m|n. c|l.), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, o sean cien mil pesos el socio señor Victorio Nelson Torti, equivalente a cien cuotas de mil pesos cada una, y cien mil pesos el socio señor Santiago Barcos, equivalente también a cien cuotas de mil pesos cada una. — Este capital se halla constituído por las mercaderías, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás enceres que componen el negocio de curtiembre que con el nombre de El Antílope tienen establecida en el mismo domicilio, de acuerdo al inventario practicado de común acuerdo, y que las partes aceptan y conforman como parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revistarán el carácter de gerentes, y tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos y operaciones, especificados en la cláusula tercera de este contrato. — La firma social adoptada de "TORTI Y BARCOS — EL ANTILOPE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes obligarán válidamente a la sociedad, firmando con su nombre personal, debajo de la denominación o firma social indicada, usándola en operaciones comprendidas o relacionadas con el objetivo de la Sociedad, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas a los negocios sociales, o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Las escrituras públicas que se refieran a la adquisición o transferencia de derechos reales de bienes de la sociedad, así como para las hipotecas que los graven los mismos, serán firmadas por ambos socios, conjuntamente. — Sexta: Los socios realizarán reuniones periódicas, para considerar la marcha y evolución de los negocios sociales. De toda reunión se labrará el acta respectiva, que será asentada en un libro de Actas que se llevará a tal fin. — El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, pudiendo los socios, de común acuerdo modificar dicha fecha. — Séptima: Anualmente y dentro de los treinta primeros días subsiguientes al cierre de cada ejercicio, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación o de saldos que se estimen convenientes o necesarios, en cuya formación se aplicarán las bases usuales contables, efectuando las amortizaciones que se hubieran resuelto realizar, formando los Fondos de Reserva Legal que establece el art. 20 de la Ley 11.645, otros futuros u extraordinarios que acuerden los socios. — Las ganancias líquidas y realizadas, o las pérdidas que resulten de cada ejercicio, serán repartidas o soportadas por los socios por mitades y en partes iguales. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el siguiente procedimiento: A) — Dentro de los primeros treinta días subsiguientes al fallecimiento, o declarada judicialmente la incapacidad del socio afectado, sus herederos o derecho habientes, deberán manifestar en forma fehaciente, si adquieren para sí, las cuotas de capital del socio fallecido o incapaz. — B) — Se practicará un balance general de los negocios sociales, dentro de los primeros diez días de ocurrido el fallecimiento o decretada la incapacidad del socio afectado, con citación de sus herederos o derecho habientes, quienes nombrarán uno solo que los represente, y dentro de los sesenta días subsiguientes a la aprobación de dicho inventario y balance general, éste deberá expresar en nombre de sus representados, si acepta continuar los negocios sociales, con los mismos deberes y obligaciones del socio fallecido o incapaz, u optan por la disolución de la sociedad o su liquidación definitiva. — En el primer caso, el socio supérstite, podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, pagando a los herederos o derecho habientes del otro socio, su capital y utilidades, en la siguiente forma: cuarta parte al contado, y las otras tres cuartas partes restantes, en tres cuotas iguales de veinticinco por ciento cada una, firmando al efecto los pagarés correspondientes, con vencimientos escalonados de sesenta días cada uno — Novena: La liquidación de la sociedad al expirar el plazo de duración de ésta, o antes, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo, estará a cargo de ambos socios o de quien legalmente los represente, quienes se ajustarán a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Décima: Cualquier diferencia o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, o al tiempo de su disolución, partición o liquidación, o sobre casos no previstos en el mismo, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte uno, y un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo o fallos que pronuncien, serán inapelables, y a su acatamiento se obligan como a la ley misma. — Al fiel cumplimiento de las diez cláusulas que anteceden se obligan las partes con arreglo a derecho, y previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman de conformidad, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Santiago Barcos. — Victorio N. Torti.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680.— e.18|3-Nº 8.889-v.24|3|53

LA NUEVA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, doctor Carlos Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Esteban Bossi, casado, domiciliado en Parral 1010, José María Andrade Bascuas, casado, con domicilio en Río Cuarto 4536; Héctor Esteban Bossi, soltero, domiciliado en Parral 1010; Teodoro Bautista Galli, casado, con domicilio en Pí y Margall 1124 y Guillermo Pedro Alvarez, casado, domiciliado en Habana 2463, de la localidad de Valentín Alsina (Pdo. de 4 de Junio), todos mayores de edad, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad con arreglo a las prescripciones de la Ley 11.645, y a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de "LA NUEVA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Parral 1010, de esta Capital, y fábrica en la calle Remedios Escalada de San Martín 3190, de Valentín Alsina (Pdo. de 4 de Junio), pudiendo establecer agencias, sucursales o representantes en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar desde el primero de enero de 1953, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y será prorrogada tácitamente por otros dos años, excepción hecha del caso en que alguno de los socios expresare su voluntad de separarse de la misma, a cuyo efecto el socio que se retire deberá hacerlo saber a los restantes por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos tres meses al cierre del ejercicio. — Los socios notificados podrán optar por liquidar la sociedad o adquirir la parte del capital y utilidades del socio saliente, reconociéndose los socios expresa y recíprocamente el derecho preferencial de licitación. — La liquidación de la sociedad en su caso, será practicada por los socios gerentes, siendo suficiente al efecto la firma de dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la compra y venta de sebo y materiales afines y jabones en general. — Además, siempre que directa o indirectamente tenga relación con el objeto social, la sociedad podrá efectuar dentro y fuera del país toda clase de operaciones industriales y comerciales, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas físicas o ideales, nacionales o extranjeras, poderes públicos y cualquier institución creada o a crearse en lo sucesivo, pudiendo participar en sociedades comerciales o accidentales. — A tal efecto la sociedad podrá fabricar, comprar y vender en el país o en el extranjero, y celebrar todos los contratos comunes del derecho civil y comercial, comprando, vendiendo, permutando, arrendando y en toda forma gravando bienes muebles o inmuebles y haciendo todas las demás operaciones comerciales que su giro haga necesarias, siendo este detalle simplemente enumerativo y no limitativo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los socios con

el valor de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, dinero en efectivo, etc., según inventario general acompañado. — El capital social se aporta en la siguiente proporción: el socio señor Juan Esteban Bossi, aporta la suma de $ 240.000 o sean doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos, el socio señor José María Andrade Bascuas, aporta la suma de $ 160.000 o sean ciento sesenta cuotas de un mil pesos, el socio señor Héctor Esteban Bossi, aporta la suma de $ 137.000 o sean ciento treinta y siete cuotas de un mil pesos, el socio señor Teodoro Bautista Galli, aporta la suma de $ 48.000 o sean cuarenta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional y el socio señor Guillermo Pedro Alvarez, aporta la suma de $ 15.000 o sean quince cuotas de un mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Juan Esteban Bossi, José María Andrade Bascuas y Héctor Esteban Bossi, con carácter de gerentes, requiriéndose para obligar a la sociedad la firma de uno de ellos indistintamente. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades, pudiendo realizar en nombre y por cuenta de la sociedad en la forma indicada todos los actos comprendidos en su giro y capacidad. — Cualquiera de los socios gerentes podrá comparecer a estar en juicio de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción, en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto, ante los Tribunales y Juzgados de la Nación o de las Provincias, las acciones o gestiones necesarias, con facultad para presentar escritos, títulos o documentos de toda clase, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos, peritos de toda índole, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas y quitas, y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al cargo, pedir declaratorio de quiebra o formar concursos civiles o especiales a sus deudores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono, hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses, oponer o interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, sujetos a esta formalidad, hacer manifestación de bienes, aprobar u observar inventarios, tomar posesión de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores y dar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, indispensables para desempeñar la gerencia, presentarse ante los señores Jueces, Cámaras, Tribunales y demás autoridades judiciales o administrativas competentes y cualquiera otra dependencia nacional o provincial, y por último realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del cargo de gerente de la sociedad. — Sexta: Para todo acto que signifique la adquisición de inmuebles, su venta o su afectación con hipoteca, deberá recabarse el consentimiento previo de la mayoría de los socios, computándose para tal efecto, cada diez cuotas sociales como un voto, debiendo asentarse ello en el libro de actas. — Los socios no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a los fines de la sociedad, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente para el día 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, fijando el activo y pasivo y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo hacerse las amortizaciones corrientes y las reservas normales para quebrantos, responsabilidad patronal y demás. — De las utilidades líquidas que arroje cualquier ejercicio se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste represente el diez por ciento del capital (10%) una vez integrado y con los descuentos posteriores, los socios resolverán si se destina a un fondo especial o se distribuyen; b) el saldo sobrante se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas, los socios las soportarán en la misma proporción. — Los balances generales que no sean observados dentro de los treinta días de su fecha, quedarán automáticamente aprobados, estén o no firmados por los socios, dejándose constancia en el libro de actas de las decisiones que se adopten. — Octava: En caso de inconducta o falta de cumplimiento de las obligaciones sociales a su cargo —que podrán determinarse por mayoría de votos— podrá separarse de la sociedad al socio sancionado, requiriéndose para tal efecto las dos terceras partes de los votos. — En tal emergencia y a efecto de reintegrar al socio sancionado su capital y utilidades, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo. — Novena: A los socios señores José M. Andrade Bascuas, Héctor E. Bossi, Teodoro B. Galli y Guillermo P. Alvarez, por su labor en beneficio de la sociedad, se les asigna un sueldo de un mil doscientos cincuenta pesos mensuales a cada uno, imputables a gastos generales. — Décima: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo en la forma y tiempo indicados en la cláusula segunda. — Los otros socios tendrán derecho preferencial de comprar la parte del socio saliente conforme al balance que se practicará al efecto o bien para reintegrar al socio saliente el capital y utilidades en doce cuotas mensuales, iguales, sin interés. — Décima Primera: En caso de muerte, incapacidad o ausencia por más de un año, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, pudiendo resolverse por mayoría de votos, la disolución parcial o la continuación de los negocios con los herederos o el curador en su caso. — Los herederos que deberán unificar su personería tendrán las funciones directivas que hubiere tenido el causante, incapaz o ausente. — En caso de que se resuelva separar al socio ausente o disolver parcialmente la sociedad por muerte o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general con intervención de los causahabientes o del curador en su caso, y se devolverá el capital y utilidades que resultaren en tres cuotas anuales, sin interés, y sin derecho a exigir indemnización ni mayor valor alguno por concepto "llave" o marca. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o que se suscite al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, en su caso, será resuelta judicialmente, debiendo acudirse para ello a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.980.— e.18|3-Nº 8.881-v.24|3|53

"HILOCINT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de Enero de 1953, entre los señores Jaime León Waksman, polaco, casado, domiciliado en Gualeguaychú 4066, y José Szlezinger, argentino, soltero, domiciliado Ayacucho 574, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las cláusulas que siguen: —

Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "HILOCINT" S. R. L., y tendrá su domicilio real en la calle Velázquez 3123, Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del Exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo denuncia por cualquiera de las partes con anticipación no menor de 6 meses. — Quedan facultados el socio que así lo resolviere, para retirarse de la misma antes de la expiración del plazo fijado, pasados que sean 1 año de la vigencia del presente contrato, en cuyo caso el socio que deseare retirarse deberá dar aviso mediante despacho colacionado dirigido al otro socio con 60 días de anticipación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra venta, importación y exportación de hilos y trenzados y cintas de seda, algodón y materias primas para la industria textil en general así como los repuestos y maquinarias necesarias para su fabricación, incluyéndose dentro del objeto social la realización de toda clase de operaciones vinculadas con los fines de la empresa. — Para el cumplimiento específico de sus fines, la sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase sea en calidad de intermediaria administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar toda clase de operaciones vinculadas con los objetivos indicados por cuenta propia y|o terceros, entrando en combinaciones con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) comprar y vender inmuebles y construirlos; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles, inmuebles; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros Bancos o Instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales o sin ellas, depositar dinero o valores y retirar los depósitos a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio en moneda nacional, extranjera o en otro, pagarés, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir o cerrar cuentas corrientes comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueran prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas, dejándose expresa constancia de que podrá actuar ante los Tribunales de la Nación, Nacionales y|o Provinciales, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc. — Cuarta: El capital social es de m$n. 100.000.— m|n. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) dividido en 100 cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada uno, suscriptas por partes iguales, es decir cincuenta (50) cuotas para el Sr. Jaime L. Waksman y cincuenta (50) cuotas para el Sr. José Szlezinger. El señor Szlezinger integra en este acto el valor de su aporte en maquinarias, repuestos y dinero en efectivo. El socio señor Jaime L. Waksman integra $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en este acto y el resto dentro de un plazo no mayor de un año; este aporte se realiza en maquinarias según balance que adjuntan las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes al efecto revestirán el carácter de Gerentes indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de ambos en forma conjunta. — Sexta: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, previa deducción de reservas legales, así como las reservas voluntarias, amortizaciones y|o avalúos de todos los bienes del activo social, se acreditarán a los socios por partes iguales. Las partes contratantes de común acuerdo determinan la suma de Trescientos pesos m|n. ($ 300.— m|n.) en calidad retiros que se imputarán a cuenta de Gastos Generales. — Séptima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de un socio, la Sociedad podrá continuar con sus herederos si así lo resolviera el socio sobreviviente. — A tal efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la Sociedad por despacho colacionado dentro de los 90 días del fallecimiento y|o incapacidad sobreviviente del socio de que se trate. — Resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, con la conformidad de ésta, deberá unificar su personería, pero ni ellos ni su representante podrán inmiscuirse en la dirección y administración de la sociedad, debiendo limitarse para el ejercicio de sus derechos o los que resulte de los balances regularmente aprobados por la asamblea de los demás socios. — La continuación de los herederos en la Sociedad no les obliga a prestar la actividad personal debida por el causante a la misma ni a percibir la remuneración de que aquel gozare. — Si la sociedad continuare con exclusión de los herederos del causante, la participación del socio desaparecido o incapacitado les será liquidada a sus causa habientes en dos cuotas de igual valor, que devengará el interés bancario de plaza. — La primera deberá abonarse a los 90 días del fallecimiento y la segunda, al año. — Dicha participación será liquidada conforme al valor resultante de cada cuota, según el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento y|o incapacidad del socio. — Octava: La liquidación de la Sociedad se practicará por los Gerentes conjuntamente o por quien estos designan y determinarán los poderes de los liquidadores y su remuneración. — Novena: Toda divergencia originada en la interpretación y aplicación de este contrato será sometida a arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de designar ellos un tercero. La resolución que se dicte será definitiva e inapelable. — De conformidad con las cláusulas que preceden, firman el presente las partes contratantes en el lugar y fecha "ut supra" señalados, el que está extendido en los sellos nacionales Nos.: setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y siete al setecientos cuarenta y ocho mil sesenta y nueve inclusive, de la serie L. Fdo.: Jaime León Waksman — José Szlezinger.

Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.440.— e.18|3-Nº 8.870-v.24|3|53

QUIMICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 47. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veinte y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el escribano autorizante, y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Arturo Juan Introcaso, que firma "Arturo Introcaso", casado en primeras nupcias con doña Hipólita Lombardi, de cuarenta y seis años de edad, argentino; don Jesús Araujo, casado en primeras nupcias con Lídia Bitelma Martínez, español, de treinta y dos años de edad, ambos domiciliados en la calle Méjico número tres mil trescientos veinte y seis; don Tomás Gerónimo Constante Araldi, que firma "Tomá

G. Araldi", quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Severina De Gregorio, argentino, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes número dos mil novecientos setenta y cuatro, departamento C. y don Rogelio Ricardo Russo, que firma "Rogelio R. Russo", casado en primeras nupcias con doña Cristina López, argentino, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en el Pasaje La Garza número mil ciento cuarenta y siete, todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan establecidas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados señores, se constituye una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "QUIMICA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio social y el asiento principal de sus operaciones en esta Ciudad, actualmente en la calle Riglos número ochocientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias y sucursales y nombrar representantes en cualquier lugar de esta República o del Extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo: Droguería, Fabricación, Importación, Exportación y distribución de artículos industriales y de tocador y toda otra actividad afín o que de común acuerdo convengan los socios explotar. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones y negocios realizados hasta ahora. Transcurrido cinco años contados desde hoy, cualquier socio podrá retirarse de esta sociedad, dando un previo aviso a los otros socios con una anticipación de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la sede social, resolviendo los otros socios la adquisición de las cuotas sociales del socio saliente y|o la venta de las mismas a terceros y|o resolver la liquidación de la sociedad. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han sido suscriptas por los socios por partes iguales o sean ciento veinte y cinco cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos nacionales por cada uno de los señores Araldi, Introcaso, Araujo y Russo, respectivamente. — Dicho capital está representado y queda totalmente integrado con la incorporación de los valores activos y pasivos que formaban el patrimonio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que con el mismo rubro de "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", giraba en esta Ciudad, y cuyo fondo de comercio adquirieron los nombrados socios para la Sociedad que se constituye en este acto mediante escritura de esta misma fecha pasada ante mí al folio treinta y tres de este Registro corriente y el remanente hasta cubrir el importe del Capital Social, está representado por mercaderías y demás bienes aportados por los socios en un todo de acuerdo a lo que resulte del balance practicado entre las partes, del cual se agrega un ejemplar a la presente y forma parte integrante del mismo. — Quinta: La organización, administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de los Gerentes, designándose en tal carácter a todos los socios, quienes tendrán una retribución por tal concepto de quinientos pesos moneda nacional, mensuales cada uno, que se imputarán a Gastos Generales. — Sexta: La firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios, debiendo ser siempre precedida del nombre social adoptado "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para todos los actos relacionados con las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantías de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. — No obstante lo dispuesto precedentemente, uno cualquiera de los socios podrá con su sola firma, gestionar, cobrar y notificarse ante las Autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, sus dependencias y Reparticiones Públicas en general, Aduana, Ministerio de Hacienda, Secretaría y Tribunal de Trabajo y Previsión, Oficinas de Patentes de Invención, Marcas, de Control de Cambios, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Salud Pública y donde más correspondiere realizar trámites y diligencias así como presentar solicitudes, retirar copias, testimonios y cualesquiera otros que sean pertinentes. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados con o sin derechos reales, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar y dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos y realizar todos los demás actos y contratos que sean necesarios dejándose expresa constancia de que las enumeraciones precedentes, son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Octava: La Sociedad podrá realizar operaciones bancarias y comerciales, con particulares y con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y extraerlos, operaciones en cuenta corriente, librar cheques y letras de cambio, pagarés, vales, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: El quince de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez efectuadas las amortizaciones y las previsiones necesarias, para el cumplimiento de las Leyes sociales se deducirá: a) El cinco por ciento de los beneficios para integrar el "Fondo de Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, para cada uno de los socios: don Arturo Juan Introcaso, don Jesús Araujo y don Rogelio Ricardo Russo. c) Y el remanente que resulte se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si en uno o más ejercicios financieros hubieran resultado pérdidas que insumiera el treinta por ciento o más de capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse, tomando a su cargo los socios restantes del activo y pasivo de la sociedad, abonándose al socio o socios salientes el haber que le corresponden por todo concepto en las mismas formas y condiciones estipuladas en la cláusula duodécima. — Décima: En caso de incapacidad física declarada judicialmente o no, así como en los casos de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de facultades o ausencia injustificada y reiterada de cualquiera de los socios gerentes, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, pudiendo la entidad además, mediante la resolución adoptada por socios que represente la simple mayoría del capital social, proceder a la separación del mismo en su carácter de socio, quedando a cargo exclusivo de él todos los gastos que tal hecho origine. — Undécima: Cada uno de los socios y con cargo a Gastos Generales, podrán retirar mensualmente hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, para gastos de movilidad, de representación u otros urgentes, debiendo rendir cuenta de las cantidades retiradas, al finalizar cada ejercicio y en caso de no así hacerlo, el importe que resultare se cargará a la cuenta particular del socio que no hubiera hecho la rendición de cuentas de referencia. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicial declarada de uno o más socios, durante la vigencia de este contrato y conforme a lo autorizado por la pertinente disposición del artículo duodécimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá optar: A) Por la incorporación a la sociedad de los herederos o legatarios de todo socio fallecido o de su representante legal, según lo resuelvan por mayoría de votos los socios sobrevivientes, por cuanto es facultad privativa de éstos el admitirlo o no, ya sea en su totalidad o individualmente. — B) Si se resolviese la incorporación de herederos o legatarios que viniesen en representación de un socio gerente de la sociedad, quedarán equiparados a socios, sin tal cargo. — C) Cuando fueren dos o más los herederos o legatarios del socio fallecido, ellos deberán, una vez producida su admisión en la forma prescripta, unificar su representación, de manera que la persona así designada sea la única que intervenga en las relaciones de aquélla con la Sociedad. — D) Si se resolviera la exclusión de todos o alguno de los herederos o legatarios del socio fallecido, así como en los casos de separación previsto en el artículo décimo o retiro de algún socio durante la vigencia de este contrato, los socios restantes adquirirán las cuotas o porciones de cuotas pertenecientes a los herederos o legatarios excluídos o del socio separado o que se retire, según sea el caso, en la proporción de las cuotas que tengan los socios restantes en la sociedad o en otra forma si así lo convinieren entre ellos. — Para establecer el valor de la adquisición de las cuotas o porciones de cuotas, se practicará un balance extraordinario, teniéndose en cuenta el estado del negocio de acuerdo con las cifras que arroje el último balance practicado, sin imputarse en ningún caso valor alguno por derecho de llave del negocio, comprendiendo patentes, marcas y otras concesiones que la Sociedad tuviere a su favor en el momento, los haberes que según el balance de que se ha hecho mérito corresponden a los herederos o legatarios del socio fallecido o bien al socio separado o que se retire, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más el interés al tipo bancario que rija en plaza a dicha fecha. — Décima Tercera: En caso de aceptarse la incorporación de los herederos o legatarios del socio fallecido o de su representante legal y unificada la representación, la persona designada deberá tener suficiente capacidad para colaborar con los otros socios en los negocios de la sociedad, siendo a cargo de aquéllos las retribuciones y demás que correspondan abonarse, sin perjuicio del derecho que le asisten a los socios sobrevivientes para proceder a la remoción del representante designado, si así lo convinieren a los intereses sociales, pudiendo los socios designar otra persona, con cargo a los herederos, legatarios o representantes legales. — Décima Cuarta: Las utilidades líquidas y realizadas al final de cada ejercicio podrán ser retiradas por los socios, siempre que la marcha de los negocios lo permita y en caso contrario se le acreditarán en sus respectivas cuentas particulares. — Décima Quinta: Los balances e inventarios anuales que se practiquen serán distribuídos por los gerentes a los otros socios, quienes podrán formular observaciones dentro de los quince días de ser recibidos y transcurrido este período, se considerará por aceptado. — Décima Sexta: Las cuotas son indivisibles y no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento previo de los otros socios, quienes tendrán prioridad de derecho para su adquisición, en igualdad de condiciones con terceros. — Décima Séptima: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por el acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatase la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar dentro de las quince días, conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia se designará un tercero en discordia, a cuyo efecto los árbitros designarán previamente a la primera sesión del Tribunal Arbitral, a un tercero y el fallo que se dicte será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Si el fallo de los árbitros, arbitradores, fuere confirmatorio, el socio o socios que no lo hubiese acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décima Octava: Todas las resoluciones de los socios serán adoptadas por simple mayoría de cuotas de capital. — Décima Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por los Gerentes, con las facultades que le acuerda la Ley. — Vigésima: Para todo lo no previsto en el presente regirán las demás disposiciones vigentes de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus concordantes del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Vigésima Primera: Los gerentes de la Sociedad están investidos de todas las facultades para actuar en nombre de la misma y aun en aquellas, por los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, doce, quince y diez y siete del artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la constitución de la Sociedad "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose en un todo de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — En este Estado los Señores comparecientes hacen constar: Que en nombre de la sociedad constituída mediante esta escritura, aceptan, ratifican y confirman la compra del negocio establecido en la calle Riglos número ochocientos cincuenta y cinco, de esta Capital, cuya adquisición realizaron los exponentes por cuenta, orden y con dinero de dicha Sociedad, según escritura de esta misma fecha pasada ante el autorizante al folio treinta y tres de este Registro corriente a mi cargo. — Leída que les es, en cuyo contenido se ratifican así la otorgan y firman, con los testigos del acto don Eustaquio Piñeiro y don José María García, ambos mayores, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Introcaso. — Jesús Araujo. — Tomás G. Araldi. — Rogelio R. Russo. — Tgo.: E. Piñeiro. — Tgo.: José M. García. — Hay un sello. — Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su matriz que con el número expresado pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos noventa a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Química Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos nacionales, cada uno, números dos millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, correlativos al presente, todos de la Serie L. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: — imputará — proporción — condiciones — retirar — B — cuotas — excluídos — disolución. — Todo Vale. — Honorarios m$n. 3.995. — Hay un sello. S. Weinschelbaum. — Es copia fiel del testimonio transcripto doy fe. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: ciento — siete — establecidas — de — convengan — sede — resulta — Trabajo — Central — Argentina — librar — las — Treinta — condiciones — forma — tipo — al — cargo — inventario — inapelable — arbitradores — Público — José — Todo Vale. — Entre líneas: gerentes a los — También Vale — S. Weinschelbaum.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.620.— e.18|3-Nº 8.887-v.24|3|53

ALEJANDRO MAULA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los que suscriben Don Alejandro Maula, italiano, de sesenta y dos años, casado, Don Héctor Maula, argentino, soltero, de treinta y un años y Señorita Ana Maula, argentina, soltera, de treinta y seis años, de este vecindario, domiciliados en la calle Paraguay dos mil seiscientos setenta y dos, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los siguientes artículos: Primero: Se declara constituída entre los nombrados la sociedad comercial que girará en esta plaza bajo el rubro o razón social de "ALEJANDRO MAULA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto principal explotar el ramo de Taller Mecánico y Soldadura Autógena y Eléctrica y todos los trabajos inherentes al mismo, pudiendo realizar además toda clase de actos lícitos que los socios consideren convenientes y ventajosos para la sociedad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Paraguay

dos mil seiscientos setenta y dos al dos mil setecientos, pudiendo nombrar agentes o instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de esta República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de Diez Años contados desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinto: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a sus consocios por telegrama colacionado, comunicado con tres meses de anticipación al cierre de un ejercicio y el haber que por todo concepto corresponda al socio saliente, le será abonado mitad al contado y el saldo en cinco cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — Sexto: Les queda prohibido a los socios transferir total o parcialmente o afectar en forma alguna su parte de capital en la sociedad, a terceros extraños a la misma, sin consentimiento dado por escrito de los otros socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas capital del socio que se retire. — Séptimo: El capital social es de Doscientos Mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Alejandro Maula, ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas que es el valor representado por el activo y pasivo del taller que a su solo nombre giraba en esta plaza y del cual esta sociedad es continuadora, cuyo monto lo determina el inventario y Balance General practicado el treinta y uno de Diciembre próximo pasado, que cede y transfiere a la sociedad que por el presente se constituye; Don Héctor Maula, veinte y cinco mil pesos o sea veinte y cinco cuotas, en dinero efectivo y la Señorita Ana Maula, veinte y cinco mil pesos o sea veinte y cinco cuotas, también en dinero efectivo. — Octavo: La Dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes en su calidad de Directores Gerentes, intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo la firma individual precedida de la denominación social. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en la forma que queda señalada en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, adquirir por cuenta de la sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares; ante la Dirección General Impositiva y demás poderes públicos nacionales o provinciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones extrañas al giro de sus negocios ni en prestaciones gratuitas de fianzas o garantías a favor de terceros. — Novena: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. De las utilidades realizadas y líquidas del ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando éste alcance el diez por ciento del capital y el resto será distribuído entre los socios en la siguiente forma: cincuenta por ciento para el Señor Alejandro Maula y veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del socio fallecido, quienes unificarán su representación. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios por razones de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de elegir un cuarto, para el caso de discordia, siendo inapelable y sin recurso alguno para ante los Tribunales, el fallo que pronunciare. Bajo los once artículos que anteceden dejan constituída la sociedad "Alejandro Maula, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados. El presente se halla extendido en dos sellos de dos pesos números 1.320.288|89, habilitado con ochocientos pesos en estampillas y los otros dos también en dos sellos de dos pesos números 1.820.285|86 y 1.820.291|92, todos serie L. — Raspados: ventajosos, trimestrales, sucesivas, afectar, inventario, sociedad, halla. Vale. — Firmado: Alejandro Maula. — Héctor Maula. — Ana Maula. — Enmendados: Alejandra, capital, Octavo, representar. — Entre líneas: halla. Valen. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.000.— e.18|3-Nº 8.897-v.24|3|53

GARMONDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Carlos García, argentino, casado, domiciliado en Bolaños 197, Eugenio Gabino Montero, español, casado, Juan Bautista Alberdi 5759 y José Pascual de Toffoli, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 5854, todos mayores de edad, se conviene: 1º — Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, bajo la razón social "GARMONDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º — El objeto de la sociedad es la realización de operaciones comerciales y financieras, pudiendo a ese fin comprar, vender, locar, prendar, hipotecar, dar en comodato, en préstamo o realizar cualquier otro tipo de contrato, sobre toda clase de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas, títulos, créditos, acciones; como así también cualesquiera otros negocios lícitos vinculados a sus fines. — Igualmente podrá comercializar, distribuir, representar, importar, exportar, dar y aceptar mandatos y administraciones de bienes, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º — La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de Enero de 1953. — 4º — El capital social es de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 1500 cuotas de cien pesos cada una. Este capital es íntegramente suscripto por los tres otorgantes, a razón de quinientas cuotas cada uno, e integrado en este acto en su cincuenta por ciento, en dinero efectivo; obligándose a aportar el saldo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — 5º — El domicilio social es la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Avenida Juan Bautista Alberdi 5759, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior y exterior. — 6º — Los tres otorgantes, indistintamente, serán Gerentes de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el art. 1881 del Cód. Civil y art. 608 del Cód. de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. Para obligar a la Sociedad se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes, indistintamente. La firma social no podrá ser empleada en firmas de favor o en garantías ajenas al interés social. — 7º — Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 31 de Diciembre. — Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 o|o de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 8º — El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — 9º — La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la Sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 10º. — Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación, y labrándose acta de lo resuelto. — Todas las resoluciones, incluso las de excepción previstas por el art. 12 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 11º — Después del segundo ejercicio social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificándose a los demás de su intención de retirarse, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — 12º. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, corresponderá a la Asamblea decidir si los sucesores serán o no incorporados; sin perjuicio de que éstos rechacen la incorporación a la Sociedad. — 13º — En caso de que alguno de los socios hiciera uso del derecho de receso, conforme al art. 11, o de que no se incorporara a los sucesores conforme al art. 12, los restantes socios podrán optar: a) Por la liquidación de la sociedad; b) Por la reducción del capital y pago del haber del socio saliente; c) Por la adquisición de las cuotas del excluído, para sí o para nuevos socios, y pago del haber correspondiente. — En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas semestrales iguales y con más un interés del 8 o|o anual, siéndoles facultativo reducir los plazos si así les conviniera. — 14º — En caso de liquidación total, ésta se realizará por el Liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 15º — Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudará sobre los puntos en discordia. . . Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 28 de Febrero de 1953. — José de Tóffoli. — Eugenio G. Montero. — C. García". — Ella. Secretaría Nº 12. Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 920.— e.18|3-Nº 8.901.v.24|3|53

SANFORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Hermenegildo Sanz, español, casado, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Quito cuatro mil ciento cuarenta y seis, Capital, y Carmelo Fortunato, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "SANFORD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Rivadavia seis mil setecientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. Dicho plazo se considerará prorrogado por cinco años más si alguno de los socios no manifestare su oposición por telegrama colacionado, enviado a los otros con una anticipación de seis meses al vencimiento de los primeros cinco años. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio en el ramo de lencería, tejidos de punto, y bonetería de señoras. Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación, o exportación, etc. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: El señor Hermenegildo Sanz, ciento cuarenta cuotas es decir ciento cuarenta mil pesos y el señor Carmelo Fortunato, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar, conjunta, separada, o alternativamente. Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Sanford" S.R.L. Todos los socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos, solicitar y conceder créditos; efectuar toda clase de depósitos y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; permutar, dar y recibir en préstamo, cobrar y efectuar pagos en dinero o efectos, en dinero nacional, extranjero, oro o papel; intervenir en licitaciones públicas o privadas; presentar ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester, formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro del país y|o del extranjero; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, como ser: pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc.; solicitar permisos de cambio; tramitar ante aduanas, importar, exportar, y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos; presentarse ante los ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; etc. La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Octava: El día treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a fin de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, en cuyo caso no deberá de deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobado cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiera efectuar. — Las amortizaciones se fijará anualmente siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación y objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta el treinta y uno de Diciembre posterior al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro Inventario. — Novena: Todas las decisiones que deban

adoptarse respecto al giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Décima: Después del tercer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la Sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas según constancia en los libros. — No podrán incluirse ningún aporte por concepto de marcas, llaves u otros bienes inmateriales, por un monto distinto al valor con que hubieran figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior. — Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días después de la fecha del Balance General y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario en vigor sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Undécima: Si uno de los socios quisiere vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al otro socio quien tendrá sesenta días de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará. en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — La adquisición se hará pagando las cuotas de acuerdo al arreglo que de común acuerdo en ese momento se establezca. — Para la admisión de nuevos socios, así como para que la sociedad forme parte integrante de otros o se asocie a otras se requerirá la aceptación de ambos socios. — Décimo Segunda: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, el socio subsistente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo con el último Balance General practicado y aprobado por ambos socios, y en proporción al tiempo transcurrido. — Los bienes del activo fijo se valuarán por su valor actual y se establecerá precio de llave, el que queda fijado en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor. — La parte del socio fallecido o incapacitado será reembolsada en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula Décima del presente contrato. — b) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del premuerto o incapacitado, sujeta a las siguientes condiciones: 1) deberán unificar la representación; 2º) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado, tendrá todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste, en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social. — El socio subsistente tendrá derecho a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad a reservarse de las utilidades líquidas y realizadas, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — De no producirse utilidades líquidas y realizadas, la suma mencionada será con cargo a gastos generales. — Si los herederos manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos: en este caso el socio restante tiene el derecho de adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas para Balance y pago en la cláusula Décima, pero sobre la base del último Balance General practicado y aprobado. — c) Por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el socio subsistente y los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable, la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mutuo acuerdo. quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la persona o la materia. — Décima Cuarta: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden los que firman dejan constituída esta Sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: Carmelo Fortunato y Hermenegildo Sanz. — E|l.: to, vale.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.200.— e.18|3-Nº 8.894-v.24|3|53

INDUSTRIAS MARBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Francisco Borrazás, Julio Marmorek, Santiago Marmorek y Emilio Armento, domiciliados en esta Capital, calles Santa Fe mil quinientos cuarenta y tres, piso quinto, departamento A, Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, piso sexto, departamento B, Carlos Calvo setecientos sesenta y uno, y Peña dos mil cuatrocientos diez y ocho, piso quinto, respectivamente, todos argentinos, de estado casados, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en dejar constituída conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "INDUSTRIAS MARBOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Calvo número setecientos sesenta y uno podrá instalar agencias, representaciones o sucursales y establecimientos fabriles o comerciales, tanto en esta Capital como en el interior o en el exterior del país, y tendrá un plazo de duración de diez años, a partir del día uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos; Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de empresas industriales y comerciales en general, y particularmente la explotación industrial y comercial del ramo cervecero en todas sus etapas y en sus industrias, y|o comercios conexos, o sea cualquier otra actividad vinculada a la industria y|o comercio cervecero (gas carbónico, hielo, etc.). A los efectos indicados, podrá instalar los establecimientos necesarios a la explotación y|o comercialización, y, de ser conveniente a los intereses sociales, adquirir establecimientos en funcionamiento, de conformidad a las prescripciones legales, sea que se encuentren ubicados en esta Capital o en el interior o exterior del país, por el precio y en las condiciones que convengan los socios. Podrá, asimismo, realizar toda clase de operaciones de importación y exportación de mercaderías, particularmente las vinculadas con el ramo especialmente indicado; además: tomar capitales para la explotación o explotaciones que hacen a su objeto, e invertir capitales en otras sociedades o explotaciones; y realizar toda clase de operaciones de financiación activas y pasivas, como asimismo toda clase de explotaciones agrícolas vinculadas con el objeto de su negocio, y operaciones o inversiones de carácter inmobiliario en general; Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea quinientas cuotas en total, siendo aportado por los socios en la siguiente proporción: Francisco Borrazás: doscientas cuarenta y cinco cuotas, o sea doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Julio Marmorek: ciento sesenta cuotas, o sea ciento sesenta mil pesos moneda nacional; Santiago Marmorek: ochenta y cinco cuotas, o sean ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Emilio Armento, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus aportes en dinero efectivo, en este acto. — El cincuenta por ciento restante, lo integrarán cuando la sociedad lo exija, conforme a sus necesidades. Los socios dejan desde ya expresamente sentado, que se obligan y comprometen, en proporción a sus cuotas sociales, a aportar en forma subsidiaria, los fondos necesarios para financiar las operaciones en que quede comprometida la sociedad. Los aportes de los socios, con este objeto, serán considerados como incrementos de capital, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio la modificación que al respecto resultare del contrato social. Los socios instrumentarán por separado todo lo concerniente a esta aportación subsidiaria, como así también respecto a la obligación que por este acto asumen, de dar su aval personal cuando se requieran para la realización de las operaciones sociales Cuarta. — En cuanto las circunstancias lo permitan, la sociedad deberá transformarse en Sociedad Anónima, por el aporte de su Activo o de su fondo de comercio. Los socios convendrán la forma y manera en que se hará efectivo el cumplimiento de esta obligación, siempre antes del vencimiento del término social. — Quinta. — La sociedad tendrá amplia capacidad jurídica para realizar todos los negocios que requiera su objeto, a cuyos efectos, y sin que la enunciación que sigue sea limitativa, podrá operar con cualesquiera de los Bancos: Central de la República Argentina; de la Nación Argentina; de Crédito Industrial Argentino o Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales de otras Provincias; pudiendo abrir cuentas corrientes, librar cheques, descontar, suscribir y endosar pagarés o documentos comerciales, solicitar créditos con o sin garantía, aceptar letras, vales, pagarés, realizar protestos y protestas y cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. La sociedad podrá adquirir y tomar en locación inmuebles en esta Capital Federal, y en el interior del país para sede de sus fábricas, oficinas, gerencias o sucursales; adquirir establecimientos industriales y|o comerciales, también en esta Ciudad o en el interior de la República, como se expresa en la cláusula segunda, pudiendo dar en locación o subarrendar dichos inmuebles. Para el cumplimiento de estos actos y demás relacionados con la dirección y administración de la sociedad, podrá suscribir los respectivos contratos y otorgar, aceptar, suscribir y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, en la forma que se puntualiza en la cláusula siguiente. — Sexta. — La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los cuatro socios, quienes tendrán el carácter de Socios Gerentes, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad. requiriéndose para la validez de sus actos, la firma conjunta de dos de ellos, firma que no podrá ser comprometida en negocios ajenos al objeto social. — En esta forma representarán, asimismo, a la sociedad ante las autoridades, reparticiones y demás oficinas de la administración nacional y de las provincias y|o municipalidades, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio y demás Poderes y dependencias del Estado Nacional, Provinciales y|o Municipales. Sin embargo, la sociedad, y|o los socios, en caso que fuere necesario, o cuando lo reputen conveniente, podrán conferir poder a un socio, para que obre a nombre de la sociedad, con su sola firma, en substitución de los dos socios requeridos precedentemente. Este poder podrá conferirse a cualesquiera o a todos los socios. — Séptima. — La sociedad podrá conferir poderes especiales para ser representada en cualquier asunto judicial o extrajudicial, en todos los fueros del país o del extranjero, o ante cualquier dependencia de la administración nacional o de las Provincias, y|o Municipalidades. Para el otorgamiento de estos poderes será suficiente la firma de uno de los socios gerentes. Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para absolver posiciones en representación de la sociedad, ante cualquier fuero. La sociedad podrá, asimismo, conferir poderes, delegando determinadas facultades de administración o representación, cuando la marcha y volumen de las tareas así lo aconseje. De ello, se dejará constancia en el libro de Actas. — Octava. — Anualmente, día treinta de Junio -fecha que queda fijada para el cierre de los ejercicios- se practicará Balance General. Los Balances deberán realizarse, siempre, con sujeción a procedimientos uniformes Se efectuarán las amortizaciones que técnicamente correspondan y de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal. Las ganancias y pérdidas se distribuirán o se soportarán entre los socios, en proporción al capital aportado. — Novena. — La voluntad de los socios, tanto en la deliberación respecto a los Balances -que serán considerados dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio- como en los demás asuntos o resoluciones que interesen a la sociedad, se manifestará por mayoría de votos. Los socios se reunirán con la frecuencia que la marcha de los negocios lo aconseje -mensualmente por lo menos- y de los actuados se dejará constancia en el libro de Actas. — Décima. — Los socios gerentes dedicarán a la sociedad todo el tiempo que las tareas de la misma lo exija, quedando expresamente autorizados para realizar toda clase de actividades comerciales e industriales, incluso aquellas que tengan vinculación directa con las que realiza la sociedad y que estén comprendidas dentro del objeto social. Las sumas que se asignen los socios gerentes, a título de retribución o en concepto de gastos de representación -de lo que se dejará constancia en el libros de Actas- se cargarán a Gastos Generales. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento o de incapacidad de algún socio, podrán continuar formando parte de la sociedad los herederos del fallecido -siempre que su representación sea unificada- o el incapacitado por intermedio de su representante. Si no continuaran formando parte de la sociedad, el reintegro del capital y de las utilidades, y demás saldos a favor que correspondieren, se efectuará, como máximo, en cinco cuotas iguales, la primera a los ciento ochenta días, y las cuatro restantes, a los seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses de la fecha del primer pago; cuotas que devengarán un interés igual al tipo oficial del Banco de la Nación Argentina, al momento del pago. Por unanimidad de los restantes socios, podrá adicionarse a favor de los herederos o del incapacitado, una suma en concepto de "valor llave" u otro análogo en su naturaleza, a fijar dentro de lo que resulte del promedio de utilidad líquida de los dos últimos ejercicios, y sin que exceda del cincuenta por ciento de dicho promedio, en proporción a su capital aportado, en caso alguno. Este adicional será cancelado en la forma de cuotas antes mencionada y no devengará intereses. Análoga forma de reintegro se observará para el caso de retiro de algún socio, derecho que únicamente podrá ejercerse después de cinco años de vigencia del presente contrato, dando aviso a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación. Este derecho recién tendrá efectos al finalizar el ejercicio en que se produzca la notificación. La cesión o transferencia de cuotas, no podrá considerarse sino después de transcurrido cinco ejercicios, y deberá realizarse, exclusivamente, entre socios o a favor de la sociedad, y el valor de las mismas no excederá, en caso alguno, del treinta por ciento sobre el valor nominal de cada cuota. En ninguno de los casos previstos en esta cláusula, se computará el monto de la reserva constituída para indemnizaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve. El reintegro a favor de los herederos o del socio incapacitado, a que se refiere la primera parte de esta cláusula, podrá diferirse hasta tres años como máximo, comenzando, a partir de entonces, el pago de las cuotas en la forma y en los plazos indicados. Durante dicho lapso, el saldo adeudado -excepto la suma que pudiera fijarse en concepto de "valor llave"- devengará análogo tipo de interés al señalado. — Décima Segunda — En caso de liquidación,

actuarán como Liquidadores dos de los socios, designados por mayoría de votos, con las facultades previstas en el presente contrato y limitaciones inherentes a dicho estado. — Décima Tercera. — Cualquier diferencia entre las partes, referente a la interpretación, aplicación y cumplimiento de este contrato, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, jurisdicción que los socios aceptan y a la cual se someten. — Décima Cuarta. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial en el indicado en el exordio, el cual se tendrá por existente y subsistirá mientras no se comunique a la sociedad su cambio por otro, también dentro de esta Capital Federal, por telegrama colacionado. — Bajo las precedentes cláusulas, a cuya observancia se obligan conforme a derecho, los contratantes dejan constituída la sociedad "Industria Marbor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando como acostumbran, en la fecha indicada ut-supra. — Santiago Marmorek. — Julio Marmorek. — Francisco Borrazás. — E. Armento". — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1952. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.180.— e.18|3-Nº 8.836-v.24|3|53

BLANCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Julio G. Seeber a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Francisco Lafuente, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Neuquén doscientos noventa y seis, Capital, y Carmelo Fortunato, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle José M. Moreno mil cuatrocientos treinta y seis, Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "BLANCOMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Cabildo dos mil cincuenta y dos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, fecha a la cual retrotraen los derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será el ejercicio del comercio en el ramo de tejidos de punto. Sin perjuicio de la actividad preindicada, podrá la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad lícita que pueda resultar de interés para la misma, ya sea civil, comercial, industrial, importación o exportación, etc. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cuotas de mil pesos cada una a aportarse en efectivo en la siguiente forma: el señor Francisco Lafuente, ciento sesenta cuotas, es decir ciento sesenta mil pesos y el señor Carmelo Fortunato, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos. — Quinta: La dirección, administración y representación estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes por este acto se les designa gerentes y tendrán todos los poderes propios de dicho cargo, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. — Los señores socios gerentes tendrán el uso de la firma social debiendo suscribir su firma personal a continuación de la fórmula "Blancomar", S. R. L. — Sexta: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a sus cuentas particulares y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas. — Séptima: La sociedad podrá efectuar operaciones con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquierf otra institución bancaria del país y|o del extranjero y sus respectivas sucursales; abrir y cerrar cuentas corrientes con los mismos, solicitar y conceder créditos, efectuar toda clase de depósitos y extraerlos; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos; permutar, dar y recibir en préstamo, cobrar y efectuar pagos en dinero o efectos, en dinero nacional, extranjero, oro o papel; intervenir en licitaciones públicas o privadas: presentarse ante el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica, comercio o patentes de invención; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras, públicas o privadas fuera menester; formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro del país y|o del extranjero; celebrar contratos de locación y sublocación, renovarlos, modificarlos o ampliarlos; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prenda de todas clases y todo otro derecho real o gravamen; descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, como ser: pagarés, letras de cambio, giros, etc.; comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, acciones, etc.; solicitar permisos de cambio; tramitar ante Aduanas, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, materias primas o elementos; presentarse ante los Ministerios, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias; etc. — La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo y no taxativo. — Octava: El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General a fin de conocer el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del Capital Social, en cuyo caso no deberá deducirse más; el remanente, en forma proporcional al capital aportado por cada uno de los socios. — Las partes netas que así se obtengan, se acreditarán en las cuentas personales de cada socio y podrán ser retiradas a los noventa días de aprobado cada balance, si hubiere fondos disponibles para ello; los importes así acreditados y que no se hubieren retirado, se usarán en el giro social no devengando intereses. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y|o previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquier otra previsión que se quisiere efectuar. — Las amortizaciones se fijarán anualmente siguiendo las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La aprobación u objeciones al balance general se presentarán como máximo hasta noventa días posteriores al cierre, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el Libro Inventario. — Novena: Todas las decisiones que deban adoptarse respecto al giro social, de la entidad en general y las que requieran decisión de los socios, se tomarán de común acuerdo. — Décima: Después del tercer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro socio con noventa días de anticipación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación en cuya fecha se practicará un Inventario y Balance General para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes a su precio de adquisición y todo otro derecho y reservas según constancia en los libros. — Además se incluirá precio de llave, por un monto distinto al valor con que hubiera figurado en el Inventario y Balance General inmediato anterior, éste será como mínimo de doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho haber le será reembolsado al socio saliente en la siguiente forma: diez por ciento a los sesenta días después de la fecha del Balance General y el noventa por ciento restante en doce cuotas bimestrales iguales, con más un interés bancario en vigor sobre los saldos impagos, se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Undécima: Si uno de los socios quisiere vender o transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, deberá ofrecerlas previamente y obligatoriamente al otro socio quien tendrá sesenta día de tiempo para adquirirlas, por el precio que resulte de acuerdo a un Balance General que al efecto se efectuará, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — La adquisición se hará pagando las cuotas de acuerdo al arreglo que de común acuerdo en ese momento se establezca. — Para la admisión de nuevos socios, así como para que la sociedad forme parte integrante de otras o se asocie a otras se requerirá la aceptación de ambos socios. — Décimo Segunda: En cualquier caso de disolución serán liquidadores ambos socios en forma conjunta, pudiendo renunciar uno en favor del otro. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada en juicio de cualquiera de los socios, el socio subsistente podrá optar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad: a) por adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado, que será determinada de acuerdo con el último Balance General practicado y aprobado por ambos socios, y en proporción al tiempo transcurrido. — Los bienes del activo fijo se valuarán por su valor actual y se establecerá precio de llave, la que queda fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor. — La parte del socio fallecido o incapacitado será reembolsada en la forma y condiciones estipuladas en la cláusula Décima del presente contrato; b) por incorporar a la sociedad a los herederos del premuerto o incapacitado, sujeta a las siguientes condiciones: 1º) deberán unificar la representación; 2º) regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas precedentemente y esencialmente el representante de los herederos del socio prefallecido o incapacitado, tendrán todos los derechos y prerrogativas que se consagran para éste, en este contrato, salvo el de ocupar el cargo de gerente y tener el uso de la firma social. — El socio subsistente tendrá derecho a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad a reservarse de las utilidades líquidas y realizadas, la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. — De no producirse utilidades líquidas y realizadas, la suma mencionada será con cargo a gastos generales. — Si los herederos manifestaren la voluntad de no continuar con la sociedad, ésta se considerará disuelta respecto de los mismos; en este caso el socio restante tiene derecho a adquirir o hacer adquirir a terceros la parte del socio fallecido o incapacitado en la forma y condiciones establecidas para el Balance y pago en la cláusula Décima, pero sobre la base del último Balance General practicado y aprobado; c) por la liquidación de la sociedad, en cuyo caso será liquidada por el socio subsistente y los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapaz, en caso de liquidación y partición de bienes o con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, serán sometidas a árbitros arbitradores amigables componedores, elegidos uno por cada una de las partes que sustente diferente criterio. — Si los árbitros resolvieran de común acuerdo las divergencias, su pronunciamiento será inapelable, haciéndose responsable la parte que se alce en contra del mismo, de los daños y perjuicios que ello pudiera ocasionar. — Si transcurrido un plazo de treinta días no pudieran los árbitros designados llegar a un mútuo acuerdo, quedará expedita a las partes la vía judicial, sometiéndose desde ya los socios, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la persona o la materia. — Décima Cuarta: Lo no previsto en este contrato será regido por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas que anteceden, los que firman dejan constituída esta sociedad, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Firmado: Carmelo Fortunato y Francisco Lafuente. — E|l.: comercial, ciento, to, da, valen. — Buenos Aires, marzo 12 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.100.— e.18|3-Nº 8.892-v.24|3|53

EDIFICOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi con fecha 30 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "EDIFICOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos de la expresada moneda, mediante el aumento de ciento ochenta mil pesos nacionales, representados por mil ochocientas nueve cuotas de cien pesos cada una suscriptas por el socio señor Enrique Nicolás Turano, modificándose por lo tanto la cláusula segunda del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatro mil ochocientas cuotas de cien pesos cada una, que corresponden a los asociados en la siguiente proporción: a Don Augusto Antonio y Don Osvaldo Oscar Corsetti, doscientas veinte y cinco cuotas a cada uno, a Don Pedro Carlos Agustín María Clérigo, Don José Ricardo Napolitano, Don Francisco García Manzano y Don Juan Bartolomé Garbarino cuatrocientas cincuenta cuotas cada uno, a Don Hipólito García Ibáñez, trescientas cuotas y a Don Enrique Nicolás Turano, dos mil doscientas cincuenta cuotas. Hacen constar los asociados que dicho capital se halla totalmente integrado e invertido en el giro de los negocios sociales, el que se había establecido con anterioridad y que permanecen vigentes todas las demás estipulaciones que contienen el contrato fundacional.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 300.— e.17|3-Nº 8.759 - v.23|3|53

AEDESNOVA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 30 de diciembre de 1952, se ceden y transfieren las siguientes cuotas de cien pesos valor nominal cada una de AEDESNOVA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Carlos Camoni a Francisco Breviglieri y a Luis Rizzi, 50 cuotas a cada uno; Pier Alberto Donelli a Francisco Breviglieri y a Luis Rizzi 283 cuotas a cada uno.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Sitacho: marzo, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 8.757 - v.23|3|53

LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio Gerardo Seeber y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 6 de febrero de 1953, don Luis Tobías, cede, vende y transfiere a favor de don Julio Tobías, argentino naturalizado, y doña Alicia Salomón de Tobías, alemana, domiciliados en la calle Rivadavia 1126, casados, mayores de edad, 61 y 75 cuotas capital, valor $ 1.000.— m|n. cada una, respectivamente, que tiene y le corresponde en la sociedad "LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por su valor nominal. — Entre líneas "capital". Vale.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.17|3-Nº 8.818-v.23|3|53

"BENNY CHAMI E HIJO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil no-

vecientos cincuenta y dos, los señores Benny Chami, italiano, casado, y Alesio Piria Chami, argentino, soltero, ambos domiciliados en la calle Cabildo Nº mil noventa, de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará: "BENNY CHAMI E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Federico Lacroze Nº 3074, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudiera instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "Confecciones en General, Compra Venta de Tejidos, por Mayor y Menor". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamiento; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas, de cualquier naturaleza o fuero; f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es por tiempo indeterminado a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá dejar transcurrir un período no menor de tres ejercicios económicos, y en tal caso comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad en su domicilio legal. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, que se encuentra traducido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, e integrado por los socios en la siguiente forma: Benny Chami, cien cuotas, o sean Cien mil pesos m|l; Alesio Piria Chami, veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos m|l. Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Benny Chami y Alesio Piria Chami, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes. Toda operación comercial deberá ser resuelta de común acuerdo por ambos socios, estando el uso de la firma social a cargo conjunto de los mismos, quienes lo harán con sus firmas individuales al pie de un sello que contendrá el rubro social, quedando expresamente prohibido el uso de la firma social para otros fines fuera de los que exija el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: El señor Alesio Piria Chami no podrá dedicarse a otras actividades comerciales y|o industriales y deberá aportar a la Sociedad todo el tiempo necesario para su buen desarrollo. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha también en que se practicará un inventario general de las existencias de la Sociedad, el cual estará de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal estatuído por el artículo 20 de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en la siguiente forma: Benny Chami el sesenta por ciento, y Alesio Piria Chami el cuarenta por ciento. — Octava: Los socios retirarán en concepto de sueldo la suma de doscientos cincuenta pesos moneda legal, mensuales cada uno, que será cargado en las respectivas cuentas personales. — Novena: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera. En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes, y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. En caso de resolverse la venta total o parcial de las cuotas societarias, tendrá preferencia el socio que desee adquirirlas en igualdad de condiciones respecto de terceros. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte; pueden aquellos en caso de discordia, nombrar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en subsidio, las del Código de Comercio o Civil que sean conformes a la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. — Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Benny Chami, Alesio Piria Chami.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1952. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.240.— e.17|3-Nº 8.797-v.23|3|53

COLUMBIA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Columbia Records Inc., una Sociedad Anónima constituída, organizada y existente de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norte América, cuyos estatutos han sido inscriptos para actuar como socia de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 27 de Febrero de 1953, bajo el Nº 7, al Fº 5, del Lo. 40, To. "B" de Estatutos Extranjeros, con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 829, representada por don Juan Martín Allende (h), según poder otorgado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el 16 de diciembre de 1952 y don Santiago Carmelo Massa, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Ciudad de la Paz 421 de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre Columbia Records Inc. y don Santiago Carmelo Massa, una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a los artículos de este contrato y a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El nombre de la sociedad será "COLUMBIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 829 pudiendo establecer fábricas, dependencias, agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del Territorio de la República Argentina y en el exterior. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en cincuenta (50) años a contar del día de la fecha de la firma de este contrato. — Quinto: Los objetos de la sociedad serán fabricar, comprar, vender, importar, exportar, distribuir y de cualquier otro modo comerciar en y con bienes, artículos y mercaderías de cualquier clase, naturaleza y descripción, ya sea por cuenta propia o como representantes o agentes, inclusive artículos para el hogar, discos fonográficos y gramofónicos, fonógrafos, gramófonos, máquinas parlantes, grafófonos, aparatos receptores y transmisores de radio y televisión y cualesquier otras maquinarias, instrumentos o medios para grabar, reproducir o transmitir imágenes, voces, música u otros sonidos, incluyendo también todos los elementos, equipos y accesorios vinculados al negocio o necesarios para el mismo e igualmente motores, púas, materia prima, materiales para discos fonográficos o cualquier otro vehículo del sonido y de las imágenes y la publicación y edición de música en toda forma y propender por los medios antes descriptos a la mayor difusión de la música nacional en el país y en el exterior. — Sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.00), dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00) cada una, suscriptas y pagadas por los socios en la forma siguiente: a) Columbia Records Inc., doscientas cuarenta (240) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, o sea doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000.00). b) Don Santiago Carmelo Massa, diez (10) cuotas de m$n. 1.000.00 cada una, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.00). — Las cuotas de capital social se encuentran integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento (50%), cuyo importe ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, sus bienes, negocios e intereses, estará a cargo de uno o varios Gerentes, socios o no, cuya designación será hecha posteriormente por los socios. — Para la consecución de los fines sociales el o los Gerentes tendrán los poderes siguientes:

a) Ejercer la representación de la sociedad ante cualquiera persona de existencia visible o ideal, inclusive ante la administración pública nacional, de las provincias y|o municipalidades, entidades autónomas y autárquicas, en todos los hechos y actos jurídicos y|o asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales, de cualquiera naturaleza y ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosos en los cuales la sociedad tenga interés o sea parte. b) Comprar y de cualquier otra manera adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos. c) Celebrar contratos de toda especie inclusive como cedente o cesionaria, formar parte de sociedades, designar gerentes y actuar como agentes otorgando y aceptando poderes generales o especiales de representantes, con facultades para substituir total o parcialmente dichos poderes y revocar dichas sustituciones, dar y aceptar garantías, efectuar y aceptar depósitos, actuar como locador o locatario, constituir y aceptar derechos personales y derechos reales de cualquier índole, inclusive constituir y aceptar usufructos, uso y habitación, y constituir, reconocer y extinguir servidumbres, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas, contratos de transporte como cargador o acarreador; contratos de seguros como asegurado; contratos de cambio, como libradora o tomadora; de cuenta corriente. — Estarán también autorizados para ejecutar todos los actos previstos en el artículo 608 del Código de Comercio, 782, 806 y 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5, 6 y 16. d) Para efectuar cualesquier operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco y|o instituciones de crédito, sean del país o del extranjero, creados o a crearse, en sus respectivas casas centrales, sucursales, agencias o representantes, aceptando la reglamentaciones, cartas orgánicas, decretos o resoluciones que estén vigentes o se dicten en el futuro. — Para cobrar, percibir y otorgar recibos y otros descargos; abrir cuentas y endosar cheques y otros documentos para depósito o cobro; librar y girar cheques contra fondos depositados y extraer depósitos; librar y girar cheques en descubierto; retirar títulos, acciones y otros valores y cauciones, tomar dinero prestado; firmar, librar, girar, ceder, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, percibir, enajenar, y de cualquier modo negociar títulos, acciones, vales, pagarés, billetes, letras, cheques, giros, warrants, conocimientos, pólizas de fletamento, y otros papeles de comercio y valores de cualquier naturaleza; solicitar cartas de crédito y firmar la documentación necesaria; otorgar garantías prendarias; otorgar fianzas y firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir al mandante en depositario, comprar y vender cambios; solicitar garantías bancarias para afianzar operaciones ante el Banco Central, Aduana de la Nación y demás reparticiones públicas, así como suscribir las contragarantías que fueren necesarias para ellos; tomar dinero en hipoteca, quedando facultados el o los gerentes: 1) Para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones, y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos del dominio, representar a la Sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales. 2) Para que perciban los importes de préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuentas más documentos sean conducentes al fin indicado. 3) Para que renueven el contrato de mutuo cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato. 4) Para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca, según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas. 5) Para que soliciten y convengan liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo con el resto del o de los inmuebles hipotecados, conforme a lo convenido en los respectivos contratos, firmando en todos sus casos las escrituras, documentos, y demás solicitudes que sean precisos, celebrar contratos de locación por mayor o menor plazo que el de seis años, y otorgar, aceptar y firmar cualquier documento o escritura pública. — e)

En representación de la Sociedad, promover e intervenir en toda clase de juicios, y causas, inclusive querellas de índole penal, inicien, intervengan, prosigan y terminen todos los expedientes, pleitos, causas civiles, comerciales, de trabajo, de faltas, correccionales, criminales, y administrativos y contenciosos administrativos y en los que la Sociedad tenga interés, sea como actora o demandada y ante cualquier fuero y jurisdicción, ejerciendo todas las acciones y derechos, para que entablen y contesten demandas, reconvengan y contesten reconvenciones; para que presenten e impugnen escritos, solicitudes, escrituras públicas e instrumentos públicos y privados y pruebas de cualquier naturaleza; prorroguen y declinen de jurisdicción, digan de nulidad e inconstitucionalidad, tachen y recusen con o sin causa, labren, firmen, reconozcan e impugnen actos y sumarios; opongan excepciones, pongan y absuelvan posiciones, soliciten compulsas; propongan y|o designen toda clase de peritos; opongan y acuerden quitas y esperas; opongan la prescripción; intervengan en todos los incidentes que se suscitaren, inclusive en ejecuciones o apremios y ejerciten todos los actos que ocurran durante la secuela de la litis; presten y exijan juramentos, cauciones y fianzas; pidan y exijan cotejos o comparación de letras, designando los documentos indubitables; concurran a audiencias, comparendos y juicios verbales; prosigan con arreglo a los textos legales pertinentes, a los que falsifiquen, imiten, usurpen, o de cualquier modo infrinjan los derechos de propiedad letraria y|o de propiedad industrial, tales como marcas, enseñas y nombres comerciales, modelos, patentes de invención, etc., como así también contra los que cooperan en la comisión de las referidas infracciones. Soliciten secuestros y embargos preventivos y definitivos e inhibiciones y [illegible]

levantamientos y cancelaciones; para que efectúen e impugnen protestos y protestas; apelen, opongan y entablen todos los recursos legales y sigan todas las instancias a que haya lugar; para que transen, desistan y renuncien; para que cobren y perciban sumas de dinero y valores; para que otorguen recibos y cartas de pago; para que efectúen pagos bajo protestos o sin ellos, para que impugnen o presten conformidad con las liquidaciones que se practiquen en juicios; como así también, con respecto a las costas y|o regulaciones de honorarios; efectúen denuncias y manifestaciones de bienes; soliciten desalojos y lanzamientos; la venta de bienes; sometan las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o de amigables componedores, con nombramiento de terceros para el caso de discordia, con imposiciones de multas o sin ellas; designen administradores y depositarios; pidan la quiebra y el concurso civil de los deudores o sus levantamientos; asistan a juntas de acreedores y de verificación y graduación de créditos; acepten concordatos; den posiciones y acepten sindicaturas. f) Suscribir las escrituras públicas, instrumentos públicos e instrumentos privados, y efectuar todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de las finalidades sociales y a este respecto se deja constancia, que la precedente enumeración es meramente ejemplificativa y no limitativa de otras facultades ya sea ello en razón de la legislación actual y|o por la legislación que en el futuro se dicte. g) La firma del Gerente o Gerentes podrán ser usadas para endosar cheques y otros papeles comerciales, para depositarlos en cuentas de la sociedad. h) Igualmente el Gerente o Gerentes podrán individualmente seguir los trámites administrativos ante la Administración, como así también comparecer ante los Tribunales. — Octavo: Les está terminantemente prohibido al o a los Gerentes, comprometer la firma social en fianzas, garantías, avales y|o instrumentos u operaciones extrañas al objeto social o cuando se trate de prestaciones a título gratuito en negociaciones en provecho particular o en beneficio de uno de los socios o en documentos de favor. — Noveno: El ejercicio financiero de la Sociedad vencerá el día treinta (30) de Septiembre de cada año, debiendo en esa fecha confeccionarse un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de las operaciones sociales. — Dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores al cierre del ejercicio económico se pondrán a consideración de los socios los documentos antes mencionados, los cuales quedarán aprobados de pleno derecho si no fueren objetados dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la entrega personal o despacho postal bajo constancia fehaciente. — A fin de establecer las utilidades o pérdidas del ejercicio, se deducirán previamente las amortizaciones, de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Igualmente se deducirá el cinco por ciento (5%) para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento (10%) del capital social. — También se deducirá para la formación de una reserva destinada al pago de impuestos, contribuciones, cargas y|u obligaciones establecidas por las leyes denominadas genéricamente sociales; asimismo se deducirán las bonificaciones, participaciones y|o habilitaciones que los socios de común acuerdo resolvieran. — El saldo se distribuirá o soportará por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas en la sociedad. — Décimo: Cada cuota social da derecho a un voto. — Las resoluciones sociales serán adoptadas por mayoría de votos, salvo la modificación del acto constitutivo de la sociedad, inclusive para la prolongación de su vigencia o para el ingreso de nuevos socios. — Undécimo: La sociedad se disolverá por la expiración del término de su duración; o por la interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Como la palabra "Columbia" forma parte integrante del nombre de la sociedad en mérito a la autorización que para ello ha otorgado la socia Columbia Records Inc., se deja constancia que a la disolución por cualquier razón que fuere, sólo Columbia Records Inc. tendrá derecho de usar el nombre, debiendo el o los demás socios que hubieren, abstenerse del uso del mismo o de nombres semejantes en cualquier forma que sea. — Duodécimo: Disuelta la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, que estará a cargo de una Comisión Liquidadora, compuesta por un representante de cada uno de los socios. — Los honorarios de la Comisión Liquidadora, así como la forma de renovación de sus miembros y sus reemplazantes en caso de fallecimiento o impedimento físico o legal de alguno de ellos, será establecido por los socios en el acto de resolverse la liquidación de la sociedad. — Acabada la liquidación, por pago de todas las deudas de la sociedad y los gastos y honorarios de liquidación, la Comisión Liquidadora propondrá inmediatamente a los socios, la forma en que se ha de hacer la distribución definitiva de los bienes sociales en proporción al capital integrado. — Décimotercero: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, como igualmente por disolución de la sociedad, serán resueltas por los Tribunales Comerciales Nacionales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponder. — Décimocuarto: Los socios Columbia Records Inc. y don Santiago Carmelo Massa, constituyen domicilio especial para todos los efectos judiciales y|o extrajudiciales emergentes de este contrato social, en la calle Tucumán 829 y Ciudad de La Paz 421 respectivamente, donde deberán efectuarse y serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, diligencias de toda índole, etc., aun cuando las partes no viviesen en esos domicilios, los que únicamente podrán ser cambiados mediante comunicación telegráfica al efecto. — Décimoquinto: Para todos los casos no previstos o que no hayan sido modificados por las estipulaciones de este contrato, serán aplicables las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las del Código Civil y las del Código de Comercio, que se conformen con la naturaleza jurídica de las sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, dan por celebrado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: "definitivos" vale. — S|r.: "Entre" — "otorgado", vale. — (Fdo.): Juan Martín Allende (h). — (Fdo.): S. C. Massa.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 2.700.— e.17|3-Nº 3.800-v.23|3|53

HUMBERTO MADORNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio G. Seeber, por secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Humberto Madorno, argentino, casado, domiciliado en la calle Mariano Pelliza 781, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Emma Perrotti de Madorno, argentina, casada, domiciliada en la calle Núñez 2120, de la Capital Federal y José Juan Perrotti, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros 96, Bernal, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las cláusulas siguientes: — Artículo Primero: Queda constituída entre las personas antes mencionadas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social HUMBERTO MADORNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela 905, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que ulteriormente se establezcan en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se establece, de común acuerdo, en diez años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1953, pudiendo renovarse por un período igual de común acuerdo entre las partes. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y comercialización en el mercado interno o externo de toda clase de artículos rurales y materiales de construcción, pudiendo dedicarse además a toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con los fines que persiguen y que permita el mejor aprovechamiento de su organización. Además de estas actividades, la Sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar o transferir, ya sea a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones, derechos y participaciones, semovientes, fondos de comercio, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a aceptar y constituir toda clase de derechos reales, dar y aceptar cualquier clase de mandatos civiles y comerciales, representaciones, contratar locaciones, permutar, prendar dar y aceptar dinero en hipoteca, adquirir o ceder marcas, patentes, derechos de explotación, intervenir ante cualquier clase de oficinas públicas y|o privadas, nacionales, municipales o provinciales, embajadas, consulados o legaciones extranjeras y efectuar cualquier clase de operaciones bancarias, pudiendo operar libremente con los Bancos: Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o privado, existente o a crearse y en cualquiera de sus sucursales o agencias del país, aceptando sus leyes y reglamentaciones. Además podrá constituir o formar sociedades de cualquier índole, estar en juicio, otorgar poderes especiales y|o generales, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que este detalle es sólo enunciativo y no limitativo, teniendo la Sociedad la facultad para efectuar toda clase de actos, operaciones y contratos sin limitaciones, para el mejor cumplimiento de su objeto y desarrollo y que estén dentro de las disposiciones permitidas por la ley. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos que ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: el señor Humberto Madorno suscribe 250 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea la cantidad de $ 250.000.—. La señora Emma Perrotti de Madorno suscribe la cantidad de 45 cuotas de $ 1.000.— o sea la cantidad de $ 45.000 y el señor José Juan Perrotti suscribe 5 cuotas de $ 1.000 cada una o sea la cantidad de $ 5.000.— El señor Humberto Madorno integra totalmente sus cuotas en mercadería conforme al respectivo inventario que, por separado, firman las partes de conformidad y que como adjunto al presente contrato. La señora Emma Perrotti de Madorno y el señor José Juan Perrotti integran totalmente el capital suscripto en efectivo. — Artículo Quinto. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo del socio Humberto Madorno en calidad de socio gerente y la firma social a cargo de los socios Humberto Madorno y Emma Perrotti de Madorno indistintamente con las más amplias facultades aún las que le acuerda el artículo tercero con la sola limitación de no comprometer la firma social en fianzas ni avales a terceros ni a transacciones que sean contrarias a las disposiciones legales. — Artículo Sexto: El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y contables vigentes, con las amortizaciones, deducciones y revaluaciones que los socios establezcan en cada caso y que encuadren dentro de las limitaciones previstas por la Dirección General Impositiva. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los ejercicios, serán distribuídas de acuerdo con el siguiente orden: a) el 5% para la formación del fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10% del capital social; b) el porcentaje que los socios determinen en cada caso, si lo creen necesario, para la formación de otros fondos de reserva y previsión, pudiendo también destinar una parte de las utilidades para gratificaciones, premios o habilitaciones al personal; c) el remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios percibirán por su trabajo en la empresa la retribución que de común acuerdo se fije, dejándose constancia en el libro de Actas e imputándose la misma a gastos generales. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios restantes dispondrán total y libremente de los destinos de la Sociedad actuando en la misma forma en los casos de incapacidad. — Artículo Décimo: En caso de retiro de alguno de los socios por cesión total o parcial de cuotas, el socio saliente o cedente deberá dar prioridad a los otros socios, y sólo de común acuerdo podrán transferirse cuotas a terceros. — Artículo Undécimo: La Sociedad podrá disolverse con anticipación al vencimiento de este contrato cuando los socios, de común acuerdo, lo estimen conveniente. En caso de disolución de la Sociedad la liquidación de la misma será realizada conjuntamente por los socios o por el liquidador que ellos designen oportunamente. — Artículo Duodécimo: Toda duda que se suscite entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato, así como cualquier divergencia entre los mismos durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será sometida a árbitros amigables componedores nombrado uno por cada parte, quienes antes de entrar a dirimir deberán designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y aceptado por los socios haciendo renuncia expresa y definitiva, por esta cláusula, de recurrir a las vías judiciales para el arreglo de sus diferencias. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman el presente contrato en prueba de conformidad en Buenos Aires, en la fecha "ut supra". Firmado: Humberto Madorno. — Emma Perrotti de Madorno. — José Juan Perrotti. — Nota: E|l. "Dr.". Julio G." Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.260.— e.17|3-Nº 3.823-v.23|3|53

"ELMI" (LIMITADA)

Compañía Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Fano, italiano, casado, domiciliado en Sargento Cabral 875; Alberto Volterra, italiano, casado, domiciliado en Carlos Pellegrini 1520 y Eberhard Juan Friedo Gerhardt, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Arenales 1623, todos mayores de edad; como socios de "ELMI" (LIMITADA), COMPAÑIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y don Eduardo de Elizalde en su carácter de Presidente de Santa María Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, ratifican con efecto retroactivo al 1º de enero de 1948 la transferencia ya realizada de ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—) del capital de "Elmi" (Limitada), Compañía Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con todos los derechos y acciones emergentes, a Santa María Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria con domicilio en 25 de Mayo 362, habiendo cedido a tal efecto cincuenta (50) cuotas cada uno de los tres socios por su valor nominal. — Como consecuencia de tal cesión y por unanimidad, se modificó el contrato social en sus artículos quinto, sexto, noveno y décimo segundo, quedando los mismos aprobados con la siguiente redacción. — Quinto: El capital social es de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas (300) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que ha sido suscripto e integrado completamente en la siguiente distribución: Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); don Alberto Volterra cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); don Manuel Fano cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—); don Eberhard Juan Friedo Gerhardt, cincuenta (50) cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50 mil) — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Fano, Volterra y Gerhardt, en el carácter de socios gerentes en que quedan designados; teniendo los tres el uso de la firma social pero debiendo actuar siempre conjuntamente dos cualquiera de ellos, suscribiendo en esa forma todos y cualesquiera de los actos y contratos relativos al giro social, acordándoseles las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y realizar todos

los actos jurídicos que importan adquirir derechos o contraer obligaciones, no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — Noveno: Los socios-gerentes deberán dedicar todo su trabajo y actividad a la atención de las negociaciones de la Sociedad, exclusivamente. — Duodécimo: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la ley 11.645 y las generales del Código de Comercio. — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios sobre la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución de la Sociedad, serán dirimidas por los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, renunciando los socios a la jurisdicción del fuero federal y constituyendo con tal efecto como domicilios especiales los siguientes: el señor Manuel Fano, en la calle Sargento Cabral número ochocientos setenta y cinco; el señor Alberto Volterra en al calle Carlos Pellegrini mil quinientos veinte; el señor Eberhard Juan Friedo Gerhardt, en la calle Arenales número mil seiscientos veintitrés y Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria en la calle 25 de Mayo trescientos sesenta y dos, todos de esta Capital Federal. — Los señores Manuel Fano, Alberto Volterra y Eberhard Juan Friedo Gerhardt, acreditan su calidad de socios por el contrato de fecha 9 de diciembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de marzo de 1947, bajo el Nº 200, al folio 113 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Eduardo de Elizalde firma en representación y como presidente de Santa María, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria, para cuyo cargo fuera elegido por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de octubre de 1952. — Para que conste firman de conformidad en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: E. Gerhardt. — Alberto Volterra. — Manuel Fano. — p.p. Santa María, S. A., Financiera, Comercial e Inmobiliaria Eduardo de Elizalde. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 740.— e.17|3-Nº 8.813-v.23|3|53

TEMPLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio Gerardo Seeber, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero de 1953, entre los señores Gregorio Teleman, argentino, casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Pérez Nº 549, e Isaac Teleman, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Ecuador 347, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Gregorio e Isaac Teleman constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "TEMPLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto la venta, fabricación, importación y exportación de metales, materiales y aparatos eléctricos. La sede principal de los negocios estará instalada en la Capital Federal, pero la sociedad podrá instalar sucursales, depósitos y|o representaciones en el interior del país y en países extranjeros. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo por otros cinco, si seis meses antes de la finalización de dicho plazo, alguna de los socios no manifestare al otro, por telegrama colacionado, su decisión de disolver y liquidar la sociedad. — Tercera: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en forma total en este acto, por partes iguales, esto es, doscientas cincuenta cuotas cada uno de ellos, mediante el aporte del inmueble ubicado en la calle Ecuador 364|66 de esta Capital, cuyo valor se estima en la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, y muebles, útiles instalaciones, mercaderías y créditos a cobrar por un valor total de Doscientos mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes en forma individual tendrán el uso de la firma social, y podrán obligarla conforme a derecho, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su negocio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Quinta: Ambos socios se comprometen a trabajar en forma exclusiva para la sociedad que en este acto se constituye, consagrando a la misma todo su tiempo y capacidad, pudiendo retirar mensualmente, a cuenta de ganancias hasta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. — Sexta: Anualmente, y sin perjuicio de los balances de saldo o comprobación, que podrán efectuarse trimestralmente, se practicará un balance general de los negocios que deberá ser aprobado por ambos socios. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas o soportadas por ambos socios por partes iguales. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se deducirá el 5 % para formar el fondo de Reserva ordenado por el Art. 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo haya alcanzado el 10 % del capital social. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios, pudiendo en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera a su causante, conforme al último balance practicado o al que se resuelva practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, en cuyo caso los sucesores o representantes deberán designar un único mandatario que asuma, a su vez, la representación de todos aquéllos; c) por ceder su cuota al socio restante o a terceros extraños, para lo cual se requiere la adquiescencia del socio que permanezca en la sociedad. — En el supuesto del inciso a) de esta cláusula, el reintegro del capital se hará en cuatro cuotas semestrales e iguales, que gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — Novena: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelto por la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital, a las cuales aquéllos se someten desde ya, con prescindencia de todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que suscriben en el lugar y fecha "ut supra" expresados. — Sobre raspado "pudiendo prorrogarse el plazo". — Vale. — G. Teleman. — I. Teleman. — S|Enmendado: Julio Gerardo Seeber. Vale.

Buenos Aires, 4 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taramo, secretario.

$ 1.100.— e.17|3-Nº 8.737-v.23|3|53

A. T. U. E. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Julio G. Seeber, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que el señor Rubén Tomás Mazzarello, vende, cede y transfiere diez cuotas de capital que tiene en la sociedad A. T. U. E. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Daniel Banzgno Garza según documento de fecha 5 de noviembre de 1952. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.17|3-Nº 8.766-v.23|3|53

PRENGLER E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Darío Maciel, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 22 de diciembre de 1952, los componentes de la sociedad "PRENGLER E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto incorporar a la misma, al señor Saúl Prengler, argentino, soltero, menor de edad, domiciliado en la calle Gascón 921, a quien su padre, don Meyer Prengler, autoriza por este acto a ejercer el comercio dentro de la sociedad; y en tal virtud, se resuelve aumentar el capital social en la suma de $ 250.000 m|n., cuyo aumento es suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Meyer Prengler 65 cuotas o sean $ 65.000 m|n.; doña Cima Bergman de Prengler 65 cuotas o sean $ 65.000 m|n.; don Pedro Prengler 75 cuotas o sean $ 75.000 m|n.; y don Saúl Prengler 45 cuotas o sean $ 45.000 m|n. Este aumento se halla incorporado a la sociedad con retroactividad al 30 de Noviembre de 1952, quedando modificada la cláusula tercera en la siguiente forma: El Capital social queda fijado en la suma de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.), dividido en 350 cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Meyer Prengler, 105 cuotas o sean Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); doña Cima Bergman de Prengler, 105 cuotas o sean Ciento cinco mil pesos moneda nacional ($ 105.000 m|n.); don Pedro Prengler 95 cuotas o sean Noventa y cinco mil pesos moneda nacional ($ 95.000 m|n.) y don Saúl Prengler, 45 cuotas o sean Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000 m|n.). — Buenos Aires, dos de Marzo de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 320.— e.17|3-Nº 8.785-v.23|3|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por Cinco días lo siguiente: Que por escritura de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por ante el Escribano Héctor G. Negri, Titular del Registro ciento treinta y cuatro de esta Capital, el Señor Santiago Marconi, ha cedido a favor del Señor Eugenio Hipólito Laguzzi, las cuotas que tiene y le pertenecen en la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTIAGO LAGUZZI HERMANOS Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, once de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 140. — e.17|3-Nº 8.793-v.23|3|53

D'ALO Y GOLDIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por Escrituras Públicas de fechas 19 y 23 de febrero del año 1952, pasada ante el Escribano Alberto González Venzano, se ha producido en la Sociedad "D'ALO Y GOLDIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las siguientes transferencias de cuotas: El socio señor Julio Nemesio D'Alo, vende, cede y transfiere a favor de la Señora Berta Cachevsky de Goldin, por dichas escrituras, 14 y 13 cuotas, respectivamente o sea un total de 27 cuotas de un valor nominal de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional cada una. — Dichas transferencias se efectúan por el valor de Diez y Ocho Mil Pesos m|n. y Diez y Siete Mil Pesos m|n., respectivamente, o sea por el capital total de Treinta y Cinco Mil Pesos m|n. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — E|l. las siguientes transferencias de cuotas: Vale. — Testado: total No Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 220 — e.17|3-Nº 8.819-v.23|3|53

"GREYAHLI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio Gerardo Seeber y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero del año 1953, entre los señores Wenceslao Ahlin, yugoeslavo, de 27 años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Sarandí 296, y Jacobo Valentín Greizerstein, argentino, de 31 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Independencia 1725, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Wenceslao Ahlin y Jacobo Valentín Greizerstein constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "GREYAHLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por principal objeto las operaciones de importación y exportación. La sede principal de los negocios estará instalada en la Capital Federal, pero la sociedad podrá instalar sucursales, depósitos y|o representaciones en el interior del país o en países extranjeros. — La sociedad comenzará sus actividades el día 1º de marzo de 1953. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo por otros tres, si tres meses antes de vencer el primer plazo alguno de los socios no manifestare al otro por telegrama colacionado, su decisión de disolver y liquidar la sociedad. — Tercera: El capital social será de Cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales, esto es, veinte cuotas cada uno de ellos. — El aporte del socio Wenceslao Ahlin se hace íntegramente en dinero efectivo, en tanto que el correspondiente al socio Jacobo Valentín Greizerstein se efectúa de la siguiente manera: $ 14.642,50 moneda nacional en mercaderías, conforme al balance adjunto, y $ 5.357,50 en dinero efectivo. — Cuarta: La Sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los dos socios, quienes en forma individual tendrán el uso de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio de adquisición o enajenación, la forma y pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones de deuda o quitas y esperas; c) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; d) percibir y otorgar recibos o cartas de pago; e) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) formular protestos y protestas; g) otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fue-

res necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y muy especialmente, comparecer ante la Aduana de la Capital, Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Comercio, Exterior, y todos los demás Ministerios Públicos u oficinas gubernamentales o privadas que sean menester para el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo ante todos ellos suscribir letras y toda otra documentación exigible para la importación y la exportación. — Sólo será exigible la firma conjunta de ambos socios para suscribir cheques, pagarés y todo otro documento cambiario que obligue a la sociedad, que carecerán de toda validez frente a ésta sin dicho requisito. — Quinta: Los socios no podrán otorgar fianzas de ninguna naturaleza, ni comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de su negocio o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Los socios se comprometen a no retirar, durante los dos primeros años de existencia de la sociedad, suma alguna bajo ningún concepto, aunque existan utilidades que permitan esa extracción. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán repartidas o soportadas por partes iguales entre ambos socios. — De las utilidades líquidas y realizadas, deberá deducirse el 5 % para formar el Fondo de Reserva ordenado por el art. 20 de la Ley 11.645, cesando esta obligación cuando dicho fondo haya alcanzado el 10 % del capital social. — Octava: El 28 de febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios, que deberá ser aprobado por ambos socios, sin perjuicios de los balances de saldos de comprobación, que podrán efectuarse trimestralmente. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o interdicción de uno de los socios, pudiendo en tal caso los sucesores del socio premuerto o incapacitado optar: a) Por el reembolso del haber que correspondiera a su causante, conforme al último balance practicado o al que se resuelva practicar de inmediato; b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios, en cuyo caso los sucesores o representantes deberán designar un único mandatario que asuma, a su vez, la representación de todos ellos; c) Por ceder su cuota al socio restante o a terceros extraños, para lo cual se requerirá la aquiescencia del otro socio. — En el supuesto del inciso a) de la presente cláusula, el reintegro del capital se hará en tres cuotas semestrales, iguales, sin interés. — Décima: En caso de disolución, el socio Wenceslao Ahlin se reserva la facultad de tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad y continuar las operaciones de la misma, obligándose a abonar al socio Jacobo Valentín Greizerstein lo que éste corresponda según lo que resulte del balance que al efecto se practicará, en tres cuotas iguales, pagaderas de la siguiente manera: La primera, inmediatamente después de ser aprobado el balance aludido; la segunda, a los 180 días de plazo; y la última, a los 360 días de plazo, todas ellas sin interés. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, o al tiempo de disolverse la sociedad, será resuelta por la Justicia Nacional de Comercio de esta Capital, a la cual aquellos se someten desde ya, con prescindencia de todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. — Bajo las Once Cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, que en prueba de conformidad suscriben en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Sobre raspado: "pudiendo prorrogarse el plazo". Vale J. C. Greizerstein. — Wl Ahlin.

Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Testado "Raúl Rodríguez Quesada", no vale. — Entre líneas "Julio Gerardo Seeber", vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.140.— e.17|3-Nº 8.786-v.23|3|53

F. A. D. E. C. Y. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Ramiro Rodríguez Barro, Humberto Vasena, Eduardo Humberto Vasena y Alfredo Salvador Rodríguez García, únicos componentes de la Sociedad "F.A.D.E.C.Y.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil doscientos treinta, al folio ciento cuarenta y siete del Libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen por unanimidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Quinto del Contrato Social, en aumentar el capital social de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal a Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal. El aumento de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, queda totalmente suscripto e integrado por los firmantes, en la proporción de un veinticinco por ciento para cada uno. La integración se efectúa con la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, ya existentes al quince de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres en cuenta especial "Fondo pro aumento de Capital", de acuerdo con el Balance General debidamente certificado que se acompaña, y cuyas cifras están en un todo de acuerdo con los Libros Rubricados de Contabilidad. Con lo expuesto, el Artículo Cuarto del contrato en vigencia, que se ha resuelto modificar, queda así redactado: Cuarto. "Capital: El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Setecientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, representada por setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Ramiro Rodríguez Barro, ciento setenta y cinco cuotas; Humberto Vasena, ciento setenta y cinco cuotas; Eduardo Humberto Vasena, ciento setenta y cinco cuotas y Alfredo Salvador Rodríguez García, ciento setenta y cinco cuotas." Leído y ratificado que fué el presente convenio lo firman las partes en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los tres días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Ramiro Rodríguez Barro. Humberto Vasena, Eduardo H. Vasena y Alfredo S. Rodríguez García. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 420.— e.17|3-Nº 8.762-v.23|3|53

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO

SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 10 de Febrero de 1953, ha sido aumentado el capital de la sociedad GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, de manera que alcanzará a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional. — Las doscientas cuarenta cuotas nuevas de mil pesos moneda nacional cada una, son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Bomnüter setenta y dos cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional, el Señor Hohne setenta y dos cuotas, o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional y la señora Schulze de Bomnüter, noventa y seis cuotas o sean noventa y seis mil pesos moneda nacional. — Los socios integran las cuotas nuevas en créditos que les corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — En consecuencia se modifica la cláusula tercera del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Tercera: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, habiendo suscripto el socio Bomnüter, ciento noventa y dos cuotas o sean ciento noventa y dos mil pesos moneda nacional, el socio Hohne, ciento treinta y dos cuotas o sean ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional, y la socia Schulze de Bomnüter, doscientos setenta y seis cuotas o sean doscientos setenta y seis mil pesos moneda nacional, de los cuales se han integrado con anterioridad trescientas sesenta cuotas en dinero efectivo y en fórmulas y recetas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales, integrándose las doscientas cuarenta cuotas restantes en créditos que les corresponden contra la sociedad de acuerdo al balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado — en — Entre líneas — dividido en seiscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Todo Vale. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 320. — e.17|3-Nº 8.751-v.23|3|53

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 3 de Julio de 1952, por fallecimiento del socio señor Benito Lorenzo Raggio, se adjudica a la señora Dora Josefa Emina de Raggio, mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota que poseía el socio fallecido en la sociedad "BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y novecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota, que poseía también en la sociedad "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola", y al señor Lorenzo Benito Raggio, se le adjudica mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada cuota que el mencionado socio fallecido tenía en la sociedad "La Luisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial, Financiera y Agrícola". — Buenos Aires, Marzo 10 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 180. — e.17|3-Nº 8.745-v.23|3|53

L. CATANESE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los esposos señor Lorenzo Catanese, argentino y señora Margarita Lutecia Bourdeu de Catanese, argentina, ambos mayores de edad y con domicilio común en la calle Terrada Nº 3161, de esta Capital Federal, se conviene declarar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas del presente Contrato. — Primera: Se denominará "L. CATANESE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la importación, exportación, representación, venta, distribución y acarreo de toda clase de productos industriales y comerciales, así como también maquinarias y repuestos en general. — Tercera: Para el Desempeño de su objeto, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos o enajenarlos en cualquier forma; aceptar o constituir hipotecas, prendas u otras garantías, solicitar préstamos bancarios en cualquier institución del país, etc., debiendo considerarse la presente enumeración como simplemente enunciativa o integrándose por consiguiente con todas aquellas facultades necesarias para que la sociedad pueda satisfacer ampliamente su objeto. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad, se fija hasta el 19 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos pudiendo ser renovado a su vencimiento por voluntad unánime de los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la proporción siguiente: Cien mil pesos al señor Lorenzo Catanese y Veinte mil pesos a la señora Margarita Lutecia Bourdeu de Catanese, que los aportó en su oportunidad con dineros de ahorros propios. Dicho capital en la fecha se encuentra totalmente integrado y representado por un crédito documentado, muebles, útiles, estanterías y demás instalaciones ya adquiridas para instalar el negocio objeto de la sociedad y que figuran en el inventario que de conformidad firman las partes por separado. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con las facultades, deberes y responsabilidad que la Ley 11.645 determina, quienes en tal sentido, también indistintamente podrán representar a la Sociedad en todos los negocios y demás objetos que enumeran las cláusulas segunda y tercera del presente. Las cuentas bancarias, los cheques, obligaciones, contratos y demás documentos que obliguen a la sociedad, serán suscriptos por cualquiera de ambos socios, indistintamente, que bajo ningún pretexto podrán comprometer la firma social en negocios extraños a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. Cada uno de ambos socios devengará una retribución mensual que oportunamente se fijará de común acuerdo y tales cantidades deberán ser imputadas a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y de control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad, que además de los libros comerciales corrientes, deberá llevar uno de actas en el que se asentarán debidamente rubricados por los socios, todos los actos y resoluciones de importancia que se realicen o dispongan para la buena marcha de la Sociedad. — Octava: Anualmente y para el 30 de Noviembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y de pérdidas que para ser aprobado deberá merecer la aceptación de los socios. — De las utilidades líquidas realizadas se destinará: 1) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — 2) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados. — 3) El saldo se distribuirá en proporción al capital que ha aportado cada socio y si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Al terminar su giro comercial por cualquier causa la Sociedad será liquidada por el socio que a tal objeto se designe, el que deberá proceder ante todo a pagar las deudas sociales, disponiendo el remanente si lo hubiere, para reintegrar el capital aportado por los socios en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, serán sustituídos en su parte de capital por quien o quienes resulten sus herederos legítimos o por su representante legal. — Salvo los casos antedichos, por ningún concepto podrán incorporarse nuevos socios o modificarse el presente contrato en ninguna de sus partes si no es la anuencia total y absoluta de los socios actuales, que en prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente, lo suscriben de común acuerdo en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: L. Catanese. — Margarita L. B. de Catanese. — Sobrerraspado: Sociedad. — Vale. — Entre líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 960.— e.17|3-Nº 8.775-v.23|3|53

ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Julio Quesada Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los Veintisiete días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores: Alfredo Schindler, casado, suizo, Ingeniero, domiciliado en Hergiswil, Cantón de Nidwalden, Suiza, mayor de edad, representado en este acto por el Dr. Alberto Pablo Gfell, según poder que se transcribirá más adelante; Carlos Schaer, casado, suizo, Ingeniero, domiciliado en calle Valentín Vergara número Un mil ciento treinta y siete, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; y la razón social "Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y sede social en esta Ciudad, calle Moreno número Quinientos setenta y cuatro, representada en este acto por su socio Gerente don Carlos Fischbach, cuya personería surge del contrato social que también se transcribirá más adelante, en lo pertinente, resuelven por el presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al régimen de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída, a partir del primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Alfredo Schindler, don Carlos Schaer, y la Sociedad "Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", una So

ciedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "ASCENSORES SCHINDLER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su primer domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Moreno número Quinientos setenta y cuatro de esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones, en cualquier otro punto de la República Argentina. — Segunda: La Sociedad tendrá un plazo de duración de tres años, a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres. Automáticamente, dicho período se considerará prorrogado, posteriormente, por períodos subsiguientes de un año cada uno, si no fuere denunciado el contrato por parte de alguno de los socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de, por lo menos, sesenta días al vencimiento de cada período. El plazo máximo de duración, será de Veinticinco años incluídas las prórrogas. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación del contrato de representación y venta de ascensores y accesorios a celebrarse con la Fábrica de Ascensores y Motores Eléctricos Schindler & Cía. S. A., Lucerna, Suiza. La Sociedad podrá dedicarse también al comercio, industria y fabricación de todos los géneros de maquinarias y afines, especialmente de materiales de ascensores, anexos y derivados, y en especial a la importación, exportación, asesoramiento, montaje y cualquier actividad relacionada con las expresadas, incluyendo toda clase de representaciones de personas o entidades del exterior e del país. Podrá, además, realizar todo género de actividades comerciales o civiles, tales como compra venta, administración, locación, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, y expresamente de títulos, acciones y cualquier clase de valores mobiliarios del Estado Nacional, Provincial, Municipal, reparticiones autónomas, Empresas Mixtas, Sociedades privadas de cualquier índole, por sí o como corredor, comisionista y orden de terceros. Al efecto, la Sociedad podrá comprar, vender, arrendar, constituir, y aceptar hipotecas, garantías, prendas, y celebrar toda clase de operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con el objeto de la Sociedad. Este objeto y dichas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 400.000.— m|n.) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Estas cuotas han sido suscriptas por los socios en la forma siguiente: Trescientas (300) cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Alfredo Schindler; Cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una, por el socio señor Carlos Schaer; y Cincuenta (50) cuotas de mil pesos cada una, por el socio "Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios integran por este acto, el cincuenta por ciento de las cuotas, en dinero efectivo; y el resto, lo integrarán cuando los socios, por mayoría de votos, así lo resuelvan. — Quinta: El cambio de objeto de la Sociedad, salvo el caso contemplado en la cláusula décima de este contrato, como así también el aumento del capital social y|o cualquier reforma del acto constitutivo de esta Sociedad, sólo podrá resolverse, cualquiera sea el número de socios, por unanimidad de votos. En caso de aumento de capital, los socios tendrán prioridad en la suscripción, en proporción a sus cuotas sociales, a fin de mantener la proporción inicial de sus cuotas de capital establecidas en la cláusula anterior. — Sexta: La Sociedad será administrada por un Gerente Administrativo y un Gerente Técnico que podrán ser o no ser socios de la misma y que serán designados en reunión de socios, por mayoría de dos tercios de votos. El uso de la firma social para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la Sociedad conforme a su objeto, estará a cargo de ambos Gerentes, en forma conjunta. Las facultades de los Gerentes serán establecidas por los socios, quienes podrán fijarles, periódicamente, las instrucciones a que deberán ajustar su actuación. Ejercerán sus funciones durante tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelegidos. En caso de enfermedad, incapacidad, ausencia o muerte de los Gerentes, los socios, por mayoría de dos tercios de votos, podrán nombrarles reemplazantes, interina o permanentemente. Por igual mayoría de dos tercios de votos, los socios podrán remover al Gerente Administrativo y|o al Gerente Técnico, sin expresión de causa y aun pendiente su mandato. — Desígnase, por este acto, Gerente Técnico, por el primer período, al señor Carlos Schaer, socio de esta Sociedad; y Gerente Administrativo, por el mismo término, al señor Juan Fischbach, suizo, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Moreno número Quinientos setenta y cuatro. Además de los administradores aludidos, la Sociedad podrá instituir uno o varios apoderados y fijarles sus atribuciones. Con relación a terceros, ambos Gerentes, conjuntamente, tendrán las siguientes facultades: representar legalmente a la Sociedad y gozar del uso de la firma social; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otras Instituciones bancarias oficiales o particulares de esta República Argentina o del extranjero; girar y firmar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones, u obras de cualquier género; representar a la Sociedad en toda clase de Oficinas Públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales; conferir poderes generales o especiales para determinada categoría de actos; absolver posiciones y reconocer firmas; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar; hacer remisiones y quitas de deudas; constituir a la Sociedad en depositaria; celebrar toda clase de contratos, incluso prendarios, hipotecarios y agrarios; firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran; nombrar y remover empleados, fijándoles su remuneración, y realizar todos aquellos actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. Cada designación de Gerente y de apoderados y del respectivo otorgamiento de facultades serán inscriptos en el Registro Público de Comercio y en el Registro de Mandatos. Los apoderados que se designen tendrán las facultades que resulten de sus respectivos mandatos. — Séptima: Tanto los Gerentes como los apoderados no podrán, sin el consentimiento expreso de la unanimidad de los socios, hacer operaciones por su propia cuenta, o de terceros, en ramos similares o siquiera afines con los de la Sociedad. La firma de la Sociedad no podrá, tampoco, ser comprometida en garantías o fianzas ajenas a las operaciones de la misma. — Los Gerentes y los apoderados gozarán de las remuneraciones que los socios fijen. Los socios tienen el derecho de informarse personalmente sobre la marcha de los negocios sociales y compulsar los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Octava: Los socios se reunirán, por lo menos, una vez por año, por iniciativa del o de los Gerentes o de cualquiera de dichos socios. Si hubiese acuerdo unánime las reuniones podrán efectuarse fuera del país. De lo contrario se realizarán en la sede social. En cualquier caso, el anuncio se hará telegráficamente a los socios con un mes de anticipación en los domicilios del país o del exterior que, respectivamente, fijen en el libro de actas, pudiendo los socios hacerse representar por poder o por simple carta. En la notificación telegráfica de la Sociedad a los socios, se reunirá el orden del día, no pudiéndose deliberar válidamente más que sobre los puntos contenidos en ella. Concurriendo todos los socios a una reunión, no será ya necesaria la notificación previa. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas le pertenecen, cualquiera sea el número de socios presentes. Toda reunión exigirá, para ser válida, que se encuentre presente o representado más de la mitad del capital social — Con la única excepción del caso previsto en la cláusula quinta de este contrato y en el artículo dieciocho, primer párrafo, de la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, todas las resoluciones deberán ser adoptadas por más de la mitad de los votos presentes. Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea a reunirse. Podrán celebrarse reuniones con la presencia de dos socios solamente, siempre que representen más de la mitad de las cuotas sociales. En las reuniones de socios, no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple en un libro que se llevará al efecto, la que deberá llevar, para su validez la firma de todos los presentes. — Novena: — Anualmente, el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, inventario, y estado de ganancias y pérdidas, los que serán sometidos a los socios, quienes prestarán su aprobación o rechazo por simple mayoría de votos. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general anual, se procederá a su distribución en la forma siguiente; a) El cinco por ciento (5 o|o) como fondo de reserva legal, hasta cubrir un diez por ciento (10 o|o) del capital; b) La suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas adecuadas: c) La suma que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones, y habilitaciones facultativas a favor del personal o de los colaboradores administrativos y técnicos; d) El remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus capitales integrados, pudiendo también resolverse que quede para el ejercicio del año siguiente, o bien que se constituya con su monto, total ó parcial, uno o varios fondos de reserva. El primer ejercicio social abarcará el período comprendido entre el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. En caso de existir pérdidas, éstas serán llevadas al ulterior ejercicio, y en caso de liquidación, serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas que tuvieran al momento de la disolución social. — Décima: Queda expresamente convenido que la Sociedad se disolverá, indefectiblemente, en el caso de que termine o caduque, por cualquier causa, el contrato de representación de la Fábrica de Ascensores y Motores Eléctricos Schindler & Cía. S. A. de Lucerna, Suiza. — Undécima: En caso de liquidación de la Sociedad, ésta deberá ser practicada por los socios o sus representantes y los Gerentes de la Sociedad, de acuerdo con las disposiciones legales que rijan en ese momento. — Décima Segunda: Los socios no podrán ceder, vender o transferir, total o parcialmente, sus cuotas sociales a terceros, ni de otra manera afectarlas. Si algún socio deseara vender sus cuotas sociales, existiendo conformidad de los otros socios, podrá hacerlo, pero dando preferencia a los mismos en iguales condiciones de precio del que pudiera obtener ante terceros, pudiendo los otros socios ejercer ese derecho de preferencia en proporción y a prorrata de la cantidad de cuotas sociales que les pertenezcan. El socio que decida vender sus cuotas en esas condiciones, deberá efectuarles la comunicación respectiva, indicando precio y condiciones con una anticipación no menor de Noventa días de plazo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y herederos o derecho-habientes del fallecido, estando obligados dichos herederos a designar un representante único en la Sociedad, salvo decisión en contrario de los socios, sin que el mismo tenga los derechos de socio Gerente, en el caso de que el fallecido actuare como tal, quedando la Gerencia, para lo futuro, a cargo del reemplazante que designen los socios, y ya sea socio o no. — Bajo las cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad, que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. El Dr. Alberto Pablo Gfell, acredita el mandato del señor Alfredo Schindler mediante el poder especial que éste le ha otorgado en fecha Veintinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la Ciudad de Hergiswil, Suiza, por ante el Canciller de la Comuna de Hergiswil, Suiza, que, debidamente traducido y legalizado, fué inscripto en el Registro de Mandatos con fecha 23 de Febrero de 1953, bajo el Nº 1089 Folio 5575 del Registro Nº 57, y que transcripto, íntegramente, es del tenor siguiente: "Poder. El Señor Alfredo Schindler domiciliado en Hergiswil, Cantón de Nidwalden, Suiza, de estado civil casado, profesión Ingeniero, mayor de edad, otorga Poder Especial a favor del señor Ernesto Augusto Gfell y|o del Señor Alberto Pablo Gfell, domiciliado en Buenos Aires, República Argentina, para constituir, prorrogar, disolver, dividir, o liquidar la Sociedad con facultad para suministrar y|o aportar el capital que estime conveniente en dinero, efectos, o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división o liquidación y adquirir, suscribir cuotas sociales, representar al otorgante en asambleas, o reuniones de socios, o de Directorio en que tenga interés, votar en pro o en contra de resoluciones; aceptar cargo de Director o Gerente, y cobrar y percibir dividendos y utilidades y de dar recibos y finalmente, otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato y fijar las cláusulas o condiciones especiales que su mandatario estime más convenientes. Este mandato puede ser sustituído en todo o en parte, pudiendo el mandatario revocar dichas sustituciones. Este poder especial es válido únicamente para la constitución y los negocios de la casa "Ascensores Schindler Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Otorgado en Hergiswil, Cantón de Nidwalden (Suiza) a los 29 días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: Suiza, profesión, Especial: Vale. — Alfredo Schindler. — Traducción: Al pie de un Poder Especial otorgado en idioma castellano, por Alfredo Schindler a favor de Ernesto Augusto Gfell y Alberto Pablo Gfell. — Siguen las legalizaciones en idioma francés: Legalización de firma. Nos, infrascripta, Cancillería Comunal de Hergiswil Nidwalden, certificamos por la presente, la autenticidad de la firma puesta arriba por el señor Alfredo Schindler, que se domicilia en nuestra Comuna. Hergiswil, 31 de Enero de 1953. — Fdo: ilegible. — Hay un sello de la Comuna de Hergiswil. — Legalización de firma: Nos, infrascripta, Cancillería de Estado del Cantón de Nidwald, certificamos por la presente la autenticidad de la firma del señor Alfredo Schindler, puesta a la vuelta. — Stans, 3 de Febrero de 1953. — Cancillería de Estado de Nidwalden. El funcionario: Werner Wagner. — Hay un sello de la Cancillería de Estado de Nidwalden. — Sigue la legalización del Consulado Argentino en Zürich, del 6 de Febrero de 1953. — Es Traducción Fiel del documento original adjunto, extendido en idioma castellano y francés, que tengo a la vista y a que me remito en Buenos Aires, a 19 de Febrero de 1953. — (Fdo.): León Freyer, Traductor Público. — Hay una estampilla Fiscal de un peso moneda nacional Nº 14.261.110 -L- inutilizada por la firma del traductor. Hay dos sellos. — Legalizaciones en castellano: Certifico que la firma que aparece en este documento y dice, Werner Wagner es auténtica y pertenece al Funcionario Cancillería Cantón de Nidwalden. — Zürich, 6 Febrero 1953. — (fdo.): Alberto C. Mary, Consul "F" a|c. Consulado General. Nº de Orden 156. Nº del arancel 52. Derecho percibido $ 55.— F. S. 17. — La Secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que aparece en este documento es auténtica y pertenece al Sr. Alberto C. Mary. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1953. — Luis Eudoro Basualdo, Agregado de Embajada, Auxiliar de Legalizaciones. — Hay una estampilla Fiscal de dos pesos y tres sellos". "En Buenos Aires, a 23 de Febrero de 1953, compareció ante mí, Sub-Director del Registro de Mandatos, el Traductor Público Don León Freyer, inscripto en la Matrícula al Tomo II, Folio 95 del idioma Francés y dijo: Que se ratificaba de la traducción preinserta por él efectuada, firmando en prueba de ello por ante mí: León Freyer. — Guillermo Lastra, Sub-Director. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1953. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1089 Folio 5575 del Registro Nº 57. — Guillermo Lastra, Sub-Director. Hay dos sellos". — El señor Carlos Fischbach acredita la representación que inviste de la Sociedad "Establecimientos Industriales "Febo", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el contrato social otorgado por instrumento privado, en esta Ciudad de Buenos Aires, el 29 de Octubre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, con fecha 26 de Noviembre de 1946, bajo el Nº 1247, Folio 97 Libro 11 de Contratos de Responsabilidad Limi-

tada, y que fué objeto de tres modifisaciones parciales posteriores, en fecha 9 de Octubre de 1947, 11 de Julio de 1949, y 31 de Octubre de 1952, inscriptas, respectivamente en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal en fecha 30 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1586, Folio 35, Libro 14; en 8 de Agosto de 1949, bajo el Nº 1429 Folio 98, Libro 17; y en 11 de Diciembre de 1952, bajo el Nº 2858 Folio 96, Libro 24 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Del texto actual del aludido contrato, resulta que son sus socios integrantes los señores: Don Carlos Fischbach, Don José Enquin, Don Juan Fischbach, Doña Josefina Enriqueta Valentina Albuquerque de Enquin, Don Benjamín Enquin, y don Carlos Guillermo Vignale, transcribiéndose a continuación, las partes pertinentes de las cláusulas del mismo, concernientes al caso: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad comercial sometida al régimen de la ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Moreno 574, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de establecer Agencias, y Sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años contados a partir del 1º de Mayo de 1946 y vencerá el 30 de Abril de 1951, pudiendo prorrogarse consecutiva y sucesivamente por un año más si con seis meses de anticipación al vencimiento del término indicado, o de cada año subsiguiente, uno o más socios, que representen, por lo menos, el 40 % (Cuarenta por ciento) del capital social no hubiere señalado en forma fehaciente su voluntad de no continuar en la Sociedad. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación de toda clase de empresas, negocios o industrias referentes a la mecánica y metalúrgica en general, sin limitación de ninguna especie ni naturaleza, pudiendo extender sus actividades a todas las ramas afines o conexas ya sea en forma de comercialización, industrialización, elaboración y financiación por cuenta propia o de terceros y en forma directa o indirecta, según así conviniese a los intereses sociales. Podrá asimismo.... — Cuarta: La Sociedad para las necesidades de su giro tendrá plena capacidad para:...... i) Constituir nuevas Sociedades o Sociedades subsidiarias, disolver y liquidar Sociedades, formar Sociedades y Sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sindicatos y Sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que sean necesarios. —.... Quinta: El capital social queda fijado en cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 5.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una.... — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo, indistintamente de los señores Carlos Fischbach y José Enquin, a quienes se designa Gerentes, con todos los derechos, facultades y obligaciones que les señala la ley y el presente contrato. —.... Los Gerentes tendrán el exclusiva uso de la firma social, a cuyo efecto debajo de la denominación social estamparán su firma particular y para cualquier acto o contrato de cualquier naturaleza bastará con la firma de uno sólo de los mismos para su validez....". — Todas las partes, firman el presente contrato, de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados. — (Firmado): Carlos Schaer. — Establecimientos Industriales "Febo", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Carlos Fischbach. — Por poder Alberto Schindler: Alberto Gfell. — Enmendado: nombre, girar, o especiales, el día 31 de, Los que, Exteriores, contados, Alberto Gfell: Vale. — Enmendado también: esta: Vale. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra. secretario.

$ 3.640.— e.17|3-Nº 8.755-v.23|3|53

S. KAPLAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Salomón Kaplán, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos cuarenta; y don Samuel Zipillivan, domiciliado en la calle Strangford cinco mil cuatrocientos siete, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que los nombrados manifiestan su deseo en celebrar un contrato de sociedad encuadrado dentro de las disposiciones de las Leyes números once mil seiscientos cuarenta y cinco y doce mil novecientos doce y su Decreto Reglamentario número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, cuya sociedad se regirá de conformidad al siguiente articulado: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad comercial, que girará bajo la denominación de "S. KAPLAN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo principal objeto es la explotación de la farmacia instalada en la calle Aquino número cinco mil trescientos noventa y nueve, de esta Capital. — Segundo: El término de duración de este contrato es de cinco años, a contar desde el día veinte y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y el socio que deseare retirarse deberá hacerlo saber por telegrama a su consocio con noventa días de anticipación a la fecha de su retiro. — Tercero: El capital social alcanza a la cantidad de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos al señor Zipillivan y quince cuotas o sean quince mil pesos al señor Kaplán, encontrándose dicho capital totalmente integrado y aportado con igual valor en mercaderías, instrumentos y demás efectos que constan en el inventario practicado oportunamente, con motivo de la transferencia que les efectuó el señor Salomón Slinin, según escritura de fecha veinte y uno de mayo último, otorgada ante el autorizante al folio mil sesenta de este mismo registro, y que se halla pendiente de inscripción. — Cuarto: Los socios debrán dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios, y el señor Kaplán se desempeñará además como director técnico y exclusivo del establecimiento dado su carácter de farmacéutico. En cuanto a la administración y uso de la firma social estarán a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. — Quinto: El día treinta de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, y las utilidades que arroje el ejercicio serán distribuídas por iguales partes entre los socios, debiendo las pérdidas, en su caso, ser soportadas en la misma forma. — Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de retribución el cuarenta por ciento del importe de las ventas en bruto, el cual nueve, y que no forman parte de otras se distribuirá entre ellos por iguales partes. — Séptimo: Para su mejor y más amplio desarrollo la sociedad podrá realizar, además de las actividades que constituyen su objeto, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias de esta plaza, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial, efectuar depósito de dinero, giros, cheques y cualesquiera otros documentos a la orden o al portador, librar y endosar esos mismos documentos, descontarlos y cederlos o transferirlos. — Octavo: Que para todos los casos contemplados en los artículos octavo, décimo noveno y vigésimo primero del precitado Decreto Reglamentario, los socios se ajustarán a lo dispuesto en aquellos artículos, como así también para los demás supuestos a que hace referencia dicho decreto número treinta y tres mil ochocientos noventa y las leyes de la materia. — Noveno: Hacen constar expresamente los contratantes a los fines que hubiere lugar, que la única farmacia que explotan y atienden, es la indicada de la calle Aquino número cinco mil trescientos noventa y sociedades similares ni son propietarios exclusivos de otros negocios del ramo. — A su vez el señor Kaplán consigna que su matrícula ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, lleva el número mil doscientos veinte y uno|ciento cincuenta y tres|cuatro. Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Américo R. Noceti y don Enrique Boigen, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — S. Kaplán. — S. Zipillivan. — A. R. Noceti. — E. Boigen. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ciento diez y siete mil veinte y siete, al presente que sello y firmo en Buenos Aires a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 820.— e.17|3-Nº 8.822-v.23|3|53

"CENTRAL" CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que don Abraham Samuel Jeczmien cede y transfiere las ochenta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "CENTRAL" CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en esta forma: a don Salomón Saurman, setenta cuotas; y a doña Sara Blima Mirel de Saurman, diez cuotas, según escritura del veintiséis de enero del corriente año otorgada ante el escribano Orlando E. Bravo.

Buenos Aires, 11 de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 120.— e.17|3-Nº 8.760-v.23|3|53

DI CARLO Y LA TESSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Metalizaciones y Galvanizaciones en General

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ferruccio Poli, cedió la totalidad de las cuotas, o sean setenta y cinco cuotas que tenía en "Poli y Di Carlo Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Cincuenta Mil Pesos M|N., a don José Antonio La Tessa, y que en lo sucesivo la sociedad se denominará "DI CARLO Y LA TESSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, METALIZACIONES Y GALVANIZACIONES EN GENERAL", según documento de fecha veinte de octubre de 1952. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ernestó Lavayen, secretario.

$ 140.— e.17|3-Nº 8.267-v.23|3|53

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 9|3 al 13|3|53.

FABRILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G rardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Fortunato E. Haeik, libanés, casado, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4056, Capital; Julio Bunader, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile número 1972, Capital y Juan Carlos Haiek, argentino, soltero, domiciliado en la calle Triunvirato Nº 4056, Capital; todos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "FABRILCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la calle Moreno 1270. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto todo negocio de importación, exportación, representaciones, consignaciones, compraventa, fabricación, distribución de mercaderías generales y o extranjeras y materias primas para industrias y toda otra operación de intercambio comercial con firmas del país o del exterior. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de tres años, pudiendo prorrogarse el contrato por un nuevo período de tres años de común acuerdo entre los socios. Si alguno de ellos deseara retirarse antes de la vigencia de estos términos, deberá avisar a la sociedad por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. La devolución del capital y utilidades del socio saliente se hará conforme a balance, quedando los demás socios facultados para pagar en tres cuotas trimestrales vencidas. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) divididos en doscientas cuotas de mil [illegible] integrada por los socios en la siguiente forma: el señor Fortunato E. Haiek, ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Julio Bunader, ochenta cuotas de mil pesos o sea ochenta mil pesos moneda nacional y el señor Juan Carlos Haiek, cuarenta cuotas de mil pesos cada una o sea ochenta mil pesos moneda nacional, en muebles, útiles e instalaciones según balance que se acompaña y que es parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida en forma indistinta por los tres socios con el carácter de gerente pudiendo desempeñar sus funciones sin limitación alguna. — Sexto: Los socios se comprometen a prestar la máxima atención a los negocios sociales, pero quedan autorizados para seguir atendiendo los negocios particulares que tenían a la fecha de la constitución de la presente sociedad. — Séptimo: Anualmente el 31 de enero se practicará un balance genral y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; las pérdidas sufridas o las ganancias obtenidas serán distribuídas en las siguientes proporciones; previo descuento de la reserva legal que marca la ley: Para el señor Fortunato E. Haiek, el cuarenta por ciento; para el señor Julio Bunader, el cuarenta por ciento y para el señor Juan Carlos Haiek, el veinte por ciento. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los treinta días de producido se practicará un balance general de cuyo resultado se pagará al causante o a sus heredo-habientes de acuerdo a los términos del artículo 3º, en caso de que los heredo-habientes desearan continuar en la sociedad, sólo podrán hacerlo por presentación unificada. — En prueba de conformidad con los artículos precedentes, se firma el presente contrato a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, en la ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Julio Bunader, Fortunato E. Haiek y Juan Carlos Haiek. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700.— e.16|3-Nº 8.737-v.20|3|53

LA ESTRELLA DE BELGRANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Moisés Pozanuer, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Caracas trescientos veintiocho; Mendel Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa doscientos sesenta y tres, y Zacarías Binder, polaco, casado, domiciliado en la calle Loria mil novecientos noventa y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre las partes contratantes, a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "LA ESTRELLA DE BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Montañeses dos mil veintitrés. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compraventa por mayor y menor de tejidos y demás mercaderías. — Queda expresamente establecido que la sociedad podrá tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otras; emitir, girar, aceptar y endosar letras y cualesquiera otros documentos de crédito; operar en general con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, así como con sociedades o particulares; girar, cobrar y pagar cheques contra depósitos o en descubierto; estar en juicio como actora o demandada, y en general efectuar toda cla

de negocios que se relacionen con los objetos sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de dos años, con opción a tres más, previa decisión de los socios en reunión convocada al efecto tres meses antes, por lo menos, al vencimiento de los dos primeros años. — Las decisiones que se tomen al respecto, así como las resoluciones de otro carácter relativas a la sociedad, se harán constar en el libro de Actas que la sociedad habrá de llevar. — Cuarta: El capital social queda establecido en Cien mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Moisés Polanner, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda legal; Mendel Hecht, treinta y cinco cuotas, o sea treinta y cinco mil pesos moneda legal; y Zacarías Binder, treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda legal. — Este capital queda totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, etc., de acuerdo al inventario firmado de conformidad por todos los socios, y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con el carácter de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Moisés Polanner con cualquiera de los otros dos socios, conjuntamente, para los actos de emisión de cheques, letras u otros documentos que obliguen a la sociedad. — Las adquisiciones de mercaderías se harán con la intervención de dos, cualesquiera de los socios, en forma conjunta. — Para los endosos de valores a depositar en las cuentas bancarias de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. En todos los demás actos no enunciados en esta cláusula, se requerirá la intervención de dos cualesquiera de los socios, en forma conjunta. En caso de incapacidad física del socio Moisés Polanner, debidamente comprobada, el uso de la firma social será ejercido por los dos socios restantes. La firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos a los fines sociales, ni en garantías o avales de terceros, ni con fines particulares. — Sexta: El socio Zacarías Binder deberá dedicar todo el tiempo que requiera la atención de los negocios de la sociedad, no así los dos socios restantes, quienes podrán a la vez dedicarse a otros negocios. Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda legal, que se imputarán a las cuentas particulares de cada uno. — Séptima: Para la cesión de cuotas a favor de terceros, se requerirá la aprobación de los socios restantes. Si cualquiera de los socios, deseara retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado, deberá avisar a los socios restantes por telegrama colacionado, por lo menos con noventa días de anticipación. El haber social que resulte a su favor, le será reintegrado en diez cuotas mensuales, iguales, sin interés. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar sin interrupción por resolución de los socios restantes, bajo la misma firma social. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad, nombrando para tal fin un representante. Si no desearen continuar en la sociedad, les será reintegrado el haber que resulte a su favor a la fecha del fallecimiento o incapacidad, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto, en diez cuotas mensuales, iguales sin interés. — Octava: El día treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época del año. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y cualesquiera otros fondos que resolvieran crear, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas asimismo, por partes iguales. — Novena: En caso de pérdida de un cuarenta por ciento o más del capital social, se disolverá la sociedad, actuando para la liquidación los tres socios conjuntamente. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios, de cualquier naturaleza que ella sea, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo se designará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: M. Hecht. — M. Polanner. — Z. Binder. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.040. — e.16|3-Nº 8.706-v.20|3|53

H.I.L.T.E.X.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cincuenta y Cuatro. — En el Pueblo de Morón, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Angel Bado, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Moreno dos mil setecientos noventa y uno; don Pedro Luis Figuerredo, de nacionalidad argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Fray Cayetano número seiscientos veintisiete; don Antonio Pedro Abraham, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Húsares mil novecientos setenta y cuatro, quien actualmente y en mérito a la información sumaria de rectificación de partida de nacimiento tramitada por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del doctor Sánchez de Bustamante, Secretaría Luis María Pomes, se llama don Antonio Pedro Labudi y no Antonio Pedro Abraham; y además don Pascual Mancuso, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Chaguazú, número cinco mil ochocientos cuarenta y cinco, y don Roberto Rossi, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Escalada número ciento setenta y nueve; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que según resulta de la escritura otorgada en fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Antonino Santangelo, al folio cuatrocientos treinta y cinco del Registro ciento sesenta y dos a su cargo constituyeron los comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en la Capital Federal bajo la razón social H.I.L.T.E.X., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Salguero número quinientos veintiséis de la ciudad de Buenos Aires, la que tiene por objeto principal dedicarse a la fabricación de hilos de coser, e hilados y a todos aquellos artículos afines a esos ramos, habiéndose establecido que la duración de la Sociedad sería de tres años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; contrato que fué inscripto en fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos setenta y cinco, al folio noventa y uno del Libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y en igual fecha en el Registro de Mandatos, bajo el número siete mil seiscientos noventa y tres, folio treinta mil cincuenta y cuatro del Registro cincuenta y uno. — Y los comparecientes, en su condición de únicos socios de la citada Sociedad cuyo plazo de duración se encuentra vencido manifiestan que han resuelto prorrogar la existencia de la Sociedad mencionada y con efecto retroactivo al veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, así como proceder al aumento del capital social, modificar la duración de la Sociedad, disponer la modificación de los sueldos asignados a los socios gerentes, retribución de gastos de movilidad y representación de los socios don Pascual Mancuso y Roberto Rossi y por último la distribución de utilidades, todo de común acuerdo, y en virtud de las modificaciones que se introducen al contrato social ya relacionado, el mismo queda redactado en la siguiente forma: — Primero: Que a partir del día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta queda prorrogada la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los comparecientes y que gira en esta plaza bajo la denominación social de H.I.L.T.E.X., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Salguero número quinientos veintiséis de la Capital Federal y sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que podrá instalar en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la fabricación de hilos de coser e hilados y a todos aquellos artículos afines a esos ramos. — Podrá también aceptar representaciones de artículos en general de empresas, fábricas o compañías extranjeras o nacionales. — Además tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder y transferir a título gratuito u oneroso toda clase de bienes muebles e inmuebles, otorgando las respectivas escrituras públicas o documentos privados que fuera necesario. — Al mismo tiempo tiene facultad para abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales y particulares o instituciones de créditos oficiales o particulares y especialmente realizar toda clase de operaciones mercantiles o de crédito en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, pudiendo negociar, transferir, endosar, depositar, retirar valores, documentos de créditos, solicitar u otorgar préstamos, descuentos de documentos, percibiendo o dando dinero en préstamo con o sin garantías reales y constituyendo hipotecas sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Sociedad, firmando al efecto todos los documentos públicos o privados que fuera menester a los fines indicados. — Tercero: El Capital social está constituído por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil cuotas de valor de Cien pesos cada una que los socios han suscripto y declaran haber integrado totalmente en la proporción siguiente: don Angel Bado Once Mil Pesos Moneda Nacional o sean ciento diez cuotas de Cien pesos cada una, don Pedro Luis Figueredo Once Mil Pesos Moneda Nacional equivalentes a ciento diez cuotas de Cien pesos cada una, don Antonio Pedro Labudi que como se ha dicho antes en el contrato anterior figuraba como Antonio Pedro Abraham Once Mil Pesos Moneda Nacional o sean ciento diez cuotas de Cien pesos cada una, don Pascual Mancuso Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional o sean trescientos treinta y cinco cuotas de Cien pesos cada una y don Roberto Rossi la cantidad de Treinta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional representando trescientas treinta y cinco cuotas de Cien pesos cada una. — La diferencia existente entre el capital aportado primitivamente por los comparecientes y que sumaba la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional el capital actual de Cien Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la proporción que se establece está integramente representado por maquinarias, muebles, útiles, y demás elementos de trabajo en cuya posesión se encuentra la Sociedad desde el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones de la citada Sociedad. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Angel Bado, Pedro Luis Figueredo y Antonio Pedro Labudi quienes tienen las más amplias facultades para actuar individualmente y hacer uso de la firma social, con la única excepción de que todo documento público o privado, cuentas bancarias, y demás trámites que impliquen obligaciones para la Sociedad de cualquier naturaleza o especie se requerirá la firma conjunta de dos de los señores gerentes. — Para el caso de otorgamiento de Poderes especiales o generales de administración o para juicios, o bien para trámites administrativos, escrituras de compra, venta, permuta e hipoteca de bienes inmuebles, será necesaria la firma de dos de los socios gerentes. — Los socios gerentes en todos los casos firmarán con su nombre y apellido propio y en la forma personal precedido de la denominación de la sociedad. — En ningún caso los socios gerentes podrán comprometer la firma social en garantías, avales o fianzas en beneficios de terceros ajenos a la Sociedad. — Sexto: Los socios gerentes podrá celebrar sin limitación alguna toda clase de contratos, tendientes al cumplimiento de los fines de la Sociedad así como también a la capacidad de la misma, y a cuyos efectos se les confiere la más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil determina Poder especial; quedando facultados para representar a la sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, inclusive la Cámara de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones, Institutos Nacionales de Previsión Social, Bancos. — Para comparecer y representar a la sociedad ante los Tribunales Civiles, del Comercio y del Trabajo y de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo promover o contestar demandas, reconvenciones, conferir Poderes generales, especiales y revocarlos, firmar y otorgar escrituras públicas, traslativas de dominio, constitución de gravámenes e hipotecas. — Son además atribuciones de los gerentes el contratar y despedir obreros y empleados, así como también la organización de turnos y jornadas de trabajo y su correspondiente retribución. — Séptimo: Los gerentes percibirán la cantidad que se establezca mensualmente por resolución adoptada por la unanimidad de los socios, la que se hará constar en el libro de actas respectivas, y además se establecerá si los importes consignados en dicha resolución corresponde a sumas líquidas libre de aporte a Caja o a Impuesto a los Réditos. — Octavo: Las sumas que cada socio gerente perciba, podrán ser aumentadas o disminuídas por resolución de la unanimidad de los socios. — Noveno: Los socios don Pascual Mancuso y don Roberto Rossi percibirá cada uno mensualmente en concepto de gastos de movilidad y representación la suma que se determine por resolución de la unanimidad de los socios y la que se hará constar en el libro de actas respectivos. — Décimo: Los sueldos y gastos previstos en el artículo séptimo y noveno del presente contrato se contabilizarán de acuerdo a las disposiciones de estilo. — Undécimo: Anualmente al treinta y uno de octubre se practicará un inventario y balance general y sin perjuicio de los balances parciales que se podrán practicar en cualquier fecha o a pedido de cualquiera de los socios. — Duodécimo: Practicado el balance o inventario anual, éste será sometido a la consideración de los socios, quienes procederán a su aprobación y observación en el plazo de sesenta días hábiles contados desde la fecha de su confección, vencido el plazo indicado se considerará aprobado, debiendo firmarse un ejemplar para la pertinente constancia de su aceptación. — Décimotercero: En el balance general e inventario, las mercaderías se justipreciarán por su valor de costo salvo las que a juicio de los socios hubieran sufrido depreciación por cualquier circunstancia. — Los muebles, útiles, máquinas e instalaciones y mejoras sufrirán una depreciación anual de acuerdo a los coeficientes máximos permitido por la Dirección de Impuesto a los Réditos. — Décimocuarto: De las utilidades líquidas obtenidas se destinará anualmente el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal otro cinco por ciento destinado a la formación del fondo del cumplimiento de leyes de Protección Social. — Del saldo líquido se distribuirá el veinticinco por ciento y en conjunto a los señores Pascual Mancuso y Roberto Rossi y el restante setenta y cinco por ciento se distribuirá por partes iguales entre los socios don Angel Bado, don Pedro Luis Figueredo y don Antonio Pedro Labudi. — Décimo quinto: Las utilidades podrán ser retiradas por los socios anualmente en su totalidad y en la proporción establecida en la cláusula anterior. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción que resulta del capital aportado. — Décimosexto: Las cuotas de socios no podrán ser cedidas ni parcial ni totalmente a favor de terceros ajenos a la sociedad sin consentimiento expreso de los demás socios. — Décimoséptimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad

mental declarada judicialmente de uno de los socios se les pagará a los herederos declarados legalmente o a los derecho habientes del incapaz el haber del causante o incapaz incluídas las utilidades que le correspondan y el capital según el inventario y balance general subsiguiente a su muerte o incapacidad. — Este pago se efectuará en cuotas que represente el veinticinco por ciento del monto total y en períodos de tres o seis meses cada uno. — Las referidas sumas no devengarán interés alguno. — Los socios podrán seguir también el giro comercial de la sociedad con el representante de la sucesión del socio fallecido en cuyo caso los herederos unificarán su representación. — En este último caso el representante de los herederos del socio fallecido no podrá exigir el pago del capital y utilidades que correspondieren al socio fallecido pudiendo en las fechas previstas en el presente contrato retirar el monto de las utilidades en la proporción que le corresponda al socio fallecido, y su actividad en la sociedad será la de fiscalización de los intereses del socio fallecido sin llegar a revestir la calidad de socio, salvo la disposición en contrario adoptada por la unanimidad de los socios restantes. — Décimooctavo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes con el objeto de tratar asuntos relacionados con la marcha de los negocios debiendo llevar un libro de actas que al efecto rubricarán, donde consignarán en las resoluciones. — Décimonoveno: Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos salvo el caso de disposición en contrario, emanada del presente contrato o disposición de la ley de la materia y Código de Comercio. — A estos efectos cada cuota representará un voto. — Vigésimo: La sociedad podrá disolverse antes del plazo de duración establecido cuando así lo resuelvan por mayoría de votos los socios. — Vigésimoprimero: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, el activo y pasivo será realizado por los socios gerentes y todos de acuerdo a las costumbres, usos y disposiciones legales pertinentes. — Vigésimosegundo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos a su vez nombrarán a un tercero en caso de discordia. — Vigésimotercero: En todo cuanto no este previsto en el presente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en su defecto las pertinentes del Código de Comercio y Código Civil. — Bajo los artículos precedentes, los comparecientes dan por prorrogada la razón social H.I.L.T.E.X., Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a las estipulaciones expuestas conforme a derecho. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Vicente Ramón Roldán y don Guillermo Nicanor Cabot, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Sigue a la escritura número trescientos cincuenta y tres de fecha trece del corriente mes. — Angel Bado. — P. Luis Figueredo. — Antonio P. Labudi. — P. Mancuso. — Roberto Rossi. — Tgo.: V. Roldán. — Tgo.: Gmo. N. Cabot. — Hay un sello. — Ante mí: Luis León Dauges Drew. — Concuerda con su matriz que pasó al folio un mil seiscientos sesenta y cuatro del Registro Cuatro a mi cargo. — Para la sociedad H.I.L. T.E.X., expido este primer testimonio en seis sellos notariales de dos pesos cada uno número: dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos veintitrés al dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos veinticinco, el dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos veintinueve, el dos millones quinientos treinta y dos mil doscientos veintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

— E|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, vale. — Buenos Aires, ? de marzo de 1953. — José M. Caramés Furro, secretario.

$ 2.860.— e.16|3-Nº 8.687-v.20|3|53

"S. A. C. E."

SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 38. — Testimonio. — Escritura Número Nueve. — En la Ciudad de Morón, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante presente los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: los señores don Alberto Silvio Moiseeff, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Amalia Souto, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín tres mil setecientos setenta de la Capital Federal; y don Osvaldo Vicente Rocha, abogado, casado con doña Rosa Salevsky, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil novecientos ochenta y cinco de la Capital Federal, ambos mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe, accidentalmente aquí y dicen: Que han convenido en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a lo determinado en los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la realización de toda clase de operaciones de carácter comercial, industrial o civil, especialmente las relacionadas con la exportación e importación. — Podrá realizar además; negocios de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones; comprar y vender, dar y tomar en locación, permutar y en general celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles y semovientes y aceptar la constitución sobre ellos, de los derechos reales o personales reconocidos por la ley; promover y constituir nuevas sociedades y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o de otras ya existentes y convenir con terceros la unión de intereses o la cooperación para la realización de cualquier negocio solicitar de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales concesiones vinculadas a sus negocios, como asimismo adquirir esas concesiones de terceros o convenir con ellos en cualquier forma, su explotación. La determinación precedente es de carácter puramente enunciativa. — Segundo: La Sociedad girará bajo la razón social de "S. A. C. E. SOCIEDAD ARGENTINA COMERCIAL EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista cuarenta y seis de la Capital Federal, pudiendo establecer o habilitar escritorios, administraciones, locales anexos y destacar compradores, corresponsales, o habilitados en cualquier parte de la República o del extranjero. — Tercero: El plazo de duración se fija en cinco años a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, término que podrá renovarse por igual período y así sucesivamente, si las partes lo resuelven de común acuerdo. — Cuarto: El capital social se fija en Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el que es aportado en la siguiente forma: Cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas veinticinco cuotas, por el señor Moiseeff y siete mil quinientos pesos moneda nacional o sean setenta y cinco cuotas el señor Rocha. — El capital aportado ha sido suscripto íntegramente e integrado en su cincuenta por ciento, en forma proporcional, por cada uno de los socios. — El cincuenta por ciento restante deberá ser integrado por los socios, en la oportunidad en que los negocios sociales así lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por ambos socios y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos indistintamente, con la única limitación de comprometerla en negocios ajenos al giro social o en prestaciones gratuitas. El mandato para administrar comprende: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y semovientes, enajenarlos a título, oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y otros documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por intermedio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social y particularmente aquellos que se refieran con licitaciones públicas, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Aduana. — Sexto: Anualmente en el mes de marzo, se practicará un inventario y balance general del giro social, los que se reputarán aprobados si dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su presentación, no fueran observados por los socios. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas, previas las reservas legales y las que de común acuerdo resolvieran efectuar los socios, en forma proporcional a la parte de capital que corresponda a cada socio. — Octavo: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de la misma índole que las de la Sociedad, ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin consentimiento del otro socio. — Décimo: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación será practicada por los socios o por un tercero, designado de común acuerdo liquidador especial. — Conforme a lo consignado en los artículos precedentes, los señores Moiseeff y Rocha, dejan constituída "S. A. C. E., Sociedad Argentina Comercial Exportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan conforme a derecho. — Leída que le es a los comparecientes, se ratifican y firman como acostumbran junto con los testigos del acto que lo son los señores don Julio César Joandet y don Mariano Grattone, vecinos, hábiles a quienes doy fe conocer. — Sigue a la escritura número ocho otorgada con fecha seis del corriente mes y año al folio número treinta y uno de este Registro número veintinueve a mi cargo. — A. Moiseeff. — Rocha. — Tgo.: Julio Joandet. — Tgo.: Mariano Grattone. — Hay un sello. — Ante mí: E. Dri..

Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.260.— e.16|3-Nº 8.701-v.20|3|53

GARMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber secretaría a cargo del doctor Pedro R Taranco, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 199. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mi Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparece Don Enrique Miller, que firma "E. Miller", argentino, casado, Don Valentín García Fernández, que firma "V. García", español, casado, Don Arnaldo Esteban Misa, argentino, soltero y Don Dativo Jorge Diez, argentino, soltero, todos de este vecindario, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, como así también de que los dos primeros Dicen: Que son socios de la Sociedad GARMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a representaciones generales y distribución y venta de mercaderías en general, constituída por tiempo indeterminado, a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura del veinte de Enero del mismo año, al folio cuarenta y cinco del Registro de esta Capital número ciento setenta y seis, Protocolo de ese año, anotada en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el trece de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta y cinco, folio trescientos setenta y cuatro, libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Ese contrato fué modificado en lo que a capital se refiere, por escritura del treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, pasada al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Registro de esta Capital número ciento setenta y seis, Protocolo de ese año, anotada en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número trescientos nueve, folio ochenta y siete del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente, por convenio privado del quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se modificó el contrato social relacionado, por aumento de capital, de lo que se tomó nota en el mismo Registro Público de Comercio el once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por convenio privado del veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta, fué modificado una vez más el capital social, de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el dieciséis de Noviembre del mismo año, bajo el número dos mil trescientos ochenta y seis, folio ochenta y dos, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por último, por escritura de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, pasada al folio dos mil trescientos cuarenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo de ese año, se otorgó una aclaratoria, de la cual resulta que los socios actuales de esa Sociedad, son los comparecientes Don Enrique Miller y Don Valentín García Fernández, con un aporte social cada uno de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional o sean doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una. — Se anotó esa aclaratoria en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha primero de Octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil trescientos noventa y tres, al folio setenta y uno, del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los Señores Enrique Miller y Valentín García Fernández continúan diciendo: Que en sus caracteres de socios de Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada han resuelto incorporar en esos caracteres a los otros comparecientes Señores Arnaldo Esteban Misa y Dativo Jorge Diez, lo que así formalizan, manifestando a su vez estos dos últimos que consienten esa incorporación, con todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato social respectivo, el que declaran conocer y aceptar en todas sus partes, realizando sus aportes sociales, en la forma que más adelante se determinará. — En este acto Don Enrique Miller, Don Valentín García Fernández, Don Arnaldo Esteban Misa y Don Dativo Jorge Diez, Dicen: Que en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada y sin que ello signifique la constitución de una nueva Sociedad y con efecto retroactivo al día primero de Agosto del año próximo pasado, dejan sin efecto las disposiciones contractuales vigentes hasta la fecha para la Sociedad Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, las que son reemplazadas por estas otras. — Primera: Con efecto retroactivo al día primero de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, se considera existente entre Don Enrique Miller, Don Valentín García Fernández, Don Arnaldo Esteban Misa y Don Dativo Jorge Diez, la Sociedad Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto, dedicarse directamente o por intermediario, al ramo de importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y manufactura de artículos en general y negocios similares, pudiendo para cumplir su objeto, adquirir, enajenar y permutar y|o arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes de éstas que existieren, dar y aceptar garantías, cauciones, alqui-

rir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, participar en sociedades y realizar todo acto conveniente para los fines sociales, siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente calle Sarmiento número mil quinientos diecinueve, pudiendo establecer agencias o sucursales, en cualquier punto del país o del exterior. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad que era de tiempo indeterminado a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, se limita a cincuenta años a contar de esa fecha. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, suscripto por los socios en la proporción de cuatrocientas veinticinco cuotas Don Enrique Miller, cuatrocientas veinticinco cuotas Don Valentín García Fernández, cincuenta cuotas Don Arnaldo Esteban Misa y cien cuotas Don Dativo Jorge Diez. — Este capital ha sido totalmente realizado por los socios, acreditándose sus respectivas integraciones de un balance de la Sociedad al día treinta y uno de Julio del corriente año, del cual resulta que al socio Don Enrique Miller le corresponden trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, por los siguientes conceptos: doscientos cuarenta mil pesos por capital y ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos, por saldo acreedor en cuenta corriente. — El importe total de estos dos rubros y que suma trescientos cincuenta y seis, mil ochocientos cuarenta y seis pesos con ochenta y seis centavos, este socio lo compensa como realización de su capital, quedando a integrar la suma de sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con catorce centavos moneda nacional, importe que se compromete a realizarlo a medida que los negocios sociales así lo exijan. — Al socio Don Valentín García Fernández le corresponden trescientos sesenta y un mil novecientos diez pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, por los siguientes conceptos: Doscientos cuarenta mil pesos por capital y ciento veintiún mil novecientos diez pesos con setenta y tres centavos por saldo acreedor en cuenta corriente. — El importe total de estos dos rubros y que suma trescientos sesenta y un mil novecientos diez pesos con setenta y tres centavos, este socio lo compensa como realización de su capital, quedando a integrar la suma de sesenta y tres mil ochenta y nueve pesos con veintisiete centavos, moneda nacional, importe que se compromete a realizarlo a medida que los negocios sociales así lo exijan. — Al socio Don Dativo Jorge Diez le corresponde por saldo acreedor en cuenta corriente, la suma de ciento cinco mil setecientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, por lo que por integración de su capital compensa sobre este saldo la suma de cien mil pesos, quedando acreedor de la Sociedad por la suma de cinco mil setecientos veinte pesos con cincuenta y cinco centavos.

— Al socio Don Arnaldo Esteban Misa, le corresponde por saldo acreedor en cuenta corriente la suma de cincuenta mil pesos, compensando dicho importe como integración de su capital. — Este capital de un millón de pesos se encuentra dentro del giro social y está representado por muebles, útiles, mercaderías, instalaciones y créditos a cobrar, todo lo cual resulta de un balance e inventario que las partes declaran firmar por separado, de conformidad. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios Señores: Enrique Miller, Valentín García Fernández, Arnaldo Esteban Misa y Dativo Jorge Diez, con los cargos de gerentes, quienes actuando y haciendo uso de la firma social separada e indistintamente, con las más amplias facultades, podrán obrar y administrar, de acuerdo al artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo asimismo realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de sus incisos quinto y sexto, como así también los actos previstos en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. — Asimismo podrán conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer denuncias y deducir querellas criminales y suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza. — La firma social estará a cargo de cualquier gerente indistintamente y será extendida en la siguiente forma: A la fracc Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguirá la firma de cualquier gerente. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, especialmente las vinculadas al nombramiento y remoción de gerentes y la fijación de sus sueldos, se resolverán por mayoría de votos, lo que se hará constar en un libro de actas. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas, sin la conformidad de los otros, resuelta por mayoría de votos. — Novena: La separación de la sociedad de un socio gerente, cualquiera sea su causa, implicará la renuncia de éste al cargo de gerente. — Décima: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que los socios, por mayoría de votos, resuelvan realizar. — Décima Primera: Los balances e inventarios se confeccionarán de acuerdo a los más estrictos principios de contabilidad y se aprobarán por mayoría de votos. — Décima Segunda: Las utilidades obtenidas en cada Ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para fondo de reserva. — b) Las sumas que los socios, por mayoría de votos, resolvieran destinar para amortizar pertenencias de la Sociedad. — c) Las sumas que se acuerden para fondos de previsión y d) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Décima Tercera: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento, incapacidad física o interdicción de ningún socio. — Producida cualesquiera de estas situaciones, los demás socios, por mayoría de votos, podrán optar: a) Por incorporar a la Sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, si éstos así lo desearen, los que unificando la representación, tendrán como aporte social, el haber capital que ese socio poseía en la Sociedad, de acuerdo al último balance aprobado de la misma. En este caso la incorporación a la sociedad de esos herederos o representantes, se hará con efecto retroactivo a la fecha de ese balance. b) Por adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, el haber que por capital a éste le correspondiere a la fecha del último balance aprobado, más una indemnización cuyo valor será la parte proporcional sobre las utilidades que le hubieren correspondido en este último balance, en el período comprendido entre la fecha del mismo y la fecha de su fallecimiento o incapacidad física o interdicción. Este haber por capital, más la indemnización señalada deberá ser abonado en tres cuotas iguales, la primera a los sesenta días del fallecimiento, incapacidad física o interdicción, otra al año y una última a los dos años, más el ocho por ciento de interés anual. Se observará el mismo régimen de pago a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, en el caso de que aquéllos no aceptaren incorporarse a la Sociedad en la forma fijada en el inciso a) de este artículo. — Décima Cuarta: En el caso de entrada o salida de socios, transferencia de cuotas o fallecimiento, incapacidad física o interdicción de cualesquiera de ellos, en los balances que se tuvieren en cuenta para esas circunstancias, no se establecerá valor alguno por concepto de "llave". — Décima Quinta: Por la voluntad de socios que representen más del setenta y cinco por ciento del capital, la sociedad podrá transformarse en cualquier momento en Sociedad Anónima. — Décima Sexta: Toda cuestión emergente de este contrato, será resuelta por un arbitrador único, elegido por las partes, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato de incorporación de nuevos socios y cambio de disposiciones contractuales de la Sociedad Garmil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fe, siendo esos testigos Don Reinaldo Dupetit y Don Marcelo A. Pérez. — R. Miller. — V. García. — D. J. Diez. — A. E. Misa. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Marcelo A. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento noventa y nueve, del Registro número trescientos ocho, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochenta y nueve mil setenta y seis, dos millones ochenta y nueve mil setenta y siete, dos millones ochenta y nueve mil setenta y ocho, dos millones ochenta y nueve mil setenta y nueve, dos millones ochenta y nueve mil ochenta y uno y el presente dos millones ochenta y nueve mil ochenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Enmendado: nota — Primera por — indistintamente — Sociedad — Reinaldo — Vale. — Sobrerraspado: año próximo pasado — año mil novecientos — Entrelíneas: cincuenta y dos — Todo Vale. Hay un sello. — firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 2.660.— e.16|3-Nº 8.688-v.20|3|53

CONFECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor Félix Goldschlager, el señor Alfredo Goldschlager, casados, argentinos naturalizados, en representación de la Sucesión de don Sigfrido Goldschlager, el primero en su carácter de administrador de la misma y ambos en virtud de las autorizaciones judiciales que les han sido acordadas por el señor Juez de dicha sucesión, todo lo que así resulta de los respectivos testimonios que se transcribirán al final, el mismo señor Félix Goldschlager, en nombre y representación de la sociedad Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de trescientos mil pesos moneda nacional, constituída entre los señores Alfredo Godschlager, Félix Goldschlager, Armando Abadi y José Abadi, según escritura del veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, modificada por la del veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasadas ambas ante el escribano Tomás Yong de esta Capital Federal, y por contrato privado del diez de julio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyos tres instrumentos fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente el diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil trescientos cincuenta y uno, al folio ciento veinte y seis del libro once, el cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento sesenta y cuatro, al folio treinta y dos del libro quince, y el veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil catorce al folio quinientos del libro diez y nueve, todos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el Sr. Armando Weis, argentino naturalizado, casado y el Sr. Teodoro Enrique Kamerling, oriundo de Alemania, apátrica casado, se expone y acuerda lo siguiente: a) La sociedad Telafin Sociedad de Responsabilida Limitada y la sucesión de don Sigfrido Goldschlager, cuyos autos tramitan por el Juzgado Civil número dos de la ciudad Eva Perón, a cargo del doctor Ernesto Cóppola Amadeo, con actuación de la Secretaría número uno a cargo del doctor Jorge Ernesto Rossi, son los únicos actuales componentes de la sociedad denominada "Confeca Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída originariamente entre los señores Sigfrido Godschlager y Samuel Feuerstein por contrato privado del veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dedicada a la confección de camisas de hombres y de ropas y confecciones en general, así como a la comercialización de estos productos y a la realización de cualquier operación afín, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuarenta y tres folio cuatrocientos cincuenta y uno del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuya sociedad, por documento privado del diez y seis de enero del año mil nove- Sigue en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 549.362 J.) Viene del sello de $ 1.50 m|n. Nº 549.360 J.) cientos cuarenta y nueve, se retiró el señor Samuel Feuerstein, cediendo y transfiriendo sus cuotas de capital a la sociedad "Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Por contrato privado de fecha diez y siete de mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte de julio del mismo año, bajo el número mil cincuenta y tres al folio cuatrocientos cincuenta y cinco del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nombraron gerente de la sociedad al señor Félix Goldschlager, quien conjunta o separadamente con el señor Sigfrido Goldschlager, ejercía la gerencia de la sociedad y modificaron los artículos quinto y sexto del contrato social. c) Por contrato privado del veinte y siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número ciento cuarenta y cuatro al folio trescientos sesenta y ocho del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se aumentó el capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional y se amplió el objeto de la sociedad, quedando distribuído dicho capital en cuotas de cien pesos cada una, de las que correspondieron cuatrocientos veinte y cinco cuotas al extinto socio Sigfrido Goldschlager y cinco mil setecientas cincuenta cuotas a la sociedad "Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada"; d) De conformidad a las autorizaciones judiciales a que se ha hecho referencia, y con efecto retroactivo al primero de junio del corriente año mil novecientos cincuenta y dos, el señor Félix Goldschlager, por la sociedad Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada y este mismo y el señor Alfredo Goldschlager, en representación de la sucesión de don Sigfrido Goldschlager, dan por renovado el plazo de duración de la sociedad CONFECA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por cinco años más, a partir de dicha fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos, o sea hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, de cuyo contrato tienen por reproducidas todas sus cláusulas resultantes de los instrumentos a que se ha hecho referencia en el presente, con las modificaciones que se indicarán más adelante. e) La Sociedad Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere veinte cuotas de su capital en Confeca Sociedad de Responsabilidad Limitada por su valor nominal, en la siguiente forma: al señor Armando Weis diez cuotas y al señor Teodoro Enrique Kamerling diez cuotas, declarando el representante de la misma haber sido recibido por ella los importes correspondientes de estas cesiones o sea mil pesos de cada cesionario, por cuyos importes hace servir este instrumento como recibo y carta de pago en favor de los mismos. f) En consecuencia a la sociedad Confeca Sociedad de Responsabi- Sigue en el sello de $ 1,50 m/n. Nº 549.365 J. Viene del sello de $ 1,50 m/n. Nº 549.362 J. lidad Limitada, queda integrada, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, en la siguiente forma: la sociedad Telafin Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sucesión de don Sigfrido Goldschlager, el señor Armando Weis y el señor Teodoro Enrique Kamerling. g) El objeto de la sociedad será el mismo establecido hasta ahora, así como también la venta por mayor de productos textiles de otras fábricas. h) Se designan gerentes indistintos de la sociedad Confeca Sociedad de Responsabilidad Limitada a los señores Félix Goldschlager y Alfredo Goldschlager, argentinos naturalizados, quienes ejercerán sus funciones con las mismas facultades estipuladas en el contrato social que se renueve. Los testimonios mencionados dicen así: "Testimonio: La Plata, marzo veinticinco de mil novecientos cincuenta y dos. Autos y Vistos: Atento lo pedido y las conformidades expresadas precedentemente desígnase a don Félix Goldschlager administrador provisorio de los bienes de pertenencia de esta sucesión a quien previa aceptación del cargo en forma ante el actuario, se le pondrá en posesión de los mismos, bajo prolijo inventario, librándose el oficio pertinente. Con cargo de oportuna rendición de cuentas concédese a dicho administrador la autorización solicitada pa-

ra intervenir en nombre de esta sucesión en la sociedad Confeca de Responsabilidad Limitada en un todo de acuerdo con las facultades que le confiere el contrato social. Expídase testimonio de esto: Félix: Vale. — Ernesto Cóppola Amadeo. Ante mí: Jorge E. Rossi". — En veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, compareció a secretaría el señor Félix Goldschlager, quien previo juramento que en legal forma prestó dijo que aceptaba el cargo de administrador provisorio de los bienes sucesorios para que fué designado, constituyendo domicilio legal en la calle trece número ochocientos cuarenta. — Firmó por ante mí de lo que doy fe. Conste. — Félix Goldschlager. — Jorge E. Rossi. — Es conforme con sus originales que obran a fojas once y doce de los autos caratulados "Goldschlager Sigfrido - sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia número dos a cargo del doctor Ernesto Cóppola Amadeo, Secretaría número uno del autorizante. — Por mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a siete días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos. J. E. Rossi. — Hay un sello que dice: Jorge Ernesto Rossi. Abogado. Secretario. Secretaría Número Uno". — "Testimonio: Señor Juez de Primera Instancia: Félix y Alfredo Goldschlager, por derecho propio, sin revocar poder otorgado al doctor Oscar Lavapeur, en los autos sucesorios de don Sigfrido Goldschlager, a Usía decimos: La Sociedad "Confeca Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual el causante era socio, siendo el otro socio la "Telafín, Sociedad de Respon- (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 133.607 K) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 549.366 J.) sabilidad Limitada" finaliza de acuerdo con la cláusula segunda del contrato, el treinta de mayo próximo. — En nuestro carácter de herederos del causante estamos de acuerdo con el otro socio o sea la "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en renovar el contrato social por cinco años más, con las mismas cláusulas. — Por ello venimos a solicitar a Usía de la autorización pertinente para la renovación y|o continuación del contrato social de la "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los socios "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Sigfrido Goldschlager - sucesión", librándose oportunamente testimonio. — Acompañamos testimonio del contrato social de "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando desde ya su desglose. — Será Justicia. — Félix Goldschlager. — Alfredo Goldschlager. — Oscar Lavapeur". — "La Plata, junio diez y seis de mil novecientos cincuenta y dos. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expresado precedentemente y con cargo de rendir cuentas, concédese la autorización solicitada en el escrito de fojas veintiséis para los fines que allí se indican. — Expídase testimonio de dicho escrito y de este auto. — Baje constancia en autos hágase el desglose pedido. — Ernesto Cóppola Amadeo. — Ante mí: Jorge E. Rossi". — Es conforme con sus originales que obran a fojas veintiséis y fojas veintisiete de los autos caratulados "Goldschlager Sigfrido - sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia número dos a cargo del doctor Ernesto Cóppola Amadeo, Secretaría número uno del autorizante. — Por mandato judicial expido el presente que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a veintiún días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge E. Rossi. — Hay un sello que dice: Jorge Ernesto Rossi. — Abogado-Secretario. — Secretaría número uno". — "Testimonio: Señor Juez de Primera Instancia: Félix y Alfredo Goldschlager, por derecho propio, sin revocar poder otorgado al doctor Oscar Lavapeur, en los autos sucesorios de don Sigfrido Goldschlager, a Usía decimos: Nuestro padre, don Sigfrido Goldschlager, como ya manifestado en autos era socio de la "Confeca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el otro socio la "Telafín, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ahora bien. este otro socio necesita transferir a terceros la totalidad de sus cuotas de capital en la Confeca por un importe de pesos ochenta y seis mil trescientos moneda nacional (pesos ochenta y seis mil trescientos moneda nacional). — A dicho fin, venimos a solicitar a Usía dé la autorización judicial pertinente que acredite el acuerdo de la sucesión para dicha transferencia, librándose oportunamente testimonio. — Será Justicia. — Félix Goldschlager. — Alfredo Goldschlager. — Oscar Lavapeur". — "La Plata, junio veintiocho de mil novecientos cincuenta y dos. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y precedente conformidad, con cargo de rendir cuentas, concédese la autoriza- (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 133.609 K.) (Viene del sello de pesos 1,50 m|n. Nº 133.607 K.) ción solicitada en el escrito de fojas diez y ocho para los fines que allí se indican. — Expídase testimonio de dicho escrito y de este auto. — Ernesto Cóppola Amadeo. — Ante mí: Jorge E. Rossi". — Es conforme con su original que obra a fojas diez y ocho de los autos caratulados "Goldschlager Sigfrido - sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia número dos a cargo del doctor Ernesto Cóppola Amadeo, Secretaría número uno del autorizante. — Por mandato judicial expido el presente, que sello y firmo en la ciudad de La Plata, a quince días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge E. Rossi. — Hay un sello que dice: Jorge Ernesto Rossi, Abogado-Secretario, Secretaría número uno", — De conformidad se firman cuatro ejemplares en el lugar y fecha indicados al principio. — Félix Goldschlager. — Alfredo Goldschlager. — Armando Weis, — Teodoro Enrique Kamerling.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1952. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.280.— e.16|3-Nº 8.659-v.20|3|53

"CUBREDUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Pedro Andino, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Félix Carlos Henault y Daniel Manuel Maquieira, argentinos, solteros, mayores de edad, con domicilio legal en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Forman el capital social la suma de Cien mil pesos moneda nacional, en Cien cuotas de Mil pesos cada una, aportados por partes iguales entre los socios en mercaderías y demás efectos que se especifican en el inventario suscripto por ambos socios y que corre adjunto. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de artículos de distinto ramo y girará bajo la denominación de "Cubredur", fijando su sede legal en la calle Uruguay, número cuatrocientos sesenta y cinco, de esta Capital. — Tercera: Las utilidades o pérdidas que se obtengan al final de cada ejercicio se determinarán por balances e inventarios que se practicarán anualmente el 31 de diciembre y se repartirán por partes iguales entre los socios, una vez deducido el porcentaje de ley para fondo de reserva; y del importe que resulte, cada socio podrá retirar hasta la mitad solamente de su parte dejando la otra mitad en "Cuenta de reserva social" para atender compromisos de la Sociedad. — Cuarta: Institúyense gerentes ambos socios. — Quinta: Cada uno de ellos podrá retirar hasta mil pesos mensuales a cuenta de utilidades. Las cuotas sociales no podrán ser negociadas bajo ningún concepto. — Sexto: La duración de la sociedad se fija en seis años y solo será disuelta por pérdida del veinticinco por ciento del capital y a pedido de cualquier socio; pudiendo en tal caso adquirir sus cuotas el otro socio, deduciendo la pérdida a esa fecha y continuar con arregio a derecho. — Séptima: Caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, se practicará inventario y la Sociedad podrá continuar a cargo del sobreviviente quién adquirirá las cuotas del socio ausente las que abonará juntamente con los demás haberes del mismo a sus derecho habientes en el acto o en cuotas trimestrales durante un año, sin intereses. — Octava: Lo no estipulado aquí será regido por las disposiciones de la Ley 11.645 y demás vigentes. — Sr. Juez de Comercio: En nuestro contrato de fecha 31 de Enero de 1953, en la parte inicial referente a la denominación del rubro dijimos que esta sociedad girará bajo la denominación de "Cubredur", debiendo decir: "CUBREDUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; omisión que dejamos salvada con la presente nota. Solicitamos por lo tanto se sirva ordenar la publicación en el Boletín Oficial, como ya fuera solicitado oportunamente, por ser justicia. Daniel Manuel Maquieira — Félix Carlos Henault.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580.— e.16|3-Nº 8.689-v.20|3|53

SEDATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 2, y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de diciembre de 1952, los señores Sergiu Dimitriu y Eugen Dimitriu, ceden, venden y transfieren las 142 cuotas capital valor nominal de $ 1.000 m/n. cada una, que tienen y les corresponde en la sociedad SEDATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de el Ingeniero don Ladislao Pajor y señora doña Lilly Rudich de Herscovici, mayores de edad, hábiles para contratar, en la proporción de 42 cuotas a favor de la Sra. de Herscovici y 100 cuotas a favor del Ingeniero Pajor, quedando los cesionarios incorporados a la sociedad en el mismo grado y prelación que ocupaban en la misma los cedentes. Esta cesión se realiza por la suma de $ 142.000 m/n. en efectivo al contado. Los actuales componentes de la sociedad, convienen lo siguiente: Primero: Elevar el capital social a la suma de $ 300.000 m/n., importe suscripto por los socios en la siguiente forma: Mauricio Herscovici, 108 cuotas capital valor $ 108.000 m/n. m/legal; Ingeniero Ladislao Pajor, 120 cuotas capital valor $ 120.000 m/n. c/legal; y, la señora Lilly Rudich de Herscovici, 72 cuotas capital valor $ 72.000 m/n. c/legal. El valor del Capital indicado, se encuentra formado por los rubros del Balance que se acompaña y que se considera parte integrante del contrato. — Segundo: Serán gerentes de la sociedad el señor Mauricio Herscovici y el Ingeniero Ladislao Pajor, quienes actuarán en forma conjunta obligando a la sociedad con ambas firmas personales precedidas del sello social. El señor Mauricio Herscovici tendrá a su cargo la dirección comercial y administrativa de la sociedad, estando a cargo del Ingeniero Ladislao Pajor, todo lo referente a la parte técnica, incluyendo la atención de la Fábrica y trabajos a terceros. La precedente subdivisión de tareas no implica en modo alguno una separación absoluta y completa de las mismas, sino por el contrario ambos socios gerentes se comprometen a dedicar todos sus esfuerzos al mejor logro de los fines sociales, no pudiendo realizar o intervenir en negociaciones similares o no a las del objeto social. — Tercero: Se deja expresamente establecido que quedan en vigencia las restantes cláusulas del contrato social original y modificaciones posteriores. Sobre raspado "120 cuotas-negociaciones". Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.16|3-Nº 8.730-v.20|3|53

A. CARBONE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Alfredo Carbone, argentino, casado, domiciliado en la calle 24 de Noviembre trescientos cincuenta y siete; don Carlos Alberto Silva, argentino, casado, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín tres mil seiscientos; don Eduardo Abba, argentino, casado, domiciliado en Del Valle Ibarlucea mil cuatrocientos veintitrés de Haedo; don Juan José Silva, argentino, casado, domiciliado en San Nicolás mil doscientos ochenta y cinco; don Alejandro Rossi, argentino, casado, domiciliado en Agrelo tres mil novecientos veintiséis: don Salvador Jorge Pellegrino, argentino, casado, domiciliado en Treinta y Tres quinientos treinta y cinco, Castelar; don José Simone, italiano, casado, domiciliado en Avenida Corrales siete mil veintiocho, departamento tres; don Pascual Devita, argentino, casado, domiciliado en 24 de Noviembre trescientos sesenta y siete; don Pablo Díaz, argentino, soltero, domiciliado Olavarría y Teniente Coronel Richieri, Partido de Matanza, Barrio 17 de Octubre, Pabellón uno, Piso tercero, departamento seis; don Isidro Rossi, argentino, casado, domiciliado en Independencia tres mil quinientos treinta y uno, departamento nueve; don José María Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en Rojas trescientos diez y seis; y don Antonio Juan Baglivo, argentino, casado, domiciliado en La Mar ciento treinta y tres, todos mayores de edad, y hábiles para este acto, como únicos miembros componentes de "A. CARBONE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato social del veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 31 de Marzo de 1948, bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio doscientos noventa y dos del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por acta del día veintidós de Diciembre del año en curso, han resuelto prorrogar el plazo de la sociedad por dos años más a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Segundo: Aceptar el ingreso a la sociedad, como socios a los señores Domingo Andrés Valenzuela, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, con domicilio en Darel un mil cuatrocientos sesenta y siete, departamento dos; don José Antonio Laurido, soltero, argentino, de veintisiete años de edad, con domicilio en Alsina dos mil trescientos veintisiete, departamento treinta y cinco; y don Domingo Trípodi, argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en Pichincha quinientos cuarenta. — Tercero: Autorizar y aceptar expresamente, al socio Alfredo Carbone, para la venta, cesión y transferencia de ciento doce cuotas sociales de cien pesos moneda nacional de curso legal de la totalidad de las cuotas sociales que a él le pertenecen en la sociedad ya referida, en la forma que a continuación se detallan: a) al socio Carlos Alberto Silva, setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; b) al socio Juan José Silva, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; c) a don Domingo Andrés Valenzuela, doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; d) a don José Antonio Laurido, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una: y a don Domingo Trípodi, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: Como consecuencia de las ventas de cuotas sociales por parte del socio Alfredo Carbone, en la forma que antecede, se modifica la integración del capital social en la siguiente forma: a) Las cuotas sociales del socio Alfredo Carbone, quedan reducidas a un mil seiscientas diez y ocho cuotas de cien pesos cada una, que representan un capital de ciento sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal; b) Las cuotas sociales del socio Carlos Alberto Silva quedan aumentadas en setenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia el mismo ciento cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de catorce mil pesos moneda nacional de curso legal; c) Las cuotas sociales del socio Juan José Silva, quedan aumentadas en diez cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, totalizando en consecuencia el mismo cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan un capital de cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal; d) el señor Domingo Andrés Valenzuela, doce cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representa un capital de un mil doscientos pesos moneda nacional de cuso legal; e) el señor José Antonio Laurido, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, qué representan un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal; f) el señor Domingo Trípodi, diez cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representa un capital de un mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinto: Como consecuencia de haber variado el aporte capital de algunos de los socios, como así también el ingreso

de otros socios, se resuelve modificar la forma en que se distribuyen las ganancias o pérdidas de la sociedad, en la siguiente forma: a) el sesenta y cuatro sesenta y tres por ciento, a las mil seiscientas diez y ocho cuotas del socio Alfredo Carbone; y el treinta y cinco treinta y siete por ciento restante a las trescientas ochenta y dos cuotas aportadas por los demás componentes de la Sociedad y en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos. — Sexto: Que como consecuencia a todo lo resuelto y convenido en todos los puntos que anteceden, vienen por el presente a modificar las cláusulas primera, segunda, tercera y sexta del contrato constitutivo, que los nuevos socios manifiestan conocer y respetar, y las que quedan redactadas en la forma que se expresa más adelante, todo lo cual entrará a regir a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cláusula Primera: "Entre los señores Alfredo Carbone; Carlos Alberto Silva, Eduardo Abba, Juan José Silva, Alejandro Rossi, Salvador Jorge Pellegrino, José Simone, Pascual Devita, Pablo Díaz, Isidro Rossi, José María Gutiérrez, Antonio Juan Baglivo, Domingo Andrés Valenzuela, José Antonio Laurido y Domingo Trípodi, se conviene constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. . ." Cláusula Segunda: De común y mutuo acuerdo todos los firmantes, y socios de "A. Carbone y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto prorrogar en dos años el plazo de duración del contrato social constitutivo de la sociedad ya citada, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, dejando subsistente lo demás estipulado en la referida cláusula. — Cláusula Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente forma: El socio señor Alfredo Carbone ciento sesenta y un mil ochocientos pesos moneda nacional, o sean mil seiscientas diez y ocho cuotas; el señor Carlos Alberto Silva, catorce mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta cuotas; el señor Eduardo Abba, tres mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas: el señor Juan José Silva, cuatro mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas; el señor Alejandro Rossi, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor Salvador J. Pellegrino, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor José Simone, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor Pascual Devita, dos mil pesos moneda nacional, o sean veinte cuotas; el señor Pablo Díaz, un mil quinientos pesos, o sean quince cuotas; el señor Isidro Rossi, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor José María Gutiérrez, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor Antonio Juan Baglivo, un mil quinientos pesos moneda nacional, o sean quince cuotas; el señor Domingo Andrés Valenzuela, un mil doscientos pesos moneda nacional, o sean doce cuotas; el señor José Antonio Laurido, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas, y el señor Domingo Trípodi, un mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas. — Cláusula Sexta: Las ganancias o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: el sesenta y cuatro sesenta y tres por ciento a las mil seiscientas diez y ocho cuotas aportadas por el señor Alfredo Carbone, y el treinta y cinco treinta y siete por ciento restante a las trescientas ochenta y dos cuotas aportadas por los demás componentes de la Sociedad y en proporción a las cuotas aportadas por cada uno de ellos, conforme al artículo tercero. — Queda firme y en vigor todo lo demás del contrato original que no se modifica por el presente. — En prueba de conformidad, y para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, y previa lectura y ratificación por todos los firmantes, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicada — Sobre raspado: "Valenzuela" "un mil doscientos". — Todo vale. — Entre Líneas: "se firma el presente". Todo vale. — El presente se halla extendido en tres sellos de un peso moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y tres al ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco, todos ellos habilitados con sello de ley. — Fdo.: Alfredo Carbone, Carlos Alberto Silva. — Eduardo Abba. — Juan J. Silva. — Alejandro Rossi. — Salvador Pellegrino. — José Simone. — Pascual Devita. — Pablo Díaz. — Isidro Rossi. — José M. Gutiérrez. — Antonio J. Baglivo. — Domingo Andrés Valenzuela. — José A. Laurido. — Domingo Trípodi. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.13|3-Nº 8.615.v.19|3|53

POSE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rafael Perfecto Pose, argentino, casado, con domicilio en la calle Portela número ochocientos setenta; José Castro, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Dávila número mil cuarenta y cinco y Amelia Castro de García Pulles, argentina, casada, domiciliada en Avenida del Trabajo número mil veintiséis, se ha convenido lo siguiente: Artículo Primero: Todos los nombrados constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "POSE Y COMPAÑIA, SOC. RESP. LTDA." que tendrá su domicilio legal en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve, o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados o representantes dentro o fuera del Territorio Nacional. — Artículo Segundo: El objeto social consistirá en la explotación de talleres mecánicos para automóviles, en sus diversos aspectos, pudiendo dedicar también su actividad a la representación, importación, exportación, compra y venta de repuestos, automóviles y afines, y a cuantas operaciones atingentes con esos rubros decidan los socios, quienes podrán también extender los negocios sociales a todo otro ramo, comercio, industria o actividad lícita que consideren conveniente a los fines e intereses de la sociedad. — Artículo Tercero: El Capital social se establece en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una totalmente integradas por los socios a quienes corresponden en la siguiente proporción: ciento cincuenta cuotas capital que representan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional aporte del socio señor Pose; setenta y cinco cuotas capital que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional aporte del socio señor Castro y setenta y cinco cuotas capital que representan igual suma aporte de la socia señora Castro de García Pullés. — Artículo Cuarto: Dicho capital social suscripto en este acto se halla totalmente integrado y corresponde al valor de adquisición del taller mecánico ubicado en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve, el que fuera comprado en comisión y que pertenece en exclusividad a esta sociedad Pose y Compañía según resulta de la escritura de compra y de la ulterior escritura aclaratoria que forma parte integrante de este contrato. Los socios que suscriben se obligan al pago con sus propios bienes de las obligaciones y compromisos que se firmaron al señor Garabato con motivo de dicha compra, pudiendo la sociedad requerirles periódicamente los pagos pertinentes en relación a sus capitales respectivos y estando facultada para hacer en su caso esos pagos directamente con subrogación de los derechos correspondientes. Los socios señores Rafael Perfecto Pose y José Castro declaran expresamente que la adquisición definitiva del taller mecánico ubicado en la calle Maza número quinientos veintinueve al quinientos cuarenta y nueve se realizó en cumplimiento de un mandato verbal de los miembros de esta sociedad y dejan especial constancia de que todas las sumas abonadas que se señalan en la escritura de adquisición fueron sufragadas con dinero de los socios en la forma proporcional a los capitales que determina el artículo tercero. Asimismo hacen expresa renuncia a solicitar de la sociedad cualquier cantidad por comisiones, honorarios, gastos personales o por cualquier otro concepto, efectuados con motivo de dicha adquisición. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotrae la iniciación de las operaciones sociales, pero si hasta sesenta días antes del vencimiento del término pactado ninguno de los socios manifestara su voluntad de retirarse de la sociedad, esta se considerará prorrogada por cinco años más y así sucesivamente hasta el término de veinte años. — Artículo Sexto: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título, por cuenta propia o ajena toda clase de bienes o valores muebles e inmuebles al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, venderlos, enajenarlos o gravarlos, en cualquier forma, aceptar de sus deudores garantías hipotecarias, prendarias u otras y recibir de ellos bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos o valores, aceptar toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, celebrar contratos, prorrogarlos y rescindirlos, cobrar, transar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Podrá igualmente hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento bancario inclusive los Bancos Central, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos como así toda clase de valores, cédulas o títulos depositados o que se depositen a su orden, girar cheques y demás libranzas de estilo, solicitar a cualquiera de ellos préstamos y descuentos, girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto, dar y tomar giros, firmar letras, pagaré y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos; pudiendo en fin realizar cualquier clase de operaciones y actos jurídicos civiles y comerciales con la amplitud prevista por el artículo tercero de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Rafael Perfecto Pose quien asume por este acto el cargo de gerente con todas las facultades legales necesarias para el desarrollo del giro social. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, quien para comprometer legalmente a la sociedad deberá suscribir sus obligaciones con su firma personal puesta al pie de la razón social y de la denominación "Talleres Dodge Boedo" o cualquier otro nombre de fantasía que resuelva adoptar por los socios para todos los negocios de la sociedad o individualmente para cada uno de los talleres o locales pertenecientes a la misma. La firma de cheques a cargo de las cuentas bancarias de la sociedad, como así también la de documentos de obligación a favor de instituciones bancarias o de particulares estará a cargo del socio gerente y en ausencia de éste de quien ejerza la gerencia conforme se establece en este mismo artículo. Cuando se tratare de actos que no fueren de administración, el uso de la firma social por el gerente sólo será legítimo cuando haya prestado su conformidad para el acto la totalidad de los socios y se hubiere exteriorizado esa voluntad en el libro de actas de la sociedad. Queda absolutamente prohibido al socio gerente usar la firma social en operaciones en que la sociedad no sea parte directamente interesada, así como también en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de ausencia o incapacidad temporaria el socio gerente será reemplazado en sus funciones por el señor José Castro, designado por unanimidad como sustituto del gerente. Además de lo precedentemente expresado podrán los socios, por decisión unánime designar también a otra persona como gerente transitorio, dejando constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Artículo Octavo: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico-financiero de la sociedad, practicándose un balance general que se tendrá automáticamente por aprobado si los socios no lo observaran dentro de los sesenta días subsiguientes a su conocimiento. De las ganancias que anualmente arroje dicho balance se deducirá un cinco por ciento que corresponderá al socio gerente y se hará deducción además de las reservas legales, técnicas y de contingencias, lográndose así la utilidad líquida del ejercicio. Esa utilidad líquida se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios también en proporción a sus capitales respectivos. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve y continuará su giro social; debiendo los socios sobrevivientes, para el caso de que la incapacidad, muerte o retiro fuere del socio gerente adoptar las medidas pertinentes relacionadas con la dirección y administración social mediante decisión que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio premuerto o incapacitado, podrán ser admitidos como socios en la sociedad estando en tal caso obligados a unificar su representación o bien se les liquidará la cuota-parte correspondiente practicándose al efecto un inventario y balance general, en cuyo caso podrán percibir la suma resultante en efectivo o deberán aceptar el pago en tres cuotas anuales y consecutivas con el ocho por ciento de interés anual. Cuando se admitiere como asociado a herederos o derecho habientes éstos no ejercerán la gerencia y administración de la sociedad, salvo resolución unánime de todos los socios sobrevivientes. — Artículo Décimo: Los socios se reunirán por lo menos dos veces al mes para considerar los asuntos concernientes al giro social. Las resoluciones para la aprobación de balance, disolución y liquidación de la sociedad, fusión con otra entidad, reducción, reintegración o aumento de capital, modificación de estatutos, admisión de nuevos socios y nombramiento de otro socio gerente en caso de incapacidad permanente, fallecimiento o retiro del designado en el artículo séptimo, deberán ser adoptadas por unanimidad. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos si la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco o este contrato no lo dispusieron de otro modo. Cada socio tendrá un voto por cada cuota que posea. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones de los socios y que serán firmadas por todos ellos. Dicho libro se considerará como parte integrante del presente contrato en todas aquellas resoluciones que no se hallen en pugna con las cláusulas del presente. — Artículo Undécimo: El socio gerente deberá dedicar su permanente actividad diaria a los negocios de la sociedad y percibirá por su función un sueldo mensual de dos mil pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios cuando se creyere justificado y que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Artículo Duodécimo: La sociedad se disolverá cuando se produjeren pérdidas superiores al treinta y cinco por ciento del capital social, por expiración del plazo fijado para su duración o cuando así lo resuelvan los socios por unanimidad. En caso de disolución de la razón social ésta se liquidará mediante la realización de todos sus bienes, previa conclusión de los negocios pendientes y el pago de las deudas sociales. Al efecto la liquidación será efectuada por todos los socios quienes una vez cumplidas las disposiciones de este artículo procederán a distribuir el remanente entre ellos en proporción a sus respectivos capitales. De conformidad total con las cláusulas y artículos que preceden y ratificándose todos los socios del contenido de este convenio y de las obligaciones a que se refieren sus anexos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha citado ut supra. — Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.060.— e.13|3-Nº 8.643-v 19|3|53

FRYLEY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, interinamento a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada: En Buenos Aires a los tres días del mes de setiembre del año 1952, entre los señores Zelman José Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Abraham Bejeć Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Chil Majer Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; Lázaro Jacobo Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad;

Hersz Fryd, argentino, casado, comerciante, mayor de edad; todos ellos domiciliados en la calle Valentín Gómez Nº 3235 de esta Capital; Raúl Leibovich, argentino, soltero, comerciante, mayor de edad y Miguel Leibovich, casado; argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliados en la calle Av. La Plata Nº 1660, Santos Lugares (Provincia de Buenos Aires), pero constituyendo el domicilio legal en la calle Gualeguaychú Nº 4148 de la Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye se denominará "FRYLEY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y lo que se estatuye en este contrato. — Segunda: El domicilio de la sociedad es provisoriamente en la calle Valentín Gómez Nº 3233 piso 1º de la Capital de la República, pudiendo trasladarse a cualquier otro lugar de la ciudad, del interior del país y establecer sucursales o agencias. — Tercera: Su duración será por el término de tres años a contar del 1º de abril de 1952 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, con opción a otro período igual de tres años. Para que la opción no surta efecto deberán comunicar los socios por telegrama colacionado y con una anticipación de ciento ochenta días, su deseo de no continuar en las actividades sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000.— m|n.) dividido en dos mil cien acciones de $ 100.— m|n. de igual moneda cada una suscripto e integrado entre los socios de la siguiente manera: los señores Zelman José Fryd, Abraham Bejec Fryd, Chil Majer Fryd, Lázaro Jacobo Fryd y Hersz Fryd, 220 cuotas cada uno o sea $ 22.000.— m|n. por persona; el señor Raúl Leibovich, 200 cuotas o sea $ 20.000.— m|n. y Miguel Leibovich, 800 cuotas es decir $ 80.000.— m|n. El aporte de sus cuotas de capital lo han efectuado los socios de acuerdo al activo líquido que resulta del balance de integración practicado a la fecha que es consecuencia de los actos habidos desde el 1º de abril de 1952, fecha en la que como ya se ha expresado dió comienzo la actividad social. Dicho balance en copia firmada por los socios integrantes de este contrato se anexa al presente como manifestación expresa de conformidad a su contenido. — Quinta: El objeto social es la fabricación de artículos de metalúrgica liviana y afines y la importación y exportación. Este detalle tiene carácter enunciativo por cuanto la sociedad podrá desarrollar cualquier otra actividad permitida por el Código de Comercio y demás disposiciones legales pertinentes. Al efecto podrá vincularse con los comercios del interior y exterior del país en cualquier negocio de importación, exportación o representación, sea en calidad de principales agentes, comisionistas o representantes. — Sexta: Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios y convenientes y especificamente realizar toda clase de operaciones bancarias, con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial Argentino y todo los demás bancos oficiales y privados. — Séptima: La representación legal de la sociedad para la ejecución de los actos establecidos en el contrato y autorizados por la ley será ejercida por el socio Abraham Bejec Fryd, que firma Bernardo Fryd, con carácter de gerente y en ausencia de éste cualquiera de los demás socios, pero con intervención conjunta de dos de ellos, que se designarán especialmente en resolución especial por mayoría de votos. A ese fin todos tendrán el cargo de gerente con todas las facultades, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 11.645, el Código de Comercio, el Código Civil u otra disposición legal que se refiera a poder especial. En igual forma y relación estará a su cargo el uso de la firma social, que podrá usar y ejercitar adicionando el nombre de la sociedad la firma personal con la constancia del carácter en que la representa. No podrán comprometerla en actos y operaciones ajenos a la sociedad. Podrán gravar bienes muebles, inmuebles y máquinas destinadas al uso y fin social. — Octava: Los socios asentarán los actos de la vida social en un libro de actas, pudiendo reunirse cuando lo consideren necesario; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Novena: Anualmente, el 31 de marzo de cada año se realizará balance general de los negocios y utilidades líquidas y realizadas que resulten se repartirán entre los socios así: Zelman José Fryd al 14 %; Abraham Bejec Fryd el 14 %; Chil Majer Fryd el 14 %; Lázaro Jacobo Fryd el 14 %; Hersz Fryd el 14 %; Raúl Leibovich el 15 % y Miguel Leibovich el 15 %, deduciendo previamente el 5 % de las mismas para formar el fondo de reserva legal según el artículo 20 de la Ley 11.645. En caso de pérdida se procederá en igual forma. — Décima: El socio Abraham Bejec Fryd, que firma Bernardo Fryd, es el socio gerente administrador según lo expresado en la cláusula séptima y el socio Raúl Leibovich el socio gerente industrial, éste se obliga a prestar toda su dedicación en forma exclusiva a la actividad de la sociedad no pudiendo desarrollar ninguna otra actividad ya sea afín o no a la sociedad. — Décima Primera: Ninguno de los socios podrá, durante el primer año de vigencia de la sociedad retirar importes alguno en conceptos de utilidades. Sólo podrán hacerlo el socio gerente administrativo Abraham Bejec Fryd o quien lo sustituya según la cláusula séptima y el socio gerente industrial Raúl Leibovich o quien lo reemplace. Posteriormente y de común acuerdo se fijarán las retribuciones y sus retiros a que serán facultados. — Décima Segunda: En caso que deba liquidarse la sociedad y cuando hubiere divergencias, los socios designarán la persona o personas que actuarán como liquidadores debiendo desempeñar su cometido de acuerdo a lo que disponen las leyes respectivas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o moral de uno de los socios, se procederá a practicar un balance general con intervención de los representantes legales del socio fallecido o incapacitado. La sociedad continuará igualmente, y si dichos herederos no desean seguir participando en la misma, los socios restantes pueden tomar a su cargo la parte que resulte a favor de aquél en conceptos de cuotas de capital y utilidades determinadas con privilegios sobre terceros interesados. Su pago se efectuará la mitad en ese acto y el resto en seis cuotas iguales a los 60, 90, 120, 160 y 180 días. Este mismo derecho para adquirir el activo y pasivo social, tendrá valor en caso de disolución. — Décima Cuarta: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, la sociedad se regirá por lo que dispone la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y sus concordante. De conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor a igual efecto, sirviendo el original extendido con el sellado de ley para inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1952. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.780.— e.13|3-Nº 8.647-v.19|3|53

TEICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por contrato privado de fecha 3 de febrero de 1953, la Sra. Juana Antonia Carmen Capurro de Grané vende a los Sres. Antonio Nicolás Capurro y Wenceslao Edgardo Capurro, sus 582 cuotas sociales de TEICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.13|3-Nº 8.621-v.19|3|53

LA CASA DEL NIÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de ley, el presente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores Angel Bazo, que firma en idéntica forma, de estado casado en primeras nupcias, don Enrique Luis Bazo que firma Enrique L. Bazo, soltero, argentino, de treinta y cuatro años de edad, don Miguel Angel Bazo que firma Miguel A. Bazo, soltero, argentino, de treinta y dos años de edad, todos domiciliados en la calle Méndez de Andés número dos mil ciento sesenta y ocho y el señor don José Santin que firma en igual forma, de estado casado, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil ciento setenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal doy fe y los tres primeros dicen: Que según escritura de fecha diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Ecribano Juan C. Navarro Beltrán, entre ellos han constituído una Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación de Angel Bazo e Hijos, con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y por un plazo indeterminado, siendo el objeto de la misma explotar los Ramos de Confecciones en General con domicilio legal en esta Ciudad, calle Rivadavia número siete mil treinta y uno, estando la administración y direcciones de la Sociedad así como el uso de la firma a cargo de los tres socios indistintamente. — Dicho contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ciento cincuenta y nueve, folio cincuenta, del libro doscientos treinta de Contratos Públicos. — Y prosiguen diciendo: Que han convenido en transformar dicha Sociedad, en una nueva de carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que estará integrada por los señores Enrique Luis Bazo, Miguel Angel Bazo y con el ingreso de un nuevo socio José Santin, retirándose de la misma el socio señor Angel Bazo, todo de acuerdo a las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: Primera: Queda entre ellos constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LA CASA DEL NIÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal actualmente en la cale Rivadavia número siete mil treinta y uno o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presnte contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando a los restantes socios, con noventa días de anticipación al vencimiento de cada dos ejercicios anuales. — Cuarta: La Sociedad tendrá su objeto la continuación de los negocios sociales que explotaba la Sociedad Angel Bazo e Hijos en su mismo domicilio y en el ramo de confecciones en general, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Se exceptúa el inmueble ubicado en esta Capital con frente a la calle Rivadavia ocho mil ciento uno|nueve|esquina a la calle San Nicolás números doce|diez y seis|veinte y veinte y cuatro, el cual no entra en esta transferencia. — La Sociedad asimismo tendrá por objeto la importación y exportación en general así como dedicarse a la compraventa de dichos artículos y la confección de ropa en general para niños, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo ampliar sus actividades en operaciones que tengan relación con el giro de los negocios sociales que explota. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta y Seis Mil Pesos Nacionales de Curso Legal, dividido en Tres mil seiscientas sesenta cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Enrique Luis Bazo Mil quinientas veinte y cinco cuotas equivalentes a Ciento cincuenta y dos mil quinientos pesos; Miguel Angel Bazo, Mil quinientas veinte y cinco cuotas, equivalentes a Ciento veinte y cinco mil quinientos pesos y el señor José Santin, Seiscientas diez cuotas, equivalentes a Sesenta y un mil pesos. — Los socios Enrique Luis Bazo y Miguel Angel Bazo han integrado sus cuotas suscriptas con el capital líquido resultante de la Sociedad Angel Bazo e Hijos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad conforme a un balance general practicado el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno; según manifiestan los socios por separado y en forma privada. — Y el señor Santin ha integrado sus cuotas totalmente en mercaderías. — Con las publicaciones de edictos efectuadas en los Diarios El Boletín Oficial y Noticiero Argentino, de conformidad a la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, se justifica que no ha habido oposición de terceros ni se han presentado acreedores reclamando por esta transferencia. — Con el Certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión Social se han cumplido los requisitos prescriptos por la ley catorce mil ciento treinta y con el del Crédito Prendario expedido por la Oficina respectiva resulta: Que no existe prenda alguna que afecta la sociedad. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes actuarán en calidad de Gerentes en forma indistinta, representando legalmente a la misma. La firma social estará a cargo de dos Gerentes cualesquiera en forma conjunta y se expresará mediante la firma individual de ambos precedidos por la denominación social pudiendo ser usada para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones o título gratuito ni en negocios ajenos al giro del comercio. — Séptima: El mandato para administrar es amplio y de conformidad al artículo seiscientos ocho del Código de Comercio y artículos setecientos ochenta y dos|ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Octava: El señor José Santin deberá dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de los negocios sociales, quedándole prohibido dedicarse a otras actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que los de la sociedad. — Por su parte los socios Enrique Luis Bazo y Miguel Angel Bazo podrán dedicarse a otras actividades, siempre que no se traten del mismo ramo que los de la sociedad, quedando autorizados para utilizar el tiempo necesario. — Sin perjuicio de la colaboración recíproca que deberán prestarse los socios para la buena marcha de la sociedad, estará a cargo del socio José Santin la atención a la venta, del personal y las tareas afines y a cargo de los socios Enrique Luis Bazo y Miguel Angel Bazo la atención de la administración, compras y confecciones. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará anualmente el treinta y uno de agosto en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que los socios estimen convenientes, que deberá ser aprobado dentro de los sesenta días del cierre social. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los Balances Generales, serán distribuídos en la siguiente forma: Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto, un porcentaje variable y que será fijado en cada caso para reserva, leyes sociales, obreras y los primeros cincuenta y cuatro mil pesos de utilidades serán distribuídos entre todos los socios en partes iguales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Si resultaren pérdidas serán soportadas por los tres socios en proporción al capital. — Undécima: Ninguno de los socios percibirá mensualmente suma alguna en calidad de sueldo salvo que así lo resuelvan de común acuerdo. — Podrán hacer retiros mensuales hasta la suma de Mil quinientos pesos moneda legal cada uno que se les debitará en su cuenta particular. — Tales retiros podrán ser modificados de común acuerdo por los socios. — Décima segunda: Las utilidades que correspondan anualmente a los socios se acreditará en la cuenta particular de los mismos. — Dichas cuentas devengarán un interés conforme a la tasa que cobre el Banco de la Nación Argentina. — Décima Tercera: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos de los socios que se requieran por este contrato, de aquellas operaciones que por no ser las comunes de la sociedad re-

quieren el acuerdo previo. — Salvo aquéllas que requieran por mayoría distinta según contrato todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Décima Cuarta: Si al cerrarse un ejercicio comercial, el balance arrojará una pérdida superior al veinte y cinco por ciento o a la misma pérdida se llegara por acumulación de varios ejercicios cualquiera de los socios tendrá derecho a solicitar la inmediata disolución y liquidación de la sociedad la que deberán pedir dentro de los treinta días de aprobado un balance anual. — Décima Quinta: En caso de que alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad en cualquier época prevista en la cláusula tercera, previo aviso con la anticipación establecida al cierre del del ejercicio de que se trate se practicará un inventario y balance general considerándose la mercadería al precio de costo al igual que la materia prima, los muebles, útiles e instalaciones y demás valores del activo fijo al valor residual que figuren en los libros de contabilidad de reserva existente para cubrir las obligaciones de las leyes sociales obreras será considerada cincuenta por ciento como Pasivo computándose el restante cincuenta por ciento como utilidades acumuladas. — El haber del socio saliente así considerado con más su participación en el fondo de reserva legal y el saldo existente a su favor en cuenta especial, le será reintegrado mediante su pago del veinte por ciento en efectivo dentro de los cuarenta y cinco días y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales, firmándosele pagarés por la sociedad con garantía a satisfacción, a los que adicionarán intereses al tipo de los que cobre el Banco de la Nación Argentina, para descuentos venciendo los mismos a partir del primer pago. — Si se tratara del retiro de cualquiera de los socios Bazo se le deberá computar en su haber el cincuenta por ciento del importe de la llave del negocio, cuyo valor será determinado de común acuerdo o por el procedimiento de la cláusula décima octava en caso de divergencia. — Tratándose del retiro del socio José Santín, éste no tendrá derecho a suma alguna en concepto de llave. — Las cuotas del socio saliente podrán ser adquiridas por los restantes en proporción a las que posean en la sociedad. — Décima Sexta: El retiro de los señores Enrique Luis Bazo y Miguel Angel Bazo en forma simultánea implicará la disolución total de la sociedad y su liquidación pudiendo ser vendido el activo y pasivo en un todo a terceros y cuya llave de comercio corresponderá exclusivamente a aquéllos, quienes también tendrán la facultad de hacerse cargo de dicho activo y pasivo, abonando al señor José Santín su haber en la sociedad en la forma y condiciones establecidas y determinadas en la cláusula décima quinta, sin derecho de éste a llave de comercio o de local o cualquier otro derecho afín. — Décima Séptima: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios Enrique Luis Bazo o Miguel Angel Bazo, la sociedad se disolverá y continuará con los herederos de aquél quienes a tal efecto unificarán su representación gozando de los mismos derechos y obligaciones. — En caso que los herederos decidan no formar parte de la sociedad lo deberán hacer saber a los restantes socios en forma expresa dentro de los treinta días de producirse el fallecimiento o la incapacidad y en tal caso se procederá en la forma que se establece a continuación, para el caso de que se tratara del fallecimiento o incapacidad del socio José Santín. — Ante tal efecto dentro de los ocho días de producido el hecho los socios sobrevivientes o capaces procederán a practicar un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula décima quinta, pudiendo intervenir un representante de los herederos a efectos de su control, el haber que le corresponda en la sociedad por capital y utilidades será integrado a sus herederos en cinco cuotas trimestrales iguales con vencimientos computados desde la fecha del evento firmándose pagarés por la sociedad con garantía a satisfacción con más intereses a la tasa que cobre el Banco de la Nación para descuentos. — Décima Octava: Cualquier divergencia entre los socios sobre la marcha de la sociedad la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o a su disolución y retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido será sometida a árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes podrán designar un tercero en caso de discordia. — El laudo definitivo será inapelable, no podrá argüirse de nulidad y quien se alzara incurrirá en una multa que será fijada previamente a favor del otro socio, sin perjuicio de ser compelido a su cumplimiento. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad La Casa del Niño, Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando de mí el autorizante expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Miere y don Rodolfo Martínez Tuero, quienes son vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Angel Bazo. — Miguel A. Bazo — Enrique L. Bazo. — José Santín. — Tgo.: José Miere. — Testigo: Rodolfo Martínez Tuero. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil novecientos ochenta y dos del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — E|l.: todos — el señor — en partes iguales y el remanente se distribuirá entre los socios, vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 2.420.— e.17|3-Nº 8.798-v.23|3|53

CAMOA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Febrero de 1952, entre los abajo firmados, don David Jerusalinsky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cangallo 3626, y doña Aída Jerusalinsky de Narbe, argentina, casada, domiciliada en Cangallo 3626, ambos mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio, únicos integrantes de la razón social CAMOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el primero de Junio de 1948, y sus modificaciones de fechas 27 de Octubre de 1949 y 29 de Julio de 1950, según documentos inscriptos en el Registro Público de Comercio de fechas 29 de julio de 1948, número 1100, folio 15, libro 15, 5 de Diciembre de 1949, número 2441, folio 250, libro 17 y 29 de Septiembre de 1950, número 2026, folio 99, libro 19 respectivamente, todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en modificar el contrato de la referida sociedad de la siguiente manera: Primero: Auméntase el capital en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 650.000.00) en cuotas de cien pesos ($ 100,00) cada una es decir seis mil quinientas cuotas, que unidas a las quinientas anteriores de cien pesos ($ 100.00) cada una, por cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) totalizan el capital de Camoa, S. R. L. en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 700.000.00). — Dichos seiscientos cincuenta mil pesos ($ 650.000.00) son suscriptos e integrados totalmente por el señor David Jerusalensky, mediante el aporte del total del activo físico y derechos correspondientes al negocio de fabricación de madera plástica y lavado y recuperación de frascos sito en la calle Ricardo Gutiérrez 4458 de esta Capital, adquirido según contrato que lleva fecha 28 de Octubre de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1762, folio 220, libro cuarenta y tres de transferencias de negocios, con fecha 28 de Noviembre de 1952, y cuya copia se agrega, a efectos de dejar constancia de los bienes y demás derechos aportados. — Segundo: Habiendo estado de acuerdo los socios de Camoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada a la fecha de la compra en aumentar el capital mediante la incorporación del referido negocio la misma se efectuó a nombre de Camoa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del documento de compra-venta antes mencionado, por lo cual en el presente se ratifica el dicho acuerdo dejándose debida constancia que se ha convenido entre los socios de que los compromisos de pago contraídos con motivo de la compra del negocio citado son a exclusivo cargo del señor David Jerusalinsky. — Tercero: Se modifica el artículo octavo del contrato que lleva fecha primero de junio de 1948 que queda redactado en la siguiente forma: "El día 31 de mayo de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que se efectuarán periódicamente y las utilidades y pérdidas se repartirán en proporción a las cuotas de capital, previa deducción del 5% de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal, que se continuará incrementando hasta llegar al 10% del capital. — Se tomarán como base para los balances las establecidas por la Dirección General Impositiva. — Cuarto: Se modifica el artículo séptimo, que queda redactado en la siguiente forma: Todas las resoluciones que no requieran unanimidad, de acuerdo a la ley, se aceptarán por mayoría absoluta de votos atribuyendo un voto por cuota social. — Las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de actas. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto uno de los cuales se inscribirá en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 720.— e.17|3-Nº 8.807-v.23|3|53

BALLARATI Y CHIARAMONTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arnaldo Ballarati, argetino, soltero, con domicilio en la calle Chiclana 3486 y el señor Camilo Chiaramonte, casado, argentino, con domicilio en la calle Carlos Calvo 3869, Dpto. 4, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BALLARATI Y CHIARAMONTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio comercial en la calle Chiclana Nº 3486 de esta Capital o donde los socios lo convengan para el futuro. Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación del ramo de fabricación y venta de calzados en general y afines. Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en 120 cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—) cada uno. Todas las cuotas se integran en muebles, útiles, llave, mercaderías, Banco y dinero en efectivo, según balance que se acompaña por separado. Cuarta: La administración de la sociedad será a cargo de ambos socios, los cuales actuarán como socios-gerentes, teniendo a cargo indistintamente la firma social para todos los actos propios de su industria y comercio, con la sola limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas ni en garantías a terceros. Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el 31 de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance a un diez por ciento del capital social. Las ganancias excedentes se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. Sexta: La sociedad se conviene por un término de diez años, a partir del primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres En el caso de que alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas ya sea a terceros o a la sociedad, tendrá siempre prioridad la sociedad para lo cual el valor de las cuotas se establecerá según el valor que determiné el último balance social, no obstante existan mejores ofertas de terceros. A la vez se acordará un valor llave al capital, que si no estuvieran de acuerdo lo apreciarán arbitradores, para determinar proporcionalmente un mayor aumento al valor de las cuotas que fija aquel. El socio que tome la determinación de ceder sus cuotas como lo especifica el párrafo anterior, debe comunicar previamente su decisión al Gerente por telegrama colacionado con un plazo anterior en seis meses a la fecha que se haga efectiva la cesión y su retiro de la sociedad. El pago lo efectuará la sociedad en tres cuotas trimestrales del monto total a percibir por el socio saliente. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por simple mayoría de votos, confiriendo cada cuota un voto. Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente, resolverá sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido, si éstos lo desearen, o tendrá, a su opción, el derecho de adquirir las cuotas del fallecido en las condiciones previstas en la cláusula sexta. Novena: Cualquier divergencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en el, será dirimida por árbitros amigables compondores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. En todo cuanto no se especifique en este contrato, rige lo dispuesto en la Ley 11 645 y disposiciones del Código de Comercio que le atañen. En Buenos Aires, a nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos. — Arnaldo Ballarati. — Camilo Chiaramonte. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 800.— e.16|3-Nº 8.720-v.20|3|53

ROTISERIA DEL ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a un día del mes de Marzo de 1953, entre los Señores Salomón Schnitman, argentino, casado, domiciliado en calle Jonte Nº 2977; Salomó Leonoff, ruso, casado, domiciliado en Tucumán Nº 2174; Ernesto Abel Leonoff, argentino, soltero, con igual domicilio y Mauricio Lubetkin, argentino casado, domiciliado en Av. San Martín Nº 1833, todos mayores de edad, vecinos de la Capital y hábiles para contratar, Declaran y Convienen: 1º Declárase constituída entre los cuatro comparecientes con efecto retroactivo al 1º de Agosto de 1952, una sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de los ramos de rotisería, fiambrería, y anexos, en la calle Corrientes 2300 esq. Pasteur 393, sin perjuicio de cambiarlo y de ampliar sus actividades a todo negocio lícito, la que gira bajo el rubro y denominación de "ROTISERIA DEL ONCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º La duración de la misma se conviene por el plazo de diez años a partir del 1º de Agosto de 1952. — 3º El capital de la sociedad asciende a la suma de Ochenta mil pesos m|n., dividido en 80 cuotas de un mil pesos cada una, integramente aportado por los socios así: El socio Schnitman, diez y ocho mil pesos m|n. (18 cuotas de $ 1.000 c|u.) El socio Lubetkin, veinte mil pesos m|n. (20 cuotas de un mil pesos c|u.) ambos aportes en efectivo; el socio Salomón Leonoff, treinta mil pesos m|n. (treinta cuotas de un mil pesos c|u.) y el socio Ernesto Leonoff, doce mil pesos de igual moneda, ambos aportes en mercaderías, muebles y útiles. — 4º La dirección, administración y gobierno de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los cuatro socios que la integran. Los socios Schnitman y Ernesto Abel Leonoff deberán dedicar atención permanente al negocio de que se trata con prohibición de otra actividad. Percibirán un sueldo mensual de Ochocientos pesos cada uno con imputación a gastos generales. El uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios Lubetkin y Salomón Leonoff. Las firmas de Schnitman y la de Ernesto Abel Leonoff deberán siempre ir conjuntamente. En la forma indicada, cada uno de los socios podrá suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos y contratos y demás actos de administración ab

limitación alguna. Quedará prohibido a cualquiera de los socios afectar la firma social en fianzas o garantías para terceros u en obligaciones ajenas al giro social. — 5º El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad que quedará aprobado si no es observado dentro de los treinta días de su realización, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a pedido de algún socio. El primer balance se efectuará el 31 de Diciembre de 1953. Las utilidades como las pérdidas, efectuadas la reserva legal hasta el límite prescripto por la Ley 11.645 y las permitidas por la Dirección Impositiva, se distribuirán por partes iguales entre los socios. No se harán distribuciones si no existen utilidades realizadas y líquidas. — 6º La disolución y liquidación de la sociedad se producirá por mutuo acuerdo de los socios, a la expiración del plazo convenido o si en algún ejercicio hubiere una pérdida que excediera del 50 % del Capital. Los socios Gerentes actuarán como liquidadores. — 7º En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio premuerto, representados por una sola persona. — 8º Para todas las decisiones de la sociedad, excepción de aquellas en que la ley exija unanimidad, se requerirá la mayoría de voto capital. — 9º Toda duda, divergencia o desavenencia entre los socios, ya sea con motivo de la interpretación del contrato o derivado del mismo o de la disolución y liquidación de la sociedad, se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los que antes de entrar a laudar, designarán el tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. En fe de lo cual suscriben el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut-supra.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 800.— e.16|3-Nº 3.722-v.20|3|53

OPTICA LYON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio G. Sceber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl G. Molinari con fecha 31 de Diciembre de 1952, el señor Marcelino Domingo Resamil, transfiere al señor Fernando Talón sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada cuota y el señor Ricardo Felipe Cerro, transfiere a la señora Herminia Sánchez de Talón, veinte cuotas de igual valor, cuyas cuotas les pertenecen a los cedentes en la sociedad OPTICA LYON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando los mismos al cargo de Gerentes que tenían en la misma. Con motivo de esta cesión se modifica el artículo quinto del contrato en la siguiente forma: Artículo Quinto: La sociedad será administrada por los socios señor Fernando Talón y señora Herminia Sánchez de Talón, indistintamente, en su carácter de Gerentes quienes quedan designados como tales, con la amplitud de facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las que comprenden en el artículo quinto del presente contrato y las que según los Códigos Civil y de Comercio, requieren poder especial para su ejercicio, pudiendo también sin limitación, conferir poderes generales y especiales de cualquier naturaleza, modificarlos y revocarlos.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 240.— e.17|3 Nº 3.746 - v.23|3|53

SICAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José V. San Martín con fecha 27 de Diciembre de 1952, el señor Juan Bautista Moglia, vende, cede y transfiere en favor del señor Héctor Norberto Selasco, la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos y acciones, dentro de las que quedan incluídas las cien cuotas de capital social, que tiene y le corresponden en la sociedad "SICAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas quinta y sexta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente aportadas e integradas por los socios en la siguiente proporción: S. I. C. A. (Sociedad Importadora Comercial Americana), Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas cincuenta cuotas por valor de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Héctor Norberto Selasco, doscientas cuotas por valor de doscientos mil pesos de la indicada moneda y Don Armando Gandolfo, cien cuotas por valor de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida por un socio con el cargo de Gerente quien podrá hacer uso de la firma social con la amplitud de facultades que le acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y este contrato con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad en beneficio propio, de cualquiera de los socios o en prestaciones gratuitas o garantías a terceros. El gerente podrá designar uno o más apoderados para que los reemplace en caso de ausencia o incapacidad circunstancial. Queda designado Gerente de la sociedad Don Néstor Norberto Selasco. Sobre raspado — S.I.C.A., cincuenta — Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 380.— e.17|3-Nº 3.799-v.23|3|53

JUAN BALLESTRASSE E HIJO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de enero de mil novecientos cincuenta y tres los señores Luis Octavo Ballestrasse, casado en primeras nupcias con doña Ana Emma Dasque, argentino, domiciliado en la calle Gascón número ochocientos setenta; Juan José María Ballestrasse, soltero, veinte y un años de edad, argentino; doña Isabel Leoncia Del Vigo de Ballestrasse argentina, ambos domiciliados en la calle Campana número dos mil novecientos setenta y cuatro, convienen celebrar el presente contrato. — I. — El señor Luis Octavo Ballestrasse cede y transfiere en favor de la señora Isabel Leoncia Del Vigo de Ballestrasse treinta cuotas de mil pesos de las treinta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que posee como capital en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Ballestrasse Hermanos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Libro dieciséis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicándose a la explotación del negocio de compra y venta de cereales y comestibles, legumbres, semillas, frutas secas, al por mayor y menor; y en general a todas las operaciones conexas y relacionadas con el ramo de artículos de almacén y además al ramo de consignaciones y representaciones de los mismos artículos y mercaderías, estando establecido en la calle Campana número dos mil novecientos setenta y cuatro, y las restantes cinco cuotas de mil pesos cada una las cede y transfiere en favor de don Juan José María Ballestrasse por el precio convenido de a la par, o sea, por treinta mil y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. — II. — Esta cesión y transferencia se efectúa con efecto retroactivo al catorce de abril de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, que es cuando se practicó el balance general anual de acuerdo con el contrato social individualizado en el artículo primero del presente. — III. — El señor Juan Ballestrasse, argentino, casado con doña Isabel Leoncia Del Vigo, presente en este acto, manifiesta conformidad con la cesión y transferencia de cuotas efectuada y con sus condiciones insertas en este contrato, quedando pues los cesionarios incorporados a la sociedad. — IV. — El señor Luis Octavo Ballestrasse coloca a ambos cesionarios en su propio lugar, grado y colación, subrogándolos en todos sus derechos, y los cesionarios manifiestan conformidad y plena aceptación con la misma. — V. — El importe de los treinta y cinco mil pesos moneda nacional debe ser abonado al señor Luis Octavo Ballestrasse en cuotas mensuales sucesivas de mil pesos moneda nacional cada una, sin interés, pero con la garantía de los tres socios y a partir de abril de mil novecientos cincuenta y dos. — VI. — Los tres socios resuelven aumentar el capital social de setenta mil a ciento treinta mil pesos moneda nacional, que queda suscripto, integrado y aportado en cuotas de mil pesos moneda nacional así: el señor Juan Ballestrasse suscribe ochenta mil pesos o sean ochenta cuotas de mil pesos; el señor Juan José María Ballestrasse suscribe veinte mil pesos o sean veinte cuotas de mil pesos de igual moneda continuando la señora Isabel Leoncia Del Vigo de Ballestrasse con los treinta mil pesos de capital adquirido, representado en treinta cuotas de mil pesos cada cuota, habiendo en consecuencia aportado en efectivo los dos primeros socios la suma de cuarenta y cinco y quince mil pesos moneda nacional, respectivamente, para completar sus aportes de capital. — VII. — La entidad para lo sucesivo adopta la designación de "JUAN BALLESTRASSE E HIJO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificando así su rubro anterior de "Ballestrasse Hnos.". — VIII. — La gerencia de la Sociedad continuará a cargo del señor Juan Ballestrasse con las más amplias facultades, sin limitación ni restricción alguna, incluyendo aún las facultades enumeradas por el Artículo 1.881 del Código Civil; en caso de impedimento, ausencia, incapacidad o fallecimiento del señor Ballestrasse, el cargo de gerente será desempeñado con las mismas facultades por la señora Isabel Leoncia Del Vigo de Ballestrasse, quedando así modificado el artículo quinto del anterior contrato. — IX. — El señor Juan Ballestrasse retirará mensualmente de la Caja de la Sociedad la suma de ochocientos pesos moneda nacional, el señor Juan José María Ballestrasse y la señora Isabel Leoncia Del Vigo de Ballestrasse quinientos pesos moneda nacional, cada uno, con imputación a gastos generales a partir de la fecha del presente contrato. — X. — La duración de la sociedad queda fijada en diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — XI. — Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los mensuales de comprobación, distribuyéndose los socios las utilidades obtenidas en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital para formar el fondo de reserva legal. — Los balances generales serán practicados dentro de los quince días de fenecido el ejercicio o sea el quince de abril de cada año y quedará aprobado si ninguno de los socios dentro de los cinco días subsiguientes no formula observación al mismo. — Las pérdidas si hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — XII. — Cualquier controversia sobre la interpretación de este contrato o sobre la liquidación y partición será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte a no ser que se pusieran de acuerdo sobre la designación de uno solo, siendo el fallo de los mismos inapelable. — En caso de disolución practicarán los socios un balance general y el socio que manifieste su propósito de continuar con la explotación del negocio social podrá hacerlo mediante el pago del cincuenta por ciento del haber social del o de los socios salientes y el saldo en el plazo de ciento ochenta días con el interés bancario. — Rige lo expuesto también para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, en cuyo caso se practicará un balance general inmediatamente. — XIII. — Se deja expresa constancia de que los aportes de la señora Isabel L. Del Vigo de Ballestrasse provienen de dinero propio por haberlo heredado en los autos sucesorios de su señor padre don Luis Del Vigo y de su señora madre doña María Lavagnino de Del Vigo, que tramitáronse ante los Tribunales de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) y que el señor Juan José María Ballestrasse actúa por autorización expresa de su señor padre, que fluye de este mismo contrato. — XIV — Siguen en vigor todas las demás cláusulas del contrato citado en el artículo primero del presente. — Previa lectura y ratificación firman las partes el presente contrato, en la fecha ut supra, quedando autorizado cualquiera de ellas a gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Entre líneas: en efectivo, vale. — Luis O. Ballestrasse. — Juan José María Ballestrasse. — Isabel L. D. V. de Ballestrasse. — Juan Ballestrasse. — Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.260.— e.17|3-Nº 3.796-v.23|3|53

THE COPPER KETTLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7; Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha Treinta de Abril ppdo., los socios de la Sdad. The Copper Kettle, resolvieron lo siguiente: Modificación de Contrato Social. Cesión de Cuotas y Ampliación de Capital. Entre los Sres. Juan Angel Martínez, uruguayo, soltero de 32 años de edad, domiciliado en Lavalle 764; Miguel Mariano Pérez, argentino, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en Bermúdez 629, La Lucila, Pcia. de Bs. As. y Francisco Rodríguez Garlit, español, casado, de 59 años de edad, domiciliado en San Martín 955, se declara y conviene: 1º: Don Juan Angel Martínez, cede y transfiere por este acto a don Miguel Mariano Pérez, treinta y tres cuotas de capital, y a don Francisco Rodríguez Garlit, otras treinta y tres cuotas de capital, que tiene y le corresponde, por valor de Un mil pesos moneda nacional cada cuota, en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída entre los tres otorgantes y que gira en esta plaza bajo la denominación de: "THE COPPER KETTLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º Esta cesión la realiza por el precio total de Sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción de manos de los Sres. Pérez y Rodríguez Garlit, por cuya suma les da recibo y carta de pago en forma y les transfiere en consecuencia todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo vendido tenía. — 3º Los tres firmantes, únicos socios de la mencionada sociedad constituída por documento privado, otorgado en esta capital el 7 de diciembre de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de marzo siguiente, bajo el Nº 345, folio 267, libro 21 de contratos, resuelven por este acto aumentar el capital social de la misma, que era de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, mediante aportes en efectivo de una cuota de Un mil pesos m|nacional, que efectúan cada uno de los socios Sres. Pérez y Rodríguez Garlit. En consecuencia dejan modificado el artículo cuarto del citado contrato, el que queda definitivamente redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social será de Cuatrocientos dos mil pesos moneda nacional, representado por cuatrocientas dos cuotas de un mil pesos m|n. c|l. suscriptas en la siguiente forma: 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Martínez, 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Pérez y 134 cuotas por un valor total de pesos 134.000 m|n. por el socio Sr. Rodríguez Garlit. Dicho capital está representado por las existencias y mercaderías, muebles e instalaciones de acuerdo a lo consignado en el contrato original. Queda igualmente modificado el artículo noveno de dicho contrato originario, en la siguiente forma definitiva: Artículo noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios señores Rodríguez Garlit o Martínez, sus herederos o derechohabientes entrarán a formar parte de la sociedad, ocupando el lugar, grado y prelación que al fallecido o incapaz correspondía. Los señores Martínez y Rodríguez Garlit, reconocen a los señores Sabino García Roza (C. I. 1243631); Manuel García Roza (C. I. 1910944) y José Avelino García Roza (C. I. 1836852); como dueños por igual de la parte del socio señor Pérez, pudiendo cualquiera de ellos es

caso de incapacidad o fallecimiento del mencionado socio, reemplazarlo y ocupar su lugar en la sociedad, quedando los señores García directamente obligados hacia los herederos o derechohabientes del Sr. Pérez y no teniendo los señores Martínez y Rodríguez Garlit, responsabilidad de ninguna naturaleza. Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas y condiciones del referido contrato. En prueba de conformidad se firman el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, en un solo ejemplar. — Firmado: Miguel M. Pérez. — Juan A. Martínez. — F. Rodríguez Garlit. — Sabino García. — José Avelino García. — Manuel García Roza. — S|R.: "Artículo"; "don" "Francisco Rodríguez" todo vale. — Buenos Aires, Octubre de 1952. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 760.— e.13|3-Nº 8.567-v.19|3|53

VOGUE SPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre la Señora Felisa Martínez de Lafforgue, española, domiciliada en la calle Esmeralda 77, Capital; Francisca del Rey, española, domiciliada en la calle Esmeralda 77, Capital; Alélica Rufina García, argentina domiciliada en la calle Rivadavia 1349; Clotilde Rodríguez Llano, argentina, domiciliada en la calle Lafayette 445, Avellaneda Provincia de Buenos Aires; María Josefina Curti de Matarazzo, argentina, domiciliada en la calle Asunción 4665, Capital, todas hábiles y mayores de edad, se conviene en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 1º: Queda constituída entre las nombradas una Sociedad que girará bajo la denominación de "VOGUE SPORT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal y comercial en la calle Callao 1155, Capital Federal, pudiendo crear agencias y sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto la confección, exposición y venta de prendas de vestir y demás artículos de la moda, para señoras y niñas, contratación de hechuras, así como también la importación y exportación de los productos enunciados. — Artículo 3º: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscripto por las socias en la forma que sigue: Sra. Felisa Martínez de Lafforgue cien cuotas o sean $ 100.000.—; María Josefina Curti de Matarazzo veinte cuotas o sean $ 20.000.—; Francisca del Rey diez cuotas o sean $ 10.000.—; Alélica Rufina García diez cuotas o sean $ 10.000.—; y Clotilde Rodríguez Llano diez cuotas o sean $ 10.000.—. El capital enunciado se halla integrado por el Activo y Pasivo que constituye el negocio que con el mismo objeto y en el domicilio de la actual Sociedad se halla establecido con todas las mercaderías, mejoras, maquinarias, muebles y útiles justipreciado por las partes de acuerdo al balance e inventario efectuado el 31 de julio de 1952 debidamente certificado por el Contador Público Sr. León S. Schwartzman que queda transferido a la Sociedad en pleno dominio, quedando por consiguiente convenido que la nueva sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo de la empresa indicada, que giró a nombre de Felisa Martínez de Lafforgue y bajo la denominación comercial de Vogue Sport hasta el 1º de agosto de 1949 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Artículo 4º: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de la Sra. Felisa Martínez de Lafforgue, quien por este acto queda designada como gerente, pudiendo delegar en la socia Clotilde Rodríguez Llano las tareas referentes a la administración, estando a cargo de las socias Francisca del Rey y Alélica Rufina García las tareas referentes a la fabricación y venta. Por estas tareas las socias indicadas percibirán un sueldo que se fijará de común acuerdo y no será inferior al promedio de las remuneraciones que percibían con anterioridad a la constitución de la referida sociedad. En caso de que alguna de estas socias dejara de prestar sus servicios deberá hacerse cargo del sueldo que gozara la empleada que se tome para realizar las tareas que tenía dicha socia. Queda convenido que la Sra. María Josefina Curti de Matarazzo no está obligada a contribuir con su trabajo personal, ni a prestar servicios especiales de ninguna naturaleza. — Artículo 5º: Anualmente se practicará un balance general para determinar la utilidad o pérdida habida la cual se acreditará o soportará entre las socias en proporción al capital suscripto. — Artículo 6º: La duración de la Sociedad será de doce años a contar desde el 1º de agosto de 1949, pudiendo disolverse antes de la fecha fijada debiendo dar aviso la socia que así lo desea por escrito a las otras partes con una anticipación no menor de noventa días. A la fecha de la separación se realizará un balance de liquidación en el que se valuará el activo nominal, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas que correspondan de acuerdo al momento económico y estado de la empresa. — Artículo 7º: Para la venta o transferencia de las cuotas sociales total o parcialmente, será necesario el consentimiento expreso de las otras socias, teniendo éstas prioridad para adquirir las mismas. — Artículo 8º: En caso de fallecimiento de alguna de las socias, quedará a opción de las restantes permitir que los herederos continúen en la sociedad, para cuyo caso unificarán su representación, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce la empleada que se tome para realizar las tareas que tenía la socia fallecida en la sociedad; o bien entregar la cuota parte que correspondiese al causante, debiéndose determinar de acuerdo con el procedimiento del artículo anterior. — Artículo 9º: Las divergencias que se suscitaren entre las socias serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia; si dentro de los plazos prudenciales que las circunstancias admitan no se llegare a un acuerdo se recurrirá a los tribunales ordinarios que corresponden al domicilio social. De acuerdo con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado "Curti", "Pago mensual", "Tres" Vale. — Fdo.: Felisa M. de Lafforgue, María J. C. de Matarazzo, Alélica R. García, Clotilde Rodríguez Llano, Francisca del Rey. — E|l. "Nacional" Vale. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.040.— e.13|3|-Nº 8.575-v.19|3|53

MOLINARI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de febrero de 1953, los señores Antonio Alejandro Molinari, argentino, casado, domiciliado en la calle Sanabria Nº 2287, Dpto. "C", Capital Federal; Alfredo Néstor Sagardia, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Rosa Nº 4062, Florida, F.C.N.G.B.; Joaquín Moreno, español, soltero, domiciliado en la calle Carlos María de Alvear Nº 970, Florida, F.C.N.G.B. y Rufino Almada, paraguayo, soltero, domiciliado en la calle 25 de Mayo Nº 431, Capital Federal, todos mayores de edad, en caracteres de únicos miembros componentes de la sociedad colectiva, constituída por tiempo indeterminado, con un capital social totalmente integrado por la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, bajo la razón social "Molinari & Cía." para dedicarse principalmente a la industrialización y comercialización de hilados de fibras textiles en general, con sede social en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 2320, e instalada con fábrica textil en la calle Carlos María de Alvear Nº 970, Florida, F.C.N.G.B., todo ello así acreditado en el contrato de sociedad celebrado el 31 de enero de 1949, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de febrero de 1949, bajo el Nº 111, al Fº 305, del Lº 42 de Contratos Privados, establecen de común acuerdo el retiro del socio Rufino Almada de la mencionada sociedad y la transformación de la misma en sociedad de responsabilidad limitada, con aumento del capital social hasta la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, la cual se regirá por el nuevo contrato social que a continuación del artículo 2º se detalla más abajo, quedando en consecuencia totalmente anulado el contrato aludido anteriormente: Artículo 1º: El señor Rufino Almada, por su sola voluntad y con la conformidad de todos los demás socios, decide retirarse de la mencionada sociedad colectiva "Molinari & Cía.", cediendo y transfiriendo con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1951 a su socio señor Alfredo Sagardia todas las acciones, derechos y obligaciones que tiene y le corresponde en la misma. Dicha cesión y transferencia la efectúa por el precio de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 4.865.—), importe que corresponde a la integración total de su aporte social, otorgando por ello al cesionario señor Sagardia, por el presente, suficiente recibo y carta de pago por dicho importe, habiendo quedado la parte cedida liquidada definitivamente, transfiriéndose en consecuencia a la cuenta particular del señor Sagardia el saldo existente en aquella época en la cuenta particular que a nombre del cedente señor Almada figura en los libros de contabilidad de la sociedad; lo que resulta que, al respecto, el cedente no podrá hacer reclamaciones posteriores de ninguna índole al cesionario, ni a los restantes socios, y viceversa. — Artículo 2º: Los socios señores Antonio Alejandro Molinari, Alfredo Néstor Sagardia, y Joaquín Moreno, formalizan el contrato social que transforma la sociedad colectiva "Molinari & Cía.", en la sociedad de responsabilidad limitada y aumenta su capital social, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Antonio Alejandro Molinari, Alfredo Néstor Sagardia y Joaquín Moreno, dejan establecida con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953, la sociedad denominada "MOLINARI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Molinari & Cía." transformada en sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al art. 23 de la Ley Nº 11.645. — La sociedad tendrá su sede y asiento principal de sus negocios en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento número 2320, y podrá establecer cuantos establecimientos y plantas industriales, representaciones y depósitos, considere conveniente en cualquier parte de la República o en el extranjero. — Segunda: La sociedad se dedicará principalmente a la Industrialización y Comercialización de Hilados de Fibras Textiles en General, su distribución y venta. — Tercera: La duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el 1º de Enero de 1953. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 480.000.—), dividido en cuatro mil ochocientas (4.800) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción: dos mil setecientas ochenta y cuatro (2.784) cuotas por el señor Antonio Alejandro Molinari, un mil seiscientas ocho (1.608) cuotas por el señor Alfredo Néstor Sagardia, y cuatrocientas ocho (408) cuotas por el señor Joaquín Moreno. — Dicho capital queda totalmente integrado en máquinas, instalaciones, repuestos, accesorios, muebles y útiles, deudores varios, mercaderías, etc., según balance practicado por los socios y que en copia firmada por los mismos, se agrega como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Todos los socios quedan designados en calidad de gerentes. — La administración y dirección general de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Molinari, quien organizará el control de todas las negociaciones, operaciones, etc., llevará la caja social y dispondrá de inmediato la apertura de los respectivos libros de contabilidad que se rubricarán de acuerdo a lo que marca el Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán de común acuerdo entre los socios. — La firma social será las propias de dos cualquiera de los socios precedida de la denominación de la sociedad adoptada en sello o manuscrita; en esa forma los socios obligarán válidamente a la sociedad quien podrá adquirir y vender muebles, inmuebles, automotores, arrendarlos e hipotecarlos; constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora o deudora; intervenir en cualquier clase de sociedades, creadas o a crearse, como promotora, accionista, cuotista o socia, efectuar construcciones; importar y exportar, aceptar y firmar escrituras, contratos, poderes y otros documentos; efectuar todas clases de operaciones en los Bancos oficiales, particulares u otras Instituciones de crédito; actuar ante autoridades nacionales, provinciales o municipales; etc.; entendiéndose que esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Los socios se obligarán a dedicar sus actividades exclusivamente a los negocios sociales fijando en forma detallada tal obligación en el libro de Actas rubricado de la sociedad, expresando claramente sus respectivas tareas dentro de la misma, como así también las remuneraciones mensuales que se asignarán cada uno de ellos de manera equitativa con imputación a gastos generales. — Al socio que no cumpliere con cualquiera de las obligaciones emergentes de este contrato, se le obligará a transferir sus cuotas; liquidándosele su haber social — en caso que fuese la sociedad o alguno de sus socios los adquirentes de las mismas —de acuerdo a las condiciones de pago establecidas en la parte in fine de la cláusula octava. — Séptima: Anualmente el 31 de Diciembre se efectuará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios crean conveniente realizar para conocer la marcha de los negocios sociales. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados por los socios si éstos dentro de los treinta días de practicados los mismos, no los hubieran observado en forma expresa y por escrito — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital suscripto. — Octava: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar aviso con telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del cierre de cualquier ejercicio anual. — En el caso aludido, o por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no desean continuar en la sociedad unificando la personería en un representante, su aporte social y las utilidades que tenga acreditadas serán las que resulten de los libros contables de la sociedad de acuerdo al balance general que se efectuará en el ejercicio anual corespondiente, incluyéndose en dicho haber social la parte proporcional de las reservas, quedando renunciado desde ya y a favor de los demás socios cualquier reclamo que pudiera tener o creerse con derecho sobre llaves de locales, marcas de comercio y clientela que no figuren en los mencionados libros contables en la fecha de emisión del aludido telegrama colacionado. — El importe que corresponda al socio que se retira, o a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales, a partir del citado balance anual. — Novena: La liquidación y partición de la sociedad será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto en el Capítulo X, Título III, Libro Segundo del Código de Comercio. — Décima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios será sometida al arbitraje de amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes previamente nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las normas de la Ley 11.645 y disposiciones supletorias aplicables a los Códigos de Comercio y Civil. — Décima Segunda: Para los efectos legales del presente contrato los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a otra que pudiera coresponderles, con la salvedad expresada en la cláusula décima, fijando sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del presente. — Leído y ratificado, obligándose al fiel cumplimiento del presente que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, firman los otorgantes en el lugar y fecha ut supra. — A. A. Molinari. — A. N. Sagardia. — Joaquín Moreno. — Rufino Almada.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.820.— e.13|3-Nº 8.631-v.19|3|53

CAGLIARI AIASSA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 28 días del mes de enero de 1953, Odon Hildo Rodríguez, cede y transfiere a Don Marcelino Aiassa y José Espiñeira, con retroactividad al 31 de diciembre de 1952, sus veinte cuotas de capital, diez a cada uno, o sean veinte mil pesos, que le corresponde en la sociedad "CAGLIARI AIASSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Conforme a documento privado de la fecha indicada al comienzo. Firmado: Odon Hildo Rodríguez. — Marcelino Aiassa. — José Espiñeira. — Enrique Mateo Cagliari. — Pedro Mariscotti.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 160.— e.17|3-Nº 8.809-v.23|3|53

CERAMICA KEMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina, doctor Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el diez y nueve de febrero de 1953, ante el escribano don Horacio A. Robredo Albarracín, el señor Ciampietro Mattenzzi ha cedido al señor Benito Cenere y Arnaldo Cenere, las cuotas que tenía en la sociedad "CERAMICA KEMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en la calle Paraguay 1535. — Buenos Aires, marzo 10 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120. — e.16|3-Nº 8.681-v.20|3|53

SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante; se hace saber por el término de 5 días el edicto siguiente: los señores Horacio Emilio Arribere, Hernando Bonifacio Plate, Pedro La Banca y Edison Cosentino, en sus caracteres de únicos componentes de "SOCIEDAD INMOBILIARIA DEL ESTE, RESPONSABILIDAD LIMITADA", prorrogaron por el término de 5 años el contrato social contados desde el 31 de diciembre de 1952, término que se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual si ninguno de los socios denunciare el contrato con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo prefijado, quedando modificada así la cláusula 3ra. del contrato de constitución social; y se modifica también la cláusula 4ta. del mismo contrato que se refiere al capital social, quedando fijado éste en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, divididos en 36 cuotas de dos mil quinientos pesos m|legal cada una, que está suscripta e integrado por los socios por partes iguales o sea a razón de nueve cuotas cada uno, lo que importa veintidós mil quinientos pesos m|nacional, pudiéndose aumentar, el capital social, por resolución unánime de los socios que suscribirán dicho aumento en proporción a sus respectivos aportes. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 220.— e.13|3-Nº 8.579-v.19|3|53

ASYCO—METAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro a cargo del Juzgado Nº 4, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos ante mí el autorizante y testigos comparecen: don Rolando Andrés, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad; doña Ada María Ayres de Vila, casada en primeras nupcias con don Benjamín Vila Virasoro, argentina, de cincuenta y cinco años de edad; don Carlos Alfredo José Carreras, casado en primeras nupcias con doña Lida Usábal, argentino, de treinta años de edad y don Carlos Ambrosio Usellin, soltero, de veinte y ocho años de edad, argentino, todos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial que girará bajo la razón social de "ASYCO-METAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos quince, oficinas ochocientos cinco y ochocientos seis del octavo piso, pudiendo establecer agencias, sucursales y escritorios en cualquier parte de la República o del Extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será de tres años a contar del primero de Diciembre del año en curso, fecha a la que retrotraen los efectos jurídicos de la misma. — Tercera: El objeto social lo constituye el asesoramiento técnico, construcciones e instalaciones metalúrgicas, sirviendo de base talleres propios, asociados, interesados o en otra forma que se determinen, pudiendo ampliar ese objeto a cualquier actividad civil o comercial cuando los socios lo resuelvan. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, íntegramente suscripto por los socios y aportados en la siguiente proporción: don Rolando Andrés, aporta treinta y cuatro cuotas o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional y los señores Carreras, Uselin y la señora de Vila aportan cada uno diez y siete cuotas o sean diez y siete mil pesos moneda nacional. Todos los socios realizan sus aportes en dinero efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento como se acreditará con la boleta de depósito en oportunidad de inscribirse el presente en el Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante será integrado cuando la mayoría de socios lo resuelvan. El capital social podrá ser aumentado mediante el aporte de nuevas cuotas o por la incorporación de nuevos socios, cuando la mayoría lo resuelva. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente, el que tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en absoluto en negocios ajenos a la misma. El gerente deberá atender personalmente sus deberes como tal y a poner su empeño y contracción al servicio de la sociedad, y en caso de que resolviera renunciar al cargo, deberá dar aviso con una antelación de ciento ochenta días. El gerente queda facultado para nombrar un subgerente, para que sea su reemplazante en caso de ausencia, a fin de realizar los trabajos que éste le indicare. El gerente queda autorizado para intervenir en todos los asuntos judiciales que la sociedad sea parte, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo otorgar con las cláusulas que crea necesario, poderes generales o especiales. El mandato de administrar comprende además, los siguientes negocios con particulares y con todos los bancos, inclusó con el Banco Central de la Nación Argentina, Banco Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones nacionales o extranjeras o que se crean en adelante y sus sucursales, solicitar descuentos en letras, valores o pagarés, firmando como aceptante, librador, endosante, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores y volverlos a retirar. Librar cheques simples o cruzados, libranzas u otros documentos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación ni exclusión alguna. Podrá aceptar en pago o garantía de sus créditos, bienes de cualquier naturaleza, prenda o hipotecas, vendiendo aquellos en la forma que crea más conveniente y cancelando los últimos en su oportunidad, percibiendo las sumas resultantes y dando recibos del caso, podrá celebrar contratos de locación y adquirir bienes muebles y raíces, al contado o a plazos, pudiendo vender o gravar éstos, suscribiendo en todos los casos las escrituras públicas y documentos privados con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza. En los casos de adquisición, venta o gravamen de inmuebles deberá contar con la autorización de la asamblea. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe los conferidos para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto. — Sexta: La sociedad deberá llevar un libro en el que se insertarán todos los acuerdos o resoluciones que se adopten. — Séptima: Los socios deberán reunirse en asamblea ordinaria cada tres meses como mínimo, contando desde la fecha de este contrato y las extraordinarias serán convocadas cuando lo solicite un número que represente el cincuenta por ciento del capital social y se hará en forma fehaciente con anticipación de quince días, estableciéndose en la misma el objeto de la convocatoria. Para esta convocatoria habrá media hora de tolerancia. Al no poderse realizar esta asamblea por falta de número, se hará una segunda citación, después de las cuarenta y ocho horas, la que se realizará con el mismo quórum anterior con media hora de tolerancia; en caso de no formar quórum se sesionará con el número que hubiere, salvo los casos en que por ley o por este contrato se exijan mayorías especiales, todos los asuntos se resolverán por simple mayoría de votos. — Octava: Sin perjuicio de los parciales de comprobación, anualmente el treinta de junio de cada año se practicará balance e inventario general, que quedará aprobado por los socios si no fuera observado dentro de los quince días. Previa deducción de las reservas legales, los beneficios resultantes se distribuirán en proporción a por partes proporcionales y en caso que se resolviera aumentar el capital, se hará por partes proporcionales y en caso que uno de los socios no deseara hacerlo, se distribuirá su cuota proporcionalmente entre los otros asociados. — Décima: Queda nombrado gerente el socio señor Rolando Andrés, quien gozará de una remuneración fijada por asamblea. — Once: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, ni por remoción del gerente nombrado en este contrato o posteriormente los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representare de acuerdo al balance que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la responsabilidad de los demás. c) Por ceder su cuota a uno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Doce: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por tres personas o dos, que antes de laudar designen un tercero para caso de discordia, dentro del término de diez días de producido el conflicto, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de quinientos pesos moneda nacional en favor de los otros el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Trece: La disolución anticipada de la sociedad será resuelta con el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. En todos los casos de disolución, los socios resolverán la manera de proceder a su liquidación. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí con los testigos del acto don Humberto Colombo y don Hernán Telechea, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. A. Carreras. — Ada M. A. de Vila. — Usellini. — Rolando Andrés. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: H. Telechea. Hay un sello. Ante mí: Mario Benítez Cruz. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos diez y ocho del Registro número doscientos cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido este presente primer testimonio en cuatro sellos de pesos dos, números dos millones doscientos veinte y dos mil novecientos treinta y cinco, dos millones doscientos veinticinco mil novecientos treinta y seis, dos millones doscientos veinticinco mil novecientos treinta y siete y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Usábel, cinco, ochenta y cinco, cinco. Vale. Mario Benítez Cruz. — Buenos Aires, febrero 20 de 1953. — Amerino J. Macedonia. — Ricardo Williams, secretarios.

$ 1.620.— e.16|3-Nº 8.721-v.20|3|53

CASA ROSITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de 1952, entre Da. Rosa Bruno, casada, argentina, comerciante, y don Alfredo Passarelli, casado, argentino, comerciante, ambos mayores de edad, domiciliados en Virrey Cevallos 742, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad que se constituye tendrá el asiento principal de sus negocios en esta Capital calle Virrey Cevallos Nº 742, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El capital social asciende a la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veintidós cuotas de un mil pesos cada una que los socios aportan en partes iguales o sean: la Sra. Bruno $ 11.000 m|n., en once cuotas y el Sr. Passarelli $ 11.000 m|n. en once cuotas, que se encuentra representado en su totalidad por maquinarias, muebles y útiles de acuerdo al balance suscripto por las partes que pasa a ser parte integrante del presente contrato. — Tercera: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación de "CASA ROSITA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la explotación de un instituto de belleza, peluquería para damas y demás trabajos anexos al ramo. — Cuarta: El término de duración del presente contrato será por cinco años a contar del primero de Enero de 1953, pero podrá ser disuelto en cualquier momento, por voluntad de cualquiera de los socios, con un preaviso de noventa días que deberá ser certificado por telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta de los socios con la única salvedad y limitación de no usarla ni comprometerla en asuntos ajenos al giro social o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, debiendo cerrar el ejercicio el 31 de Diciembre de cada año. — Séptima: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. — Octava: Mensualmente, cada uno de los socios podrá efectuar retiros no mayores de cuatrocientos pesos moneda nacional en concepto de sueldo, que se imputarán a "gastos generales". — Novena: De las ganancias que resulten de cada ejercicio, deberán deducirse el 10 o|o para formar el fondo de reserva y el remanente de las ganancias podrá ser retirado por cada uno de los socios. — Décima: La Sociedad podrá celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compraventa de bienes muebles, inmuebles y semovientes, dar y tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, abrir cuenta corriente en los bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial o particular, librar o depositar fondos y valores, firmar cheques u órdenes de pago, descontar toda clase de documentos, letras, pagarés, giros, entablar las acciones y gestiones necesarias ante los Tribunales, autoridades nacionales o municipales de cualquier fuero y jurisdicción, podrá adquirir, gravar, enajenar y locar toda clase de bienes inmuebles. — Undécima: Ambos socios correrán con la administración y dirección de los negocios sociales, designándose ambos socios gerentes, con todas las facultades inherentes a sus cargo, pudiendo otorgar poderes especiales y generales, para la representación y defensa de los intereses sociales. — Undécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar su giro con el representante del incapaz o sus herederos, quienes deberán unificar la representación. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación social prevista o no en el presente contrato, ambas partes se designan desde ya socios liquidadores, quienes unidos procederán a la liquidación de los bienes sociales. — Décima Tercera: Para el caso de duda o divergencia entre los socios, éstos se someten al juicio de árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por los socios. — Se firman dos ejemplares de conformidad, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Rosa Bruno. — Alejandro Passarelli. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 780.— e.16|3-Nº 8.680-v.20|3|53

ICOFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Acta Nº 16: En Buenos Aires a los veintidós días del mes de julio de 1952, los socios de ICOFA S.R.L. resuelven por unanimidad aprobar la transferencia de cuotas por la socia Jolanda Cherchi de Lius a favor del socio Sr. Humberto Antoniazzi de sus 6 (seis) cuotas de $ 1.000.-- (un mil pesos moneda nacional) c|u. haciendo un total de pesos 6.000.— (seis mil) moneda nacional de C|l. No habiendo otros asuntos que tratar se firma conforme el presente acto.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.16|3-Nº 8.670-v.20|3|53

ICOFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Acta Nº 14: Buenos Aires a los veinte días del mes de julio de 1952, todos los socios de ICOFA S.R.L. resuelven por unanimidad aprobar la transferencia de cuotas que el socio Sr. Alberto Agosto efectúa a favor del socio Sr. Humberto Antoniazzi, de sus cuarenta y dos (42) cuotas de m$n. 1.000 (Un mil pesos moneda nacional) c|u., haciendo un total de m$n. 42.000.— (Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional).

Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.16|3-Nº 8.669-v.20|3|53

CONFITERIA APOLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre don Luis Sforza, argentino, casado; don Huberto Vons, inglés, casado; Humberto Sforza, argentino, casado; Manuel Besada, argentino naturalizado, casado; Roberto Varela, soltero, argentino; Vicente Agrelo, argentino, casado y Ricardo Sforza, argentino, casado, todos comerciantes con domicilio en Cabildo ochocientos uno, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes disposiciones: Primera: A partir de la fecha y por diez años queda constituída "CONFITERIA APOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Un Millón de Pesos ($ 1.000.000.00 moneda nacional). — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal; podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La sociedad tendrá como objeto el de dedicarse especialmente a la explotación de confiterías, bares, restaurantes o negocios similares, especialmente el instalado en la actualidad en la calle Cabildo ochocientos uno; podrá dedicarse también a la explotación de cualquier clase de negocio aunque no se encuentre vinculado en forma directa o indirecta con el que constituye el principal objeto social. — Podrá realizar negocios por cuenta ajena y ejercer la representación de cualquier firma. — Podrá abordar cualquier clase de negocios ya se trate de un regido por el derecho civil o por el derecho comercial. — Cuarta: El capital social está formado por la suma de un millón de pesos moneda nacional valor de las mercaderías y objetos que se mencionan en el inventario. — Quinta: El capital social está formado por mil cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado en la siguiente forma: Luis Sforza, Huberto Vons y Humberto Sforza, doscientos mil pesos cada uno; Manuel Besada, Roberto Varela, Vicente Agrelo y Ricardo Sforza, cien mil pesos cada uno. — Sexta: La administración de la sociedad está a cargo de un gerente. — Séptima: Se nombra gerentes a los señores Luis Sforza, Huberto Vons y Humberto Sforza. — Octava: Cualquiera de los gerentes actuando aislada, conjunta o sucesivamente, ejercen o pueden ejercer la representación de la sociedad. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a sus cuentas personales y a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas, las siguientes sumas: Luis Sforza, Huberto Vons y Humberto Sforza dos mil quinientos pesos moneda nacional; Manuel Besada, Vicente Agrelo, Roberto Varela y Ricardo Sforza, dos mil pesos moneda nacional. — Décima: El cargo de "encargado de administración", mencionado más adelante no da derecho a remuneración alguna ni permite aumentar los retiros mensuales. — Undécima: En el libro de actas a que se hace referencia más adelante, se procederá a nombrar un "encargado de administración" cargo que durará seis meses y que podrá ser desempeñado por cualquier socio que no sea gerente. — Este encargado está autorizado para efectuar los pagos hasta el límite que se fije en el acta en que se proceda a su nombramiento. — Podrá también actuar conjuntamente con el gerente o en forma individual. — Duodécima: Los socios Luis Sforza, Huberto Vons y Humberto Sforza, podrán dedicarse a otras actividades; los otros socios deberán dedicarse, en forma exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Décimo Tercera: Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en forma proporcional al capital. — Décimo Cuarta: Los socios se reunirán por lo menos tres veces en el año calendario, cuando el gerente los convoque, o cuando por lo menos cuatro socios lo soliciten. — De todas las reuniones y decisiones se llevará constancia en un libro de actas; este libro se refiere al régimen interno de la sociedad y los terceros no podrán exigir su exhibición. — Décimo Quinta: El gerente puede realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la sociedad lo exija. — Décimo Sexta: Sin perjuicio de la enunciación general que antecede y entendiéndose que el gerente goza de la más amplia capacidad y poder, en forma meramente enunciativa se enumeran las siguientes atribuciones del mismo, entendiéndose que la omisión de algunas no significa la prohibición de su ejercicio; tiene prohibido únicamente lo mencionado en la cláusula trigésima sexta. — Ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad; la representa ante cualquier autoridad o repartición, ante el Banco Nación, Provincia, Hipotecario o cualquier otro. Puede girar y percibir cheques; solicitar créditos en cualquier forma, suscribe contratos de transporte, de locación o de cualquier especie. — Puede presentarse con escritos o cualquier género de pruebas; puede poner y absolver posiciones, cobrar, percibir, dar recibos, constituir quitas, esperas, novaciones, dar en pago, constituir domicilio, pedir inhibiciones, quiebras, embargos, nombrar peritos, demandar o reconvenir, efectuar transacciones, desistir, renunciar, remitir, oponer, o hacer valer la prescripción, compensar. — Queda autorizado a pedir dinero con garantía hipotecaria o con prenda sin desplazamiento. — Puede retirar todas las sumas de dinero que estén a nombre de la sociedad; puede girar cheques, está autorizado para nombrar empleados, fijarles sus remuneraciones y destinos; asimismo puede tomar, con relación a los mismos las medidas que considere convenientes, inclusive puede disponer su cesantía. — Tiene facultad para cobrar y percibir giros, letras o cualquier clase de valores que vengan o estén a nombre de la sociedad. — Podrá solicitar adelantos en cuenta corriente con o sin garantía. — Puede realizar todos los actos jurídicos excepción hecha de los más adelantes prohibidos. — Décimo Séptima: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de capital más adelante prohibidos. — Décimo Octava: Las reuniones de la sociedad serán válidas cuando concurran por lo menos tres de los socios que signifiquen quinientos mil pesos de capital. — Décimo Novena: La sociedad entrará en liquidación cuando la mayoría de votos capital expresada por la voluntad concorde de, por lo menos cuatro socios, así lo resuelva. — En tal caso se nombrará un liquidador que podrá ser o no socio. — El liquidador así nombrado procederá a la liquidación de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza. — Vigésima: Los socios podrán actuar por apoderado, el que podrá ser o no socio — Vigésima Primera: Para la amortización de los diversos rubros que constituyen el activo social, se seguirán las normas fijadas por la Dirección General Impositiva. — Vigésima Segunda: No podrán distribuirse sino utilidades líquidas y realizadas. — Vigésimo Tercera: El ejercicio social concluye el último día del mes de febrero, fecha en la que se practicará un inventario y balance. — Vigésimo Cuarta: Para todo lo relacionado con el presente contrato, las partes constituyen domicilio en la sede social. Aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la nacionalidad, el domicilio o por cualquier otra causa. — Vigésimo Quinta: Las dificultades que pudieran surgir en la interpretación de este contrato, serán resueltas por un árbitro arbitrador, que será nombrado por mayoría de votos capital. El árbitro arbitrador entenderá también en los casos en que se trate de juzgar la conducta de algún socio. Cuando por lo menos dos socios, entienden que la conducta de otro socio no se ajusta a la forma o espíritu, del contrato, o que su conducta, negligencia o forma de trabajar conspira contra los intereses sociales, podrá solicitar una reunión extraordinaria de todos los socios, ante quienes expondrá sus puntos de vista. Si en esa reunión, de la que se levantará acta especial que constará en el libro respectivo, por mayoría de votos capital, se acepta el punto de vista sostenido por los solicitantes, se procederá a darle intervención al árbitro arbitrador, ante el que se formulará el reclamo que se considere pertinente. Podrá solicitarse e imponerse el apercibimiento, la multa, que podrá ser de hasta veinte veces el sueldo mensual que percibe el interesado y que quedará a beneficio de la sociedad e, inclusive, la separación del socio. El árbitro arbitrador procederá sin ajustar su conducta a reglas fijas, realizando las diligencias que considere convenientes y por el procedimiento que considere más acertado. Para que pueda solicitarse la separación de un socio, se requiere una mayoría que represente, por lo menos el setenta por ciento del capital social. En los casos en que el árbitro, a solicitud de, por lo menos, un setenta por ciento del capital social, resuelva la separación de un socio, queda a cargo del gerente la acción judicial necesaria pero el interesado quedará automáticamente separado de sus funciones. — El capital del mismo se liquidará conforme el procedimiento que se establece más adelante en la cláusula vigésimo séptima. Las cuotas sociales que le corresponden se distribuirán a prorrata entre los demás socios. — Vigésimo Sexta: Efectuado el balance a que se hace referencia más arriba, será remitido a los demás socios mediante carta certificada. Estos tendrán diez días para formularle al mismo las observaciones que consideren pertinentes. Vencido dicho plazo el balance quedará automáticamente aprobado. — Vigésimo Séptima: Las cuotas sociales no pueden venderse sino a otros socios. Para la venta a un extraño se requiere la unanimidad de opiniones. Cuando un socio decida vender sus cuotas, deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes tienen derecho a adquirirlas a prorrata de sus respectivos capitales. Cuando un socio decida vender una o varias cuotas de las que tiene, se procederá en la siguiente forma: para cada cuota se practicará un sorteo entre los demás socios para establecer quien resulta el adquirente. El que sale sorteado queda excluído del otro sorteo hasta que todos hayan sido favorecidos. Si un socio lo desea puede renunciar en favor de otro su derecho de adquisición de una cuota. Para el pago del precio de una cuota o de la totalidad de cuotas que un socio decida vender, deberá concederse las siguientes facilidades: el precio podrá pagarse al contado; también podrá pagarse el veinticinco por ciento al contado y el resto a tres años, a razón de un veinticinco por ciento anual; el saldo gozará de un interés de un siete por ciento anual; se firmarán pagarés y no podrá exigirse otra garantía. — Vigésimo Octava: En caso de fallecimiento de un socio, la sociedad continuará su giro comercial. Los herederos del fallecido, si lo desean, podrán continuar en la sociedad. En tal caso, y para todo lo que con la misma se relacione, deberán unificar la representación. El representante del socio fallecido, aun en el caso de que se tratara de un socio gerente, no tendrá derecho para ejercer la representación de la sociedad. Unicamente con la total conformidad de los restantes podrá ser designado gerente. En el caso de que los herederos del fallecido no quisiesen continuar formando parte de la sociedad, podrán exigir de los otros socios la compra de las cuotas sociales del fallecido al precio que resulte del último balance e inventario efectuado. A esta suma se le añadirá la que se establezca como llave del negocio, la que queda fijada en el promedio de las utilidades líquidas y realizadas obtenidas en los últimos cinco años, o en los transcurridos, si el número de ellos fuere menor. La "llave" pertenece a los socios en proporción al capital aportado. Las cuotas del socio fallecido serán adjudicadas a los demás socios en la proporción que cada uno de ellos tiene en el capital social, a menos de que, por unanimidad, se resolviera lo contrario. Para el pago del precio rigen las mismas condiciones establecidas en la cláusula vigésimo séptima. — Vigésimo Novena: Producido el fallecimiento de un socio, los herederos del mismo, tendrán una indemnización graciable equivalente a tres meses de sus retiros mensuales. — Trigésima: Producido el fallecimiento de un socio, si los herederos del mismo pretenden vender sus cuotas a los demás socios y éstos no desean adquirirlas, la sociedad entrará en liquidación. — Trigésimo Primera: El socio Vicente Agrelo declara que el capital con que concurre a formar parte de esta sociedad le ha sido facilitado por los señores Luis Sforza, Huberto Vons y Humberto Sforza, a quienes en conjunto adeuda la suma de cien mil pesos, o sean treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada uno. — Trigésimo Segunda: Idéntica manifestación formula el señor Manuel Besada. — Trigésimo Tercera: Idéntica manifestación formula el señor Ricardo Sforza. — Trigésimo Cuarta: Idéntica manifestación formula el señor Roberto Varela. — Trigésimo Quinta: Los señores Manuel Besada, Vicente Agrelo, Ricardo Sforza y Roberto Varela, se comprometen a que la mitad de las utilidades que les corresponda, hasta saldar la deuda a que se hace referencia más arriba, se imputen al pago de las mismas; los pagos se efectuarán por partes iguales a los tres acreedores. Dicha deuda no ganará intereses. — Trigésimo Sexta: Los gerentes o el gerente, no podrán efectuar donaciones ni constituir fianzas que comprometan a la sociedad en beneficio de terceros. Testado: "mil quinientos pesos", "mil quinientos pesos", "mil quinientos", "mil quinientos", "recom", no valen. Entre líneas: "nueve", "quinientos", "quinientos", "dos mil pesos", "dos mil pesos", "dos mil", "dos mil", "reclamo", si valen. Enmendado "trigésimo sexto", "género", "anual", si valen. Testado "Además de la indemnización que establece la ley", no valen. — Huberto Vons. — José Vicente Agrelo. — Ricardo Sforza. — Manuel Besada. — Humberto Sforza. — Roberto Varela. — Luis Sforza.

Buenos Aires, marzo 16 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.180.— e.16|3-Nº 8.660-v.20|3|53

ADIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, entre las Sociedades comerciales cuyos respectivos domicilios se indican a continuación, a saber: a) Briscioli y Dibbern, 25 de Mayo 401, Tres Arroyos, Buenos Aires, representada para este acto por el señor José María Dibbern, argentino, con el mismo domicilio; b) Corbatta Hermanos, Brown 241, Bahía Blanca, Buenos Aires, representada por el señor César Angel Corbatta, argentino, con el mismo domicilio; c) Cottani y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 9 de Julio esq. Hipólito Yrigoyen, San Francisco, Córdoba, representada por el señor José Mariano Guillermo Cottani, argentino, con el mismo domicilio; d) Cowan y Cestona, Alsina 560, Olavarría, Buenos Aires, representada por el señor Juan José Cowan, argentino, con el mismo domicilio; e) Gilardoni Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Mitre 1268, Rosario, Santa Fe, representada por el señor Alberto Rob-

son, argentino, con el mismo domicilio; f) Iturralde Hermanos y Compañía, Chacabuco 444, Tandil, Buenos Aires, representada por el señor Francisco Iturralde, argentino, con el mismo domicilio; g) Moretti y Bayugar, General Paz 224, González Chaves, Buenos Aires, representada por el señor Julio Ramón Bayugar, argentino, con el mismo domicilio; h) Juan Sansón y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, Maciel, Santa Fe, representada por el señor Avelino Alberto Racca, argentino, con el mismo domicilio;

i) Secco, Fontana y Rossi, Sociedad de Responsabilidad Limitada, 17 de Octubre 237, Victoria, Entre Ríos, representada por el señor Juan Francisco Secco, argentino, con domicilio en Av. San Martín 328, Granadero Baigorria, Santa Fe; y los señores: Emiliano Cisneros, español, casado, domiciliado en Catamarca 151, Marcos Juárez, Córdoba; Carlos Alberto Simonetti, argentino, casado, domiciliado en Manzoni 327, Capital Federal; Oscar Reinecke, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 8375, Capital Federal; y Roque José Trotta, argentino, casado, domiciliado en José M. Estrada 641, Pergamino, Buenos Aires, de común acuerdo y reunidos los señores representantes

de las firmas indicadas con poder suficiente, han decidido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primero: A los efectos de este contrato cada una de las sociedades nombradas precedentemente será considerada y designada como socio, debiendo ejercitar los derechos y obligaciones a que le competen como tal, por intermedio de su representante. — Segundo: La Sociedad se denominará "ADIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 8378, pudiendo instalar agencias y sucursales dentro y fuera del territorio de la República.

— Tercero: La Sociedad tendrá por objeto principal suministrar y distribuir mercaderías generales de fabricación nacional o importadas a las firmas y personas societarias o a terceros. Asimismo la Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras con cualquier índole de mercaderías, máquinas, maquinarias, materias primas, productos y sub-productos, incluso negocios de compra-venta, elaboración, manufacturación, transformación, fabricación, importación y|o exportación, y cualquiera de las operaciones siguientes, debiéndose tener presente que esta enumeración no es limitativa: a) adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, incluso fondos de comercio, venderlos, transferirlos, darlos o recibirlos en pago, enajenarlos en cualquier forma y constituir sobre ellos hipotecas, prendas u otras garantías, b) tomar participación en fábricas, establecimientos o sociedades existentes, aún anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y|o promover la constitución de ellas; c) intervenir en toda clase de licitaciones públicas o privadas, con reparticiones del estado, provincias, municipalidades, entidades autárquicas, mixtas o particulares y aceptar representaciones de origen nacional o extranjero; d) Efectuar cualquiera de las operaciones enunciadas por los artículos 782, 806, 839 y 1.881 del Código Civil, y los artículos 8 y 608 del Código de Comercio, entre ellas: otorgar garantías atingentes al giro del negocio, emitir, endosar y aceptar documentos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, tomar dinero prestado girar en descubierto y operar de cualquier modo sin limitación de tiempo ni cantidad, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, del país o extranjero; e) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; f) en general, realizar todo género de actos y contratos que directamente o indirectamente se vinculen con los fines sociales, pero ninguna de estas operaciones podrá realizarse a favor particular de terceros. — Cuarto: Los socios podrán comerciar libremente con las mercaderías que les suministre o distribuya la sociedad, de acuerdo con el objeto principal de la misma, dentro de las normas y condiciones generales de venta que ésta fije. Igualmente podrán comerciar con mercaderías de cualquier índole adquiridas o suministradas por terceros, significando el presente contrato el consentimiento expreso que exige el artículo 393 del Código de Comercio. La presente cláusula no se

aplicará a los Gerentes, que más adelante se designan, quienes no obstante su calidad de socios quedan comprendidos en la prohibición establecida por el artículo 14 de la Ley 11.645, mientras ejerzan efectivamente la Gerencia. — Quinto: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde el 1º de Julio de 1953, pudiendo cualquiera de los socios, después de dos años de su constitución, renunciar a la sociedad cediendo sus cuotas a cualquiera de los demás socios. Si hubiera más de un interesado en adquirir las cuotas del socio renunciante y no se llegare a un acuerdo para su distribución, estas se prorratearán entre todos en proporción a su capital. El derecho de rescisión que por esta cláusula se acuerda, sólo podrá ejercerse con noventa días de anticipación por lo menos al cierre de cada ejercicio, para tener efecto entonces, notificando el interesado su resolución por telegrama colacionado a la Sociedad, siendo obligación de los gerentes incluir el punto en el orden del día de la Asamblea prevista por la cláusula décima quinta para la consideración del balance anual, a fin de suscribir el pertinente contrato de cesión de cuotas. En todos los casos

el valor de dichas cuotas se determinará según libros conforme al balance anual que corresponda, aplicándoseles un castigo del veinte por ciento. En caso de que no existiera ningún interesado en adquirir las cuotas del socio renunciante, éste tendrá derecho a cederlas libremente a terceros, y si por resistencia del resto de los socios no fuere posible suscribir el pertinente contrato de cesión dentro de los quince días de realizada la Asamblea, podrá pedir judicialmente la disolución de la Sociedad. Al vencimiento del término de la Sociedad, los socios que representen las tres cuartas partes del capital podrán resolver la continuación de la misma por el término que pactaren, reintegrándole a la minoría disidente, si la hubiere, el valor de sus cuotas dentro de la pauta establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. Previamente los socios que votaron por la continuación de la Sociedad, y los que en definitiva se adhirieran a la mayoría, podrán ejercer la opción que por esta cláusula se les acuerda de adquirir las cuotas de los que no desean continuar, que se prorratearán entre todos los interesados si no se llegare a un acuerdo para su distribución. En todos los casos tanto el reintegro como el pago de las cuotas adquiridas por la mayoría, se efectuará en cuatro cuotas semestrales con intereses bancarios, debiéndose proceder de inmediato a otorgarse el contrato de reducción de capital o cesión de cuotas en su caso, e inscribirse en el Registro Público de Comercio conjuntamente con la prórroga que se acuerde. — Sexto: El capital social será de Pesos Un Millón

Moneda Nacional, dividido en diez cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Brisciolt y Dibbern setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Corbatta Hermanos, setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Cottani y Cía. S. R. L., setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Cowan y Cestona, setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Gilardoni Hnos. y Cía. S. R. L. setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Iturralde Hermanos y Cía. setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Moretti y Bayugar setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Juan Sanson y Cía. S. R. L. setecientas catorce cuotas o sea pesos 71.400 m|n.; Secco, Fontana y Rossi S. R. L., setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Emiliano Cisneros, mil cuatrocientas treinta y dos cuotas o sea $ 143.200 m|n.; Carlos Alberto Simonetti setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; Oscar Reinecke, setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n.; y Roque José Trotta setecientas catorce cuotas o sea $ 71.400 m|n. — Séptimo: Los socios resolverán por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital, sobre la aceptación de socios nuevos y las condiciones que regirán su admisión. — Octavo: La Dirección y Administración estará a cargo de dos Gerentes quienes tendrán individualmente la representación legal de la Sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos y operaciones detallados en la cláusula tercera, con las siguientes limitaciones: para adquirir bienes inmuebles, venderlos, enajenarlos, darlos o recibirlos en pago y constituir sobre ellos derechos reales,

se requerirá la firma conjunta de ambos Gerentes, como así también para emitir, endosar y aceptar letras de cambio y pagarés, tomar dinero de prestado a particulares y|o instituciones bancarias, incluso Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento nacional, provincial o particular. Para los demás actos y operaciones previstas en la citada cláusula tercera y cuantos más sean necesarios para el mejor desempeño de sus mandatos, ya sean ordinarios o extraordinarios siempre que se vinculen a los fines sociales, bastará la firma individual de un Gerente, incluso para disponer libremente de los fondos propios creados o a crearse o provenientes de créditos acordados o a acordarse, endosar o librar cheques, representar a la Sociedad, ante los Poderes Públicos, Ministerios, reparticiones, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisiones de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Tribunales ordinarios y especiales de cualquier jurisdicción, etc. —

Noveno: Desígnase en este acto Gerentes a los señores Carlos Alberto Simonetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Manzoni 327, Capital Federal y Oscar Reinecke, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 8378. Dichos Gerentes no podrán ser removidos si no por justa causa determinada expresamente por los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Décimo: Desígnase en carácter de Gerentes suplentes para actuar en forma honoraria únicamente en caso de fallecimiento o incapacidad de los Gerentes nombrados en la cláusula anterior a los señores Alberto Robson, argentino, casado, domiciliado en Mitre 1268, Rosario, Santa Fe y Francisco Iturralde, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 444, Tandil, Buenos Aires, quienes los substituirán en ese orden, debiendo registrar su firma debidamente ante los Poderes Públicos, e Instituciones Bancarias a fin de asegurar la continuidad de los negocios sociales. — Décimo Primero: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito a las consultas que se les dirijan a iniciativa de los Gerentes o de cualquiera de los socios, pudiendo al mismo tiempo ser citados a una Asamblea en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. Cuando las contestaciones por escrito respondan a la iniciativa de él o los gerentes, el requerimiento deberá fijar un plazo para la respuesta en atención a la distancia y será obligación de los Gerentes labrar un acta que contenga relación de la consulta y de su resultado. — Décimo Segundo: Es obligación de los Gerentes remitir

a todos los socios balances de resultados trimestrales, los que se considerarán aprobados si no se formulara objeción dentro del décimo día. — Décimo Tercero: El cambio del objeto principal de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier otra modificación del acto constitutivo, inclusó la disolución anticipada de la Sociedad, se requerirá una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. En los demás casos y salvo disposición contraria de estos estatutos, los asuntos sociales serán resueltos por el voto de la mayoría, a razón de un voto por cuota. — Décimo Cuarto: Ningún socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital y después de dos años de constituída la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido por la cláusula quinta. — Décimo Quinto: El treinta de junio de cada año se practicará un Balance Inventario General y se establecerá la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio fenecido, debiendo ser remitidos a todos los socios dentro de los cuarenta y cinco días, citándolos al mismo tiempo a una Asamblea para su consideración con quince días de anticipación. El Balance Inventario General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás documentación que sea sometida a consideración de la Asamblea, deberá ser aprobada por la mayoría de los socios presentes, sumándose a la misma los votos de los socios ausentes. — Décimo Sexto: Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) las sumas necesarias para amortizaciones, reservas facultativas, fondos de despido y|o habilitaciones al personal, que resuelvan los socios por mayoría de votos; c) el saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, si los mismos, por mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, no resolvieran capitalizarlo o darle otro destino. Lo que la mayoría resuelva en tal sentido, no será obligatorio para los socios Gerentes mientras desempeñen su mandato. — Décimo Séptimo: La rescisión parcial de este contrato se producirá con respecto a cualquiera de los socios por renuncia que comunicarán a la Sociedad conforme a la cláusula Quinta y con respecto a las firmas comerciales societarias, por disolución, venta, cesación de negocio o quiebra de las mismas. Con respecto a los socios de existencia visible, en caso de fallecimiento, la Sociedad continuará con sus herederos, debiendo los mismos unificar su representación. — Décimo Octavo: La Sociedad sólo podrá disolverse por las siguientes causas: a) por expiración del término pactado salvo lo dispuesto por la cláusula quinta; b) por resolución de los socios que representen las tres cuartas partes del capital; c) por la pérdida de más del cincuenta por ciento del capital social; d) por quiebra de la Sociedad. — Décimo Noveno: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por dos de los socios que se designen a pluralidad de votos, debiendo ante todo procederse a cancelar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital. —

Vigésimo: Toda diferencia que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la vigencia de la Sociedad, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten voluntariamente, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. Bajo las veinte cláusulas precedentes se firma el presente contrato que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — José M. Cottani, Juan F. Secco, Alberto Robson, Avelino Racca, Roque José Trotta, E. Cisneros, Oscar Reinecke, J. M. Dibbern, César Angel Corbatta, C. Simonetti, Fco. Iturralde, Juan J. Cowan, J. R. Bayugar. — Buenos Aires, marzo 11 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.200.— e.16|3-Nº 8.707-v.20|3|53

DISTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores: José Zamberlin, argentino, nat., mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes 4759, Juan Zamberlin, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Güemes 4759 y Salomón Schmiiovich, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales 2872, Capital Federal, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio en sus partes pertinentes y las cláusulas que a continuación se detallan: 1) De la Denominación: La sociedad girará bajo

el rubro de DISTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2) Del Domicilio Legal: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en a calle Pasteur 267, piso 4 H, sin perjuicio posterior de cambios o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país. — 3) De la Duración: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a partir del día 1º de abril de 1952, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, siempre que antes de su vencimiento los socios no deseen cancelarlo. Para el caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse antes de dichos plazos deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: Del Capital Social: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos m|l. ($ 20.000 m|l.), representado por veinte cuotas de mil pesos moneda legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Zamberlin seis cuotas valor Seis Mil Pesos m|l. ($ 6.000.—), Juan Zamberlin cinco cuotas valor Cinco Mil Pesos m|l. ($ 5.000.—) y Salomón Schmilovich nueve cuotas valor Nueve Mil Pesos m|l. ($ 9.000.— m|l.). El total del capital ha sido suscripto e integrado de acuerdo a los valores de balance que se acompaña, debidamente firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — 5) Del Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la explotación de la Representación, Distribución de Artículos Textiles en General, como así también a la Importación y Exportación de materias primas y artículos manufacturados. Dejando debidamente aclarado que podrán realizar todas las operaciones necesarias a su principal objeto sin limitaciones de ninguna especie. — 6) De la Gerencia Social: La gerencia de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes podrán hacer uso de la firma social separada e individualmente en todas las operaciones de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías de terceras personas, siendo atribuciones de los mismos; abrir cuentas en los bancos, sean éstos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, en especial en el Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, efectuar depósitos, realizar extracciones de fondos depositados a nombre de la sociedad, solicitar créditos con o sin garantía real o personal, amortizarlas o cancelarlas; firmar cheques, pagarés, giros o todo otro documento de crédito público y privado; endosar toda clase de documentos, conferir poderes especiales y|o generales; limitarlos o cancelarlos; comprar, vender toda clase de mercadería, firmar contratos de provisión de mercaderías en todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales; realizar pagos, efectuar cobros dando o exigiendo el pertinente recibo o carta de pago y en general todos los actos que sean necesarios a los fines sociales, sin limitación de ninguna especie. — Séptima: Del Ejercicio Comercial: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de marzo de cada año, a dicha fecha se practicará un balance general de los negocios sociales, de la utilidad que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social y del remanente, previa las amortizaciones y otros fondos que se estime oportuno formar, se distribuirá de la siguiente forma: José Zamberlin 30 %; Juan Zamberlin 25 % y Salomón Schmilovich 45 %. — 8) De los Retiros Anticipados: Si uno de los socios deseara retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicárselo a los otros socios con una anticipación de 180 días; y al efecto se procederá a realizar un inventario y balance general y liquidación de los negocios sociales, no pudiendo dicho plazo de determinación de cifras del inventario y balance general ser superior a 180 días. — 9) De las Obligaciones de los Socios: Todos los socios se comprometen a dedicar sus mejores esfuerzos en las tareas sociales, según lo establezcan de mutuo acuerdo, en caso de desavenencia entre las partes, esta situación será resuelta de mutuo acuerdo y de continuar la divergencia la misma será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes sino se ponen de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable y definitivo. — 10) Del Fallecimiento o Incapacidad Legal: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de su parte dentro de la sociedad, siguiendo el procedimiento especificado en la cláusula octava (8). En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de 1953. — José Zamberlin. — Juan Zamberlin. — Salomón Schmilovich. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.040.— e.16|3-Nº 8.728-v.20|3|53

TALLERES METALURGICOS PUEYRREDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Néstor Moreels, belga C. I. Nº 4.425.855, domiciliado en la calle Alsina Nº 906 de la localidad de Adrogué (F. C. N. G. R.), casado; Enrique Julio Augusto Luis Ghislain Nélis, argentino, C. I. Nº 3.862.319, domiciliado en la calle Corrientes 569, primer piso, de la Capital Federal; Luciano Edgardo León Jublou, belga, C. I. número 4.343.018, domiciliado en la calle Corrientes 569, primer piso, de la Capital Federal y Juan Primitivo Chatruc, argentino, C. I. Nº 799.288, domiciliado en la calle Ibarrola 7294, de la Capital Federal, resuelven: Artículo Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "TALLERES METALURGICOS PUEYRREDON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 569, primer piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República Argentina o del extranjero. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es de carácter industrial, comercial, inmobiliario, minero y financiero. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad está facultada para efectuar operaciones de compra venta, instalar talleres preparar obras hidráulicas, montar industrias en general, fabricar bombas, piezas y repuestos y otras fabricaciones industriales, comprar y vender mercaderías industriales en general, importar y exportar productos industriales, materias primas o fabricadas, distribuir mercaderías y productos industriales, ejercer mandatos y representaciones comerciales, nacionales o extranjeras, etc.; comprar y vender inmuebles en cualquier punto de esta República, al contado o con préstamo hipotecario, realizar toda clase de explotaciones mineras relacionadas con sus actividades comerciales, realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a formarse, para negocios realizados o a realizarse, inversión de fondos en títulos de renta de cualquier especie en acciones o debentures de toda clase de sociedades, dentro o fuera de la República. — Artículo Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será por el término de cinco años, prorrogable cada cinco años hasta el máximo de cincuenta años mientras los socios de común acuerdo no decidan finiquitar las operaciones para las cuales se asocian. En tal caso, se practicará un balance al efecto destinado a dividir los bienes existentes en la proporción que se estipula en el presente contrato. — Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien mil pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, capital que se suscribe de la siguiente forma: El señor Moreels cincuenta cuotas de mil pesos, o sea, Cincuenta mil pesos moneda legal; el señor Enrique Nélis, diez cuotas de mil pesos, o sea, diez mil pesos moneda legal; el señor Luciano Jublou, cinco cuotas de mil pesos o sea, cinco mil pesos moneda legal; el señor Juan Primitivo Chatruc, cinco cuotas de mil pesos, o sea Cinco mil pesos moneda legal; "Luciano Jublou, S. R. L.", treinta cuotas de mil pesos, o sea Treinta mil pesos moneda legal. — Artículo Sexto: Con excepción de la sociedad "Luciano Jublou S. R. L.", debidamente representada en este acto por su señor gerente, don Luciano Jublou, los demás socios, integran en este acto el Cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto. La mencionada sociedad "Luciano Jublou, S. R. L." integra totalmente su subscripción de cuotas de capital, constituída por materiales y materias primas, según inventario levantado al efecto y legalmente certificado. Por el capital suscripto y no integrado en este acto, se faculta a los gerentes para fijar la fecha y modo de integración. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores socios don Néstor Moreels y don Enrique Nélis, quienes pudiendo delegar sus funciones a un apoderado especial, actuarán conjunta o separadamente como socios Gerentes. Este compromiso no priva a ninguno de los socios mencionados a participar en otras sociedades u ocuparse de otras actividades. En todo caso, la denominación "Talleres Metalúrgicos Pueyrredón" deberá preceder a la firma de los señores gerentes. — Artículo Octavo: Los socios gerentes, cuyo nombramiento podrá ser revocado por la simple mayoría de votos, podrán celebrar sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren las facultades necesarias para: a) obrar y gestionar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrá adquirir por compra, permutar, dación por pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, toda clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones y enajenarlas y venderlas y arrendarlas, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipotecas, prendas o cualquier otro gravamen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes. Abrir cuentas corrientes en los bancos, así como caja de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo a sus leyes y a sus cartas orgánicas y reglamentos. Librar, endosar, percibir, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos, dar y recibir en préstamos con o sin garantía real o personal, aceptar o constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario o de particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis o de cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo por las cantidades plazos e intereses y demás condiciones que se estipulen; efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de interés, con cualquier otra sociedad o empresa y particulares y hacer convenios y arreglos respecto de su administración. Participar a la formación, aumento de capital de toda sociedad. Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales provinciales o municipales y especialmente ante la Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Obras Públicas, así como ante los Tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; conferir poderes especiales o generales, y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos o comisiones de cualquier especie; dar y exigir fianzas, solicitar embargos. Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración de los artículos anteriores, como se ha dicho, no es limitativa sinó explicativa, dejándose expresa constancia finalmente de que los socios gerentes tienen todas las facultades que les sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales. Los socios se reunirán anualmente en Asambleas Ordinarias para aprobar el Balance General de la sociedad; igualmente se reunirán en Asambleas Extraordinarias, cuando así lo soliciten por lo menos tres de los socios.

La convocatoria para las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias deberá efectuarse por carta certificada, antes de los diez días presentes a la fecha de la misma, dirigida al domicilio que los socios tengan registrado en la oficina de la Sociedad, especificando en la misma la Orden del Día a tratar, la que deberá efectuarse de acuerdo en un todo con las prescripciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y sus correlativas de la Sección Quinta, Cap. III Libro II del Código de Comercio. Los socios que no puedan concurrir a la reunión, podrán hacerse representar por otro socio, por medio de autorización dada por escrito, que se computará siempre que llegue a la Gerencia, por lo menos con una hora de anticipación a la reunión convocada. Salvo los casos previstos en los artículos doce y dieciocho, primer apartado de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los cuales se requerirá la unanimidad de votos, todas las resoluciones, incluso la aprobación del Balance, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados siendo necesario para formar quórum la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. En las votaciones corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Artículo Noveno: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, el cual se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria, que se convocará al efecto, por los Gerentes dentro de los treinta días de dicha fecha y con ocho de anticipación al de su celebración. A ese efecto, los socios serán citados con telegrama colacionado u otro medio auténtico. Podrán efectuarse Balances Parciales o de Comprobación, cuando lo crean conveniente cualquiera de los gerentes o lo resuelvan los socios en Asamblea. Las citaciones a los socios efectuadas en la forma citada precedentemente. Habrá quórum y en consecuencia tendrán validez las resoluciones de la Asamblea, cuando tengan mayoría de votos computados según el capital social, salvo los casos en que la ley en la materia exija un porcentaje mayor. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, exigido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta completar el porcentaje que la misma fija. Igualmente y para responder a imprevistos, los socios de común acuerdo podrán deducir de las utilidades líquidas un cinco por ciento hasta un máximo de un veinte por ciento del capital suscripto, para formar un Fondo de Reserva Especial. — Artículo Décimo: Las ganancias se repartirán a prorrata de los aportes de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Justificada la pérdida del cincuenta por ciento del capital, la Asamblea podrá resolver la liquidación de la Sociedad, conviniendo la mejor forma de realizarla. — Artículo Undécimo: Cualquiera de los socios tendrá facultad para retirarse de la Sociedad, antes del vencimiento del contrato, debiendo dar aviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación por lo menos, en cuya oportunidad se practicará un Balance, a fin de establecer las utilidades que le pudieran corresponder y establecidas las mismas, el importe que corresponda serle abonado por capital y utilidades, será realizado en un término no mayor de dos años y en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, cuyos saldos deudores gozarán de un interés del seis por ciento anual. Igualmente se procederá en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, para el pago de su haber a los herederos del fallecido. En consecuencia las cuotas de capital que correspondan al socio que se retire o fallecido, serán adquiridas por los demás socios. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de entrar a conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes disposiciones de los Códigos y leyes a fines vigentes. — Artículo Doce: En caso de liquidación los socios elegirán entre ellos uno o dos liquidadores. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dan por formalizado el contrato presente, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose este único ejemplar. — Luciano Jublou Técnica, Industrial y Comercial S. R. L. — N. Moreels. — J. Chatruc. — Nélis. — L. Jublou. — S. R. "cuotas" Vale.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.080.— e.16|3-Nº 3.712-v.20|3|53

"N. SCHMIDINGHEN Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Nicolás Schmidinghen, rumano, casado, mayor de edad, con domicilio en Tucumán 715, piso 5º, y don Luis Crescipulli, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en California Nº 749, depto. 3, Capital Federal, ambos vecinos de la Capital Federal, hábiles para contratar, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Tucumán 715, 5º piso, sujeta a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "N. SCHMIDINGHEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de importaciones y exportaciones en general; de construcciones civiles e industriales por cuenta propia y|o de terceros; la compra venta, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles; la comercialización de materiales de construcción, la importación de los mismos; trabajos de mensura, peritajes, tasaciones, estudios proyectos, dirección de obras y por fin cualquier otra actividad lícita relacionada o no con las enunciadas, que la mayoría de los socios decidan. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad puede adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías reales. — Esta enunciación es meramente descriptiva y en manera alguna podrá interpretarse como limitativa. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos M|Nal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio señor N. Schmidinghen suscribe ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos moneda nacional, en muebles, libros y útiles, según inventario adjunto que forma parte de este contrato, y ocho cuotas o sea ocho mil pesos en dinero efectivo que entrega en su 50 %, forman en su total 178 cuotas. El socio señor L. Crescipulli suscribe dos cuotas o sea dos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que integra en su 50 %. — Cuarta: Nómbrase por este acto Gerente al socio Sr. Nicolás Schmidinghen, con todas las amplias facultades que la ley acuerda para el desempeño de su mandato. — Tendrá el uso exclusivo de la firma social la que no podrá comprometer en negocios ajenos al giro social, representará a la sociedad en todos los actos, por sí o por medio de apoderado, a cuyo efecto podrá substituir el presente; abrir cuentas bancarias en todas sus formas, librar cheques y giros, endosarlos, aceptar y rechazar letras y demás papeles, solicitar créditos, prendar bienes y en general todos aquellos actos de administración necesaria a su cometido, incluso y especialmente ante los Bancos Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, así como ante las demás Instituciones Bancarias del país y del extranjero, creadas o a crearse, conforme a sus reglamentos y a las leyes vigentes. — Quinta: Cada vez que lo consideren necesario los socios se reunirán y de sus desiciones se dejará constancia en un libro de actas. Las resoluciones serán adoptadas por el voto de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales que representen el mismo quórum y que a todos los efectos de estos estatutos será denominada "mayoría contractual". Dicha mayoría regirá a todos los efectos legales o contractuales y especialmente a lo establecido en los artículos 12, 17 y 18 de la Ley 11.645 y demás disposiciones análogas del Código de Comercio. — Sexta: El término de la duración de la sociedad será de cinco años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio y se reconducirá automáticamente por períodos de dos años si no mediare oposición de alguno de los socios, la cual para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de seis meses, mediante despacho telegráfico colacionado. Las prorrogas que se acuerden deberán constar por escrito. Por resolución unánime de los socios la sociedad podrá disolverse anticipadamente. — Séptimo: Anualmente, al 15 de marzo, se realizará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y|o extraordinario que se resuelvan. Luego de deducidas las reservas sociales y legales y las que los socios pudieran acordar para leyes sociales u otras erogaciones, se procederá a distribuir, en su caso, las ganancias en la proporción a los capitales aportados procediéndose a soportarlas en idéntica forma si el resultado del balance diera pérdidas. — Octava: Para el caso de liquidación de los negocios sociales, el Gerente actuará como liquidador teniendo un año de plazo para realizar su cometido. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente del socio no gerente, la sociedad realizará dentro de los noventa días un balance general a efectos de constatar el capital que le corresponda a aquel, capital que una vez establecido será abonado al contado, dentro de los ciento ochenta días, a los herederos o representante del fallecido o incapaz, no pudiendo oponerse éstos a tal proceder. Para el caso de fallecimiento del socio gerente, se realizará igualmente un balance general y establecido el capital que le corresponda, la cónyuge supérstite Doña Ivonne Beuzerón de Schmidinghen con las formalidades de Ley, pasará a formar parte de la sociedad, quedando nombrada desde ya Gerente, con todas las más amplias facultades que la Ley le acuerda, pudiendo llenar tales funciones por sí o por medio de apoderado. La cónyuge supérstite podrá optar asimismo por la disolución de la sociedad, no pudiendo oponerse a ello el socio restante. — Décimo: Toda transferencia de cuotas, salvo la hereditaria, del socio no gerente deberá contar con la conformidad de la mayoría contractual. — Undécimo: Todo diferendo social sobre la interpretación del presente o sobre la marcha de los negocios, será dirimida ante el fuero Ordinario de la Capital Federal, cuya jurisdicción expresamente aceptan las partes, constituyendo domicilios legales en los indicados "ut-supra". Conformes las partes firman el presente original y dos copias simples en Buenos Aires, a los ventiséis días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.080. — e.16|3-Nº 8.723-v.20|3|53

INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Nº 5, Dr. Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 1952, se ceden y transfieren las siguientes cuotas de 100 pesos valor nominal cada una de INSTITUTO MEDICO CONSTITUCION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Jorge Cecilio Zambrano a Alejandro María Sullivan, a Julio Manuel Maiztegui y a Roberto Carlos Craviotto, 20 cuotas a cada uno; Galise Llort a Alejandro María Sullivan, a Julio Manual Maiztegui, a Roberto Carlos Craviotto y a Curt Haussner, 3 3, 2 y 2 cuotas, respectivamente; Luis Jacinto Giordano a Alejandro María Sullivan, a Julio Manuel Maiztegui, a Roberto Carlos Craviotto y Curt Haussner, 3, 2, 3 y 2 cuotas, respectivahente; Jorge Viglioglia a Alejandro María Sullivan, a Julio Manuel Maiztegui, a Roberto Carlos Craviotto y a Raúl Javier Ortiz, 2, 3, 3 y 2 cuotas, respectivamente.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — S|tacho: marzo, vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 220.— e.17|3-Nº 8.756 - v.23|3|53

ÑUCU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las diez horas, reunidos los señores Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra, Dionisio Tomás Schoo Devoto, Tomás María Dionisio Schoo Devoto y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino, en su carácter de socios de la sociedad "ÑUCU", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto del contrato social, resuelven designar por unanimidad gerentes de la sociedad a los socios Dionisio Tomás Schoo Devoto y Tomás María Dionisio Schoo Devoto con todas las facultades acordadas en dicho contrato, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha nuevo de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil ochocientos veintidós, folio noventiuno, libro veinticuatro: No habiendo más asuntos que tratar se levantó la reunión siendo las diez horas veinte minutos. Firmado: Ana María Zulema Devoto de Schoo Lastra. Dionisio Tomás Schoo Devoto. Tomás María Dionisio Schoo Devoto y Susana Enriqueta Elena Schoo Devoto de Marino. — Buenos Aires, Febrero cinco de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.13|3-Nº 8.611-v.19|3|53

S.A.C.E.M A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento privado de fecha cuatro del actual, el señor Nestore Benvenuto Passalaqua ha cedido al señor Facundo Alberto Peterson, las trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que tenía en la sociedad que en esta plaza gira bajo la denominación de "S.A. C.E.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, nueve de marzo de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 120.— e.13|3-Nº 8.577-v.19|3|53

INTERNACIONAL FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los abajo firmados, señores Celestino Anzuola, de estado casado, de nacionalidad argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, y domiciliado en esta Ciudad, calle J. E. Uriburu número 1082 y don Genaro Vespoli, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad y domiciliados en esta Ciudad, calle Rivadavia número 4987; y don Alfredo Muruzeta, de estado casado, de nacionalidad argentino, de cincuenta y dos años de edad y domiciliado en esta Ciudad, calle Arroyo Nº 1069, resuelven asociarse para comerciar en común, y al efecto, se establece por el presente las siguientes cláusulas, como base del contrato que los habrá de regir: Primera: Que a partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes en el carácter de socios, una sociedad comercial e industrial, girará bajo la razón social de "INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá por ahora, su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Ayacucho Nº 543; pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la Sociedad será realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación, y, entre ellos los siguientes: a) Explotar, en todas las formas permitidas por la ley, establecimiento, de industria, comercio, agricultura o ganadería; b) Explotar en todas las formas permitidas por la ley, el negocio de cinematografía en general y actividades afines o derivados, tales como negocios de producción, distribución o exhibición, de películas cinematográficas, por cuenta propia o ajena, pudiendo, a esos fines y sin limitación ni reserva alguna dentro de las operaciones propias del ramo cinematográfico, producir películas, comprarlas, venderlas y adquirir y ceder total o parcialmente sus derechos para explotar y la exhibición de las mismas en cualquier parte del mundo. — Para llenar sus fines podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la Ley y, entre ellos: Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, prendarlos; dar y obtener créditos; operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro de la República; admitir consignaciones y representaciones; importar y explotar; comprar, vender, permutar, usufructar, arrendar o de cualquier otra manera explotar dentro o fuera de la República toda clase de empresas, negocios e industrias referentes al ramo de la cinematografía y espectáculos públicos de cualquier naturaleza que sea sus derivados y negocios vinculados a ese ramo de la actividad; exhibir películas, números de teatro y variedades; crear salas de espectáculos y dirigir, organizar y controlar empresas de la misma índole, estudios o de cualquier otro negocio, que directa o indirectamente se vinculen a los objetos indicados; adquirir y negociar patentes de invención, marcas de fábricas; adquirir el activo y pasivo de establecimientos similares y atingentes a los negocios sociales; celebrar cualquier clase de contratos de representación y tomar participación en cualquier forma legal en empresas, industrias o negocios formados o a formarse, siempre que tengan directa o indirectamente relación con los objetos sociales; adquirir por cualquier título legal incluso como donatoria, toda clase de bienes, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación y sub-locación por el máximo de tiempo legal. — La Sociedad podrá también formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses, con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso la de suscribir total o parcialmente el capital social, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de los intereses y cooperación de administración. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de diez años, empezará a contarse desde el día de la fecha, dejándose a este respecto constancia que la voluntad de todos los socios es la de dar a la Sociedad que por este acto se constituye, todo el plazo de duración, ulterior a los diez primeros años, por el cual se obtenga el derecho de distribución o explotación de los Films a producirse o comprarse, y en tal sentido se deja desde ya comprometida la obligación de extender el presente contrato por todo el tiempo que eventualmente se obtengan los referidos derechos de distribución de las películas a explotarse. — Cuarta: El capital social lo constituye la súma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representados por cien cuotas de un valor de un mil pesos cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de Treinta y cuatro cuotas el Sr. Celestino Anzuola y treinta y tres cuotas cada uno de los Sres Vespoli y Muruzeta. De dicho importe suscripto ha sido satisfecho por los socios en efectivo el cincuenta por ciento o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando obligados los socios a completar la integración cuando el desarrollo de los negocios lo requiera. — Quinta La Sociedad será administrada y dirigida por uno más Gerentes que nombrarán los socios por mayoría de votos, designándose en este acto a los Señores Celestino Anzuola, Alfredo Muruzeta y Genaro Vespoli, para que desempeñen indistitnamentel el cargo de Gerente-Administradores de la Sociedad quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios en prestaciones gratuitas; pudiendo dedicarse a otros negocios ya que tendrán la más amplia facultad para comerciar. Toda la documentación social, legal, bancaria y comercial, será firmada a nombro y representación de la Sociedad por el Gerente o Gerentes dsignados quiénes a este fin usarán un sello con la denominación social a la que seguirá su firma personal y luego el aditamento "gerente-administradores" o "gerente-administrador", según sea el caso. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo inventario, terminando el primer ejercicio el 31 de Diciembre de 1953 y sucesivamente todos los años al mismo día y mes, ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se practicarán mensualmente. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance después de deducir los gastos de

la Administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a "Pérdidas y Ganancias", las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Diez por ciento para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste por acrecimiento del capital y el noventa por ciento restante para los socios a repartirse entre ellos en proporción a sus aportes. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción del administrador o administradores designados en este contrato. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que miendo uno de los sucesores la representen, de acuerdo al último balance realizado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a los estatutos de la ley. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de tres días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo, que deberá dictarse dentro de los cinco días, será inapelable; incurriendo en una multa de dos mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes constituyen domicilios legales, en los lugares indicados más arriba, como domicilios especiales de los mismos. — Novena: Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances, designaciones de Gerente, como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la sociedad, se transcribirán y firmarán en un libro especial de Actas, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota de capital. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno le concierne, por lo que, conforme con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, fírmanse tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.760. — e.13|3-Nº 8.623-v.19|3|53

GANACOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don José María Cortés y don Luis Carlos Gabotto, argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta Capital Federal de la República Argentina, se acuerda celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, fijando las siguientes condiciones que regirán la actividad social. — Capítulo 1º — Nombre y Objeto. — Artículo Primero (1º): La sociedad creada en virtud del presente contrato se denomina "GANACOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo (2º): La misma tendrá por objeto la fabricación de impresiones en blanco y negro y|o colores de letras y|o imágenes transportables o aplicables a cosas, esto es, a la utilización de las artes gráficas en la elaboración de los artículos conocidos en plaza con el nombre de "calcomanías". — Artículo Tercero (3º): El artículo anterior (segundo) no es limitativo en consecuencia la sociedad podrá ampliar sus actividades en el campo industrial y|o comercial de las artes gráficas y|o afines, o dedicarse a cualquier otro objeto lícito. Para la ampliación de actividades, será necesario el voto favorable del 60 % del capital social, debiendo calcularse este porcentaje de acuerdo con lo establecido en el art. 6º de este contrato; para el cambio de objeto de la sociedad, se aplicarán las disposiciones del artículo 18 de la Ley 11.645. — Capítulo II — Capital. — Artículo Cuarto (4º): El capital se fija en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, (m$n. 100.000 c|l.) estableciéndose desde ya que podrá ser modificado por el voto favorable del 60 % del capital. — Artículo Quinto (5º): Los socios concurren a la formación del capital en la siguiente proporción: Sr. José María Cortés con noventa y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal y Sr. Luis Carlos Gabotto con un mil pesos de igual moneda integrados totalmente de acuerdo con el balance anexo a este contrato y del cual forma parte. — Artículo Sexto (6º): El capital está dividido en partes alícuotas de $ 1.000 c|u, llamadas cuotas, estableciéndose a los efectos de las votaciones para adoptar resoluciones que corresponderá un voto por cada cuota de capital. — Capítulo IIIº — Domicilio. — Artículo Séptimo (7º): Se fija en la calle Martín García 1065 piso 3º de esta Capital, para todos los efectos legales, comerciales y|o industriales, pudiendo proceder a su cambio cuando sus necesidades o intereses así lo requieran. — Artículo Octavo (8º): La sociedad podrá establecer sucursales y|o depósitos y|o agencias en cualquier punto de la República y|o en el exterior. — Capítulo IVº — Duración. — Artículo Noveno (9º): Este contrato tiene efecto retroactivo al día 2 de enero de 1953 y su duración se fija en tres (3) años contados desde igual fecha. — Artículo Décimo (10º): La duración de la sociedad podrá ser prorrogada. — Para ello será necesario que con seis (6) meses de anticipación a su vencimiento, el 65 % del capital apruebe tal decisión. La prórroga se efectuará por el tiempo que se acuerde en esa oportunidad para continuar el giro social, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Capítulo V — Administración. — Artículo Undécimo (11º): Los socios señores José María Cortés y Luis Carlos Gabotto, se comprometen a dedicar toda su actividad a la atención del desenvolvimiento de la sociedad. Les es expresamente prohibido desempeñarse en toda otra actividad lucrativa, durante la jornada habitual de trabajo, cualquiera sea su objeto, y como es obvio, en las similares o afines a la que desarrolle la persona jurídica que se crea por este contrato. El Sr. José María Cortés ejercerá la gerencia, teniendo a su cargo la dirección y supervisión general de todos los aspectos de la sociedad, especialmente en la parte administrativa y el Sr. Luis Carlos Gabotto, atenderá todo lo relacionado con la parte técnica, otorgándose por este acto al señor José María Cortés el poder necesario para que represente y actúe en nombre de la sociedad. — Artículo Duodécimo (12º): El uso de la firma social será ejercida en la forma siguiente: a) Para firma de cheques, aceptación de letras de cambio, aceptación de pagos por cuenta de terceros, pagarés, endosos de pagarés, y en general cualquier obligación que se contrate o acepte, y recibos por sumas percibidas por venta de bienes del activo fijo: Ambos socios en forma conjunta. b) Para endoso de cheques a los efectos del depósito bancario, recibos por cobro de facturas, por ventas de productos elaborados y actuaciones de trámite ordinario: Cualquiera de los socios individual e indistintamente. — Artículo Décimotercero (13º): Les es terminantemente prohibido a los socios usar de la firma social como garantía para operaciones ajenas a la sociedad, ya sea para sí o a favor de terceros. — Artículo Décimocuarto (14º): Las disposiciones o decisiones incluído el nombramiento y remoción del gerente serán tomadas en reunión de socios, aprobándose por votos favorables que representen al 65 % del capital social, para los casos establecidos en la ley Nº 11.645, se atendrán los socios a las disposiciones de la misma. De todo lo actuado en las reuniones, se dejará constancia en un libro de Actas rubricado que se llevará al efecto. — Artículo Décimoquinto (15º). Los ejercicios sociales serán cerrados al 31 de diciembre de cada año. El primero de ellos finalizará el día 31 de diciembre de 1953. Para la confección de los balances se observarán las normas habituales en plaza de acuerdo con la técnica contable y las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Artículo Décimosexto (16º): La aprobación de los resultados de los ejercicios sociales se producirá por el voto favorable del 60 % del capital como mínimo. — Capítulo VIº — Distribución de las Pérdidas y las Ganancias. — Artículo Decimoséptimo (17º): De las actividades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el 5 % con destino al fondo de reserva legal que establecen las disposiciones respectivas, hasta que totalice el 10 % del capital. Del excedente podrán los socios destinar sumas para constituir reservas facultativas sociales; para estos fines es necesaria la aprobación con los votos representativos del 65 % del capital. — Artículo Décimooctavo (18º): El resto de las ganancias de la sociedad, es decir, deduciendo de las utilidades líquidas y realizadas la reserva legal y las facultativas, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: al señor José María Cortés el setenta por ciento (70 %) y al señor Luis Carlos Gabotto el treinta por ciento (30 %). — Artículo Décimonoveno (19º): Al término de cada ejercicio el socio Luis Carlos Gabotto podrá, si así lo desea, realizar aportes de capital en la forma en que se convenga en cada oportunidad, quedando establecido que el señor Cortés acepta y reconoce reducir proporcionalmente su capital inicial en la medida en que el señor Gabotto lo absorba, hasta permitir a éste llegar al 33 1|3 % del capital social. — Artículo Vigésimo (20º): Las pérdidas que se produjeran serán soportadas en igual proporción que la establecida en el artículo 18º. — Artículo Vigésimo Primero (21º): Los socios podrán retirar su participación en las ganancias en la proporción que lo permita la existencia de dinero en la Caja de la Sociedad o depositado a su orden en instituciones bancarias, con posterioridad a la aprobación de los balances anuales. Durante el transcurso de los ejercicios podrán efectuar retiros a cuenta de las utilidades futuras o posibles de los mismos, hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional (m$n. 3.000.—) el socio señor Cortés y hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 1.500.—) el socio señor Gabotto, ambos mensualmente, los que se debitarán en una cuenta especial llevada al efecto, con cargo de reintegro en caso de que el balance general anual arrojare quebranto. — Artículo Vigésimo Segundo (22º): Las utilidades no retiradas se acreditarán en la cuenta particular del socio, pero en ningún caso se computarán a los efectos de la determinación de votos representativos del capital social por cuanto dicho saldo no forma parte de él, sino que constituye un pasivo para la sociedad. — Artículo Vigésimo Tercero (23º): Los socios podrán fijar de común acuerdo, un interés sobre los saldos a su favor que arrojen las cuentas particulares. La tasa del 10 % que se estipula transitoriamente, será uniforme para todos los socios. — Capítulo VIIº — Desarrollo de Actividades. — Artículo Vigésimo Cuarto (24º): La sociedad podrá realizar todo contrato, gestión, y en general, cualquier acto civil o comercial que sea necesario para el desenvolvimiento eficaz de sus actividades, en cuanto no le sean prohibidos por las leyes de la Nación y sean aprobados por el voto representativo del 65 % del capital social. — Capítulo VIIIº — Liquidación o Disolución o Retiro de Socios. — Artículo Vigésimo Quinto (25º): La sociedad se extinguirá: a) Por la expiración del plazo de duración establecido en el presente contrato. b) Por la voluntad unánime de los socios. — c) Por la voluntad expresa del socio señor Cortés, cuando cualquier ejercicio, considerando para ello siempre un período de doce meses, arroje una pérdida del 30 o|o o superior del capital aportado. — Artículo Vigésimo Sexto (26º): La muerte de uno de los socios no obligará a efectuar la disolución de la sociedad. — Podrán continuar sus sucesores con representación unificada, o si así lo desean, negociar su participación en la misma. — A igualdad de precio con un tercero, tendrán prioridad el otro socio para adquirir la parte del socio fallecido, aplicándose para este caso y con respecto al pago de la fracción de capital que se transfiere las disposiciones relacionadas con el retiro de los socios. — Artículo Vigésimo Séptimo (27º): En caso que alguno de los socios desee dejar de pertenecer a la sociedad, deberá comunicarlo con seis meses de anticipación como mínimo, a la fecha de su retiro. — El retiro de un socio no obligará a la liquidación o disolución de la sociedad. — Artículo Vigésimo Octavo (28º): En igualdad de precio con un tercero tienen prioridad para adquirir la parte del socio saliente, los restantes. — El pago del precio estipulado se efectuará de la siguiente manera: 25 o|o al contado, 25 o|o a ciento veinte días (120), 25 o|o a 240 días y 25 o|o a 360 días, con un interés del 6 o|o anual sobre los saldos amortizantes. — Artículo Vigésimo Noveno (29º): El haber del socio que se retira, se determinará: a) Sin fijar el mayor valor que a la época de su retiro pudieran tener en plaza los bienes o créditos de la sociedad. — b) Su cuota social, saldo a su favor en cuenta particular y la parte proporcional de utilidades que le pudiere corresponder, a la fecha de su retiro, si ello se produjese, durante el transcurso de un ejercicio aun no vencido. — c) El saldo a favor de la sociedad que arrojara la cuenta particular del socio saliente, o la parte proporcional en las pérdidas que debiera soportar serán deducidas de su cuota de capital al retirarse. — Artículo Trigésimo (30º): La liquidación de la firma, en caso de así acordarlos los socios, será realizada por el socio señor José María Cortés, hasta su finalización y cancelación de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, debiendo pasar estados demostrativos y cuenta final de liquidación al otro socio para su aprobación o rechazo. El Sr. Cortés para el cumplimiento de todo lo relacionado con la liquidación, recibirá la colaboración del otro socio, no pudiendo el liquidador ni los restantes interesados, cobrar suma o beneficio alguno por el desarrollo de estas actividades. — Artículo Trigésimo Primero (31º): En todo caso de divergencia entre los socios, nombrarán un árbitro amigable componedor, a quien no deben alcanzar las "generales de la ley". — Si no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro procederán a designar uno por cada parte, los que adoptarán las decisiones, que serán irrevocables para los socios, los que desde ya renuncian a toda actuación judicial, reservándose el derecho, sólo para los casos regidos por las leyes penales. — Artículo Trigésimo Segundo (32º): Cualquier situación no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo con las normas generales del derecho y con lo establecido por los usos y costumbres comerciales de la plaza y para la época en que se suscite dicho imprevisto. — El presente contrato ha sido extendido en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, y firmando en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — José María Cortés. — Luis Carlos Gabotto. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.240.— e.13|3-Nº 8.598-v.19|3|53

GOLDBERG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.400. — Primer Testimonio. — Escritura número Doscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen: don Juan León Goldberg, argentino naturalizado, casado; doña Paula Charinaita de Goldberg, argentina naturalizada, casada, domiciliados en la calle Acevedo número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; y don Arturo José Wakf, argentino, soltero, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa número dos mil cuarenta y siete, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto otorgan y declaran: — Primera: A partir desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, queda constituída entre los nombrados comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada.

que girará en esta plaza bajo el rubro de "GOLDBERG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Moreno número mil trescientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar el negocio de importación y venta de Tejidos, Hilados y Plásticos, representaciones del exterior, como así también importaciones en general. — Tercera: El término de duración de la sociedad será por diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Cuarta: El capital social, según balance practicado en la fecha, queda fijado en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, íntegramente aportado en mercaderías, cuentas a cobrar, instalaciones, y, en general, todo lo que constituía el capital de la Sociedad "Goldberg, Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", disuelta en la fecha en escritura que antecede, pasada ante el autorizante al folio mil trescientos noventa y seis de este Registro corriente, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el señor Juan León Goldberg. — El capital se halla dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado y suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Al socio señor Juan León Goldberg le corresponden un mil trescientas cincuenta cuotas; a la señora Paula Charinaite de Goldberg cien cuotas; y al socio señor Arturo José Wakf, cincuenta cuotas. — El aporte de la señora Paula Charinaite de Goldberg y del señor Arturo José Wakf resulta de sus respectivas cuentas de depósito de la extinguida firma "Goldberg Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada en forma amplia por los socios señor Juan León Goldberg y señora Paula Charinaite de Goldberg, a quienes se les designa Gerentes de la misma, estando el uso de la firma social exclusivamente a su cargo, en forma indistinta, con la única limitación de no comprometería en negocios ajenos al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y sus sucursales o agencias, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales en cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo la enumeración que antecede solamente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La firma social no podrá ser empleada en actos ajenos a la Sociedad, y de ningún modo podrán otorgarse fianzas, garantías u obligaciones particulares de los socios. — Podrá ser utilizada para garantizar o realizar operaciones de terceros que tengan relación comercial con la sociedad. — Séptima: Los Gerentes podrán tomar y despedir empleados y obreros, fijándoles sus sueldos, o habilitaciones, pudiendo tomar con respecto al personal todas las decisiones requeridas para la buena marcha de la Sociedad. — Octava: Mensualmente, los socios retirarán: dos mil pesos al señor Goldberg; un mil quinientos pesos la señora Paula Charinaite de Goldberg; y la suma de un mil pesos el señor Wakf; dichos retiros se imputarán a su cuenta particular o a cuenta de utilidades, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento durante la vigencia del contrato, la sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su personería. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse a solicitud de los socios, anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre de cada año, y las ganancias que el mismo arroje se distribuirán en la siguiente proporción: Previamente será extraído un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, según lo determina el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y se establecerán las depreciaciones y reservas que contemplan las leyes impositivas. — El saldo se distribuirá así: al señor Goldberg, el ochenta por ciento; a la señora Paula Charinaite de Goldberg el quince por ciento; y a don Adolfo José Wakf el cinco por ciento. — Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Undécima: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances, la manifestarán personalmente o por medio de apoderado, suscribiendo el balance respectivo, y las demás resoluciones que interesen a la sociedad, mediante constancia escrita o autorizada en forma. — Duodécima: Cualquier divergencia que exista entre los socios, será resuelta por los arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio. — Décimatercera: La liquidación de la sociedad, cuando deba ser efectuada, lo será por el socio señor Juan León Goldberg, o por la señora Paula Charinaite de Goldberg. — — Décimacuarta: Al vencimiento del plazo de duración fijado de este contrato, el socio señor Goldberg, o la señora Paula Charinaite de Goldberg, o sus herederos en su caso, decidirán si la sociedad se disuelve o si prorroga su duración. — En el primer supuesto, el señor Goldberg o la señora de Goldberg se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad, y abonarán en un plazo de cuatro cuotas semestrales, el haber social del señor Arturo José Wakf. — Décimaquinta: Siempre que mediante balance practicado en forma, se comprobase que el capital social se ha perdido en un veinticinco por ciento, se procederá, a pedido de cualquiera de los socios, a la liquidación de la sociedad. — Bajo Las Precedentes Cláusulas dejan constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en presencia de los testigos, don Manuel Manito y don Roberto E. Gastaldi, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. L. Goldberg. — P. Ch. de Goldberg. — A. J. Wakf. — Manuel Manito. — R. Gastaldi. — Hay un sello. — Ante mío: León Rosemberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos veinticinco, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Goldberg y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en tres sellos de ley de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el dos millones ciento sesenta y cinco mil quinientos dieciséis al presente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Buenos Aires, marzo 9 de 1953. — Ricardo Wilkiams, secretario.

$ 1.380.— e.13|3-Nº 8.612-v.19|3|53

INDUSTRIAL DEL MUEBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que los componentes de INDUSTRIAL DEL MUEBLE SOC. DE RESP. LTDA. por documento privado del 4 de marzo de 1953, convienen: Primero: El capital social fijado en la suma de $ 36.000.— es aumentado hasta totalizar la suma de pesos 100.000.— dividido en 100 cuotas de mil pesos cada una, que integran los 4 socios por partes iguales y representados por el saldo de activo y pasivo del balance general practicado por la sociedad, que se encuentra debidamente firmado por todos los socios y forma parte integrante del presente. — Segundo: Los señores I. Sapir, P. Gorbach, B. Kacler y A. Fener, en su carácter de socios gerentes, percibirán desde el 1º de febrero de 1953, un sueldo mensual de $ 200.— m|n. cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 200.— e.13|3-Nº 8.599-v.19|3|53

"GRAN CARTONERIA DEL PLATA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Goldstein, argentino, casado, domiciliado en Viamonte 2660, piso 2º dep. D.; Roberto Wilder, argentino, soltero, domiciliado en Nazca 2362; Miguel Goldstein, ruso, casado, domiciliado en Cabildo 2450, Miguel Kiguel, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 545, Esc. 106 y Marcos Kruk, ruso, casado, domiciliado en Acevedo 1660, Dto. 7º, todos hábiles y mayores de edad y únicos componentes de la sociedad "GRAN CARTONERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato original fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1948, bajo el Nº 347 del folio 323 del libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones de fecha 6 de septiembre de 1949 y 22 de octubre de 1951 fueron oportunamente inscriptas en el mismo Registro; resuelven: — 1º) Aprobar la venta de treinta cuotas sociales por valor de m$n. 30.000.— del señor Marcos Kruk a favor de los señores Alfredo Goldstein y Roberto Wilder, en partes iguales, a su valor nominal, que los compradores pagan al vendedor en dinero efectivo en este acto. Sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — 2º) El artículo tercero quedará redactado de la siguiente manera: La Sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1962. Los socios Miguel Goldstein y Miguel Kiguel podrán pedir su retiro de la Sociedad únicamente en el momento de cerrar el balance de los ejercicios cerrados en 1954 y 1957. El retiro se producirá noventa días después de pedido y se liquidarán sus haberes de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º pero sin derechos al valor de la llave si el retiro fuera a los tres años y con llave igual al promedio de los últimos cinco años si fuera a los seis años. 3º) Se resuelve modificar el inciso b) del artículo 6º que quedará redactado de la siguiente manera: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente manera: a) 5 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital y b) el resto hasta el 31 de diciembre de 1951, por partes iguales entre los socios Alfredo Goldstein y Roberto Wilder y a partir de esa fecha en la siguiente proporción: Alfredo Goldstein 42,7 %; Roberto Wilder 42,7 %; Miguel Goldstein 11,2 %; Miguel Kiguel 3,4 %. En caso de quebranto se soportará en la misma proporción; estos porcentajes podrán ser variados anualmente por la Asamblea de socios con el voto favorable que represente la totalidad del capital suscripto. 4º) El artículo 8º quedará redactado de la siguiente manera: El nombramiento o remoción de los gerentes, técnicos o encargados de la parte comercial o industrial, socios o no así como toda decisión para la realización de los negocios sociales, deberá tomarse la mayoría de votos y con el voto favorable imprescindible de los socios Alfredo Goldstein y Roberto Wilder. 5º) Con motivo del presente contrato el señor Marcos Kruk deja de pertenecer a la sociedad y declara expresamente que la misma no le adeuda suma alguna por ningún concepto. De común acuerdo las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de 1953. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 620. — e.13|3-Nº 8.620-v.19|3|53

F. I. L. A. R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura Número Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Max Keller, quien firma "M. Keller", suizo, casado, domiciliado en la calle Córdoba número ochocientos treinta y ocho; y don Julio Cauchy, francés, casado, con domicilio en la calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, ambos de este vecindario, mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero manifiesta concurrir al acto en su carácter de Director de la sociedad anónima denominada "La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima" (Compañía de Cereales La Plata, Sociedad Anónima., constituída y con domicilio legal en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco, cuya existencia social y personería se justifica al final, haciéndolo el último por sí, y dicen: Que han convenido, el primero en nombre de su representada y el segundo por sí, constituir por el presente contrato una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, disposiciones concordantes del Código de Comercio y las que se establecen especialmente en las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de F. I. L. A. R., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios y operaciones en la Capital Federal, calle Belgrano número novecientos setenta y cinco, pudiendo establecer fábricas, depósitos, agencias, representaciones y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El plazo de duración de este contrato es de cincuenta (50) años. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse por cuenta propia y/o ajena a la fabricación, transformación, comercialización, importación, exportación y representación de toda clase de artículos textiles y afines y de sus correspondientes materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios. Sin perjuicio de su carácter industrial y comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir al contado o a plazos, por compra, u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos también al contado o a plazos, arrendarlos aún por más de seis años, transferirlos, permutarlos por otros de igual, mayor o menor valor estipulando en éstos últimos casos la compensación que corresponda, o gravarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creado o crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional, y en este caso de acuerdo con sus leyes, Estatutos y Reglamentos, darlos o aceptarlos en pago de créditos hipotecarios, prendarios, personales, o de cualquier otra naturaleza, hacer divisiones de bienes inmuebles que la sociedad posea en condominio con terceros. Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales. Aceptar y constituir en garantía de créditos hipotecas, prendas agrarias o civiles y cualquier derecho real y cancelarlos. Adquirir, ceder o transferir créditos, títulos y derechos y acciones, dar y recibir en pago, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes de administración o para pleitos generales o especiales o con las más amplias facultades y revocarlos. Aceptar mandatos de terceros, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión. Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares o con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Na-

cional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias oficiales o no establecidas o que se establezcan. Efectuar depósitos de dinero, papeles de comercio y demás valores en cuenta corriente o a plazo fijo y retirarlos por medio de cheques, giros o en otra forma, descontar pagarés y letras, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo fijo a oro o papel moneda curso legal, así como sus renovaciones y girar en descubierto sobre los créditos acordados, dando las seguridades y garantías reales o personales que fueren requeridas, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes. Demandar, cobrar y percibir, ya sea judicial o extrajudicialmente de todas y cualquiera persona, sociedad o corporación las sumas de dinero o especie que se le adeudare por cualquier causa o motivo y procedencia, dando de lo que recibiere los recibos, cartas de pago, cancelaciones del caso y demás resguardos legales. Hacer pagos de las deudas que contraiga exigiendo los recibos y demás documentos de seguridad que sean precisos, intervenir en todos los pleitos y asuntos judiciales que se promuevan e inicien cualquiera que sea su naturaleza y jurisdicción, bien figure como actora, o demandada, pudiendo deducir todo género de demandas y ejercer las acciones pertinentes, comparecer ante los Jueces y Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, autoridades nacionales, provinciales, administrativas o gubernativas, acompañando escritos, escrituras, títulos, testigos, documentos y en general cualquier género de prueba, pudiendo tachar las contrarias. Presentar demandas y contestar las interpuestas, apelar, recusar funcionarios públicos, nombrar peritos de todo género, poner y absolver posiciones, producir informaciones, hacer impugnaciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, ventas y adjudicación de bienes, prestar y exigir fianzas, celebrar transacciones, comprometer en árbitros de todo género, renunciar al derecho de apelar y de recursos interpuestos, celebrar y firmar concordatos, hacer y conceder quitas, moratorias y esperas, aceptar y rechazar adjudicaciones de bienes, pedir declaratorias de quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, votar en ellas, nombrar síndico y síndicos liquidadores y en general efectuar cuantos más actos, operaciones y gestiones sean necesarias, para todo lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas de compra, venta, hipoteca, división de condominio, ratificación, rectificación, aclaración de títulos, mandatos de administración para pleitos generales o especiales, bajo las condiciones y cláusulas de estilo y las que pactaren y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester, siendo finalmente entendido que las facultades transcriptas son simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas o integradas en la siguiente forma: El señor Max Keller en representación de La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de las cuales integra en este acto el cincuenta por ciento (50 %) o sean ciento veinticinco mil pesos (pesos 125.000 pesos) en dinero efectivo, y el saldo restante lo integrará cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan; y el señor Julio Cauchy suscribe las restantes doscientas cincuenta cuotas de Capital, de las que integra igualmente el cincuenta por ciento o sean ciento veinticinco mil pesos moneda nacional (pesos 125.000 m/n.) en efectivo y el saldo restante lo integrará también cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores don Max Keller, don Julio Cauchy y don Luis Cerrotta, los dos primeros en calidad de Gerentes y el nombrado en último término en calidad de Apoderado, teniendo todos el uso de la firma social firmando dos cualquiera de ellos en forma conjunta. Dichas personas tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, conviniéndose expresamente en este acto que entre estas facultades están incluíddas y se les otorgan, las que las leyes les acuerdan en tal carácter, inclusive las que exigen poderes especiales, previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso primero al cuarto inclusive y séptimo al décimo inclusive, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, que se constituye y las que se dan por reproducidas en este mismo lugar. Los mandatos serán revocables con o sin causa y por simple acuerdo de socios, respectivamente por mayoría de votos. Sin autorización expresa de los socios les estará prohibido a los mandatarios so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios, emplear la firma social en actos extraños a la sociedad o para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor o complacencia. En caso de caducar por cualquier motivo el mandato conferido por el socio La Plata Cereal Company, Sociedad Anónima al señor don Max Keller, dicho socio nombrará de inmediato a un nuevo representante legal, poniendo tal designación en conocimiento del o de los demás socios por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. En este caso, el nuevo representante tendrá las mismas facultades de administración de la sociedad que su antecesor. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de los libros, que podrán practicarse en cualquier momento, y de las utilidades líquidas que resulten de dicho balance general, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cuentas consideradas incobrables y demás gastos generales, se destinará sin carácter obligatorio y a criterio de los socios el porcentaje que crean conveniente para fondo de previsión y reserva, el que podrá ser retirado en la forma y modo que los socios resuelvan y el saldo que quedare será repartido entre los asociados, al final de cada ejercicio en proporción al capital aportado. — Séptima: En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, solo podrá hacerlo una vez cumplidos los dos años de existencia de la sociedad y previa comunicación que deberá efectuar a o a los demás socios, con seis meses de anticipación y por telegrama dirigido al domicilio de la sociedad. Cumplido por el socio que deseare retirarse los requisitos preestablecidos el o los socios restantes podrán a su único y exclusivo criterio, optar por: a) proceder a la liquidación de la sociedad; b) abonar al socio que se retirara en dinero efectivo y al vencimiento del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la notificación respectiva todo cuanto le corresponda por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar y según balance del último ejercicio social practicado dentro del término citado en la cláusula sexta, renunciando desde ya los comparecientes en legal forma a todo reclamo posterior, pues queda expresamente establecido por la presente que cualquier beneficio o pérdida que puedan arrojar los libros desde la fecha del precitado balance hasta la del presunto retiro del socio es a cargo o beneficio del o de los socios restantes. — Octava: En caso de fallecimiento, demencia o incapacidad legal de cualquiera de los socios de existencia visible, el o los restantes podrán a su único y exclusivo criterio y por mayoría de votos, resolver: a) si proceden a la liquidación de la sociedad; b) si continúan con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, lo que a éste le corresponda en la sociedad y c) si continúan en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido, demente o incapaz, siempre que éstos o sus representantes legales así lo desearen. En el caso de que el o los socios restantes optaren por lo establecido en el apartado a) es decir, proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, ésta se practicará extrajudicialmente y de acuerdo a lo dispuesto para estos casos en el Código de Comercio vigente. Si se resolviera continuar con el giro de los negocios sociales abonando a los herederos del socio fallecido, demente o incapaz lo que a éste correspondía en la sociedad por capital, utilidades y cuanto más hubiere lugar, se hará efectivo dicho importe de acuerdo a los términos estipulados en la cláusula séptima y al vencimiento del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la declaratoria de herederos o del auto que decreto la incapacidad. Y finalmente si se optara por continuar con los negocios sociales en iguales condiciones con los herederos del socio fallecido o representantes legales del socio incapaz, siempre que éstos así lo desearen, deberán hacerse representar dentro de la sociedad por una sola persona, y en el caso de no ponerse de acuerdo a su designación, ésta deberá hacerse por el Juez de Comercio en turno, a pedido de los interesados o del de los socios restantes. — Novena: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación ésta se hará bajo la exclusiva dirección de la persona o personas, socio o no, que los socios designen. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán las más amplias facultades, incluso la de vender todos sus bienes sociales de cualquier naturaleza y clase que ellos sean, debiendo formar dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha en que la sociedad entre en liquidación, un inventario y balance del caudal común, cuyo resultado podrán inmediatamente de vencido dicho plazo, poner en conocimiento del o de los demás socios. Una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el capital aportado y el excedente que hubiere será repartido entre los asociados en proporción al capital aportado. El liquidador o liquidadores en su caso tendrán como única retribución la suma que el o los socios establezcan. — Décima: Las cuotas de socios podrán ser cedidas a terceras personas, siempre que éstas sean de conformidad de los asociados. — Décima Primera: Los balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios a cuyo efecto deberán firmarlos en prueba de conformidad. En caso de negarse a dicha formalidad le será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciando su envío, teniéndose por aceptado si dentro de los diez días de haber sido enviado, no ha sido observado. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea durante su giro o liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Los árbitros al constituirse en tribunal, deberán previamente a todo trámite nombrar el único que con este carácter laudará en caso de discordia. Si dicho árbitro único no pudiera ser nombrado en esa forma, su designación se hará por el Juez de Comercio en turno. El fallo de los árbitros será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya a todo recurso que le acuerden las leyes. — Décima Tercera: Todas las decisiones, ya sean para la aprobación de balances, nombramientos y remociones de gerentes y|o apoderados y demás resoluciones, se adoptarán por simple mayoría de votos, pero se requiere unanimidad para cambiar el objeto de la sociedad o efectuar modificaciones que impongan mayor responsabilidad de los socios. Cada cuota representa un voto. Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho. La personería del señor don Max Keller, así como la existencia como persona jurídica de la sociedad que representa se acredita con los estatutos, reforma total de los mismos y sus respectivos decretos aprobatorios inserto en las escrituras públicas transcriptas al folio dieciocho vuelto, protocolo del año mil novecientos cuarenta y dos, de este mismo Registro, las que fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de abril de mil novecientos veintiocho, bajo el número sesenta y cuatro, al folio ochenta y nueve del libro cuarenta y tres; el diez de febrero de mil novecientos treinta bajo el número veintiséis al folio trescientos veintitrés del libro cuarenta y tres; y el dos de mayo de mil novecientos treinta y ocho bajo el número ochenta y ocho al folio ciento cincuenta y siete del libro cuarenta y cinco, todos del Tomo A de Estatutos Nacionales, respectivamente, con la reforma parcial de dichos Estatutos y su respectivo decreto aprobatorio elevados a escritura pública el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis ante mí titular don Marcos Estrín y al folio quinientos setenta y siete de este mismo Registro, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos cuarenta al folio trescientos dieciocho del libro cuarenta y siete, Tomo A. de Estatutos Nacionales y con la reforma parcial de los mismos y su respectivo decreto aprobatorio elevados a escritura pública el dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta, al folio mil trescientos sesenta y nueve de este mismo Registro, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el once de enero de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número treinta y tres al folio quinientos veintisiete del libro cuarenta y ocho Tomo A. de Estatutos Nacionales y transcriptos en lo pertinente por su orden dicen así: "... (Se transcribe)..." Es copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que el carácter invocado por el señor Keller se acredita con las actas transcriptas al folio cuarenta y nueve del protocolo del año mil novecientos cincuenta y dos que en su matriz tengo a la vista para este otorgamiento y transcriptos en lo pertinente dicen así: "(Se transcribe)...". Es también copia fiel de lo pertinente, doy fe, así como de que la autorización que el señor Keller tiene para este otorgamiento la acredita con el acta del Directorio que en su original tengo a la vista del folio ciento cuarenta y tres al ciento cuarenta y cinco del libro de actas de la sociedad anónima de referencia, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número quince mil quinientos sesenta y uno, con fecha diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y ocho y que transcripta íntegramente, dice así: "(Se transcribe)...". Es copia fiel del acta de la referencia, doy fe, así como de que el señor Keller asegura que los mencionados estatutos se hallan vigentes y que se encuentra en pleno ejercicio del cargo y de la autorización invocada. Leída y ratificada la firman los comparecientes con los testigos presentes, don Salvador Alvarez Alonso y don Gerardo Silvio Mármora, vecinos, mayores de edad y de mí conocimiento, doy fe. — M. Keller. — J. Cauchy. — Tgo.: S. Alvarez Alonso. — Tgo.: G. Mármora. Hay un sello. Ante mí José V. San Martín. — Buenos Aires, marzo 6 de 1953. — S|r. marzo. vale. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.200.— e.13|3-Nº 8.608-v.19|3|53

LOCANE & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores don Saverio Locane, casado, italiano, con domicilio en esta Capital, calle Colombres 239 y don Alberto Osvaldo Curci, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Colombres 239, en su carácter de socios y únicos componentes de la firma LOCANE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída en la Ciudad de Buenos Aires por escritura pública pasada ante la escribanía a cargo de don Romualdo Sáenz el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro, al folio ciento veintisiete del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el señor don José Máximo Curci, argentino, casado, con domicilio en esta Capital, calle Catamarca 896, piso 3º, todos hábiles para contratar, se deja constancia de que los dos primeros con el carácter invocado, acordaron de común acuerdo modificar el contrato social originario a efectos de incorporar a la firma al señor José Máximo Curci, ampliar el capital de la misma y modificar alguna de sus cláusulas, las que quedan en la forma como a continuación se expresa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del primitivo contrato o sea el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, debiéndose considerar prorrogada sucesiva y automáticamente dicha duración por períodos de tres años, si con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de tales términos, ninguno de los socios expresara a los demás por telegrama colacionado su voluntad de retirarse. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos setenta mil pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales en la siguiente forma: don Saverio Locane sesenta cuotas de mil pesos de su anterior participación con más otra treinta del mismo importe correspondiente a créditos contra la Sociedad por retención de utilidades realizadas antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo capital; Don Alberto Os-

valdo Curci sesenta cuotas de mil pesos de su anterior participación con más otras treinta del mismo importe correspondientes a créditos contra la Sociedad por retención de utilidades realizadas antes de ahora y que pasan a ser partes integrantes del nuevo capital; y don José Máximo Curci noventa cuotas de mil pesos correspondientes a créditos contra la sociedad que pasan a integrar su aporte de capital. Los nuevos aportes que incrementan en Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional el capital primitivo elevándolo a la suma de Doscientos Setenta Mil pesos en que se fija por este acto fueron efectuados en la forma antes dicha, tanto por los socios originarios como por el nuevo, y se encuentran fielmente reflejados en la contabilidad de la empresa y en el Balance General de la misma de fecha primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por todos los actuantes y certificado por el Contador Público Doctor Florencio Sófiora. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios quienes toman el carácter de gerentes con uso de la firma social en forma individual, conjunta o alternada, indistintamente, con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 11.645 y por el artículo 1881 del Código Civil. Los gerentes suscribirán la documentación social anteponiendo a su firma personal la leyenda manuscrita o sello de "Locane & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando absolutamente prohibido a los mismos comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantía a favor de terceros. — Sexta: Los señores gerentes gozarán de la retribución mensual que en virtud de la función que desempeñen los socios acordaren otorgar con cargo a las cuentas de gastos que correspondan. El señor Saverio Locane, que revistará el carácter de gerente técnico, se compromete a dedicar todas sus actividades y conocimientos en forma exclusiva al mejor desarrollo de los negocios de la empresa, no pudiendo, en consecuencia, tener otras actividades lucrativas. — Octava: Anualmente se practicará un Balance General al treinta y uno de diciembre el cual, dentro de los sesenta días subsiguientes deberá ser considerado por los socios. El socio que vencido dicho término no formulara observaciones, se entenderá que lo aprueba. Las utilidades, previo las deducciones para formar el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital social y otras que se acordare crear, se distribuirán entre los socios en forma proporcional al capital aportado por cada uno, el retiro de las mismas se determinará en cada caso teniendo en cuenta para ello la situación financiera de la empresa. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad proseguirá sus actividades administrada por los restantes, admitiéndose únicamente la fiscalización por el representante que designen los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapaz. En caso de que los herederos o derecho habientes decidieran no continuar con la Sociedad, los socios restantes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, abonando a aquellos los importes que resulten a favor del causante según Balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, en cuatro cuotas de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, con más el cuatro por ciento de interés. Todos los gastos que se originen por tal motivo serán por cuenta de los herederos o derecho habientes del causante. Si los socios restantes no se pusieran de acuerdo respecto de la proporción en que se distribuirán las cuotas del socio fallecido o incapaz, las mismas serán prorrateadas en relación al capital de cada uno de ellos. Bajo tales conceptos y dejando constancia expresa de que las demás cláusulas del contrato primitivo quedan subsistentes en cuanto no se opongan al presente y retrotrayendo sus efectos al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los comparecientes formalizan este convenio firmándolo todos de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Saverio Locane. — Alberto Osvaldo Curci y José Máximo Curci.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.200.— e.13|3-Nº 8.604-v.19|3|53

COSTA & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Ignacio Mario Costa, de nacionalidad uruguaya, de estado civil soltero y Alberto Ignacio Cohen, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, ambos mayores de edad, y domiciliados en esta Capital Federal, calle José E. Uriburu 1131 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 del Código de Comercio y demás legislación concordante, sobre la base de las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los contratantes queda constituída una sociedad que girará con la razón social de COSTA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto comercial al por mayor y al por menor en artículos de los ramos de ferretería, electricidad, material de protección, hierros y metales de toda especie, así como en artículos sanitarios y materiales de construcción. La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación de los artículos que constituyen el objeto del negocio, así como fabricarlos total o parcialmente. También está autorizada para ejercer la representación de otras firmas, en cualesquiera ramos del comercio. — Tercera: La sociedad durará quince años contados desde la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de ciento diez mil pesos moneda nacional (pesos 110.000.— m/n.) dividido en ciento diez (110) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, distribuídas así: El señor Ignacio Mario Costa ciento cinco (105) cuotas, o sean ciento cinco mil pesos moneda nacional (pesos 105.000.— m/n.) y el señor Alberto Ignacio Cohen cinco (5) cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— m/n.). El capital social se halla totalmente integrado, conforme al inventario de bienes practicado al 31 de diciembre de 1952 que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma indistinta, suscribiendo todos los documentos que fueran menester, precedidos por la leyenda "Costa & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". En consecuencia, podrán realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sin excepción, que tengan por causa o propósito la gestión que les está confiada, respondan o consulten el interés común y propendan al fomento y progreso de la sociedad, y así estén facultados para: a) Comprar y recibir en pago, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos y acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimare convenientes; b) Constituir, transferir y extinguir prendas, con o sin desplazamiento y todo otro derecho real; c) Solicitar y explotar concesiones de los poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y concertar cualquier clase de negocios o convenios con reparticiones autárquicas del Estado; d) Suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, de responsabilidad limitada, anónimas o en comandita por acciones, pudiendo tomar participación en otras sociedades de distinta naturaleza jurídica en nombre y para esta sociedad; e) Realizar las negociaciones de industrialización que fueren inherentes al objeto social, así como establecer manufacturas o adquirir fábricas, maquinarias, útiles, mercaderías, existencias, instalaciones industriales y cualquier otra clase de bienes materiales o inmateriales, o hacerse cargo del activo y del pasivo de otras entidades, pagando su precio en la forma que a su juicio resulte más conveniente a los intereses sociales; f) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar y tomar dinero prestado, dar y aceptar créditos, mercancía en depósito, estipular sus comisiones y expedir los correspondientes certificados; g) Solicitar préstamos o créditos, con o sin garantía, de los bancos e instituciones oficiales o privados, creados o a crearse, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos y especialmente del Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; h) Aceptar o cancelar hipotecas; i) Conferir poderes especiales o generales a terceros, renovarlos y revocarlos cuando lo creyeren necesario; j) Transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y permutar, en árbitros juris o arbitradores amigables componedores y estar en juicio como actores o demandados o terceros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y en general, autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir facultades especiales; k) Celebrar contratos de arrendamiento hasta por los plazos máximos legales y de locación de servicios de acarreo, vehículos y transportes; l) Adquirir, transferir y explotar marcas de fábrica o de comercio, de todas las clases o patentes de invención; m) Hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, renuncias, limitaciones y quitas de deudas; n) Girar, extender, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier efecto de comercio; ñ) Girar cheques contra depósitos o en descubierto; o) Formular, facturar, dar fianzas cartas de créditos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, pedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte y otras especies de certificados; p) Realizar toda clase de actos y gestiones ante las autoridades aduaneras del país o del extranjero, Dirección General Impositiva, y demás autoridades y poderes nacionales, provinciales o municipales; q) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; r) Realizar todo otro acto de administración o enajenación que se relacione directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — Sexta: Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año. Al finalizar cada ejercicio se formulará el inventario general de bienes activos y pasivos, practicándose un balance general con estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas. Los resultados de cada ejercicio, luego de practicadas las amortizaciones y previsiones, castigos y reservas que se estimen necesarios y la reserva legal, se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: al Sr. Costa, el cincuenta y cinco por ciento (55 %) y al Sr. Cohen el cuarenta y cinco por ciento (45 %). — Séptima: Las cuotas no podrán ser vendidas, cedidas ni transferidas a terceros, por ninguno de los socios y el que así desee hacerlo deberá ofrecerlas en primer término a su consocio, a cuyo favor rige el derecho preferencial de adquirirlas por su valor nominal. — Octava: De todas las resoluciones que adopten los socios se dejará constancia en actas que se registrarán en un libro especial, y serán suscriptas por ellos. Las actas registradas en dicho libro surtirán efecto entre los socios, con la misma fuerza que las estipulaciones de este contrato. — Novena: La sociedad se disolverá por el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios. En ese evento, la liquidación quedará a cargo del socio sobreviviente o capaz, con las más amplias facultades y con cargo de rendir cuentas a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. Las operaciones que se hallaren en curso de realización se terminarán en la forma que, a juicio del liquidador, sea más conveniente a los intereses comunes. — Décima: Es condición del presente contrato que el Sr. Cohen deberá dedicar toda su actividad, en forma exclusiva, a los negocios de la sociedad y en consecuencia, no podrá desarrollar otras actividades, aun cuando no fueran remuneradas, sin la conformidad expresa y previa del Sr. Costa. De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, suscriben el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Firmado: Alberto I. Cohen y I. M. Costa.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.300.— e.13|3-Nº 8.576-v.19|3|53

"SAMUEL KOROLIK Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre don Samuel Korolik, argentino, casado; don Enrique Korolik, argentino casado, y doña Sara Kubernik de Korolik, rusa, casada; todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Helguera mil doscientos veinte de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: La sociedad girará con la razón social de "SAMUEL KOROLIK Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. La Sociedad tendrá su domicilio y sede de sus negocios, actualmente en Helguera mil doscientos veinte de Capital Federal, y podrá establecer fábricas, agencias y sucursales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercero: La duración de la Sociedad será por un plazo de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen las operaciones efectuadas hasta la fecha. Dentro de los últimos noventa días de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios, mediante comunicación fehaciente dirigida a la Sociedad, podrá proponer la disolución y liquidación. En caso de silencio la misma seguirá por todo el tiempo antes estipulado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, transformación, compra y venta de toda clase de hilos de bordar, coser y afines; la importación, exportación y el ejercicio de toda clase de representaciones y consignaciones, pudiendo realizar también toda operación lícita. La Sociedad podrá solicitar créditos ante todos los Bancos de la plaza; pudiendo intervenir en toda operación bancaria inherente al movimiento fabril y comercial de la sociedad; podrá dar y recibir documentos, cederlos, endozarlos, transferirlos, de y a cualquier entidad de crédito, privada, oficial o comercial. — Quinto: El capital social es de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo a Samuel Korolik cincuenta cuotas, a Enrique Korolik, cincuenta cuotas y a Sara Kubernik de Korolik veinte cuotas. El capital se encuentra totalmente suscripto y está formado por maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, materias primas, mercaderías, deudores varios y dinero en efectivo. — Para la determinación de estos valores las partes firman un balance por separado. — Sexto: La Sociedad será administrada por los socios Samuel Korolik y Enrique Korolik en calidad de gerentes, a cuyo cargo estará el uso de la firma social que efectuarán firmando cualquiera de los dos indistintamente a continuación del rubro social con su firma individual y en su carácter de gerentes. — La firma social no podrá ser utilizada por los socios para garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptimo: Los socios gerentes mencionados, en su calidad de tales percibirán la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo que se imputarán a gastos generales. Los socios por unanimidad podrán resolver la modificación de esta asignación mensual, lo que se hará constar en el libro de actas y se cumplirán las demás formalidades de la ley. Todas las sumas que retiraren los socios en exceso de la cantidad asignada como sueldo a gerentes serán imputadas a sus respectivas cuentas particulares. — Octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los treinta días. Los socios deberán hacer saber sus observaciones dentro de los treinta días subsiguientes a su terminación. A los que guardaren silencio se los dará por aprobado el balance. — Noveno: Las utilidades se distribuirán de la siguiente forma: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; el saldo se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Décimo: Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias, salvo que todos los socios

por unanimidad resolvieran pasarlas al ejercicio siguiente, deduciéndolas en primer lugar de las reservas acumuladas, y por último, soportándolas los socios en la proporción de la cláusula anterior. — Undécimo: Después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance anual, los socios podrán retirar las utilidades que les hayan correspondido, siempre que las disponibilidades así lo permitan. — Duodécimo: Las resoluciones que adopten los socios respecto de la interpretación de este contrato, de los negocios sociales, y de la liquidación de la Sociedad, deberán efectuarse con la mayoría de dos de sus miembros, salvo para los casos que este contrato o la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exijan la unanimidad. — Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas rubricado. — Décimo Tercero: Cualquier socio podrá ceder parcial o totalmente sus cuotas de capital a los otros socios, a quienes deberá dar preferencia, efectuándose la cesión al precio de cada cuota, resultante del último balance practicado, aprobado o no. — Para efectuar cualquier transferencia de cuotas, el o los socios deberán comunicar a la Sociedad su decisión en forma fehaciente con treinta días de anticipación para que los restantes hagan uso o no de la opción dentro de los treinta días después de la notificación. — En caso de silencio, el socio que deseare transferir sus cuotas quedará en libertad de acción para proceder en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. —

Décimo Cuarta: Al vencimiento del término contractual o de sus prórrogas, el socio o los socios que deseen continuar con la Sociedad, podrán impedir la liquidación de la misma tomando a su cargo el activo y pasivo, ya sea continuando la presente Sociedad o formando una nueva. En tal caso se abonará al o a los socios salientes, su capital y utilidades, de acuerdo al último balance realizado, aprobado o no, sin reajustes ni revaluaciones de ninguna naturaleza. — Las sumas que correspondan serán abonadas en seis cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés alguno, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — Décimo Quinto: En caso de que al vencimiento del término de la Sociedad se decidiere disolver totalmente la misma, ésta entrará en liquidación inmediatamente y cesará en el giro de sus negocios, salvo aquéllos que deban ser terminados, y la liquidación se practicará por el o los gerentes que se designen al efecto, en la forma y plazo que resuelva la mayoría de los socios. — Décimo Sexto: El deceso, la interdicción o la incapacidad de uno o más socios no importará la disolución parcial o total de la Sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar su representación en persona grata a los sobrevivientes o capaces, dentro de los treinta días de conocido el hecho; si así no lo hicieren, los socios restantes solicitarán al Juez competente la designación del representante provisorio hasta que los interesados nombren su titular. — Las funciones de estos representantes, cualquiera sea el caso, serán únicamente las de fiscalización de la Sociedad. — La remuneración del representante será por cuenta de los herederos o derecho habientes. — Décimo Séptimo: Si los herederos o derecho habientes no desearen continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma establecida en la cláusula décimo tercera. — Décimo Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, o sus sucesores, con motivo de la Sociedad o de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que en caso de discordia, si no pudieren formar mayoría, entre ellos designarán un árbitro amigable componedor único cuyo fallo será inapelable. — Los arbitradores deberán dictar su fallo o laudo dentro de los quince días de aceptado el cargo y actuarán sin sujetarse a formalidades de derecho y según su leal saber y entender.

— En prueba de conformidad y comprometiéndose a su exacto y total cumplimiento, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra"/ — Samuel Korolik. — Enrique Korolik. — Sara Kubernik de Korolik.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.040.— e.13|3-Nº 8.583-v.19|3|53

FARMACIA INGLESA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Américo Juan Zavattaro, argentino, casado, domiciliado en Guatemala 5945, Juan José Bustos, argentino, casado, domiciliado en Moreto 681, Francisco Russo, italiano, soltero, domiciliado en Pichincha 188 y Heribaldo Delfino, farmacéutico, argentino, casado, domiciliado en Pasaje del Buen Orden 1052, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que sujetan al cumplimiento de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: — Primera: Se constituye una sociedad que girará bajo la razón social "FARMACIA INGLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 302, Capital Federal, sin perjuicio de posteriores traslados. — Segunda: El plazo de duración del presente contrato será de Cinco (5) años, a partir del día 6 de abril de 1952, fecha a la que se retrotraen los efectos del mismo, confirmando y ratificando todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, pudiendo prorrogarse indefinidamente, por los mismos plazos, siempre que exista la conformidad de todos los socios. — Tercera: El objeto social será la explotación del negocio de farmacia y laboratorio químico farmacéutico, venta de productos de farmacia, perfumería y artículos anexos. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), lo que representa un total de Quinientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.—) cada una, el que ha sido suscripto por partes iguales e integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles, útiles, drogas, especialidades medicinales y demás enseres que se hallan instalados y componen el negocio de farmacia de la calle Sarmiento 302 adquirida por los socios para la sociedad, de acuerdo al balance suscripto por los mismos por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El socio Heribaldo Delfino reviste el carácter de Gerente Administrativo. — A los efectos del cumplimiento de los Decretos números 23.890|47 y 25.334|50 y la Reglamentación respectiva, se establece que correrá al exclusivo cargo del mismo socio la Dirección Técnica del aludido establecimiento con todas las obligaciones emergentes de dichos Decretos. — Los restantes socios no tendrán obligación de realizar labor alguna dentro del negocio de la Sociedad, pero si por su voluntad las realizaren, no podrán pretender pago alguno o remuneración al margen de su participación en las ganancias. — El sueldo del socio Gerente será fijado por los socios de común acuerdo y asentado en el Libro de Actas. — Sexta: El uso de la firma social será en forma conjunta e indistinta de dos de cualquiera de ellos. — En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley número 11.645, excepto el de comprometer la misma para: a) Fianzas o garantías a favor de terceros o de ellos mismos; b) Realizar operaciones o transacciones con fines personales. — Séptima: Todos los 30 de marzo de cada año se practicará el inventario y balance general de la Sociedad, debiendo ser aprobado por los socios dentro de los 60 días. — Las utilidades netas que resulten después de deducir el 5 % para formar el fondo de reserva legal, se repartirá entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro, pudiendo los herederos o representante legal del fallecido o incapacitado optar por: continuar en sociedad, unificando su representación o retirarse de la misma, en cuyo caso le será liquidada la parte que por capital, reservas y utilidades correspondía al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance general que se practicará al efecto. — Asimismo, le será liquidada la parte proporcional del valor de llave de la sociedad, el que será fijado por los árbitros que se mencionan en la cláusula siguiente. — La opción deberá comunicarse a la sociedad dentro de las sesenta días de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal declarada. — El pago de lo que corresponda a los herederos o representante legal en el caso de que los mismos no se incorporasen a la sociedad, deberá hacerse efectivo en cinco cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales será abonada a los treinta días de ser aprobado el monto que corresponda liquidar, cuyo cálculo no podrá exceder noventa días de la fecha del balance. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Farmacéutico se estará a lo que establecen las normas dictadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación para tales casos. — Novena: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, emergente del presente contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros amigables componedores, los que serán designados uno por cada parte en divergencia, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá comunicar su decisión a los demás socios por telegrama colacionado, con una anticipación de noventa días. — Undécima: El socio Américo Juan Zavattaro, al que se autoriza expresamente para ello, deberá solicitar y obtener la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En todo de acuerdo con las estipulaciones que anteceden, queda definitivamente constituída esta Sociedad de responsabilidad limitada, que las partes se obligan a respetar fielmente, conforme a derecho, firmando en prueba de plena conformidad en lugar y fecha indicado ut supra. — Firmado: Américo Juan Zavattaro. — Juan José Bustos. — Francisco Russo. — Heribaldo Delfino. — E|l.: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Testado: S. R. R., no vale. — Buenos Aires marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.020.— e.13|3-Nº 8.873-v.19|3|53

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Umberto Gerola, argentino, casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Donizetti número cuarenta y ocho, departamento A; Alfredo Oscar Iriart, argentino, soltero, domiciliado en Rivadavia cuatro mil cuatrocientos veintitrés, departamento ocho y Roberto Mario Iriart, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos diecinueve, únicos componentes de "Gerola e Iriart Hnos.", Sociedad Comercial, de Importación y Exportación, constituída por instrumento privado de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta bajo el número trescientos veinte al Folio ciento noventa y seis del libro cincuenta y cuatro de Contratos Privados, y prorrogada su duración por contrato modificatorio de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto a su vez en el Registro Público de Comercio el doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ocho al Folio doscientos dieciocho del Libro cincuenta y cinco de Contratos Privados y los señores Raúl Aníbal Iriart, argentino, casado, domiciliado en Condarco novecientos diecinueve; Néstor Calvo, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos catorce; Alfredo José Parés, argentino, casado, domiciliado en Avenida Diecisiete de Octubre cinco mil cuatrocientos sesenta y dos; Antonio Consentino, argentino, casado, domiciliado en Bacacay cuatro mil quinientos noventa y cuatro; Francisco Domínguez, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué siete mil cuatrocientos cincuenta; Argentino Alejandro Saúl Romay, argentino, soltero, domiciliado en Murillo setecientos catorce y José Luis Bilbao, argentino, casado, domiciliado en Saladillo dos mil seiscientos cincuenta y seis, todos mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Los señores Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Roberto Mario Iriart por acuerdo unánime resuelven transformar la naturaleza jurídica de la Sociedad precedentemente identificada, por la de Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo la incorporación a ésta última de los demás contratantes; aumentando el capital social que será de novecientos mil pesos moneda nacional y modificando el contrato constitutivo para lo futuro, todo ello con efecto a partir del día primero de abril de mil novecientos cincuenta y tres. Por su parte los señores Raúl Aníbal Iriart, Néstor Calvo, Alfredo José Parés, Antonio Consentino, Francisco Domínguez, Argentino Alejandro Saúl Romay y José Luis Bilbao, manifiestan aceptar su incorporación a la Sociedad de Responsabilidad Limitada y su conformidad con todas y cada una de las cláusulas modificadas del contrato social que como consecuencia de este acuerdo unánime de voluntades entre todos los contratantes, quedan redactadas así: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "GEROLA E IRIART HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, estando actualmente instalada en la Avenida Juan Bautista Alberdi número cuatro mil ciento treinta y nueve / cuarenta y siete, y podrá establecer agencias, sucursales y nombrar representantes en cualquier punto del territorio de la República o en el extranjero. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de artículos comestibles y de almacén al por mayor, en general; su importación y exportación; fraccionamiento de aceites comestibles, aceitunas, encurtidos y todo otro artículo del ramo susceptible de fracciones; tostación y torrefacción de café y podrá además llevar a cabo cualquier otra negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades enunciadas. — Cuarta: Duración: El término de duración de la Sociedad se extiende hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en forma tal que funcionará como Sociedad de Responsabilidad Limitada por el término de ocho años a partir del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y tres; este término se divide en cuatro períodos de dos años cada uno y el vencimiento de cada uno de ellos señala la fecha en que cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, siempre que manifieste su intención en tal sentido, con una anticipación no menor de seis meses. De no mediar esa manifestación expresa, los períodos se renovarán automática y tácitamente, a no ser que durante la vigencia del contrato se hubiera decidido la disolución de la Sociedad por resolución de socios cuyas cuotas representen el setenta y cinco por ciento del capital social integrado. Queda asimismo establecido que los socios, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, podrán decidir en cualquier momento, la transformación de la Sociedad en anónima o en cualquier otro tipo de Sociedad. — Quinta: Capital: El capital social se aumenta a la suma de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en nueve mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y está totalmente integrado en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, mercaderías y demás bienes que surgen del balance practicado para el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, que suscripto por todos los contratantes se ha efectuado a la fecha de la firma de este contrato. Este capital ha sido integrado en la siguiente forma: Umberto Gerola: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Oscar Iriart: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Roberto Mario Iriart: mil ochocientas cuotas o sean ciento ochenta mil pesos moneda nacional; Raúl Aníbal Iriart: ochocientas diez cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; Néstor Calvo: ochocientas diez cuotas o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; Alfredo José Parés; setecientas veinte cuotas o sean setenta y dos mil pesos moneda nacional; Antonio Consentino: cuatrocientas cin-

cuenta cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Francisco Domínguez: trescientas sesenta cuotas o sean treinta y seis mil pesos moneda nacional; Argentino Alejandro Saúl Romay: doscientas setenta cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional y José Luis Bilbao: ciento ochenta cuotas o sean dieciocho mil pesos moneda nacional. Se admitirán nuevos socios únicamente en caso de que así lo resuelvan los actuales miembros de la Sociedad por voto de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. La cesión de cuotas solo podrá hacerse en la forma prevista por el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Dirección y Administración: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Umberto Gerola, Alfredo Oscar Iriart y Roberto Mario Iriart a quienes se designa gerentes de la misma. El uso de la firma social para todas las operaciones que forman el objeto de la Sociedad, corresponderá en forma conjunta, a dos cualesquiera de los gerentes, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios ni en garantías ni avales que no se refieran a operaciones propias de la Sociedad. La facultad de administrar comprende todas las actividades a que den lugar el cumplimiento del objeto de la Sociedad y además: a) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, ampliarlos, rescindirlos y pagar y cobrar los arrendamientos en su caso; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, embarcaciones e inmuebles, créditos, títulos o acciones u otros valores, sea por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar los bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o de enajenación los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios y de particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal actual o futuro; e) Encarar negocios nuevos en el país o en el extranjero y modificar el régimen o naturaleza de los actuales; f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito así como abrir créditos irrevocables o de otra naturaleza en instituciones bancarias del exterior y constituir depósitos de dinero, valores y documentos, abrir cuentas corrientes y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; g) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, producir pruebas e intimaciones, transigir, prestar o diferir juramentos y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes y protestos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los documentos e instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social; k) Practicar cuantos más actos, gestiones o diligencias conduzcan a su mejor desempeño y que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con ellos y que por su mucha extensión no se detallan, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Reuniones: Anualmente con carácter ordinario dentro de los setenta días de cerrado el ejercicio se efectuará una reunión que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año. Asimismo podrán efectuarse reuniones en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la gerencia. En las reuniones ya sean de carácter ordinario o extraordinario, si a la primera citación la incomparencia de alguno o algunos de los socios no permitiera por falta de quórum obtener las mayorías correspondientes a los asuntos a tratar, cualquiera de los gerentes deberá citar a todos los socios a una nueva reunión dentro de un plazo no menor de cuarenta y ocho horas, mediante telegrama colacionado en el que se consignará asimismo la prevención de que la reunión se celebrará con los que concurran computándose en tal caso las mayorías sobre el capital presente en la reunión siendo obligatorias para todos los socios ausentes, las resoluciones y determinaciones que se tomaren. Todo socio ausente que deseare hacer llegar a la reunión su voto, podrá hacerlo por poder, carta o telegrama, de lo que se dejará debida constancia en el libro de actas, firmada por los gerentes. Salvo los casos de cambio de objeto o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los que la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad y de aquellos especialmente previstos dentro de los términos de este contrato, toda otra modificación del acto constitutivo, prórroga, fusión, aumento o reintegración del capital, requerirá la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social; fuera de estos casos las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: Balance y Utilidades: Al día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes aceptadas por la Dirección General Impositiva en la materia. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal así como también las sumas o porcentajes que se resuelva destinar a reservas para leyes sociales, obreras, previsión general, habilitaciones y gratificaciones al personal. El saldo neto resultante corresponderá a los socios en proporción a sus respectivos aportes y las pérdidas, en caso de que las hubiera, se soportarán en la misma proporción. De las sumas que correspondan a cada socio al liquidarse cada ejercicio se retendrá un cincuenta por ciento con destino a una cuenta "Utilidades" que se creará y que quedará afectada a futuros aumentos de capital. La oportunidad en que se hará efectivo y se formalizará todo aumento del capital social con los fondos provenientes de la cuenta "Utilidades", así como toda resolución que disponga la entrega total o parcial de esos fondos a los socios, serán decididas por resolución de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. El cincuenta por ciento restante de las utilidades y cualquier otra suma de dinero depositada por los socios en la Sociedad, cualquiera sea el motivo, se acreditará en las cuentas particulares de cada uno de ellos y sólo podrán ser retiradas previo aviso dado con treinta días de anticipación a la Sociedad. Los saldos que arrojen las cuentas "Utilidades" y Particular de cada uno de los socios devengarán un interés del mismo tipo al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos no menor al seis por ciento anual. Este interés será liquidado anualmente y acumulado a las cuentas particulares de los socios. Los balances serán sometidos a los socios durante diez días posteriores a su confección y se insertarán en el libro de Actas con las firmas de los socios que consignarán en él su conformidad o reparos. La falta de alguna firma en el sentido antes expresado, o sea cual fuere el motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación del balance. — Novena: Retiro de Socio: Los socios podrán retirarse de la Sociedad en las oportunidades que señala la cláusula cuarta. En estos casos, la Sociedad por decisión de cuotas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social excluídas las pertenecientes al socio renunciante, podrá optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente su capital (menos pérdidas o más utilidades) a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital en la suma correspondiente, observando los requisitos legales del caso y b) Distribuir las cuotas del socio saliente entre los socios restantes a prorrata de sus propias cuotas en la Sociedad. En ambos casos corresponderá al socio saliente percibir su capital menos pérdidas o más utilidades y montos de sus cuentas "Utilidades" y Particular en la siguiente forma: veinte por ciento en efectivo al momento de su retiro y el resto en dos cuotas iguales con vencimiento a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente. — Décima: — Fallecimiento o Incapacidad: En los casos de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, la Sociedad mediante la decisión favorable de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento de las cuotas restantes, podrá resolver: a) El ingreso a la Sociedad de los herederos del fallecido, previa unificación de su representación, o del representante legal del incapaz o interdicto; o b) Adquirirá las cuotas de capital del causante o del incapaz o interdicto, mediante pago a sus herederos o representante en la forma dispuesta para el retiro de socio y distribución de sus cuotas entre los restantes (Apartado b), con la diferencia de que en los casos que contempla esta cláusula, para determinar el haber correspondiente a los sucesores del fallecido o al incapaz o interdicto, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: Disolución: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá en las formas y condiciones que determinen los socios por decisión de cuotas que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. El producto de la liquidación una vez pagadas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. El cargo de liquidadores corresponderá a los socios gerentes. — Décima Segunda: Libro de Actas: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a negocio o administración interna así como la fijación de remuneración a socios gerentes, o no, deberá ser asentada en el libro de actas, la que será firmada por todos los socios. En dicho libro se dejará constancia, además, de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. Los resultados a que se arriben en las reuniones de socios deberán consignarse en el libro de actas, el que será firmado por los socios presentes y ausentes de las mismas como constancia de notificación. — Décima Tercera: Divergencias o Dudas: Toda diferencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios se refiera o no a la interpretación para la aplicación del presente contrato y concierna o no a la dirección y administración o con respecto a cualquier aspecto de los negocios sociales será resuelta entre los mismos socios requiriéndose en cada caso el número de votos previsto en el contrato o en caso de duda el setenta y cinco por ciento del total. Pero para cualquier cuestión que se suscitara y no pudiera ser resuelta en la forma indicada, los socios se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para que éstos decidan en forma definitiva, a cuyo efecto constituyen como domicilios legales los señalados en este contrato. — Bajo las trece cláusulas que anteceden quedan determinadas las modificaciones referidas precedentemente en la forma que regirá el contrato social de "Gerola e Iriart Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Este contrato fué extendido en siete sellados de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del doscientos catorce mil trescientos ochenta y ocho, al presente doscientos catorce mil trescientos noventa y cuatro, de los cuales el primero ha sido repuesto con el sellado de ley. — Enmendado: tres; novecientos diecinueve; novecientos diecinueve; y un mil pesos moneda naci-; practicará; socios requiriéndose. — Entre líneas: cincuenta y cuatro; Argentino; Saúl; Argentino; Saúl; Argentino; Saúl. — Todo vale. — U. Gerola. — Alfredo O. Iriart. — R. M. Iriart. — R. A. Iriart. — N. Calvo. — Alfredo J. Parés; Antonio Consentino; Alejandro Saúl Romay. — José Luis Bilbao.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 3.780.— e.13|3-Nº 8.594-v.19|3|53

ARBOLEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas: Entre la señora Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y el señor Fernando Zurcher por una parte, socios de "Arboleda, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número quinientos setenta y dos, al folio doscientos cincuenta y ocho del Libro veintidós de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Domingo José Piantanida por la otra, que firma Domingo J. Piantanida, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Avenida R. Sáenz Peña mil ciento ochenta y ocho, de la Ciudad de Córdoba, se conviene lo siguiente: — Primero: La Sra. Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y el Sr. Fernando Zurcher, ceden y transfieren al Sr. Domingo José Piantanida, Veinte Cuotas de capital cada uno, equivalentes a Diez Mil Pesos Moneda Nacional cada uno, importe total del capital que les correspondía en la mencionada sociedad, transfiriéndole todos los derechos que les correspondían en la misma, por la tenencia de dichas cuotas, desde la iniciación de la Sociedad, declarando los cedentes que han recibido el importe de las cuotas vendidas a su entera satisfacción, sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segundo: El Sr. Domingo José Piantanida acepta estas transferencias en todas sus partes. — Tercero. Los demás socios de "ARBOLEDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Francisco Abundio Ruiz de Blas, Nelly Aida De Cusatis de López y Luis Patalacco Salterini, prestan expresa conformidad a las transferencias precedentemente mencionadas. — Cuarto: Queda sin efecto la designación de Gerente en la Sra. Isabel Lucía Angela Zurcher de Piantanida y en este acto se designa al Sr. Domingo José Piantanida, socio gerente, en reemplazo de la cedente Sra. de Piantanida. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los Veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Isabel Z. de Piantanida — Fernando Zurcher — Domingo J. Piantanida — Luis P. Salterini — Fco. A. Ruiz — Nelly Aida De Cusatis de López.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 400.— e.13|3-Nº 8.635-v.19|3|53

CUPLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, que por documento de fecha 9 de febrero de 1953, don Hugo José Danela, vende, cede y transfiere veinte cuotas de capital que tiene en la sociedad CUPLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocios: Gioconda Carraro, Enrique Carraro, Emiro Rómulo Carraro, Lino Bendolini y Don Raúl Augusto Ferrando quienes las adquieren en iguales proporciones con efecto retroactivo al 1ro. de enero de 1952. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 140.— e.13|3-Nº 8.603-v.19|3|53

M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en la sede social calle San Mateo Nº 3745 de la Capital Federal, los Socios de Mecat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Señora María Elena Conti, argentina, casada, y Angelo Tornaghi, italiano, soltero, resuelven de común acuerdo lo siguiente: — Primero Cambiar el nombre de la Sociedad la que se denominará en lo sucesivo M. E. CONTI, A. TORNAGHI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo. Solicitar la Inscripción de dicha modificación del contrato social en el Registro Público de Comercio, para cuyo efecto los socios firman este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley.

Buenos Aires, 9 Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 200.— e.13|3-Nº 8.613-v.19|3|53